BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.513 EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-8641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Jueves 27 de Junio de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA: Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETOS SINTETIZADOS
Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Declárase la situación del señor Adolfo Olegario Napp, comprendida dentro de las disposiciones del Acuerdo de Ministros del 23 de Marzo de 1932.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

10.478|46. — 464. — 538. — Expediente 152.488|45. — Vistas estas actuaciones elevadas por el Ministerio de Agricultura en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° del Acuerdo de Ministros de 26 de Febrero de 1936; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de lo actuado el Oficial 1.° de la Dirección General de Tierras, don Adolfo Olegario Napp, es a la vez jubilado municipal;

Que el citado beneficio, según surge de las constancias acumuladas, se encuentra afectado en su totalidad a la amortización de las deudas que el interesado tiene contraídas con la Caja Municipal de Previsión Social, circunstancia que no le permite renunciar al mismo, atento lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 23 de Marzo de 1937, sin lesionar un derecho patrimonial legítimamente adquirido;

Que como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, el presente caso es análogo al de los señores Rodolfo Allen y Ricardo Helman, en los que por tratarse de excepciones al citado Acuerdo, fueron resueltos por pronunciamiento del Poder Ejecutivo;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase la situación del señor Adolfo Olegario Napp, comprendida dentro de las excepciones del Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, por el tiempo que esté afectado su haber jubilatorio íntegramente a la amortización de la deuda contraída con la Caja Municipal de Previsión Social, a cuya cancelación, por expresa disposición del Acuerdo de Ministros de 23 de Marzo de 1937, le estará vedado al interesado percibir su jubilación mientras desempeñe el cargo administrativo.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos en la Dirección de Administración

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.599'946. — 458. — 535. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° de la Dirección de Administración, en reemplazo de don Francisco R. Devicenci, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 2.° don Pedro Antonio Ramírez Barrios (Clase 1909, D. M. 4, M. 529.059); en vez de éste, al Auxiliar 3.° don Ernesto Máximo Leguizamón (Clase 1910, D. M. 68, M. 241.632); en su lugar, al Auxiliar 4.° don Emilio Delucchi (Cl. 1887, D. M. 3, M. 315.619); en su reemplazo, al Auxiliar 5.° don Jorge Félix Collazo (Clase 1909, D. M. 2, M. 208.380); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don José Francisco de Luca (Clase 1915, D. M. 48, Matrícula 3.070.455); en su lugar, al Auxiliar 7.° don Luis Príncipe (Clase 1912, D. M. 3, M. 362.476); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Antonio Lista (Clase 1911, D. M. 2, M. 246.326); en su reemplazo, al Ayudante Principal don Arturo Luis Bottan (Clase 1922, D. M. 1, M. 1.676.935); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Jorge Alberto Poncio (Clase 1925, D. M. Bs. As. 4, M. 4.466.356); y para ocupar este puesto, a la Ayudante de la Cuenta Trabajos Especiales de la Casa de Moneda, doña Martha Irma Guido Spano (Céd. Ident. 1.565.657).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.737|46. — 469. — 536. — Expediente 32.398|46. — Vista la presentación de don Pablo José Corrado (Clase 1893, D. M. 4, M. 474.126), en la que solicita se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor en la Dirección General de Aduanas, a nombre de Pablo Corrado, para los cargos de peón fiscal, 14 de Septiembre de 1915; Ayudante 1.° de Destacamento de la Aduana de la Capital, 1.° de Abril de 1931; Auxiliar 9.° interino, 13 de Julio de 1931 y 13 de Enero de 1932; Ayudante 1.°, 13 de Julio de 1932; Ayudante Principal, 15 de Marzo de 1933; Auxiliar 8.°, 28 de Marzo de 1934; Auxiliar 7.°, 15 de Mayo de 1936; Auxiliar 6.°, 22 de Agosto de 1936; Auxiliar 5.°, 29 de Diciembre de 1936; Auxiliar 4.°, 15 de Abril de 1937; Auxiliar 3.°, 7 de Septiembre de 1938; Auxiliar 2.°, de la Shell Mex Argentina, dependiente de la Aduana de General Uriburu, 27 de Diciembre de 1940; Auxiliar 1.°, 27 de Julio de 1945 y Auxiliar Principal, 19 de Octubre de 1945, con anterioridad al 1.°, del mismo mes y año, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento acompañada; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.788|946. — 461. — 537. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Julio César Llobet, que renunció, a doña Laura Licia Vives (Cédula Identidad N.° ...).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

12.940|46. — 466. — 539. — Expte. N.° 7.257|946. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6.°, del Ministerio de Hacienda, don Nardo Nardi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos y nombramientos de personal en las Oficinas Químicas Nacionales

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.018|46. — 473. — 541. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 11.050|46 de fecha 17 de Abril de 1946 e insistido por el Nº 12.115|46 de 30 del mismo mes y año y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Mayo del corriente año, en la Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales:

Director de la Oficina Química Nacional de la Capital, al Oficial Mayor don Carlos Arturo Abeledo (Cl. 1901, D. M. 1, Mat. 38.638); Oficial Mayor, al Oficial 2º, don Arnoldo Ruspini (Cl. 1900, D. M. 3, Mat. 296.791); Oficiales 2º, al Oficial 3º, don Norberto Armando Espinosa (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 212.512) y al Oficial 4º, don Andrés Luis Corso (Cl. 1900, D. M. 1, Mat. 488.909); Oficial 3º, al Oficial 5º don Alfredo Luis Claudio Iacobacci (Cl. 1904, D. M. 2, M. 485.912); Oficiales 4º, a los Oficiales 7º, señores Justo Angel Matus Tobar (Cl. 1898, D. M. 49, Mat. 3.113.624); Ernesto P. J. Ruiz Huidobro (Cl. 1905, D. M. 2, Mat. 161.723); Rafael Rivas (Cl. 1898, D. M. 4, Mat. 485.904); Eliseo Tito Huergo (Cl. 1901, D. M. 1, Mat. 39.619); Ricardo J. Torres (Cl. 1896, D. M. 2, Mat. 168.965); Oficiales 7º, al empleado de igual categoría don Raúl Julio Selva (Cl. 1907, D. M. 2, Mat. 188.125); y a los Oficiales 9º, señores Federico Santiago Félix Falco (Cl. 1894, D. M. 36, Mat. 2.349.003); Antonio R. Fonseca (Cl. 1899, D. M. 1, Mat. 1.855.959); Guillermo Cetrángolo (Clase 1908, D. M. 1, Mat. 38.696); Luis de Prado (Cl. 1902, D. M. 15, Mat. 755.881); Ivar A. Pontín (Cl. 1901, D. M. 2, Mat. 190.778); Oscar Tomás I. Yacofano (Cl. 1900, D. M. 51, Mat. 3.284.069); Emilio Martín Argain (Cl. 1905, D. M. 15, Mat. 741.646) y al Auxiliar Mayor don Angel Antonio Bombelli (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 92.560); Oficiales 9º, a los Auxiliares Mayores señores Manuel Alberto Samaja (Cl. 1910, D. M. 49, Mat. 3.136.116), Francisco Simeón Dacal (Cl. 1906, D. M. 63, Mat. 3.918.390), Eleuterio Velázquez (Cl. 1894, D. M. 2, Mat. 187.066), Nicolás Florentino (Cl. 1908, D. M. 19, Mat. 1.097.943), Jacobo Gitlin (Cl. 1900, D. M. 15, Mat. 729.083), José Shraiber (Clase 1900, D. M. 2, Mat. 190.775), Luis Ernesto Ruata (l. 1900 D. M. 4, Matrícula 468.406); a los Auxiliares Principales señores José Andrés Ramón Maestro (Clase 1910, D. M. 2, Mat. 263.921), Rubén Efraín Legendre (Cl. 1906, D. M. 30, Mat. 1.897.084), José Luis Yanzi (Cl. 1899, D. M. 2, Mat. 193.756), Manuel González Buelgas (Cl. 1895, D. M. 49, Matrícula 3.107.912), Roberto Carlos Bernacchi (Cl. 1899, D. M. 1, Mat. 16.543), Dionisio Carlos Barreiro (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 315.719); al Auxiliar 2º don Armando O. Delorenzi (Cl. 1906, D. M. 68, Matrícula 796.935) y al ex Auxiliar 3º don Fulgencio R. Marín (Cl. 1905, D. M. 15, Mat. 728.803); Auxiliares Mayores, a los empleados de igual categoría, señores Raúl Desiderio Candioti (Cl. 1903, D. M. 68, Mat. 791.091), Jorge Federico Caldumbide (Cl. 1907, D. M. 2, Mat. 209.394) y a los Auxiliares 1.º señores Alberto Gabino Busso (Cl. 1904, D. M. 4, Mat. 456.822), Fortunato F. Dégasperi (Cl. 1900, D. M. 4, Mat. 491.175), Julio Alberto Harris (Cl. 1903, D. M. 15, Mat. 721.895), Pedro Alberto F. Land (Cl. 1906, D. M. 4, Mat. 456.983), Juan José Isola (Cl. 1917, D. M. 1, Mat. 149.788), Enrique Oscar Leporati (Cl. 1912, D. M. 1, Mat. 116.461), María E. Pereyra de Selva (Céd. Id. 804.187), Dionisia Axenfeld (Cl. Id. número 803.258), Herminia Julia Graziano (Céd. Id. 460.954), Roque Baltazar Pagani (Cl. 1901, D. M. 47, Mat. 2.981.019), Moisés Eustaquio Villanueva (Cl. 1905, D. M. 19, Mat. 1.086.613), Emilio Labat (Cl. 1888, D. M. 1, Mat. 40.692), Raúl de Azevedo (Cl. 1902, D. M. 1, Mat. 33.697); Auxiliares Principales, a los Auxiliares 4º señores Wenceslao Lozano Tedín (Clase 1892, D. M. 2, Mat. 180.652), Juan Carlos Sotomayor (Cl. 1906, D. M. 49, Mat. 3.120.150), Francisco Jorge R. Quaranta (Cl. 1912, D. M. 3, Mat. 369.230), Hugo Alfredo Gonforti (Cl. 1911, D. M. 49, Mat. 3.126.047), María Margarita Bolla Céd. Id. 363.200); a los Auxiliares 2º, señores Marcos Augusto Gutiérrez (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 122.091), Julio César García Pacheco (Cl. 1915, D. M. 4, Mat. 563.982), José Milazzo (Cl. 1909, D. M. 30, Mat. 1.870.762), Antonio H. Bianchi (Cl. 1915, D. M. 51, Mat. 3.325.309), Félix C. S. Bergamasco (Cl. 1892, D. M. 1, Matrícula 57.633); a los Auxiliares 3º, señores Rodolfo Enriquez (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 2.185.918), Alfredo Amílcar Rembado (Cl. 1918, D. M. 68, Mat. 3.231.230), Hugo Osvaldo Martínez (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 442.217), Eugenio Domingo Sarriegui (Cl. 1901, D. M. 30, Mat. 1.850.636), Aldo Luis Lunghi (Cl. 1917, D. M. 23, M. 1.382.707), Dorotea Blanca Tancredi (Céd. de Ident. 1.690.517), Carlos Alberto Escudero (Clase 1908, D. M. 2, Mat. 219.924), Manuel Norberto Suárez (Cl. 1909, D. M. 3, Mat. 352.654); y a los Auxiliares 6º, señores Ariel Heriberto Guerrero (Cl. 1922, D. M. 4, Mat. 1.734.429), Carlos María Vázquez (Cl. 1917, D. M. 29, Mat. 1.788.363); Auxiliares 2º, al empleado de igual categoría don Benito Caballero Fascio (Cl. 1909, D. M. 64, Mat. 3.960.500); a los Auxiliares 3º, señores Ernesto González (Clase 1895, D. M. 63, Mat. 3.923.869), Eduardo Morteo (Cl. 1892, D. M. 51, Matrícula 3.288.434), Moisés Eusebio Jurado (Clase 1880, D. M. 33, Mat. 2.103.186), Ernesto Carlos Alberto Scharff (Cl. 1914, D. M. 51, Mat. 3.319.790), Miguel Tiburcio Lara (Cl. 1905, D. M. 52, Mat. 3.265.189), Pablo Mattar (Cl. 1909, D. M. 49, Matrícula 3.127.690), Dina del Rosario Navarro Oliva (Céd. de Ident. Nº 10.398, San Juan), Juan Torcivia (Cl. 1911, D. M. 49, Mat. 3.126.022), Laura Callerano (Céd. de Ident. Nº 10.457, San Juan), Numa Pompilio Benavidez (Cl. 1916, D. M. 51, Mat. 3.327.100), Consuelo Vila (Céd. de Ident. Nº 13.995, San Juan), Zelma Mendoza de Abulafia (Céd. de Ident. número 577.443), Roberto Mario Pompei (Clase 1915, D. M. 1, Mat. 132.490), Orlando Lapolla (Céd. de Ident. Nº 803.961), Jorge Alvarez Herrero (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 415.551), Horacio E. Damianovich (Cl. 1920, D. M. 36, Mat. 2.393.230), Aníbal Santos Gini (Cl. 1912, D. M. 15, Mat. 1.040.479), Juan Carlos Valverde (Clase 1919, D. M. 68, Mat. 3.232.549), Francisco Roberto Ramos (Cl. 1919, D. M. 2, Mat. 274.923), Carlos Jorge Sánchez Coll (Cl. 1887, D. M. 49, Mat. 3.110.163), Manuel Guillermo Mujica (Cl. 1910, D. M. 20, Mat. 1.168.692); a los Auxiliares 6º, señores Gregorio Fernando Reus (Cl. 1913, D. M. 49, Mat. 3.122.453), Juan Luis Alfredo del Rosario Carranza (Cl. 1893, D. M. 44, Mat. 2.819.939), Carmen Colombina A. Fortunato de Pugnate (Céd. de Ident. N.° 26.569, Córdoba), José Miguel Sala (Cl. 1915, D. M. 36, Mat. 3.377.562), Enrique Boris C. A. Ginacchio (Cl. 1918, D. M. 33, Mat. 2.201.574), Domingo Pognante (Cl. 1917, D. M. 33, Mat. 2.199.205), Florencia Hernández (Cl. Id. número 1.587.976), Emiliano Fernando Ruth (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.736.768), Rodolfo Gómez (Cl. 1917, D. M. 19, Matrícula 1.130.983), Manuel Vega (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 435.475), Ernesto Emilio Clavet (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 442.221), José D. Robles (Cl. 1919, D. M. 4, Matrícula 438.709), Juan Barrionuevo (Cl. 1902, D. M. 57, Mat. 3.593.532), María Ignacia Pérez Ferreira (Céd. de Ident. número 1.478.173); Auxiliares 4º, a los Auxiliares 6º, señores José Zalisñac (Cl. 1915, D. M. 30, Mat. 1.882.875), José Roberto Rivas (Cl. 1923, D. M. 4, Mat. 1.813.823), Héctor José Alliney (Cl. 1922, D. M. 1, Mat. 1.673.336), Miguel Antonio Gargallo (Cl. 1920, D. M. 33, Mat. 3.682.553), Héctor José Foriasc (Cl. 1923, D. M. 2, Mat. 1.737.421), José Nelio Icazatti (Cl. 1910, D. M. 49, Mat. 3.126.121), Pedro Eugenio Pujador (Cl. 1919, D. M. 49, Matrícula 3.148.261), Antonio Albarracín (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 415.460), Carlos Alberto Mini (Cl. 1916, D. M. 49, Mat. 3.142.794), Juan José Suárez (Cl. 1919, D. M. 49, Mat. 3.147.623), Elsa Adelina Burián (Céd. de Ident. Nº 2.406.290), Oscar Gilberto García (Cl. 1922, D. M. 49, Mat. 3.110.108), Cora Estela Hansen (Céd. de Ident. Nº 2.309.044), Antonio María Julio Vaca (Cl. 1913, D. M. 49, Matrícula 3.149.109), Victoriana García (Céd. de Ident. Nº 1.859.199), Andrés Héctor Vacante (Cl. 1917, D. M. 49, Mat. 3.144.105), Arduino Coriolani (Cl. 1915, D. M. 49, Mat. 3.142.231), Alejandro Dámaso Carbajal (Cl. 1918, D. M. 51, Mat. 3.394.057), Rodolfo D. P. Rezzoogli (Cl. 1915, D. M. 33, Mat. 2.191.370), Fanny E. Barbará (Céd. de Ident. Nº 1.538, San Rafael), Rodolfo D. P. Rezzoagli (Cl. 1915, D. M. 16, Mat. 855.228), Carlos Alberto Rigazzi (Cl. 1897, D. M. 49, Mat. 3.115.425), Luis Napoleón Gallino (Cl. 1904, D. M. 33, Mat. 2.177.586), Héctor Campana (Cl. 1892, D. M. 33, Mat. 2.139.290), Miguel Angel Méndez Montenegro (Cl. 1907, D. M. 33, Mat. 2.146.741), Samuel García (Cl. 1919, D. M. 51, Mat. 3.336.726) y a la Auxiliar 8º, doña María Beatriz Montyn de Lamera (Céd. de Ident. número 1.322.117); Auxiliares 6º, a los empleados de igual categoría, señores Roberto Vera (Cl. 1918, D. M. 51, Mat. 3.334.429), Pablo Fernández (Cl. ..... D. M. ..... Mat. ....), Francisco Adolfo Lizárraga (Cl. 1917, D. M. 57, Mat. 3.617.595), Dora Axenfeld (Céd. de Ident. Nº 1.735.219), Miguel Candioti (Cl. 1895, D. M. 36, Mat. 2.199.253), María Elena Repetto (Céd. de Ident. Nº 306.081), Andrés Jacinto Nieto (Cl. 1898, D. M. 1, Mat. 56.243); a los Auxiliares 8º, señores Miguel M. Peñacanda (Cl. 1898, D. M. 1, Mat. 196.939), Humberto N. Tomassini (Cl. 1903, D. M. 43, Mat. 2.723.984), Ramón del Carmen Díaz Herrera (Cl. 1908, D. M. 53, Mat. 3.404.453), Luis Isaac Leguizamón (Clase 1913, D. M. 36, Mat. 2.372.355), Tello

Numen Danel (Cl. 1915, D. M. [illegible], Mat. 1.126.749), Juan [illegible] (Cl. 1916, D. M. [illegible], Mat. [illegible]), Rosa Herminia Díaz (Céd. de Ident. número 27.334, San Juan), Zoena [illegible] ro (Céd. de Ident. Nº [illegible]); al Auxiliar 8º (Item 5), con Américo Aurelio Isola (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 446.536); a los Ayudantes Principales, señores Jorge Arturo Shaw (Cl. 1925, D. M. 1, Mat. 4.022.367), Elsa Rosa Sassi de Arias (Céd. de Ident. Nº 1.502.797), Juan Guillermo Barry (Cl. 1909, D. M. 17, Mat. 913.272), Juan Antonio Cogorno (Cl. 1901, D. M. 1, Mat. 34.055); a los empleados de igual categoría interinos, señores Ernesto Miguel Di Noia (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 445.030), Roque Segura (Cl. 1921, D. M. 4, Mat. 802.523), Humberto Osvaldo Leguizamón (Cl. 1920, D. M. 3, Mat. 399.943), Lía Elena Coiro (Céd. de Ident. Nº 1.903.889), Francisco José Delgado (Cl. 1922, D. M. 49, Mat. 3.155.043); y a los señores Agustín Eduardo Villarino (Cl. 1923, D. M. 4, Mat. 1.841.474), Laura Rosa Nicolini (Cl. Id. Nº 1.178.796), Julia Possidoni (Céd. de Ident. número 1.975.235), Elena Alvarez (Céd. de Ident. Nº 1.851.944), Irma Josefa Mariani (Céd. de Ident. Nº 1.841.898), Clara Hochman (Céd. de Ident. Nº 1.832.597), Enrique J. R. Aloisi (Cl. 1923, D. M. 2, Matrícula 1.738.208), Walter Prechel (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 1.364.354), Angel Campos (Cl. 1920, D. M. 52, Mat. 3.396.103), Carlos Cherubini (Cl. 1921, D. M. 51, Matrícula 3.343.998), Adriano Martínez (Cl. 1916, D. M. 51, Mat. 3.327.223), Atilio Bevilacqua (Cl. 1922, D. M. 51, Mat. 3.246.148), Carlos Gasaull (Cl. 1921, D. M. 51 Mat. 3.343.125), Rodolfo Lorenzo Ayuso (Clase 1920, D. M. 24, Mat. 3.021.295), Reinaldo Juan Rosa (Cl. 1915, D. M. 65, Matrícula 1.571.966), Maximina Vila (Céd. de Ident. Nº 15.043, San Juan), Isidoro Macio (Cl. ...., D. M. ...., Mat. 3.492.214), Rolando M. E. Beltrand (Cl. ..... D. M. ...., Mat. 2.385.626), Sergio A. Gómez (Clase ...., D. M. ..... Mat. 3.797.036), Federico del Corazón de Jesús Falco (Cl. 1928, D. M. 36, Mat. 6.199.390), Eliga B. Sarano (Céd. de Ident. Nº 2.322.417), Delfor Mario Mañana (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. 445.737), Armando Julián Frangi (Clase 1925, D. M. 1, Mat. 4.019.326), Alberto Eugenio Sauseau (Cl. 1917, D. M. 21, Mat. 2.968.750), Alfonso de Carlos (Cl. 1921, D. M. 51, Mat. [illegible]), [illegible] (Cl. 1915, D. M. 33, Mat. [illegible]), Oscar Angel Roveri (Cl. 1915, D. M. [illegible]), Mat. 2.388.365), Federico Augusto Damián Pagani (Cl. 1916, D. M. ..., Mat. 2.774.896), Jorge Alfredo Cagnoni (Clase 1920, D. M. ...., Mat. [illegible]), Ester Agejas (Céd. de Ident. Nº [illegible]), Demetrio Bressanello (Cl. 1922, D. M. [illegible], Mat. 1.811.665), Sebastiana Sturiale (Céd. de Ident. Nº 1.979.408), Egon Oton Tanszig (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. 4.006.151); Auxiliares 8º, a los Ayudantes Principales, Sres. Emilio Pérez García (Cl. 1924, D. M. 51, Mat. 3.536.476), Carlos Jorge Picazo (Cl. 1914, D. M. 35, Matrícula 2.293.369), Nicanor Ezequiel Anchorena (Cl. 1905, D. M. 1, Mat. 57.462); a la Ayudante 1º (Item 3), doña Dolores Aboy de Suárez (Céd. de Ident. Nº 1.177.766); a la Ayudante Principal (interina), doña Elena Adela E. Alvarez Cienfuegos (Céd. de Ident. Nº 1.979.117); al Ayudante Principal de la Dirección General de Suministros del Estado, don Roberto Manuel Alvarez (Cl. 1920, D. M. 3, Mat. 397.046) y a las señoritas Lucila J. Chiesa (Céd. de Ident. Nº 91.789, Tucumán), Rosa María Ortiz (Céd. de Ident. número 37.252, Mendoza), Andesa Telma Martini (Céd. de Ident. Nº 105.615, Córdoba) y Norma Susana Cerrone (Céd. de Ident. Nº 2.318.771).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Prorrógase tratamiento preferencial para la importación de borra de seda artificial para su hilada

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

15.023|46. — 92. — 634. — Expte. número 16.954|1945. — Vistos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Silcosa, S. R. Ltda., solicita se la declare en condiciones de acogerse al beneficio del menor derecho de 10 o|o que las disposiciones en vigor (R. V. Nº 311 de 11 de Marzo de 1926) acuerdan a la borra de seda artificial o seda artificial sin hilar, aun cuando el proceso industrial que realiza con dicha materia prima, no abarca el ciclo completo que culmina con la obtención del tejido en el propio establecimiento beneficiado, sino que se reduce a su industrialización parcial, consistente en el desflocamiento y mechado posterior de la seda, para luego ser vendida a industriales del telar registrados ante la aduana;

Que el tratamiento de preferencia que ahora se pretende obtener con carácter definitivo, ha sido ya contemplado en forma especial y por tiempo determinado, por Decretos de 21 de Junio de 1939 (Nº 259) y su prórroga de 14 de Agosto de 1942 (Nº 161), en mérito a la situación de hecho planteada por la firma recurrente, para la cual una resolución negativa hubiese importado el cierre de una fábrica costosa, con el consiguiente quebranto económico y la inevitable cesantía del personal obrero ocupado en la misma;

Que si bien en el último de los decretos citados se estableció que el término de tres años acordado en el mismo, era de carácter perentorio e improrrogable, no puede desconocerse que ha resultado exigüo para permitir a la interesada a evolucionar industrialmente hacia un estado que posibilite el cumplimiento integral de las disposiciones de índole aduanera, teniendo en cuenta que no han desaparecido las dificultades materiales por la falta de maquinarias extranjeras y los inconvenientes en que se desenvuelve el tráfico marítimo;

Que en virtud de estas circunstancias y dada la opinión favorable emitida en autos por la Dirección General de Industria (Secretaría de Industria y Comercio), es posible acordar, en substitución de la franquicia definitiva que se solicita, un nuevo plazo durante el cual subsista la situación transitoria a que se ha hecho referencia;

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase una nueva prórroga de tres años a la autorización acordada a la firma Silcosa, S. R. Ltda., por Decreto N.º 34.067 (259) de 21 de Junio de 1939, para introducir con el beneficio del menor derecho del 10 o|o a la seda artificial, sin hilar, para industrializar, que importe en las condiciones del mencionado decreto.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Cese por partes de la Superintendencia de Seguros de la Nación de la Administración de "La Germano Argentina", Compañía de Seguros S. A. (en liquidación).

Buenos Aires, 29 Mayo de 1946.

15.155|46. — 249. — 620. — Visto: El recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 6|7 por los señores Ernesto E. Padilla y Ernesto Sackmann, integrantes de la Comisión Liquidadora de "La Germano Argentina", Compañía de Seguros S. A. (en liquidación), contra la parte dispositiva del Decreto Nº 10.376|946, y

CONSIDERANDO:

Que en el memorandum de fs. 9 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto expresa que a su juicio, no hay inconveniente en dictar el decreto aclaratorio en la forma propuesta por la citada comisión liquidadora;

Que el régimen legal de la Superintendencia de Seguros de la Nación le acuerda a esa Repartición facultades suficientes para lograr un control y fiscalización integral de la liquidación de toda entidad de seguros, lo informado de fs. 14|17 por dicha Superintendencia de que, aclarado el decreto en la forma solicitada por la recurrente, someterá a la misma a una inspección permanente, medida que se estima adecuada para asegurar la tutela eficaz de los intereses comprometidos de terceros;

Que el procedimiento de transferencia de carteras de compañías de seguros se halla reglamentado, además, por Decreto de fecha 2 de Enero de 1923, el que acuerda amplia intervención en dicha operación a organismos estatales y supedita su validez, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa vigente, a la aprobación por resolución conjunta de los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 10.376|946, cese la administración de la entidad por la Superintendencia de Seguros y continúe por la Comisión Liquidadora de "La Germano Argentina", Compañía de Seguros S. A. (en liquidación), liberándose las cuentas particulares de sus miembros de la intervención dispuesta por Circular Nº 440 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2.º — La citada sociedad será sometida a inspección permanente por la Superintendencia de Seguros, la que informará oportunamente al Ministerio de Hacienda sobre la marcha de la liquidación.

Art. 3.º — Los fondos resultantes de la liquidación que sean de propiedad de accionistas de nacionalidad alemana o japonesa que estuviesen comprendidos en el Decreto-Acuerdo Nº 7.032|945 y a los que no alcanzare lo preceptuado por el Artículo 5º del Decreto Nº 11.599|946, serán depositados en la forma que corresponda según las normas vigentes; sometiéndose dichos depósitos al control de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 4.º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro para formalizar con la citada comisión liquidadora los convenios necesarios para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 10.376|946.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke.

Insístese en el Decreto Nº 11.915|46 del 27|4|46. — (Fíjase el presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el cte. año).

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.306|46. — 84. — 621. — Expediente Nº 151.024|46. — Visto la observación Nº H-13-1946 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 11.915|46 de fecha 27 de Abril de 1946, por el que se fija el presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el corriente año, y subsistiendo las razones que dieron origen a dicho decreto;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 11.915|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Pedro Marotta. — Abelardo Pantín. — Humberto Sosa Molina. — José Astigueta.

Declárase de utilidad pública, el inmueble ubicado en la calle Reconquista número 202 al 30 esq. Cangallo N.º 401|9.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

15.351|46. — 256. — 614. — Visto el Expediente Nº ...., lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura dada al Banco Central de la República Argentina, en virtud del Decreto Nº 8.503|46, que dispuso su nacionalización y le asignó nuevas funciones, exige una inmediata ampliación de sus oficinas, dependencias e instalaciones como condición necesaria para su debido desenvolvimiento;

Que el inmueble, que actualmente ocupa resultaba ya inadecuado y de capacidad notoriamente insuficiente para su funcionamiento, lo que se agrava en el presente por el mayor incremento de sus actividades;

Que la ampliación del edificio del Banco, conviene que sea sobre la calle Reconquista hacia Cangallo, en razón de que existe una franja de terreno que linda con el edificio actual y que es de propiedad del Banco Central;

Que las dimensiones de dicha franja de terreno no son suficientes para la ampliación que el Banco requiere, razón por la cual se hace necesario la adquisición del terreno contiguo, actualmente baldío, que llega hasta la calle Cangallo y cuyos propietarios se niegan a venderlo;

Que estando plenamente justificada la utilidad pública que tal adquisición representa es del caso recurrir a la expropiación del referido inmueble, conforme a lo prescripto por la Ley Nº 189;

Que al fin de lograr la inmediata posesión del inmueble por el Banco, se ha practicado una estimación del valor del terreno a expropiar, cuyo importe deberá ser pagado previamente, conforme al artículo 4º de la mencionada Ley número 189;

Por ello, y con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase de utilidad pública, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Reconquista Nº 202|30, esquina Cangallo Nº 401|9, cuya superficie es de seiscientos noventa (690) metros cuadrados.

Art. 2.º — Dispónese la adquisición de dicho bien, y la inmediata ocupación del mismo con destino al Banco Central de la República Argentina, por medio del correspondiente juicio de expropiación que deducirá el Procurador del Tesoro contra sus propietarios, señora Mercedes E. de Blaquier y señor J. J. Blaquier, o quien en definitiva acredite su derecho a la propiedad.

Art. 3.º — Fíjase en la suma de un millón quinientos ochenta y siete mil ($ 1.587.000) pesos moneda nacional el valor estimado del inmueble de la calle Cangallo esquina Reconquista cuyo importe consignará el Banco Central a disposición de sus propietarios.

Art. 4.º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — H. Sosa Molina. — A. Pantín. — Juan I. Cooke. — Juan Pistarini. — F. P. Marotta. — J. M. Astigueta. — F. Urdapilleta.

Fíjase el presupuesto de gastos de la Sección Ley N.º 4.349, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para el corriente ejercicio.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.442|46. — 622. — 73. — Visto el Exp. N.º 7.719|46. por el que el Instituto Nacional de Previsión Social, solicita el ajuste del presupuesto de su sección Ley N.º 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 34.685|45 del 31 de Diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para el año 1946 de las autorizaciones de crédito vigentes en 1945 para la Administración Nacional y Reparticiones Autárquicas;

Que las tareas que cumple la Sección Ley N.º 4.349 se han incrementado en gran proporción en virtud de diversas y numerosas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por tal razón las modificaciones proyectadas por el Instituto Nacional de Previsión Social, tienen por objeto ajustar las autorizaciones, a las necesidades reales de la Repartición durante el corriente ejercicio;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 2.925.046) dos millones novecientos veinticinco mil cuarenta y seis pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos de la Sección Ley N.º 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el corriente ejercicio de los que, m$n. 1.572.180 corresponden a "Sueldos" y m$n. 1.352.866 a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.º — Estímase en la suma de (m$n. 128.000.000) ciento veintiocho millones de pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Sección Ley número 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para 1946 de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.º — Las modificaciones de sueldos y creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente, con motivo de la aplicación del presupuesto que se aprueba por el artículo 1.º, regi-

rán a partir del 1.º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — José Astigueta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Pedro Marotta.

Fíjase el presupuesto de gastos de la Sección Decreto-Ley N.º 6.395|46, Caja de Jubilaciones para el personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.443|46. — 74. — 623. — Visto el Epte. N.º 7.724|46 por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita la aprobación del ajuste del presupuesto de gastos para el año 1946, correspondiente a la Sección Decreto-Ley N.º 6.395|46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines (ex Sección Ley N.º 12.612 — Caja de Jubilaciones y Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 34.685|45 del 31 de Diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para el año 1946 de las autorizaciones de créditos vigentes en 1945 para la Administración Nacional y Reparticiones Autárquicas;

Que por Decreto N.º 6.395|46 de fecha 1.º de Marzo ppdo., el Poder Ejecutivo estableció el régimen de retiros para el personal vinculado a las actividades marítimas y aéreas;

Que por el artículo 1.º del citado decreto se dispuso que en adelante la Sección Ley N.º 12.612 — Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional se denominará Sección Decreto-Ley N.º 6.395|46 — Caja de Jubilaciones para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines;

Que con el objeto de que la citada Sección pueda atender los gastos que originen las nuevas tareas puestas a su cargo, es indispensable prever en su presupuesto los créditos necesarios para ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 1.072.054) un millón setenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, el total del presupuesto de gastos de la Sección Decreto-Ley N.º 6.395|46 — Caja de Jubilaciones para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines (ex Sección Ley número 12.612 — Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional) para el año 1946, de los que m$n. 628.800 corresponden a "Sueldos" y m$n. 443.254 a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas.

Art. 2.º — Estímase en la suma de (m$n. 50.200.000) cincuenta millones doscientos mil pesos moneda nacional, los recursos de la Sección Decreto-Ley número 6.395|46 — Caja de Jubilaciones para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines (ex Sección Ley N.º 12.612 — Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional), para el año 1946, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3.º — Autorízase a la Sección Decreto-Ley N.º 6.395.46 — Caja de Jubilaciones para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines a adelantar los fondos necesarios para atender las erogaciones que se autorizan por el presente Acuerdo, destinados al funcionamiento del Hogar Marítimo, con cargo de oportuno reintegro, con los fondos propios de dicho Hogar.

Art. 4.º — Las modificaciones de sueldos y creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente, con motivo de la aplicación del presupuesto aprobado por el artículo 1.º, regirán a partir del 1.º del mes siguiente al de la fecha del presente Acuerdo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — José Astigueta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Pedro Marotta.

Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.923|46. — 250. — 625. — Visto la vacante de Director del Banco de la Nación Argentina producida por renuncia de don Alberto Durand, aceptada por Decreto N.º 13.278|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, con mandato hasta el 31 de Diciembre de 1947, al señor D. Juan José Vila.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Fíjase el presupuesto para el cte. año del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.934|46. — 83. — 627. — Visto el Expte. N.º 8.074|46, por el que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal solicita la aprobación de su presupuesto para el corriente año, y la apertura de la cuenta especial "Diplomas, Carnets, Medallas u otros distintivos",

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 116.630) ciento dieciséis mil seiscientos treinta pesos moneda nacional el presupuesto para el corriente año del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, de los que m$n. 20.830 corresponden a "Sueldos" y m$n. 95.800 a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas. Las inversiones con cargo a este presupuesto se supeditarán a los ingresos efectivos de los recursos a que se refiere el artículo 2.º.

Art. 2.º — Estímase en la suma de (m$n. 123.250) ciento veintitrés mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional el cálculo de recursos para atender el presupuesto fijado por el artículo 1.º, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.º — Autorízase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal, para proceder a la apertura, con anterioridad al 1.º de Enero ppdo., de una cuenta especial que se denominará "Diplomas, Carnets, Medallas u Otros Distintivos", la que funcionará con el siguiente régimen: Se acreditará con el producido de la venta de los diplomas, carnets, medallas u otros distintivos, y con las donaciones que se reciban con tal fin. En ningún caso se podrán comprometer gastos que superen al importe realmente ingresado. Se debitará por los gastos que demande la impresión y adquisición de diplomas y carnets, acuñación de medallas u otros distintivos, y por todo gasto que originen los actos que se realicen para la entrega de los mismos. El saldo que arroje al cierre del ejercicio se transferirá al Fondo Pro Edificio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. El Consejo Profesional anticipará de sus recursos normales a esta cuenta, para los primeros gastos, hasta la suma de (m$n. 20.000.—) veinte mil pesos moneda nacional con cargo de reintegro con los recursos de esta cuenta.

Art. 4.º — Exceptúase de las disposiciones del artículo 137 de la Ley número 11.672 (edición 1944) a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 3.º.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José Astigueta. — Juan I. Cooke. — Pedro Marotta.

Fíjase el presupuesto de gastos de la Sección Ley Nº 12.581 y Decreto-Ley Nº 14.535|44 — Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas —, para el corriente año.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

15.935|46. — 89. — 598. — Visto el Expediente Nº 7.966|46, por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita el ajuste del presupuesto de su Sección Ley Nº 12.581 y Decreto-Ley Nº 14.535|44 — Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas —; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 34.685|45 del 31 de Diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para el año 1946 de las autorizaciones de créditos vigentes en 1945 para la Administración Nacional y reparticiones autárquicas;

Que por Decreto Nº 14.535|44 de fecha 3 de Junio de 1944, reglamentado por el Decreto Nº 28.036|45 de fecha 9 de Noviembre de 1945, el Poder Ejecutivo autorizó a la Sección Ley Nº 12.581 — Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas —, a otorgar préstamos hipotecarios y personales a sus afiliados;

Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto ajustar las autorizaciones, a las necesidades de los nuevos servicios incorporados a dicha Sección,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 246.557) doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos de la Sección Ley Nº 12.581 y Decreto-Ley Nº 14.535|44 — Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas —, para el corriente ejercicio, de los que m$n. 144.900 corresponden a "Sueldos" y m$n. 101.657 a "Otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de (m$n. 5.840.000) cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Sección Ley Nº 12.581 y Decreto-Ley número 14.535|44 — Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas —, para 1946, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — Las modificaciones de sueldos y creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente, con motivo de la aplicación del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º, regirán a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José Astigueta. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina.

Modifícanse las partidas correspondientes al presupuesto vigente de la Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44, Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

15.936|46. — 87. — 599. — Visto el Expediente Nº 8.151|46, por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita la modificación del presupuesto de la Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44 — Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles —, aprobado por el corriente ejercicio por Decreto Nº 11.594|46 del 25 de Abril ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto ajustar los créditos autorizados, a las necesidades reales de la repartición durante el corriente ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto vigente de la Seción Decreto-Ley Nº 31.665|44 — Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles —, aprobado por el Decreto número 11.594|46 del 25 de Abril ppdo.

El total del presupuesto queda fijado en la suma de (m$n. 10.485.123) diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veintitrés pesos moneda nacional, de los que m$n. 2.990.580 corresponden a "Sueldos" y m$n. 7.494.543 a "Otros Gastos".

Art. 2º — Estímase en la suma de (m$n. 250.000.000) doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, los recursos de la Sección Decreto-Ley número 31.665|44 — Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles —, para el año 1946.

Art. 3º — Mantiénese la distribución de la partida 4, del ítem 1, inciso 2º, aprobada por Decreto Nº 11.594|46 del 25|4|946, hasta la fecha del presente decreto. Los gastos realizados hasta la fecha sobre la base de esa distribución se atenderán con el crédito fijado por la partida 4, ítem 1, inciso 2º del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 4º — Las creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente con motivo de la aplicación del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º, regirán a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José Astigueta. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina.

Fíjase el presupuesto de la Sección Ley Nº 9.668 — Accidentes del Trabajo —, para el corriente año.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

15.937|46. — 86. — 600. — Visto el Expediente Nº 8.152|46, por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita la aprobación del ajuste del presupuesto de gastos para el corriente ejercicio, de su Sección Ley Nº 9.688 — Accidentes del Trabajo —; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 34.685|45 del 31 de Diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para 1946 de las autorizaciones de créditos vigentes en 1945, para la Administración Nacional y reparticiones autárquicas;

Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto ajustar las autorizaciones a las necesidades reales de la repartición durante el corriente ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 543.820) quinientos cuarenta y tres mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos de la Seción Ley Nº 9.688 — Accidentes del Trabajo —, para el corriente ejercicio, de los que m$n. 406.320 corresponden a "Sueldos" y m$n. 137.500 a "Otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en (m$n. 11.100.000) once millones cien mil pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Sección Ley Nº 9.688 — Accidentes del Trabajo —, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — Las modificaciones de sueldos y creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente, con motivo de la aplicación del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º, regirán a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José Astigueta. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina.

Fíjase el presupuesto de gastos de la Sección Ley Nº 11.933 — Caja de Maternidad e Infancia —, para 1946.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

15.938|46. — 77. — 601. — Visto el Expediente Nº 8.150|946, por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita la aprobación del ajuste del presupuesto de gastos para el año 1946, correspondiente a la Sección Ley Nº 11.933 — Caja de Maternidad e Infancia —; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 34.685|45 del 31 de Diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para el año 1946 de las autorizaciones de créditos vigentes en 1945 para la Administración Nacional y reparticiones autárquicas;

Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto ajustar las autorizaciones a las necesidades reales de la repartición durante el corriente ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 980.520) novecientos ochenta mil quinientos veinte pesos moneda nacional, el total del presupuesto de gastos de la Sección Ley Nº 11.933 — Caja de Maternidad e Infancia — para 1946, de los que m$n. 648.180 corresponden a "Sueldos" y m$n. 332.340 a "Otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de (m$n. 10.200.000) diez millones doscientos mil pesos moneda nacional, los re-

cursos de la Sección Ley Nº 11.933 — Caja de Maternidad e Infancia —, para el año 1946, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º — Las modificaciones de sueldos y creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente, con motivo de la aplicación del presupuesto aprobado por el artículo 1º, regirán a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José Astigueta. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina.

Fíjase el presupuesto de la Sección Ley Nº 11.575 — Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorros — para el corriente ejercicio.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

15.939|46. — 80. — 602. — Visto el Expediente Nº 7.968|946, por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita el ajuste del presupuesto de su Sección Ley Nº 11.575 y Decreto-Ley número 23.682|44 — Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro —; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 34.685|45 del 31 de Diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para el año 1946 de las autorizaciones de créditos vigentes en 1945 para la Administración Nacional y reparticiones autárquicas;

Que las modificaciones que contiene el presente ajuste han sido proyectadas por la repartición, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios en el corriente ejercicio;

Que, además, es necesario incorporar al presupuesto para el corriente año, de la citada Sección, el crédito para atender el pago de las bonificaciones por mayor costo de vida y el salario familiar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 564.080) quinientos sesenta y cuatro mil ochenta pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos de la Sección Ley Nº 11.575 y Decreto-Ley Nº 23.682|44 — Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro —, para el corriente ejercicio, de los que m$n. 321.660 corresponden a "Sueldos" y m$n. 242.420 a "Otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de (m$n. 24.400.000) veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Sección Ley Nº 11.575 y Decreto-Ley Nº 23.682|44 — Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro —, para 1946, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º — Las modificaciones de sueldos y creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente, con motivo de la aplicación del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º, regirán del 1.º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José Astigueta. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina.

Fíjase el presupuesto de gastos de la Sección Ley N.º 11.110 - Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para el corriente año.

Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

15.940|46. — 85. — 603. — Visto el Expediente N.º 7.967|46 por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita el ajuste del presupuesto de su Sección Ley N.º 11.110 - Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 34.685|45 del 31 de Diciembre próximo pasado el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para el año 1946 de las autorizaciones de créditos vigentes en 1945, para la Administración Nacional y Reparticiones Autárquicas;

Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto ajustar las autorizaciones a las necesidades reales de la Repartición durante el corriente ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 1.115.471) un millón ciento quince mil cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos de la Sección Ley N.º 11.110 - Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para el corriente ejercicio, de los que m$n. 733.920 corresponden a "Sueldos" y m$n. 381.551 a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.º — Estímase en (m$n. 47.068.000) cuarenta y siete millones sesenta y ocho mil pesos moneda nacional el cálculo de recursos de la Sección Ley N.º 11.110 - Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para 1946, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.º — Las modificaciones de sueldos y creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente, con motivo de la aplicación del presupuesto que se aprueba por el artículo 1.º, regirán a partir del 1.º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José Astigueta. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina.

Fíjase el presupuesto de gastos de la Sección Decreto Ley N.º 13.937|46 - Caja de Jubilaciones para el personal de la Industria y Afines, para el corriente ejercicio.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.941|46. — 78. — 628. — Visto el Expediente N.º 8.075|46 por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita la aprobación del presupuesto para el año 1946 de la Sección Decreto-Ley N.º 13.937|46 - Caja de Jubilaciones para el Personal de la Industria y Afines, dependiente del Instituto Nacional de Previsión Social y la modificación del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 26.711.283) veintiséis millones setecientos once mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional el presupuesto de gastos de la Sección Decreto-Ley N.º 13.937|46 - Caja de Jubilaciones para el Personal de la Industria y Afines, para el corriente ejercicio, de los que m$n. 4.734.780 corresponden a "Sueldos" y m$n. 21.976.503 a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.º — Estímase en la suma de (m$n. 27.000.000) veintisiete millones de pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Sección Decreto-Ley número 13.937|46 - Caja de Jubilaciones para el Personal de la Industria y Afines, para 1946, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.º — Autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social - Organo Central Secciones Decreto-Ley N.º 31.665|44. y 13.937|46, para adquirir durante el corriente año, en casos de urgencia debidamente justificada con intervención del H. Directorio, mediante licitación privada, compras directas o por el procedimiento que se juzgue más conveniente, todos los elementos, contratación de servicios, trabajos u obras, reparaciones, etcétera, que sea necesario para su organización y para atender a los fines de su institución.

Art. 4.º — La contribución de las distintas Secciones para la financiación de los gastos del Instituto Nacional de Previsión Social queda fijada en m$n. 3.644.304 de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa, en sustitución de la aprobada para 1945 por Decreto N.º 15.942|46 de fecha 31 de Mayo de 1946.

Art. 5.º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social aprobado por Decreto número 15.942|46 de fecha 31 de Mayo de 1946.

El total del presupuesto queda fijado en la suma de m$n. 3.644.304, de los que m$n. 1.683.540 corresponden a "Sueldos" y m$n. 1.960.764 a "Otros Gastos".

Art. 6.º — Las designaciones del personal que se efectúen con motivo de la aplicación de la planta de personal prevista en el presupuesto cuya aprobación dispone el artículo 1.º y creaciones de cargos a que se refiere el artículo 5.º de este decreto, regirán a partir del 1.º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — Humberto Sosa Molina. — José Astigueta. — Pedro Marotta.

Fíjase el presupuesto para el cte. año del Instituto Nacional de Previsión Social.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.942|46. — 75. — 596. — Visto el Expediente N.º 7.718|46, por el cual la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita la aprobación del ajuste del presupuesto para el corriente ejercicio del Instituto Nacional de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 34.685|45 del 31 de Diciembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo dispuso la prórroga para el año 1946 de las autorizaciones de créditos vigentes en 1945 para la Administración Nacional y Reparticiones Autárquicas;

Que las modificaciones proyectadas por el Instituto Nacional de Previsión Social tienen por objeto ajustar las autorizaciones, a las necesidades de la Repartición durante el corriente año;

Que la aprobación de ese ajuste de presupuesto exige además modificar los presupuestos vigentes de las ex Cajas de Jubilaciones —hoy Secciones del Instituto— con el objeto de fijar la contribución de las mismas, a la financiación del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 3.504.640) tres millones quinientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional el presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Previsión Social, excluído el de sus Secciones, para el año 1946, de los que m$n. 1.625.940 corresponden a "Sueldos" y m$n. 1.878.700 a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas.

Art. 2.º — Los gastos autorizados por el artículo anterior serán atendidos con los recursos que prevé el artículo 46 del Decreto-Ley N.º 29.176|44 del 27 de Octubre de 1944.

Art. 3.º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, los presupuestos vigentes de las Secciones que componen el Instituto Nacional de Previsión Social, que en ellas se detallan.

Art. 4.º — Exceptúase al Instituto Nacional de Previsión Social de las disposiciones del artículo 2.º del Decreto número 7.188|46 del 11 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º — Las modificaciones de sueldos y creaciones de cargos que resulten en la planta de personal existente, con motivo de la aplicación del presupuesto aprobado por el artículo 1.º, regirán a partir del 1.º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — José Astigueta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini. — Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Guerra

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa seguida al procesado, soldado conscripto Santos Ayala (C. 1924, M. 3.169.724, D. M. 36, O|E.: Santa Fe, 2.ª Sección), argentino, soltero, de veintiún años de edad, de profesión jornalero perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", inculpado de la comisión de "delito que afecta la disciplina", constituído actualmente en prisión preventiva rigurosa, detenido y alojado a disposición de este Tribunal en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ...

... ... y ... ...

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, soldado conscripto Santos Ayala (C. 1924, Matrícula 3.169.724 D. M. 36, O|E.: Santa Fe, 2.ª Sección), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, con abono de prisión preventiva y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito de "insubordinación" en actos del servicio, faltando el respeto al superior con modales inconvenientes, con una causa de agravación, de conformidad a los artículos 635 inciso 2.º, 638 inciso 4.º, 638 último apartado en relación al inciso 4.º del mismo, 574, 578, 518 inciso 4.º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Firmado: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José E. Castillo, Teniente Coronel, Vocal. — Jorge Fernández Funes, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Mareó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Segundo E. Olmos, Mayor, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada en autos. — Córdoba, 13 de Marzo de 1946. — Segundo E. Olmos, Mayor (S. G.), Secretario. — V.º B.º: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel (S. G.), Presidente.

Buenos Aires 5 de Abril de 1946.

9.345|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), Expediente A. N.º 13.295|45, Cde. 2, D. G. P. y letra A. N.º 9.261|45 Cde. 2 (M. G.), en la causa seguida al soldado Santos Ayala (C. 1924, D. M. 36, Matrícula 3.169.724 O|E.: Santa Fe, 2a. Sección), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254), apartado a), inciso 2.º de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.º 9.345|46. el soldado Santos Ayala (C. 1924, D. M. 36 M. 3.169.724, O|E.: Santa Fe, 2a. Sección), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", será puesto en inmediato en libertad, por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de la prisión preventiva rigurosa sufrido que se le abona por sentencia y transferido al Regimiento 9 de Infantería, para que integre el tiempo de servicio que le falte a contar del 18 de Abril de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Derógase el Decreto N.º 17.523, referente a la importación de azufre

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.391|46. — Visto el Expediente I. 813|45 cde. 7 D. G. F. M., N.º 18.829|46, M. G., lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 29.246|45 regula el mercado nacional del azufre;

Que las disposiciones del Decreto número 17.523|43 pueden crear dudas en la interpretación y cumplimiento del Decreto N.º 29.246|45.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 17.523|43 del 27 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — José Manuel Astigueta. — Pedro S. Marotta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini.

Déjase sin efecto el artículo 3.º de la Ley N.º 12.286

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.393|46. — Visto el Expediente D. G. 7.800|42 cde. 73 (D. G. F. M.) número 18.721|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el carburo de calcio es una materia prima de suma importancia para el desarrollo de la industria metalúrgica y mecánica del país;

Que es de suma conveniencia y de alta política industrial y económica propender al desarrollo y perfeccionamiento de la industria nacional de dicha materia prima;

Que han surgido iniciativas privadas en ese sentido cuyas perspectivas de éxito son halagüeñas y que es deber del Estado fomentarlas;

Que en tal sentido se ha dictado el Decreto N.º 18.829|45, por cuyo artículo 5.º se establece que la importación de carburo de calcio debe ser limitada teniendo en cuenta las necesidades del país y las cantidades que podrán obtenerse en la industria nacional;

Que por Ley N.º 12.286 del 30 de Septiembre de 1935, de "exención de derechos a materiales para combatir la langosta", se ha liberado al carburo de calcio del pago de derechos aduaneros;

Que hasta el presente no se ha concretado en forma alguna la utilización del carburo de calcio en la lucha contra el acridio;

Que, por tal motivo, no se justifica la exención de derechos aduaneros al carburo de calcio a que tal ley se refiere, sobre todo cuando debe fomentarse en toda forma la producción de dicho producto en el país;

Que al no existir actualmente el Congreso Nacional, corresponde al Poder Ejecutivo adoptar por sí las medidas de gobierno que sean necesarias y urgentes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 3.º de la Ley N.º 12.286 que liberaba del pago de derechos aduaneros al carburo de calcio introducido al país.

Art. 2.º — El presente tendrá carácter de decreto-ley y deroga toda disposición que se le oponga.

Art. 3.º — Dése oportuno conocimiento al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Fabricaciones Militares para su archivo.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — José Manuel Astigueta. — Pedro S. Marotta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini.

Justicia Militar. — Sentencia y conmutación de pena

En la ciudad de Córdoba, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, M. 3.667.346, D. M. 57, O|E.: Tucumán), argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, de profesión jornalero, perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, acusado de delito de "insubordinación", actualmente constituído en prisión preventiva rigurosa, detenido y alojado a disposición del Tribunal en el Cuartel del Regimiento 13 de Infantería, ... y ......

Resultando:

1.º: Que está debidamente probado el hecho que se imputa al acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez, de haber ocasionado la muerte del Cabo 1.º Alejandro Del Carmen Carrizo, mediante un disparo de fusil que le produjo la destrucción de la mitad posterior del cráneo por estallido, con vaciamiento de la cavidad craneal y dispersión de parte de la masa encefálica, lo que ocurrió en la puerta norte de entrada a la Guardia de Prevención del Regimiento 19 de Infantería, el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora diecioho aproximadamente. (Testimonios de los soldados Adán Edmundo Cardozo de fs. 116; Manuel Marcos Pigüela, de fs. 119; Manuel Ruperto Medina, de fs. 121; Roberto Valentín Morán, de fs. 132 v.; Carlos Marcial Rufino de fs. 123 v.; José Enrique Medina, de fs. 124 y José Demetrio Carrizo, de fs. 125; acta de defunción de fs. 130; informe médico de fs. 115; testimonios del Teniente Juan Carlos Gago, de fs. 140 y del Cabo 1.º Andrés Roque Francomieri, de fs. 141).

2.º: Que está probado que el hecho a que se refiere el resultando precedente lo provocó el acusado accionando voluntariamente la cola del disparador del fusil Máuser Modelo Argentino mil novecientos nueve, número quinientos cuarenta y ocho, que instantes antes retiró y cargó en la Sala de Armas de la Guardia de Prevención. (Testimonios de los soldados Cardozo, de fs. 116; Pigüela, de fs. 119; Manuel Ruperto Medina, de fs. 121; Carlos Marcial Rufino, de fs. 123 v.; José Enrique Medina de fs. 125 y Carrizo, de fs. 125; reconstrucción del hecho, actuaciones sesión precedente de fs. 141).

3.º: Que no está probado que el hecho a que se refiere el resultando primero, ocurriera accidentalmente en circunstancias que el acusado efectuaba la operación de introducir en el almacén del fusil que llevaba en su mano, cinco cartuchos de guerra y al [illegible] el cerrojo del mismo.

4.º Que está probado que el hecho a que se refiere el resultando primero ocurrió ante tropa formada con armas. (Testimonios de los soldados Cardozo, de fs. 116; Pigüela, de fs. 119; Manuel Ruperto Medina, de fs. 121; Rufino, de fs. 123 v.; José Enrique Medina, de fs. 124 y Carrizo, de fs. 125; reconstrucción del hecho, actuaciones sesión precedente de fs. 141).

5.º Que está debidamente probado que el acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez, se encontraba desempeñando las funciones de Cabo de Cuarto en oportunidad de la comisión del hecho a que se refiere el resultando primero. (Testimonios de los soldados Cardozo, de fs. 116; Pigüela, de fs. 119; Manuel Ruperto Medina, de fs. 121; Rufino, de fs. 123; José Enrique Medina, de fs. 124 v.; Carrizo, de fs. 125; reconstrucción del hecho actuaciones sesión precedente de fs. 141).

6.º Que no está probado que el hecho a que se refiere el resultando precedente hubiera sido precedido en forma inmediata de un acto de abuso de autoridad de parte del extinto Cabo 1.º Alejandro Del Carmen Carrizo.

7.º Que está debidamente probado que el acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez, tenía conocimiento de las leyes penales militares con anterioridad a los hechos causa de este proceso. (Planilla Anexa 7 de fs. 54).

8.º Que no está debidamente probado que el acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez, registre antecedentes penales, civiles ni militares que le resulten desfavorables, ...

.... y ....

CONSIDERANDO:

1.º Que el hecho declarado probado en el resultando primero, en unión de las circunstancias declaradas probadas en los resultandos segundo y cuarto, constituye al acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez, en autor del delito de "Insubordinación con muerte del superior" en presencia de tropa, formada con armas, previsto y penado en los artículos 635 inciso 2.º, 637 inciso 2.º y 638 inciso 1.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Que los testimonios de los soldados ante quienes se desarrollaron los hechos y que por ello son el mejor fundamento de esta sentencia y la base esencial por la que el Tribunal rechaza la defensa del hecho accidental esgrimida por el Señor Defensor, merecen ser analizados en esta oportunidad no solo por la trascendencia de esta resolución, sino por cuanto, pese a lo afirmado por la defensa, se encuentran corroborados por muchos elementos de juicio que surgen nítidos de las actuaciones precedentes.

Afirma la defensa que los soldados reconocen la afectividad del acusado, pretendiendo con ello demostrar la imposibilidad de una reacción del mismo de la naturaleza de la que se juzga, pero también reconoce la defensa que son los soldados, precisamente, los mejores jueces de sus superiores por la diaria convivencia de los mismos. En el transcurso del juicio que culmina con esta sentencia, se ha tenido la ocasión de comprobar la veracidad de la afirmación de la defensa, mas no en el sentido favorable a la existencia de un accidente sino, por el contrario, en el de afirmar la voluntariedad del hecho, lo que no les impidió de reconocer las buenas cualidades del acusado.

Tales testigos han afirmado en todo momento, pese a la pena la ocasional del acusado que, como buen superior que lo fué, no podía dejar de intuir en su ánimo, han afirmado que la acción del acusado fué decidida y precisa en el sentido de disparar sobre la víctima, han negado en todo momento la alegada casualidad del hecho, en la propia presencia del acusado en el acto de la reconstrucción y se han ratificado reiteradamente en su sentir de que el acusado disparó el arma con manifiesta intención de matar al Cabo 1.º Carrizo.

Cabe preguntar, [illegible] es que los soldados, a pesar del [illegible] al acusado, [illegible] la fe del juramento y faltando a las obligaciones que el permanente trato amable del acusado creara para con ellos, hayan [illegible] en la causa y hayan [illegible] la reconstrucción contradiciendo la exculpación en busca de [illegible] superior que [illegible].

Lo real, es que a ellos no han escapado la serie de circunstancias de hecho que en parte han llegado al Tribunal a través de las actuaciones y que los mantuvo atentos a todo lo que ocurría en los momentos que culminaron con la muerte del Cabo 1.º Carrizo.

Los testigos mencionados vigilaron atentamente los sucesos inmediatamente anteriores al hecho y vieron como el acusado, obstinadamente, se negaba en forma pasiva a dar cumplimiento a las órdenes del Cabo 1.º Carrizo, de que abandonando la actitud [illegible] impartiera las órdenes como los reglamentos lo [illegible] establecen [illegible] do.

Han afirmado los testigos, contrariando al acusado, de que no era la manera habitual de ordenar del mismo la pasiva y desganada que empleara momentos antes del hecho y que diera lugar a que la víctima lo observara por tres veces consecutivas, tres veces que el acusado, reiteradamente, persistía en su incorrecto y antirreglamentario proceder.

Les llamó a ellos la atención hasta el saludo casi despectivo que le hiciera con la mano abierta cuando le impartía una de las órdenes desacatadas.

Y, por fin, les llama también la atención en forma extraordinaria, que aún después de consumado el hecho que lo coloca en el banquillo de los acusados, persistiera en su actitud y diera la última orden de "firmes", con igual desgano encima mismo del cadáver de su superior.

Y es quizás esto mismo lo que los mantiene firmes en sus declaraciones, lo que les impide ser absorbidos por la falsa piedad, tan común entre nuestros campesinos — todos son trabajadores del campo — de tratar de ayudar al vivo ya que por el muerto nada se puede hacer.

Pero, además de lo expuesto, el Tribunal ha tenido como elementos de juicio, corroborantes de sus afirmaciones, constancias no alegadas por los soldados testigos que son demostrativas de la falsa posición del acusado para con la víctima.

Se ha establecido por declaración del Subteniente Tablado, que el día del hecho el acusado, a la hora 14.30, fué corregido por la víctima, Cabo 1.º Carrizo, por dar órdenes a los subalternos desde un lugar inconveniente.

Ha sido debidamente acreditado que el día del hecho a la hora 15, aproximadamente, el acusado al penetrar en una habitación de la guardia, voluntariamente rompiera una botella conteniendo vino con soda de propiedad de la víctima, lo que es afirmado también por el Subteniente Tablado y es aceptado por el acusado, aún cuando negando la voluntariedad del hecho que, como el que ahora se juzga, lo atribuye también a un accidente.

También el Subteniente Tablado hace saber, y el acusado no pretende negarlo, que la víctima le había pedido castigo.

A las 17.30 horas, momentos después de todos estos pequeños incidentes, el acusado concurre a la cocina del Casino de Suboficiales y allí, como murmurando para sí solo, expresa: "Si este Cabo 1.º me sigue cargando voy a tener que matarlo". Esto es oído por el testigo Gabriel Saavedra quien depone ante el Tribunal.

Instantes más tarde al desobedecer reiteradamente las órdenes de mandar en forma reglamentaria, el Cabo 1.º Carrizo, personalmente le anuncia que pedirá castigo para él. Así lo declara el soldado Manuel Ruperto Medina a foja ciento veintiuna.

La primera observación, precede a la rotura de la botella. El posterior pedido de castigo es seguido de la manifestación en la cocina del Casino de Suboficiales de la amenaza de muerte. Provoca luego con su desobediencia reiterada el anuncio de un segundo castigo y, en ese momento se produce el hecho que motiva este sumario.

Con todo lo narrado, menester es descartar toda posibilidad de accidente, máxime si se toma en consideración las actitudes posteriores del acusado, una vez caída la víctima. Primeramente la reiteración de la orden, tantas veces corregida, de "firmes" en tono desganado y luego el reconocimiento de la acción realizada en su manifestación al Subteniente [illegible]: "lo maté mi teniente, [illegible] tenía que matarlo".

Todo lo expuesto pone en evidencia que las declaraciones de los soldados son [illegible] en la forma en que los hechos se realizaron, que no hay en ellos sugestión alguna y corrobora la opinión del Tribunal de que el hecho [illegible] fué consumado con plena libertad y voluntariedad por parte del [illegible] que, con su sistemática pretensión de [illegible] de un hecho casual pretende eludir la responsabilidad que le corresponde [illegible] de un hecho de esta naturaleza que, por su magnitud y por afectar a la disciplina y con ella a los fundamentos de la Institución Armada, es menester reprimir cuando se comprueba.

2.º: Que atento lo declarado probado en el resultando quinto, corresponde computar en contra del acusado la causa especial de agravación contemplada en el artículo 512, inciso 1.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

3.º: Que de conformidad al artículo 511 del Código de Justicia Militar, no corresponde computar en favor del acusado circunstancia atenuante alguna.

4.º: Que a los efectos de determinar el grado de peligrosidad del inculpado para delinquir y la justa graduación de la pena a aplicarle, el Tribunal tiene en especial consideración las circunstancias particulares del caso sometido a decisión, las personales del acusado y las conclusiones establecidas en los resultandos séptimo y octavo.

Por ello, oídos los alegatos verbales del Fiscal y Defensor, ...

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, M. 3.667.346, D. M. 57, O|E.: Tucumán) perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, a sufrir la pena de muerte, como autor del delito de "Insubordinación con muerte del superior" en presencia de tropa formada con armas, con una causa especial de agravación, sin atenuantes, de conformidad a los artículos 635

inciso 2.º, 637 inciso 2.º, 638 inciso 1.º, 511, 512 inciso 1.º, 518 inciso 1.º, 828 y 829 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.). — Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — José Elías Castillo, Teniente Coronel, Vocal. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Jorge S. Fernández Funes, Teniente Coronel, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Ante mí: Roberto Héctor Morillo, Teniente 1.º (S. G.), Secretario.

Vista esta causa instruída al Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, M. 3.667.346, D. M. 57, O. E.: Tucumán), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, argentino, soltero, de 24 años de edad, acusado del delito de Insubordinación, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 13 de Infantería, ... y ....

Resultando de la Sentencia de fs. 168 a 173 vta.;

1.º Que está debidamente probado el hecho que se imputa al acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juarez, de haber ocasionado la muerte del Cabo 1.º Alejandro del Carmen Carrizo, mediante un disparo de fusil que le produjo la destrucción de la mitad posterior del cráneo por estallido, con vaciamiento de la cavidad craneal y dispersión de parte de la masa encefálica, lo que ocurrió en la parte norte de entrada a la guardia de prevención del Regimiento 19 de Infantería, el día 1.º de Mayo de 1946, a la hora 18 aproximadamente.

2.º: Que está probado que el hecho a que se refiere el resultando precedente lo provocó el acusado accionando voluntariamente la cola del disparador del fusil máuser modelo argentino 1909, número 548 que instantes antes retiró y cargó en la Sala de Armas de la Guardia de Prevensión.

3.º: Que no está probado que el hecho a que se refiere el resultando primero ocurriera accidentalmente en circunstancias que el acusado efectuaba la operación de introducir en el almacén del fusil que llevaba en sus manos, cinco cartuchos de guerra y al accionar el cerrojo del mismo.

4.º: Que está probado que el hecho a que se refiere el resultando primero ocurrió ante tropa formada con armas.

5.º: Que está debidamente probado que el acusado, Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez, se encontraba desempeñando las funciones de Cabo de Cuarto en oportunidad de la comisión del hecho a que se refiere el resultando primero.

6.º: Que no está probado que el hecho a que se refiere el resultando precedente hubiera sido precedido en forma inmediata de un acto de abuso de autoridad de parte del extinto Cabo 1.º Alejandro del Carmen Carrizo.

7.º: Que está debidamente probado que el acusado Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez, tenía conocimiento de las leyes penales militares con anterioridad a los hechos causa de este proceso.

8.º: Que no está debidamente probado que el acusado Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez, registre antecedentes penales, civiles ni militares que le resulten desfavorables.

9.º: Que el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), condena al acusado Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, M. 3.667.346, D. M. 57, O. E.: Tucumán), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, a sufrir la pena de muerte, como autor del delito de "Insubordinación con muerte del superior" en presencia de tropa formada con armas, con una causa especial de agravación, sin atenuantes, de conformidad a los artículos 635 inciso 2.º, 637 inciso 2.º, 638 inciso 1.º, 511, 512 inciso 1.º, 518 inciso 1.º, 828 y 829 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), ... y ....

CONSIDERANDO:

1.º Que el recurso ha sido interpuesto por el señor defensor del procesado conforme a lo previsto en los dos incisos del artículo 429 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), fundándolo en su escrito de fojas 175 en que de acuerdo con los hechos producidos y las probanzas acumuladas, la calificación legal correspondiente es la de "homicidio por imprudencia" según lo establecido por el artículo 84 del Código Penal y en que para tal calificación la pena a aplicarse es la establecida en la misma disposición legal y no la impuesta por el Consejo de Guerra a-quo.

2.º Que el señor defensor en su escrito de fojas 181, después de ratificarse en un todo de la defensa anterior presentada por su antecesor ante el Consejo de Guerra originario, expresa considerar no estar debidamente probado que el acusado haya dirigido voluntariamente el arma contra la víctima y disparado un proyectil en contra de la misma, manifestando inclinarse a creer en la posibilidad de que al salir el acusado del local de la guardia, cargando el arma mientras se dirigía al pelotón formado y sin advertir la presencia inmediata de la víctima, se le haya escapado un disparo, considerando su poca aptitud para el correcto manejo de las armas, dado el poco tiempo que llevaba incorporado como suboficial y teniendo en cuenta que llevaba más de dos años en la vida civil.

Expresa el señor defensor que abona en favor de lo expresado la actitud asumida por su defendido inmediatamente de producida la muerte del Cabo 1.º Carrizo, que no es precisamente la que adopta un criminal, pues en este caso, el acusado únicamente atina a dar la voz de firmes, obsesionado todavía por la voz de mando que debía dar inmediatamente a la tropa formada, lo que hace presumir que no tenía otro pensamiento que no fuera ese.

Termina el señor defensor su escrito expresando que existiendo en esta causa una duda, por mínima que ella fuere, debe resolverse en favor del acusado, máxime si se tiene en cuenta estarse jugando la vida o muerte de un hombre.

3.º Que el señor Fiscal General en su dictamen de fojas 183 a 184, expresa que conforme a la irrevocabilidad establecida por los artículos 395 y 459, último apartado del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) lo alegado por la defensa es improcedente, desde que el a-quo ha declarado probado por el resultando segundo, que la muerte del Cabo 1.º Carrizo, la produjo el procesado "accionando voluntariamente la cola del disparador del fusil", "en presencia de tropa formada con armas", no cabiendo en consecuencia otra calificación legal que la hecha en la sentencia recurrida siendo la sanción aplicada la obligada, según lo prescribe el artículo 638 inciso 1.º del Código de referencia. Por las razones expresadas solicita el señor Fiscal General se confirme en todas sus partes la sentencia recurrida.

4.º Que examinado el recurso deducido en cuanto a la calificación de los hechos tenidos por irrevocablemente probados en la sentencia dictada por el Consejo de Guerra originario (artículos 395 y 459 tercer párrafo del Código de Justicia Militar R. L. M. 2) y a sus circunstancias, el Tribunal estima estrictamente ajustada a derecho la formulada en dicha sentencia, de delito militar de insubordinación con muerte del superior en presencia de tropa formada con armas, con una causa especial de agravación y sin atenuantes, comprendida en las disposiciones contenidas en los artículos 635 inciso 2.º, 637 inciso 2.º y 638 inciso 1.º del citado Código.

5.º Que la pena impuesta lo ha sido de conformidad a lo previsto en los artículos 637 inciso 2.º y 638 inciso 1.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) que sancionan con la pena de muerte insubordinaciones de gravedad tan extrema como la tenida por probada en la presente causa, procediendo consiguientemente desestimar el recurso deducido por la defensa invocando la disposición legal del artículo 429 inciso 2.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), esto es en la no aplicación de la pena señalada, o en la errónea o indebida aplicación de la misma.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General, el

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—
Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, M. 3.667.346, D. M. 57, O. E. Tucumán), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, a sufrir la pena de Muerte, como autor del delito de Insubordinación con Muerte del Superior en presencia de tropa formada con armas, con una causa especial de agravación, sin atenuantes, de conformidad a los artículos 635 inciso 2.º, 637 inciso 2.º, 638 inciso 1.º, 511, 512 inciso 1.º, 518 inciso 1.º, 828 y 829 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Notifíquese al señor Fiscal General y Defensor y elévense las actuaciones del proceso a S. E. el Señor Ministro de Guerra a sus efectos.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — F. Reynolds, General de División, Presidente. — P. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — A. Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — G. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

13.286|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expediente letra J. N.º 14|46, C. G. T. Córdoba, J. número 695|46 cde. 1, C. S. G. M., N.º 1.318|46 cde. 3, M. G.) en la causa seguida al Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, M. 3.667.346, D. M. 57 O. E. Tucumán), del Regimiento 19 de Infantería y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 249 inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cúmplase y pase al señor Presidente del Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) a efectos de que el Secretario del Tribunal, en presencia del Fiscal, proceda a la notificación de la sentencia al reo.

Art. 2.º — Practicada la notificación, pase el proceso al señor Comandante de la 4. División de Ejército a fin de que adopte las medidas necesarias para la ejecución de la pena de muerte, que se hará efectiva en el Regimiento 4 de Artillería Montada Reforzado, a las 24.00 (veinticuatro) horas de notificada la sentencia con las formalidades prescriptas en los artículos 470, 471 y 472 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y disposiciones pertinentes de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 3.º — El Fiscal del Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) que intervino en la causa, vigilará la ejecución de la sentencia y dispondrá la inhumación del cadáver.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público (N.º 251 inciso c) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.) y agréguese al correspondiente sumario.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Conmutación de pena

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

—13.287|46—

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1º — Conmútase la pena de muerte decretada al Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, D. M. 57, M. 3.667.346, Of. Enroladora: Tucumán), por la de presidio por tiempo indeterminado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con el precedente Decreto Nº 13.287|46, por el cual se conmuta la pena de muerte impuesta al Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, M. 3.667.346, D. M. 57, O. E.: Tucumán), por la de presidio por tiempo indeterminado, el mismo cumplirá la condena en el penal de Tierra del Fuego (Ushuaia).

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

Sosa Molina

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

Visto el grave delito en que ha incurrido el Cabo de Reserva Ramón Roque Juárez (C. 1922, M. 3.667.346, D. M. 57, O. E.: Tucumán), del Regimiento 19 de Infantería, y resultando conveniente llevarla a conocimiento del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En una formación de la tarde, a realizarse en todas las Unidades del Ejército, será leída la sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y los Decretos Nº 13.286|46, que manda cumplir la pena de muerte impuesta al causante y el Nº 13.287|46, que la conmuta por la de presidio por tiempo indeterminado.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y agréguese a las respectivas actuaciones.

Sosa Molina

Déjase sin efecto un decreto, modifícanse otros y auméntase pensión de retiro.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.521|46. — Visto el Expediente letra S. 65.976|34, Cde. 9 (D. G. P. 20.149|946 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el soldado conscripto (R. A.) César Manuel Sandes, ha recaído sentencia judicial ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se declara que el causante es acreedor a los beneficios que establece el artículo 18, Título III, Capítulo V, de la Ley número 4.707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 141.858 de fecha 1º de Febrero de 1943 (B. M. Nº 12.218, 1a. Parte).

Art. 2º — Modifícanse los Decretos Nros. 52.424 y 90.062, de fechas 29 de Noviembre de 1934 y 18 de Septiembre de 1936 (BB. MM. 9.821 y 10.344, 1a. Parte), por los cuales el ex soldado conscripto César Manuel Sandes (Clase 1912, matrícula 1.133.436, Distrito Militar 49, Oficina Enroladora: Desamparados), fué declarado en situación de retiro temporario y absoluto por inutilidad, respectivamente, con el 50 o|o (cincuenta por ciento), del sueldo de soldado voluntario, debiendo ser, en cambio, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado inmediato superior.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante las respectivas diferencias de haberes, a partir del 1º de Enero de 1946, ya que las anteriores han sido objeto de liquidación judicial.

Art. 4º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Impónese pena

Buenos Aires 4 de Mayo de 1946.

12.353|46. — Visto este Expediente V. 2.219|45 (Cdo. D. 6), N.º 20.473|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado conscripto Luis Valdez (Clase 1924, M. 3.543.117, D. M. 66, O. E.: San Carlos de Bariloche), perteneciente al 7. Grupo de Artillería de Montaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese al soldado Luis Valdez la pena de once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.º — El causante cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la unidad a que pertenece.

Art. 3.º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos.

Art. 4.º — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41) . IV Parte (Morteros 81 mm.). — Apruébase con carácter "Público y Provisional".

Buenos Aires. 3 de Mayo de 1946.

12.538|46. — Visto el Expediente letra P. N.º 5[illegible] (D. G. I. E.), N.º 15.363|46 cde. 3 (S. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase con carácter "Público y Provisional" el Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41) - IV Parte (Morteros 81 mm.), en reemplazo del actualmente en vigor.

Art. 2.º — El Comandante en Jefe del Ejército (E. M. G. E.) dispondrá su inscripción en el "Registro de Reglamentos Militares" Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30), y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 3.º — El presente reglamento debe ser adquirido obligatoriamente por:
- —Reparticiones, comandos, institutos, regimientos y batallones, grupos y subunidades aisladas.
- —Batallones y compañías, secciones de comunicaciones, de zapadores, de cañones, de morteros y montadas, de infantería.
- —Oficiales de Estado Mayor, y oficiales subalternos del arma de infantería en actividad.
- —Oficiales combatientes de la reserva incorporados en el arma de infantería.
- —Suboficiales del arma de infantería en actividad y de la reserva incorporados en las compañías y secciones de morteros.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.).
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación, persiguiendo aumento de pensión militar

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.766|46. — Visto el presente Expediente T. N.º 28.787|945, cde. 5 (D. G. P.) N.º 19.658|946 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el soldado conscripto (R. A.) Andrés Tejeda (Clase 1921, D. M. 51, M. 3.346.617, O. E.: San Martín), por el que persigue aumento de pensión militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal, y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Desígnase al señor Procurador Fiscal en un juicio c|Nación.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.767|46. — Visto el presente Expediente V. N.º 45.360|944, cde. 5 (D. G. P.) N.º 15.293|946, Cde. 1 (M. G.), atento lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento Ayudante "Expedicionario al Desierto" Tenorio S. Vargas (Clase 1882, D. M. 3, M. 2.289.263, O. E.: Sec. 3), por el que persigue cobro de "premio de constancia" y haberes atrasados. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Agricultura

Designación

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

312|46. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, el cargo de Secretario General del Departamento de Agricultura, y atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase: en Ministerio — Inciso 1, Item 1, — Secretario General, al señor Alberto Ricardo Reinhold (Clase 1898, D. M. 36, M. 2.351.153).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Designación

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

354|46. — Siendo necesario proveer el cargo de Consejero Agrícola en el Exterior, actualmente vacante, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase: en Ministerio — Inciso 1, Item 1 — Consejero Agrícola en el Exterior, al doctor Luis F. Frías (Clase 1897, D. M. 2, Matrícula 191.701).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

1061|46. — Visto este Expediente (número 177.957|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, tendientes a obtener del señor Enrique Núñez el pago de la multa de treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35.— m|n.), que por violación al Decreto N.º 7.383|944, le fuera impuesta por Expediente número 226.262|945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer se entablen las acciones pertinentes al cobro por vía judicial de la multa impuesta.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Enrique Núñez, la acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial N.º 3.803, de 24 de Septiembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

1062|46. — Visto este Expediente (número 178.326|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, tendientes a obtener el pago de la multa de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165.— m|n.), impuesta a la Sucesión Justina Z. de Madariaga, por violación al Decreto N.º 7.383|944, en el Expediente N.º 227.246|945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer se entablen las acciones pertinentes al cobro, por vía judicial, de la multa impuesta.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sucesión Justina Z. de Madariaga la acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial N.º 4845, de 3 de Diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.516|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 23.060-P-45, con la presentación de doña Carmen Aurora Gramajo de Figueras, por sí e hija menor Aurora Fidela Figueras, y de la señorita Sara Aurora Figueras, por decreto propio, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el decreto-ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Antonio Gramajo, en su carácter de hija viuda y nietas solteras, respectivamente, del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Antonio Gramajo, se desempeñó como Expedicionario al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso f), del decreto mencionado;

Que las interesadas han justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2º) «las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores, o mayores de edad, incapacitados para el trabajo», y en el inciso 4º): «las nietas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, en el caso exclusivo del inciso f)»;

Que las beneficiarias gozan de una pensión por Ley Nº 4.349, en mérito a los servicios prestados por don Manuel Ciriaco Figueras, esposo y padre, respectivamente, de las nombradas, con la asignación de m$n. 122,50, doña Carmen Aurora Gramajo de Figueroa, y de m$n. 61,25, cada una de sus hijas, beneficio que sumado a la pensión que se les concede no exceda el límite establecido en el artículo 18º;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º, del decreto ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Carmen Aurora Gramajo de Figueras, Aurora Fidela Figueras y Sara Aurora Figueras, en su carácter de hija viuda y nietas solteras respectivamente, del extinto Coronel, Expedicionario al Desierto, don Antonio Gramajo, la pensión graciable de cien pesos (100 $.— m|n.), moneda nacional, para la primera y ochenta pesos (pesos 80.— m|n.) moneda nacional, para cada una de las restantes beneficiarias.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.517|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 51.562-A-44 con la presentación de doña María Luisa Genoveva Arias, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el decreto-ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Santiago Arias, en su carácter de nieta soltera del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Santiago Arias, actuó como Expedicionario al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 4º) «las nietas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo en el caso exclusivo del inciso f)»;

Que la recurrente goza de una pensión otorgada por la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación mensual de m$n. 67,50, que sumada al beneficio que se le concede no sobrepasa el límite establecido en el artículo 18º del decreto-ley Nº 17.923|44;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del decreto-ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña María Luisa Genoveva Arias, en su carácter de nieta soltera de don Santiago Arias, ex Capitán Expedicionario al Desierto, la pensión graciable de ochenta pesos (pesos 80.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.638|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 17.174-P-45, con la presentación de don Adolfo Pérez en representación de sus hijos menores Martha Lydia, Miguel Francisco y Susana Esther Pérez, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el decreto-ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por doña Aurelia María Luisa Tornese de Pérez, en su carácter de hijos menores de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la causante, doña Aurelia María Luisa Tornese de Pérez, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de diez y seis años, lo que permite incluir a los servicios prestados por la misma en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que el recurrente ha justificado el vínculo con la causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendidos en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2º) «las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo»;

Que con respecto a las diferencias de nombres con que figura la causante en la foja de servicio corresponde que el interesado las aclare ante la Contaduría General de la Nación, por información, fijándose a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento a la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Martha Lydia, Miguel Francisco y Susana Esther Pérez, en su carácter de hijos menores de doña Amelia María Luisa Tornese de Pérez, ex empleada de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento diez pesos ($ 110.— m|n.) moneda nacional en concurrencia.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, el interesado aclare la diferencia de nombre con que figura en autos la causante por información sumaria judicial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

APRUEBASE EL ESTATUTO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL NAVEGANTE DE LA AVIACION CIVIL

Comprende a todas aquellas personas que presten servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula nacional dedicadas al transporte de pasajeros y|o de carga, al turismo o a instrucción con fines de lucro

Decreto-Ley N.° 16.130|46 — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946

Visto las actuaciones elevadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión, en las que se solicita la aprobación de un proyecto de estatuto profesional para el personal navegante de la aviación civil; atento a lo informado por la Secretaría de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que entre los distintos sistemas de transporte que, en conjunto, constituyen hoy el auxiliar indispensable para asegurar el desenvolvimiento económico del país, la aeronavegación civil ha llegado a ocupar un rango de significativa importancia, más que por el hecho de ser ya un elemento permanente y normal para la movilización e intercambio de pasajeros y cargas, por la circunstancia especial de las amplias perspectivas que para su extensión abre la terminación de la contienda universal;

Que el Gobierno, por intermedio de la Secretaría de Aeronáutica, se preocupa por adoptar las medidas tendientes a encauzar dichas perspectivas dentro de una política de ordenamiento y coordinación adecuada al importantísimo rol que la aviación, considerada como servicio público, habrá de tener a corto plazo en toda la extensión de nuestro dilatado territorio;

Que esa tutela reguladora del Gobierno no puede dejar de extenderse al régimen de trabajo del personal aeronavegante afectado a tales servicios, ya que él constituye el factor decisivo para la regularidad de los mismos y constituye con su constante dedicación y sacrificado esfuerzo a mantener la regularidad de importantes intereses humanos y económicos confiados casi en forma exclusiva a su pericia y capacidad técnica;

Que tal propósito se concreta fielmente en el proyecto de estatuto elevado, dado que en él se contemplan con espíritu justo y razonable no sólo las condiciones generales de trabajo y remuneración del personal de que se trata, sino también las medidas que lo amparan frente a las contingencias de su riesgosa profesión,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

TITULO I

Capítulo I

De las personas comprendidas en el presente decreto - ley

Artículo 1.° — Declárase obligatoriamente comprendidas en las disposiciones del presente decreto, a todas aquellas personas que presten servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula argentina dedicadas al transporte de pasajeros y|o de carga, al turismo o a instrucción con fines de lucro.

Art. 2.° — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Las personas que practiquen la aeronavegación en aviones propios o ajenos, con fines puramente deportivos y sin recibir remuneraciones de ninguna especie.
b) El personal que preste servicios relacionados con la aeronavegación, permaneciendo en tierra aún cuando excepcionalmente se viere precisado a volar.

Capítulo II

De los requisitos a llenar y funciones a desempeñar por el personal

Art. 3.° — Los Comandantes, observadores, pilotos, mecánicos, radiotelegrafistas y cualquier otra persona empleada en las maniobras de las aeronaves deben ser titulares de una patente de capacidad y de una licencia para el ejercicio de la profesión.

Art. 4.° — Quedan exceptuados de la disposición del artículo anterior los aspirantes a pilotos, durante el término del aprendizaje, debiendo sujetarse a las prescripciones que determine la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 5.° — La Secretaría de Aeronáutica, determinará los requisitos para la obtención de las patentes y licencias del personal navegante y las causales y condiciones de la suspensión y retiro de las mismas.

Art. 6.° — Ningún tripulante de una aeronave en vuelo, que transporte más de doce pasajeros, podrá desempeñar más de una función a bordo. A tal efecto, se entenderán como funciones específicas e inconciliables las siguientes:

a) Piloto comandante;
b) Copiloto;
c) Mecánico navegante;
d) Radiotelegrafista navegante;
e) Comisario de a bordo.

Art. 7.° — Las aeronaves susceptibles de transportar doce personas por lo menos, deben tener a bordo una persona investida de los poderes de comandante, el que es designado por el explorador de la aeronave, y reviste el carácter de representante del mismo.

Art. 8.° — El piloto comandante tiene a su cargo el manejo y conducción de la aeronave. Tiene asimismo poder de disciplina sobre el personal navegante y el poder de autoridad sobre los pasajeros, mientras éstos se encuentren a bordo. Debe velar por la seguridad del viaje, no pudiendo ausentarse de la aeronave sin motivos graves.

Art. 9.° — En caso de emergencia, el piloto comandante está obligado a permanecer en su puesto, hasta que haya tomado las medidas útiles para salvar los pasajeros y la tripulación y, en la medida de lo posible, los bienes que se encuentren a bordo, y para evitar daños en la superficie. A tal efecto tendrá derecho a arrojar durante el trayecto las mercaderías o equipajes, si lo considerare indispensable para la seguridad de la aeronave.

Art. 10. — El piloto comandante tiene la obligación de asegurarse, antes de la partida, de la eficiencia de la aeronave y de las condiciones atmosféricas de navegabilidad, teniendo el derecho de negarse a partir si juzgara que cualquiera de ellas no ofrecen la seguridad necesaria para un viaje normal.

Art. 11. — El piloto comandante tiene derecho, aún sin mandato especial, de efectuar las compras y hacer los gastos necesarios para realizar el viaje y salvaguardar los equipajes y mercaderías transportadas.

Art. 12. — El nombre del piloto comandante y los poderes especiales que le hayan sido conferidos, deben constar en los libros de a bordo.

Art. 13. — El piloto comandante registrará en los libros correspondientes los nacimientos y defunciones ocurridos a bordo, y remitirá copia auténtica a las autoridades competentes.

Art. 14. — El copiloto tendrá las siguientes funciones:

a) Asistirá al piloto comandante durante el vuelo, en todas las funciones referentes a la conducción de la aeronave que éste le asigne.
b) Tendrá jerarquía de segundo comandante o primer oficial.

Art. 15. — Serán funciones del radiotelegrafista las establecidas por las leyes y decretos referentes a la radiocomunicaciones para el cargo de jefe de estación. Deberá asimismo asistir al piloto comandante en la navegación radiogoniométrica. Tendrá jerarquía de segundo oficial.

Art. 16. — El mecánico navegante será el encargado de la conservación y buen funcionamiento de la aeronave durante el vuelo y de su reaprovisionamiento y reacondicionamiento en las escalas que efectúa. Tendrá jerarquía de segundo oficial.

Art. 17. — El comisario de a bordo será el encargado de llevar toda la documentación de la aeronave referente a los pasajeros y carga de la misma y de la atención de los primeros mientras dure el vuelo. Tendrá jerarquía de tercer oficial.

Art. 18. — El personal comprendido en el presente decreto, tendrá la obligación de someterse a examen médico por el facultativo que designen los empleadores, cada vez que éstos lo exijan, pero no podrá invocarse el dictamen de dicho médico como causal de despido a menos que el mismo sea confirmado por la Secretaría de Aeronáutica, previo un nuevo examen que se efectuará en el gabinete Psicofisiológico de dicha Secretaría.

Art. 19. — Las personas que hubieran sido declaradas inaptas en la forma establecida por el artículo precedente, para el ejercicio de una función a bordo de una aeronave, podrán interponer recurso contra dicha declaración ante la Secretaría de Aeronáutica, la cual, en tal caso, dispondrá un nuevo reconocimiento.

Capítulo III
De las retribuciones

Art. 20. — El personal comprendido en el presente decreto gozará de retribuciones mínimas que se dividirán en fijas y adicionales o variables que serán uniformes para cada una de las jerarquías aún cuando en un vuelo determinado, desempeñen una función de jerarquía inferior.

Art. 21. — Los sueldos mensuales fijos mínimos que corresponden a cada jerarquía son los siguientes:

a) Comandante . . $ 1.000.—
b) 1er. Oficial . . „ 750.—
c) 2do. Oficial . . „ 650.—
d) 3er. Oficial . . . „ 300.—

Art. 22. — Las retribuciones variables o adicionales serán proporcionales a la actividad de vuelo desplegada y se calcularán en la siguiente forma:

a) El Comandante percibirá m$n. 0,07 por cada kilómetro volado dentro de los límites permitidos de acuerdo al artículo 24.°.

b) Por recorrido o tiempo que vuela fuera de dichos límites, se considerará como kilometraje cubierto el producto que resulte de la multiplicación del tiempo horario volado, por la velocidad de crucero de avión, indicado en su certificado de navegabilidad. Sobre dicho kilometraje percibirá m$n. 0,105 por kilómetro calculado.

Art. 23. — Las retribuciones variables o adicionales de los oficiales primeros y segundos, serán iguales a las tres cuartas partes de las que correspondan a los comandantes y las de los oficiales terceros iguales a la tercera parte de las mismas.

Art. 24. — La retribución adicional establecida por el art. 22 se abonará en todos aquellos casos en que el personal deba cumplir vuelos después de la puesta del sol, o antes de su salida, o cuando haya cumplido más de 8 horas de vuelo en un período de 24 ó 100 horas mensuales o de 1.000 anuales.

Art. 25. — Los pilotos que no presten servicios en líneas comerciales regulares o que piloteen aviones que transporte menos de doce pasajeros, tendrán jerarquía de primer oficial y percibirán las retribuciones que el presente decreto-ley fija para los mismos.

Art. 26. — Mientras permanezcan al servicio del mismo empleador las personas comprendidas en el presente decreto-ley tendrán derecho a un aumento periódico de su sueldo fijo que será del 5 o|o del sueldo básico mínimo de la jerarquía que le corresponda por cada mil horas de vuelo cumplidas y hasta un máximo de 10.000 horas.

TITULO II

Régimen de responsabilidad y seguro obligatorio de accidentes de trabajo

Capítulo I

Responsabilidad por accidentes

Art. 27. — Todo empleador, sea persona natural o jurídica será responsable de los accidentes ocurridos al personal comprendido en el presente decreto-ley y con motivo y en ocasión del desempeño de sus funciones aún cuando se originaran en un caso fortuito o de fuerza mayor.

Art. 28. — El empleador quedará exento de toda responsabilidad en los siguientes casos:

a) Cuando el accidente hubiere sido intencionalmente provocado por la víctima, o proviniese exclusivamente de culpa de la misma.

b) Cuando fuere consecuencia de fuerza mayor extraña al ejercicio de las funciones del personal.
c) Cuando fuere consecuencia de ejercicio de acrobacia, concursos, carreras, apuestas u obtención de records.

d) La responsabilidad del empleador se presume respecto de todo accidente comprendido en las disposiciones del art. 27.° sin más excepción que las especificadas en los incisos anteriores.

Art. 29. — Los empleadores están obligados a sustituir las obligaciones emergentes del presente título, por un seguro a favor de los empleados en una compañía o grupo de compañías, debidamente autorizadas al efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación. De la póliza emitida, se entregará una copia simple debidamente autenticada a cada empleado. Las pólizas emitidas conforme al texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previo informe de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 30. — En los casos que el asegurador se negare a satisfacer la indemnización reclamada por un empleado accidentado o sus causa-habientes en base a una causal atribuíble al empleador de conformidad a las especificaciones contenidas en las condiciones generales de la póliza deberá hacerlo saber a los reclamantes, dentro de los 10 días de interpuesto el reclamo y por escrito. En tal supuesto el empleado podrá reclamar directamente la correspondiente indemnización al empleador.

Art. 31. — La acción para reclamar la indemnización fijada por este título, prescribirá al año de haber ocurrido el accidente o de tenerse conocimiento de la reagravación sufrida en caso de haberse abonado una indemnización. Su trámite se ajustará a lo dispuesto por el Decreto N.º 32.347|44.

Capítulo II

De la indemnización

Art. 32. — En caso de que el accidente ocurrido hubiese determinado el fallecimiento de la víctima la indemnización que corresponderá a sus causahabientes será equivalente a una suma que represente veinte veces el sueldo fijo, que de conformidad al art. 21.º percibía la víctima.

Art. 33. — Se entiende por causahabientes a los efectos del presente título, el cónyuge supérstite y los hijos menores de la víctima. Los nietos hasta la edad de 16 años, los ascendientes y los hermanos, hasta la misma edad arriba expresada, se considerarán comprendidos en ella, tan sólo si a la fecha del accidente vivían bajo el amparo y con el trabajo de la víctima. La indemnización se reputará como bien ganancial y se distribuirá entre los causa-habientes en la proporción y forma establecida para ellos en el Código Civil.

Art. 34 — Si el accidente hubiera determinado la incapacidad absoluta y permanente para el trabajo, le corresponderá a la víctima una indemnización igual a la establecida en el art. 32.º que se liquidará en la forma establecida en el artículo 37.º.

Art. 35. — En caso de incapacidad parcial y permanente la indemnización será proporcional al grado de la misma y su importe igual a una parte alícuota de la fijada en el art. anterior. Se considerará invalidez parcial aquella que disminuya la capacidad de trabajo en forma permanente. A los efectos de la indemnización se establecen las siguientes proporciones:

a) Pérdida total del brazo derecho	65 %
Pérdida total del brazo izquierdo	55 %
Pérdida total de la mano derecha	60 %
Pérdida total de la mano izquierda	50 %
Pérdida total de una pierna o un pie	50 %
Pérdida total de un ojo . . .	30 %
Pérdida total de la mitad de la agudeza visual de un ojo	10 %
Pérdida completa bilateral del oído (sordera total) . . .	60 %
Sordera total de un solo oído	15 %
Pérdida total del pulgar derecho con su metacarpo .	25 %
Pérdida total del pulgar izquierdo con su metacarpo .	23 %
Pérdida total del pulgar derecho	18 %
Pérdida total del pulgar izquierdo	16 %
Pérdida total del índice derecho	9 %
Pérdida total del índice izquierdo	8 %
Pérdida total del anular o meñique	6 %
Pérdida total de la tercera falange del pulgar derecho .	9 %
Pérdida total de la tercera falange del pulgar izquierdo	8 %
Pérdida total de la tercera falange del índice derecho .	5 %
Pérdida total de la tercera falange del índice iquierdo .	4 %
Pérdida total de la falange del medio derecho	4 %
Pérdida total de la tercera falange del medio izquierdo	3 %
Pérdida total de la tercera falange de otro dedo de las manos	2 %
Pérdida total del Avampié (línea media társica)	25 %
Pérdida total del dedo mayor del pie con su metatarso .	12 %
Pérdida total del dedo mayor del pie	5 %
Pérdida total de cualquier otro dedo del pie.	3 %
Pérdida del quinto dedo con su metatarso.	10 %

de la Suma fijada en el artículo 32.º.

b) La pérdida completa e irremediable del uso funcional de un órgano o miembro que haya quedado inútil permanentemente es considerada como la pérdida completa del órgano o miembro pero en caso de que la pérdida fuera parcial, esto es: que el funcionamiento del órgano o miembro lesionado quede sólo disminuído pero no abolido, la indemnización sufrirá una reducción proporcional sobre los porcentajes establecidos en el inciso a).

c) En caso de pérdida anatómica o funcional de más de un órgano la indemnización se determinará mediante la adición de los porcentajes correspondientes a cada lesión, hasta el límite del 70 o|o establecido como máximo, salvo que las lesiones en conjunto determinen una invalidez total o permanente.

d) La pérdida de cada una de las falanges de los dedos se considerá invalidez permanente, sólo en el caso de una amputación total.

e) La pérdida o lesión de un órgano o miembro ya defectuoso con anterioridad al accidente no dará derecho a indemnización por invalidez, así como tampoco se tomará en consideración la circunstancia de que por cualquier defecto físico o mutilación preexistente, las consecuencias del infortunio resultaren agravadas pero también en este caso, la indemnización será calculada por el solo daño directo sufrido en el accidente, sin tener en cuenta el mayor perjuicio que indirectamente proceda del defecto preexistente.

Art. 36. — En caso de incapacidad temporal, serán aplicables las disposiciones contenidas en el art. 155.º de la Ley N.º 11.729, liquidándose las retribuciones en base al sueldo fijo establecido por el art. 21.º del presente Decreto-Ley.

Art. 37. — Las indemnizaciones fijadas por los arts. 34 y 35 se liquidarán en la siguiente forma:

a) Hasta el 30 o|o de un importe equivalente al fijado para la indemnización total, se liquidará directamente al interesado.

b) El excedente será depositado en el Instituto Nacional de Previsión Social, y será invertido en rentas vitalicias o temporarias de acuerdo a las normas que se dicten oportunamente. En los casos que estas rentas resultaran menores a la suma de m$n. 30.— mensuales, la indemnización se abonará íntegramente al accidentado.

Capítulo III

Disposiciones generales

Art. 38. — La indemnización que establece el presente título no puede ser objeto de embargo, cesión, transacción o renuncia.

Art. 39. — En los accidentes producidos sin causa legal excusable para el empresario, el mismo está obligado a facilitar gratuitamente la asistencia médica y farmacéutica a la víctima hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo, fallezca o se declare incapacidad permanente y siempre que aquélla acepte recibir la asistencia por facultativos designados por el patrón.

Art. 40. — Declárase aplicables al personal comprendido en el presente decreto, las disposiciones referentes a enfermedades profesionales contenidas en el art. 22 de la Ley 9.688 con la exclusión de lo referente al monto de las indemnizaciones que deberá fijarse de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto. El Poder Ejecutivo previo informe de la Secretaría de Aeronáutica y Secretaría de Trabajo y Previsión dictará el pertinente decreto enumerando tasativamente tales enfermedades.

Art. 41. — Los empleadores tendrán la obligación de denunciar a la Secretaría de Trabajo y Previsión y al organismo asegurador, todo accidente ocurrido a su personal dentro de las 24 horas de tener conocimiento del mismo.

Art. 42. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — J. Pistarini. — J. Astigueta. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina. — A. Pantín.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.715|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 19.282-S-945, con la presentación de doña Isabel Livingston de Saguier, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Carlos Ricardo Saguier, en su carácter de viuda del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Carlos Ricardo Saguier, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de diez y siete años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 1º): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Que la peticionante goza de un subsidio de beneficencia, con la asignación mensual de m$n. 100, por lo que deberán reducirse los haberes de la pensión hasta completar, con ese subsidio, el límite de m$n. 300, establecido en el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Isabel Livingston de Saguier, en su carácter de viuda de don Carlos Ricardo Saguier, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años, reduciendo los haberes de la beneficiaria hasta completar, con el subsidio que goza, el límite establecido en el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.716|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 31.231-L-944, con la presentación de las señoritas María Elena y María Mercedes López Figueroa, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Joaquín López Figueroa, en su carácter de hijas solteras del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Joaquín López Figueroa, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de treinta y un años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que las recurrentes han justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendidas en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.º): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la señorita María Mercedes López Figueroa tiene un puesto jornalizado en el Instituto Bacteriológico con una asignación diaria de $ 6,40 m|n. que, sumado a la cuota parte correspondiente a la pensión graciable a acordarse no sobrepasa el límite del artículo 18 del decreto-ley invocado;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a las señoritas María Elena y María Mercedes López Figueroa, en su carácter de hijas solteras de don Joaquín López Figueroa, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, en concurrencia.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.717|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 58.299-G-944, con la presentación de doña María Esther Correa de Gesto, en concurrencia con sus hijos menores Fernando y Rodolfo Gesto, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Fernando Gesto, en su carácter de viuda e hijos menores del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Fernando Gesto, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de diez y siete años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 1.º): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña María Esther Correa de Gesto, en concurrencia con sus hijos menores Fernando y Rodolfo Gesto, en su carácter de viuda e hijos de don Fernando Gesto, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años y con vencimiento para el menor Fernando Gesto al 25 de Octubre de 1947, fecha en que cumple su mayoría de edad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.729|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 40.032-V-944; con la presentación de doña Dolores Vallo, que firma Dolores Vallo Carregal, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Antonio Vallo, en su carácter de hermana soltera del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Antonio Vallo, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinte y siete años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 5.º): "los hermanos menores de edad, mayores incapacitados para el trabajo y las hermanas solteras cuando no existiera ninguno de los deu-

dos indicados en los incisos precedentes y probaren que a la época del fallecimiento del causante vivían bajo su amparo';

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Dolores Vallo, en su carácter de hermana soltera de don Antonio Vallo, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.733|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 56.711-G-44, con la presentación de doña Sixta Quintina Ulloa de Gaebler, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17,923|44, en mérito a los servicios prestados por don Emilio Ulloa, en su carácter de hija viuda del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Emilio Ulloa, actuó como Expedicionario al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso f), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios establece, en el inciso 2º): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la recurrente goza de una pensión de m|n. 99,97, otorgada por las Leyes números 11,110 y 10,650, que sumada a la pensión graciable que se le concede no sobrepasa el límite establecido en el artículo 18 del decreto-ley mencionado;

Que, con respecto a las diferencias de nombre con que figuran en autos el causante y el esposo de la recurrente, corresponde que la interesada las aclare, por información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Sixta Quintina Ulloa de Gaebler, en su carácter de hija viuda de don Emilio Ulloa, ex Expedicionario al Desierto, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, la beneficiaria aclare las diferencias de nombres con que figuran en autos su extinto esposo y el causante.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.748|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 9.663-M-45, con la presentación de doña Aída Cogorno de Maciel, que firma Aída C. de Maciel, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Alejandro Benedicto Maciel, en su carácter de viuda del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Alejandro Benedicto Maciel, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de diez y ocho años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 4.º) "la viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17,923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Aída Cogorno de Maciel, en su carácter de viuda de don Alejandro Benedicto Maciel, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento sesional, la pusión graciable de ciento setenta pesos ($ 170 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.750|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 12.002-M-945, con la presentación de doña María Angélica Paz de Méndez, por la que solicita acogerse a los beneficios del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 17,923|44, en su carácter de hija viuda del ex legislador nacional, don Manuel Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Manuel Paz, desempeñó la representación popular como diputado nacional por el distrito electoral de la Provincia de Tucumán, durante los períodos del 1º de Mayo de 1904 hasta el 30 de Abril de 1908 y del 1º de Mayo de 1910 al 30 de Abril de 1914, o sean ocho años, que de conformidad con el artículo 7º del decreto-ley mencionado, corresponde fijar el monto total de la pensión para sus deudos en $ 400 m|n. mensuales;

Que los deudos del causante con derecho a la prestación de este beneficio, son: la viuda doña Rosario Colombres de Paz, quien es beneficiaria de una pensión graciable otorgada por Ley Especial Nº 12,405, por el mismo causante lo que la inhibe para gozar del beneficio otorgado por el Decreto-Ley Nº 17,923|44, y su hija viuda doña María Angélica Paz de Méndez, correspondiendo fijar su parte alícuota en el 50 o|o del mismo, o sea $ 200 m|n.;

Que con respecto a la pensión que por Ley Especial Nº 12,405 goza la viuda del causante y cuyo monto de $ 400 m|n. llega al límite total del beneficio, no corresponde reducirlo, atento a las interpretaciones legales y reglamentarias sostenidas por la Dirección General de Previsión Social y el señor Procurador del Tesoro, con respecto al alcance retroactivo del Decreto-Ley Nº 17.923|44, en su artículo 7º, ya que la ley especial mencionada es anterior a la suspendida Ley Nº 12.821 y decreto-ley expresado, debiendo respetarse en su monto la voluntad legislativa;

Que la solicitante goza de un empleo en la Administración Nacional con una asignación mensual de $ 160 m|n., por lo que corresponde que la Contaduría General de la Nación reajuste la pensión a otorgarse, hasta el límite prescripto por el artículo 18 del decreto-ley mencionado, debiendo liquidarse íntegramente la pensión de $ 200 m|n., si la beneficiaria probase haber cesado en el desempeño del cargo que ejerce;

Que en cuanto al término de la pensión a otorgarse atento a lo prescripto por el artículo 9º del decreto-ley invocado, corresponde fijarlo en diez años, debiendo ésta liquidarse desde la fecha de su primera presentación, o sea, desde el 11 de Abril de 1945 y con vencimiento al 10 de Abril de 1955;

Que la recurrente ha probado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos por el decreto-ley invocado;

Por ello, atento el critereo interpretativo sustentado por la Dirección General de Previsión Social y Procurador del Tesoro, y de conformidad a la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 17,923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Angélica Paz de Méndez, en su carácter de hija viuda del ex Diputado Nacional, don Manuel Paz, la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, correspondiente a su cuota-parte.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión graciable acordada por el artículo 1º del presente decreto, desde el día 11 de Abril de 1945 y con vencimiento al 10 de Abril de 1955, procediendo previamente al reajuste del monto de la misma con el sueldo que goza la beneficiaria, hasta el límite prescripto por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Fíjase una suma para presupuesto

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.176|46. — Visto el Expediente número 14.880-A-46, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita la aprobación del ajuste de presupuesto del Anexo B, Inciso Unico (Secretaría de Trabajo y Previsión) para el año 1946 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 34.685|45 del 31 de Diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo ha prorrogado para el año en curso, el presupuesto general de la Nación, aprobado para el año 1945;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4.º del Decreto número 2.457|46 del 22 de Enero ppdo., debe incorporarse al Anexo B, Inciso Unico, el crédito de ($ 56.760.— m|n.) cincuenta y seis setecientos sesenta pesos moneda nacional, correspondiente a los cargos del personal de la Dirección Nacional de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, incorporado a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Inspección General del Trabajo en los Transportes) en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 16.212|45;

Que, asimismo, deben incluirse en el Anexo B, Inciso Unico, los créditos que se transfieren del Anexo B, Interior (Dirección Nacional de Salud Pública), por ajuste de cargos del personal adscripto entre ese organismo y la Dirección General de Asistencia Social e incorporación del Instituto de Menores Retardados "Doctor José Sánchez Picado", de Capital, y cuyo importe asciende a la suma de ($ 142.080.— m|n.) ciento cuarenta y dos mil ochenta pesos moneda nacional, a cuyo efecto es menester modificar el Anexo B, Interior (Incisos 4.º y 25.º, ítem 4), rebajando en un importe equivalente el total de los créditos de su presupuesto vigente;

Que, además, por Decreto N.º 7.245|46 del 12|3|46, el Poder Ejecutivo dispuso la rehabilitación de la partida destinada a gastos de asistencia y previsión social para las provincias de La Rioja, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Salta y San Luis, en cumplimiento de la Ley N.º 12.774, por la suma de (pesos 4.800.000.— m|n.), cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a los años 1945 y 1946 (pesos 2.400.000.— m|n.) anuales, por cuyo motivo corresponde incorporarla al presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Capítulo 46, Subsidios Asistencia Social);

Que la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se encuentra en una etapa de organización, necesita una adecuada elasticidad en las autorizaciones de créditos y el presupuesto prorrogado no se ajusta a las verdaderas necesidades de la Secretaría;

Que por tales razones, es necesario aprobar el ajuste de presupuesto del Anexo B, Inciso Unico, sobre la base de las autorizaciones acordadas para el año 1946, con las modificaciones puntualizadas en los considerandos anteriores;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de ($ 56.549.556. — m|n.) cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, el ajuste del Anexo B, Inciso Unico (Secretaría de Trabajo y Previsión) del presupuesto general de la Nación para el año 1946, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas anexas "I", que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2.º — Modifícase en la forma que especifican las planillas anexas "II", los créditos correspondientes a la Dirección Nacional de Salud Pública, previstos en el Anexo B, Interior (Incisos 4.º y 25.º, ítem 4) del presupuesto vigente para 1946, los que quedan rebajados en la suma de ($ 142.080.— m|n.) ciento cuarenta y dos mil ochenta pesos moneda nacional, con respecto a los créditos autorizados por el Decreto número 34.685|45.

Art. 3.º — Cancélase el crédito extraordinario de ($ 4.800.000.— m|n.) cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, acordado por el Decreto número 7.245|46 de fecha 12 de Marzo ppdo., destinado a gastos de asistencia y previsión social para las provincias de La Rioja, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Salta y San Luis, con imputación a la Ley N.º 12.774, cuyo importe se encuentra incluído dentro de la suma fijada por el artículo 1.º.

Art. 4.º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a disponer siempre que las necesidades del servicio así lo justifique, la compensación de los créditos de "Otros Gastos" previstos en el Capítulo 44.º de la distribución que especifican las planillas anexas "I" y represente una economía efectiva en la gestión del presente presupuesto.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Héctor F. Russo. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 16.176|46.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

678|46. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 16.176|46 de fecha 3 de Junio de 1946, por el que se aprueba el ajuste de presupuesto del Anexo B, Inciso Unico (Secretaría de Trabajo y Previsión), para el corriente año, y subsistiendo los motivos que dieron origen al decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 16.176|46 de fecha 3 de Junio de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi — R. J. Cereijo. — B. Gache Pirán. — F. Anadón. — J. A. Bramuglia.

Secretaría de Industria y Comercio

Desígnase personal

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.593|46. — Visto el Expediente número C. E. Sic. N.º 64.008|46), por el que la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, solicita la designación de personal con destino a dicha Repartición, como así también se apruebe el procedimiento seguido para la incorporación, de dicho personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 7.188|46 se han dictado normas para la designación de personal correspondiente a las Reparticiones autárquicas;

Que la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, ha sido creada como entidad autárquica a partir del 1.º de Enero de 1946;

Que esa circunstancia hace que las disposiciones del Decreto N.º 7.188|46, mencionado, encuentre a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, en un período de plena organización de los distintos servicios administrativos y técnicos;

Que por esas razones la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado se ha visto obligada a contemplar sus necesidades dentro de las disposiciones del referido Decreto N.º 7.188|46, adoptando una solución, que, sin apartarse de la exigencia legal, resuelve su problema de organización y funcionamiento normal;

Que dicha solución es la de utilizar los servicios del personal técnico y administrativo indispensale mediante designaciones de carácter transitorio, por un período de prueba de 6 meses, en un todo de acuerdo con el espíritu y disposiciones del Decreto N.º 33.827|44, aprobatorio del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6.º del Decreto N.º 33.827|44, al siguiente personal administrativo y técnico:

Valero, José Francisco (L. E. 309.645, D. M. 3, Clase 1903) con categoría de Oficial 5.º, imputado al inciso 1.º, ítem 1, del presupuesto vigente.

Moreno Cruz, Pedro Flaviano (C. I. número 702.149, Policía Capital Federal), con categoría de Oficial 9.º, imputado al inciso 1, ítem 1, del presupuesto vigente.

Bertoni, Leonardo D. (L. E. 2.096.328, D. M. 18, Clase 1919), con categoría de Oficial 9.º, imputado al inciso 1, ítem 1, del presupuesto vigente.

Ramos Mejía, Juan M. (L. E. 0.268.168, D. M. 2, Clase 1916) con categoría de Oficial 9.º, imputado al Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones.

Capuzzi, Osvaldo (L. E. 0.264.345, D. M. 2, Clase 1916), con categoría de Auxiliar 4.º, imputado al inciso 1, ítem 1, del presupuesto vigente.

Alvarez, Aldo Manuel (L. E. 1.805.396, D. M. 4, Clase 1921) con categoría de Auxiliar 4.º, imputado al Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones.

Fortunato, Arturo Orlando (L. E. número 1.364.910, D. M. 23, Clase 1910), con categoría de Auxiliar 4.º, imputado al inciso 1, ítem 1, del presupuesto vigente.

Borrazas, Carlos Alberto (L. E. número 1.468.787, D. M. 24, Clase 1913) con categoría de Oficial 9.º, imputado al Plan de sEtudios, Construcciones e Instalaciones.

Pezzone, Juan Ricardo (L. E. número 2.381.100, D. M. 36, Clase 1916), con categoría de Auxiliar 2.º, imputado al Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones.

Pendón, Manuel (L. E. 406.860, D. M. 1, Clase 1918) con categoría de Auxiliar Principal, imputado al Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones.

Jerosch Breuning, Pablo (L. E. número 405.029, D. M. 1, Clase 1918) con categoría de Auxiliar Principal, imputado al Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones.

Rodríguez, Camilo Benito (L. E. número 1.879.137, D. M. 30, Clase 1914), con categoría de Oficial 5.º, imputado al Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones.

Hansen, Evald Belisario (L. E. número 3.989.183, D. M. 64, Clase 1920) con categoría de Oficial 9.º, imputado al Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones.

Figueroa, Juan Manuel (L. E. 1.740.492, D. M. B. A., Clase 1922) con categoría de Auxiliar 2.º, imputado al Plan de Estudios, Construcciones e Instalaciones.

Las presentes designaciones se disponen con anterioridad al 12 de Marzo de 1946.

Art. 2.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado al disponer la designación con carácter transitorio y ad referéndum del Poder Ejecutivo, del personal a que se refiere el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. J. Saurí.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

16.009|46. — Expte. N.º 371.398|45. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública efectuada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición de 10 automóviles con destino a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado; las informaciones producidas por las citadas Reparticiones, lo expresado por la Contaduría General de la Nación y atento a que se trata de un gasto justificado por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada, en segundo llamado, por la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición de diez (10) automóviles usados con destino a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de dicha Secretaría de Estado, a fin de ser utilizados por los inspectores de la última Repartición nombrada en la campaña de certificación de fruta fresca en las distintas zonas de producción en el interior del país y adjudícase la provisión de los vehículos referidos a la firma Pérez Hnos., por un importe total de cuarenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 49.700.— moneda nacional), de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 39|41, en virtud de ser la oferta más conveniente en razón de su precio y ajustarse a lo solicitado según se expresa en el informe de fs. 57.

Art. 2.º — La suma de $ 49.700.— m|n., a que asciende la presente erogación, se atenderá con imputación a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores", Partida 1, Apartado q) - Vehículos, su mantenimiento y reparación, del presupuesto vigente.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — P. Marotta. — R. Lagomarsino.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiro

Por Decreto N.º 11.795|46 de fecha 27 de Abril de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 21 de Septiembre de 1945, al Cabo Músico Felipe Míguez (C. 1894, M. 172.729, D. M. 2, O.E., Sección 20a., Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.867, Cédula Militar N.º 172.729, R. P. C. A. N. N.º 669.366) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", con el 75 % (setenta y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años, 1 mes y 3 días (veinte años, un mes y tres días) siendo su antigüedad como Suboficial de 9 años, 5 meses y 25 días (nueve años, cinco meses y veinticinco días).

Retiro

Por Decreto N.º 11.796|46 de fecha 27 de Abril de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 10 de Enero de 1946, al Sargento Hilario Jaimez (C. 1910, D. M. 61, Ma. 3.820.633, O.E., Santiago del Estero, Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.898, Cédula Militar N.º 3.820.633, R. P. C. A. N. N.º 669.383) del Regimiento 18 de Infantería, con el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 23 años, 5 meses y 8 días (veintitrés años, cinco meses y ocho días), siendo su antigüedad como Suboficial de 15 años, y 14 días (quince años y catorce días).

Retiro

Por Decreto N.º 11.797|46 de fecha 27 de Abril de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 31 de Mayo de 1945, al Sargento Ayudante León Humberto Cano (C. 1901, M. 282.148, D. M. 3, O.E., Sección 8a., Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.773, Cédula Militar N.º 282.148, R. P. C. A. N. N.º 669.070) del Regimiento 24 de Infantería Motorizado, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 28 años, 1 mes y 18 días (veintiocho años, un mes y dieciocho días), siendo su antigüedad como suboficial de 20 años y 5 meses veinte años y cinco meses) y quedando comprendido en el Artículo 111, inciso 4.º del Decreto-Ley Orgánico del Ejército N.º 29.375|44.

Retiro

Por Decreto N.º 11.800|46 de fecha 27 de Abril de 1946, declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 15 de Enero de 1944, al Cabo de la Reserva Alberto García Iglesias (C. 1919, M. 0.394.909, D. M. 3, O.E. Secc. 3a., N.º de Registro 665.831), del Regimiento 1 de Artillería Montada, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto para 1944.

Déjase sin efecto decreto de retiro

Por Decreto N.º 11.802|46 de fecha 27 de Abril de 1946, déjase sin efecto a partir del 9 de Febrero de 1946, el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 8712|44 de fecha 10 de Abril de 1944 (B.M.P. 162) y prorrogado por Decreto N.º 6379|45 del 24 de marzo de 1945 (B.M.P. 439) al ex Soldado Conscripto Filadelfo Abraham (Clase 1922, M. 1.671.679, D. M. 1, O. E., Seción 16a.), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Retiro provisional y temporario

Por Decreto N.º 11.803|46 de fecha 27 de Abril de 1946, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto N.º 14.335|44 de fecha 3 de junio de 1944 (B.M.P. 204) y prorrogado por Decreto N.º 30.154|45 del 27 de Noviembre de 1945 (B.M.P. 630) al ex Soldado Conscripto José Cruz Puca (Clase 1922, M. 3.957.362, D. M. 63, O.E., San Antonio de los Cobres), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 24 de Enero del corriente año, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 16 de Marzo de 1947, fecha en que deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Confírmase decreto de retiro provisional y temporario

Por Decreto N.º 11.804|46 de fecha 27 de Abril de 1946, confírmase el Decreto N.º 141.139 de fecha 20 de Enero de 1943 (B.M. 12.204, 1.ª Parte), prorrogado por Decreto N.º 2158|44 del 31 de Enero de 1944 (B.M.P. 106), que declaró al ex Soldado Conscripto Nicolás Humberto Basilico (Clase 1921, M. 1.989.534, D. M. 15, O. E., Piñeyro) en situación de retiro temporario por inutilidad con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo y con anterioridad al 18 de Noviembre del mismo año.

Déjase sin efecto decreto de retiro provisional y temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 11.805|46 de fecha 27 de Abril de 1946, déjase sin efecto a partir del 12 de Enero de 1946, el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al ex Soldado Conscripto Clodomiro Antonelli (C.1923, Matrícula 3.863.208, D. M. 65, O.E., I. Luiggi) por Decreto N.º 17.895|45 de fecha 4 de Agosto de 1945 (B.M.P. N.º 542), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Acéptanse las fianzas del Encargado Administrativo del Comisariato del Salto, don R. F. Sívori.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

34|46. — Expte. N.º 22.565|E|1946. — Visto el presente expediente, relacionado con la fianza presentada por el señor Fernando Ricardo Sívori y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar la fianza otorgada por el señor Antonio Gana a favor del señor Encargado Administrativo del Comisariato del Salto, don Ricardo Fernando Sívori, por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la administración nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Urdapilleta

Acéptanse las fianzas de los empleados doctor J. F. Perriere y T. E. Bobbett

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

35|46. — Exptes. Nros. 21.221|S|46 y 21.222|S|46. — Vistos los presentes expedientes relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas a favor de los funcionarios que se indican a continuación y por la suma que se expresa en cada caso para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en las dependencias que se citan más abajo o en el de cualquier otro que les fuera confiado en la administración nacional:

m$n.

Expte. N.º 21.221|S|946. — Doctor José Francisco Perriere, médico de Sanidad en el

m$n.

Puerto de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública.
Fiador: Sr. Francisco A. Berardi, por .. .. 5.000.—

Expte. N.º 21.222|S|946. — Señor Tomás Enrique Bobbett, encargado del lavadero del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública.
Fiador: Sr. Pedro Isidro Mas, por .. .. 500.—

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Urdapilleta

Acéptanse las fianzas de don G. Bertolotti y J. J. Fiocchi

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

36|46. — Exptes. Nros. 21.735|M|946 y 21.748|E|946. — Vistos los presentes expedientes relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Gobernación de Misiones y del Consejo Nacional de Estadística y Censos y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas a favor de los funcionarios que se indican a continuación y por la suma que se expresa en cada caso para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que les confiare en la administración nacional:

m$n.

Expte. N.º 21.735|M|946. — Señor Gregorio Bertolotti, Oficial de Seguridad y Defensa.
Fiador: Sr. Vicente Rinaldi, por .. .. 5.000.—

Expte. N.º 21.748|E|946. — Señor José Jorge Fiocchi, Comisario de Censo de Chubut.
Fiador: Sr. Guillermo Fiocchi, por .. .. 10.000.—

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Urdapilleta

Acéptase la fianza de varios empleados

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

37|46. — Exptes. Nros. 22.173|S|946, 22.174|S|946 y 22.182|S|946. — Vistos los presentes expedientes, relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas a favor de los funcionarios que se indican a continuación y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en las dependencias que se citan más abajo o en el de cualquier otro cargo que les fuera confiado en la Administración Nacional:

Expte. Nº 22.173|S|1946. — Señor Julio Quesada, Auxiliar Principal (I), Ecónomo del Hospital para tuberculosas, Familia Domingo Funes, Bialet Massé, Pcia. de Córdoba, dependiente de la Dirección cional de Salud Pública.
Fiador: Juan José Yzetta, por $ 10.000

Expte. Nº 22.174|S|1946. — Doctor Lorenzo B. J. Pignone, Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Avellaneda, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública.
Fiador: José Vicente Francisco Cóppola y Cevasco, por . $ 5.000

Expte. Nº 22.182|S|1946. — Señor Higinio Jerez, empleado del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Zona Norte, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública.
Fiador: Póliza de Fidelidad N.º 1.199 de "La Rural", Sociedad Anónima de Seguros, por . . . . $ 2.000

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Urdapilleta

Acéptase la fianza del Oficial de P°licía d.n H. Botticini, en la Gobernación de Santa Cruz.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

38|46. — Expte. Nº 23.627|S|946. — Visto el presente expediente, relacionado con la fianza presentada por el señor Héctor Botticini y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar la fianza otorgada por el señor Tonko Simunovic a favor del señor Oficial de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, Héctor Botticini, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Urdapilleta

Acéptanse fianzas de empleados de Salud Pública y Gobernación de Misiones

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

39|46. — Exptes. Nros. 24.239|S|946; 24.244|S|946; 24.352|M|946 y 24.353|M|946. — Vistos los presentes expedientes, relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y de la Gobernación de Misiones y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas a favor de los funcionarios que se indican a continuación y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en las dependencias que se citan más abajo o en el de cualquier otro que les fuera confiado en la administracicón nacional:

m$n.

Expte. Nº 24.239|S|1946. — S. René Hechem, empleado de la Sala de Primeros Auxilios en Río Negro, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública. — Fiador: Rogelio González, por .. .. 5.000.—

Expte. N.º 24.244|S|1946. — Sr. Alberto Juan Thevenón, Auxiliar 6º, ecónomo del Hospital Común Regional «Anita Eliçagaray» en González Chaves, provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública. — Fiador: Juan Pedro Iroulart, por .. .. 10.000.—

Expte. Nº 24.352|M|1946. —Sr. Ranulfo Bordon, Oficial de Policía del Territorio Nacional de Misiones. — Fiador: Maximiano Bordon, por.. .. 5.000.—

Expte. Nº 24.353|M|1946. —Sr. José Basterra, Oficial de Policía del Territorio Nacional de Misiones. — Fiador: Vicente Gil Basterra, por .. 5.000.—

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Urdapilleta

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION — TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713

SEPTIMA COMISION DE SALARIOS MINIMOS PARA UNIFORMES

TARIFA Nro. 7 CATEGORIA "TROPA"

ELEMENTOS QUE SE CONFECCIONAN EXCLUSIVAMENTE A DOMICILIO

Artículo 1º — Esta tarifa regirá para todas las prendas de categoría de «tropa» dependientes de la Dirección General de Administración del Ejército del Ministerio de la Guerra.

Art. 2º — Las prendas que no figuran en esta tarifa y dadas a confeccionar por dicha repartición tendrán un 30 o|o de aumento desde el momento de la publicación de la tarifa en el Boletín Oficial.

Art. 3.º — Los precios que fija la presente tarifa no regirán para aquellos trabajos pendientes de entrega o que correspondan a licitaciones adjudicadas hasta la fecha de esta publicación.

	ELEMENTOS		PRECIO UNITARIO
1)	Blusas Paño M. T.	$	5.60
2)	Blusas Brin	»	4.30
3)	Sacos Smoking	»	2.10
4)	Banderolas Lanceros	»	0.35
5)	Ginetas (Varios)	»	0.10
6)	Escudos Patricios	»	1.30
7)	Distintivos Deportistas	»	0.10
8)	Banderolas Lanceros	»	0.40
9)	Banderas Nacionales	»	0.80
10)	Escudos Bordados (Tropa)	»	3.90
11)	Escudos Bordados (Oficial)	»	7.80
12)	Sacos Gabard. Gris (Ord. y Chauf.).	»	14.50
13)	Blusas Enfermeros	»	1.80
14)	Guardapolvos Suboficial	»	1.25
15)	Guardapolvos Oficial	»	1.70
16)	Pantalón Loneta	»	1.30
17)	Bordados (Reflectores)	»	0.70
18)	Bordados (Radiotelegrafista)	»	0.65
19)	Bordados (Cucha Cucha)	»	5.85
20)	Bordados (Varios) con hilo de oro a cargo de la obrera, tamaño chico c|uno	»	0.50
21)	Bordados (Varios) con hilo de oro a cargo de la obrera, tamaño grande, c|u.	»	0.60
22)	Bordados (Opticos)	»	0.35
23)	Bordados Palomeros	»	0.45
24)	Guardapolvos Grises	»	1.70
25)	Letras Bordadas con hilo de oro a cargo de la obrera, c|uno	»	0.65
26)	Bolsa Ropa (Lavar y Civil)	»	0.10
27)	Sacos Blancos	»	10.40
28)	Blusas (Refacción)	»	7.15
29)	Pantalones (Enfermeros)	»	1.80
30)	Pantalones (Hospitalizados)	»	0.60
31)	Blusas (Hospitalizados)	»	1.30
32)	Pantalones Sarga Azul	»	2.45
33)	Camisones	»	0.65
34)	Sobretodos Paño (Gris y Azul)	»	16.90
35)	Banderolas (Varias), tamaño chico	»	0.60
36)	Banderolas (Varias) tamaño grande	»	0.75
37)	Camisas Lienzo	»	0.55
38)	Hombreras Paño	»	0.25
39)	Hombreras Gabardina	»	0.25
40)	Brazales (Cruz Roja)	«	0.15
41)	Banderolas Varias, tamaño chico	»	0.40
42)	Banderolas Varias, tamaño mediano	»	0.45
43)	Banderolas Varias, tamaño grande	»	0.60
44)	Pantalones Gabardina	»	2.60
45)	Pantalón (Ordenanza)	»	2.45
46)	Pantalones (Chauf.)	»	2.60
47)	Pantalones Granaderos	»	4.55
48)	Escudos Bord. (Río Bamba)	»	3.90
49)	Guardapolvos (Enfermeros)	»	1.10
50)	Calzoncillos (Tropa)	»	0.30
51)	Calzoncillos (Baño)	»	0.15
52)	Fundas (Tropa)	»	0.10
53)	Pantalón (Gimnasia)	»	0.50
54)	Birretes Blancos (Hosp.)	»	0.15
55)	Birretes Loneta	»	0.15
56)	Camperas Loneta	»	1.30
57)	Casacas Granaderos	»	20.80
58)	Insignias (Varias)	»	0.15
59)	Insignias (Varias)	»	0.20
60)	Gorros Enfermeros	»	0.15
61)	Estuches para Coser	»	0.15
62)	Blusas Paño Verde Oliva	»	5.15
63)	Camperas Paño Verde Oliva	»	1.80
64)	Presillas Para Capote	»	0.15
65)	Cuellos de Brin	»	0.10
66)	Blusas para Asistente	»	4.95

67)	Letras Bordadas, con hilo de oro a cargo de la obrera, tamaño chico, c|una	$	0.15
68)	Letras Bordadas, con hilo de oro a cargo de la obrera, tamaño grande, c|una	»	0.25
69)	Pantalones Paño M. T.	»	2.60
70)	Corbatines	»	0.15
71)	Pantalones Brin Blanco	»	1.15
72)	Blusas para Huérfanos Militares	»	4.55
73)	Buzos Loneta	»	2.10
74)	Forros Cotín	»	0.10
75)	Capas Impermeables	»	7.80
76)	Capotes	»	6.—
77)	Forros de Colchón	»	0.15
78)	Colchoneta	»	0.25
79)	Sábanas	»	0.10
80)	Cubre-Elástico	»	0.10
81)	Mosquiteros (Parte Superior)	»	0.65
82)	Mosquiteros (Parte Inferior)	»	0.50

Aprobado por la Séptima Comisión de Salarios en su sesión del 22 de Mayo de 1946.

Juan Raúl Pichetto, presidente.— Domingo Barbará, José María Porcallas, secretarios.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 10|46

216.231—Perón. Tango, letra, 2 páginas. Autor José Orlando Escalada. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21-5-46.

216.232—Perón. — Tango, música, 2 páginas. Autor Narciso Víctor Baldessari. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21-5-46.

216.234—El Mensaje del Disco. — Prop. Casa América S. A. Comercial. — Buenos Aires, mayo 1946.

216.235—Elija lo que quiera. — Autor, Martín Ezro Sáenz. — Edit. Diario El Clarín. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.236—Pitada final. — Autor Martín Ezro Sáenz. — Edit. Diario El Clarín. — Buenos Aires, 13-5-46.

216.238—Temis. — Prop. Evaristo Amado Lorenzo. — Buenos Aires, junio de 1946.

216.239—Vida, Obra y Muerte de Sarmiento. — 33 páginas. Autor: Juan José Daltoé. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 30-3-46.

216.242—Hoja N.° 14 — Bahía Blanca — de la Carta Aeronáutica de la República Argentina a escala 1.100.000. (Edición 1945). — Una hoja. — Autor y editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.243—Hoja N.° 11 — Montevideo — de la Carta Aeronáutica de la República Argentina a escala 1.100.000. (Edición 1945). — Una hoja. — Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.244—Hoja N.° 47 — "Entre Ríos Sur" de la Carta Provisional de la República Argentina, a escala 1:500.000 — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.245—Hoja N.° 20 — Asunción — de la Carta Provisional de la República Argentina, a escala 1;500.000. — Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.247—Arenita. — Carnaval, letra, 2 páginas. Autor Ricardo Cabrera. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 7 de junio de 1946.

216.248—Arenita. — Carnaval, música 2 páginas. Autor Gilberto Rojas. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 7 de junio de 1946.

216.249—Mapa de la República Argentina, a escala 1;2.500.000 (Edición 1945) — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.250—Hoja N.° 7. Mendoza — de la Carta Aeronáutica de la República Argentina a escala 1:1.000.000 (Edición 1945). — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.252—Obras poéticas. — 176 páginas Autor Federico Balart. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 10 de junio de 1946.

216.253—Aquí Está. — Prop. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, junio de 1946.

216.254—Primavera en el corazón. Vals, letra, 2 páginas. Autor Ernesto Federico Carlos Stooss. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 30-4-46.

216.255—Pregón. Prop. César Luis Gin.... — Bahía Blanca, mayo de 1946.

216.258—Simiente. — Prop. Humberto De Rosa. — Tres Arroyos, mayo de 1946.

216.259—El Tiempo. — Prop. Enrique Rodríguez Mena. — Gálvez, junio de 1946.

216.261—La Voz del Pueblo. — Prop. Amador V. González. — Comandante Luis Piedrabuena, mayo de 1946.

216.262—Reseña Histórico-Musical. 156 páginas. Autor Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. — Edit. los autores. Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

216.263—Alto Paraná. — Prop. Nelson Guimaraes. — Eldorado, mayo de 1946.

216.264—Comentarios. — Prop. Vicente Arturo Herrera Ponce. — Maipú, mayo de 1946.

216.268—Arena y espuma. — 178 páginas. — Autor original Gibran Khalil Gilbran. — Trad. José Elías Guráieb. Edit. José Elías Guráieb. — Córdoba, abril de 1946.

216.275—Llegaste a mi vida. — Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Vettori. — Edit. Desiderio S. Beltrán. — Córdoba, 4 de junio de 1946.

216.276—Llegaste a mi vida. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Juan Cascales. — Edit. Desiderio S. Beltrán. Córdoba, 4 de junio de 1946.

216.278—Isla. — 96 páginas. — Autor Alfredo Pippig. — Edit. Acanto. — Buenos Aires, junio de 1946.

216.279—Tratado de Navegación Aérea. 498 páginas. Autor, Saúl María Oteiza. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 3 de junio de 1946.

216.280—María. — 200 páginas. Autor Jorge Isaacs. Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

216.281—Poesías. — 160 páginas. Autor José de Espronceda. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 27 de abril de 1946.

216.282—El retrato de Dorian Gray. — 160 páginas. Autor original Oscar Wilde. — Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

216.283—La Novia. — N.° 1 de la Serie Siete Canciones. Música, 3 páginas — Autor Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.284—Geografía Física. — N.° 2 de la Serie Siete Canciones. — Música, 3 páginas. — Autor Carlos Guastavino. Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

216.285—Elegía. — N.° 3 de la Serie Siete Canciones. Música, 6 páginas. — Autor, Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.286—Nana del niño malo. — N.° 4 de la Serie Siete Canciones. Música, 3 páginas. — Autor Carlos Guastavino Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

216.287—Al puente da la golondrina. — N.° 5 de la Series Siete Canciones. — Música, 3 páginas. — Autor Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.288—A volar. — N.° 6 de la Serie Siete Canciones. — Música, 3 páginas Autor Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.289—Jardín de amores. — N.° 7 de la Serie Siete Canciones. Música, 4 páginas. — Autor Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.290—Andante Religioso. — Música, 4 páginas. Autor Luis Albanese. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

216.291—Dos danzas Catalanas. — Música, 8 páginas. Autor Jaime Pahissa. Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.

216.292—Asturias - Leyenda. — Música, 4 páginas. Autor original Isaac Albéniz. — Trad. Antonio Sinopoli. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

216.292—La Suyuqueña. — (Chacarera, letra), 4 páginas. Autor Edgardo Eneas Urtubey. — Ed. Comisión Popular de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 27 de abril de 1946.

216.294—La Suyuqueña (Chacarera, música), 4 páginas. — Autor: Emilio A. Napolitano. — Edit.: Comisión Oficial de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

216.295—Método para Armónica. — 23 páginas. Autor Micky. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

216.297—El Mandarín. — 128 páginas. Autor original Eça de Queiroz. — Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

216.298—Nuestra Señora de la Candelaria. — Prop. Pablo F. Laucello. — Buenos Aires, junio de 1946.

216.299—El discípulo del diablo. — 160 páginas. Autor original Nick Carter. Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1946.

216.304—El Rey de los Andes. — 160 páginas. — Autor original M. Delly. Trad. anónima. — Edit.: Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

216.307—El espíritu subterráneo. 160 páginas. — Autor original Fedor Dostoyewski. — Trad. anónima. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 20 de enero de 1946.

216.308—Safo. — 160 páginas. Autor original Alfonso Daudet. Trad. Anónimo. Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945.

216.309—Las cien mejores poesías de la lengua castellana. — 238 páginas. — Autor M. Menéndez y Pelayo. Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 28 de enero de 1946.

216.310—Stalin — Un mundo nuevo visto a través de un hombre. — 160 páginas. — Autor original Henri Barbusse. Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 18 de enero de 1946.

216.311—Corazón — Historia de un año escolar, por un alumno de tercer grado. — 208 páginas. Autor original Edmundo De Amicis. — Trad. anónimo. Edit. Sociedad Latino Americana. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1945.

216.312—La Marquesa de Pompadour. — 160 páginas. — Autor original Condesa de Charon. — Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

216.313—La Capilla del Perdón. — 176 páginas. Autor original Alfonso Daudet. — Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

216.314—Capitanes Valientes. — 160 páginas. Autor original Rudyard Kipling. — Trad. anónimo. — Edit: Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 31 de enero de 1946.

216.315—La Fuerza de Rusia. — 160 páginas. Autor original N. N. Mijailov. Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1946.

216.316—Historia simple. Tango, letra 2 páginas. Autor Jorge Fuentes. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1944.

e.15 jun.-v.27 jun.

JUNIO 11|46

216.371—Radio-drama. — Prop.: Julio Angel López Pájaro. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.372—Crónica administrativa. — Prop.: Aquiles Amancio Ortiz. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.373—Revista de la Asociación de Odontólogos Municipales. — Prop.: La Asoc. de Odont. Municipales. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.375—Historia de la educación pública. — 247 páginas. — Autor: Lorenzo Luzuriaga. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 23-4-46.

216.376—La tierra es verde. — 343 páginas. — Autor: Orig. Harold William Rickett. — Trad.: Luis Echavarri. — Edit.: Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

216.377—Inglés (2.° curso). — 194 páginas. — Autor: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

216.378—Poesía. — 95 páginas. — Autor: Juan Ramón Jiménez. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

216.380—Orientación económica de la agricultura Argentina. — 250 páginas. — Autor: Juan L. Tenembaum. — Edit.: Losada. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

216.381—Radiografía de La Pampa (I y II) 483 páginas. — Autor: Ezequiel Martínez Estrada. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.382—La teoría pura del derecho (Introducción a la Problemática Científica del Derecho). — 215 páginas. — —Autor: Jorge G. Tejerina. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.383—El pensamiento de vivo de Mariano Moreno. — 235 páginas. — Autor: Ricardo Levene. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.384—El pensamiento de vivo de Voltaire. — 237 páginas. — Autor: Orig. André Maurois - The Living Thoughts of Voltaire. — Trad.: Luis Echavarri. — Edit.: Imprenta López. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.385—El Santo de la Espada — Vida de San Martín. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.386—Los centros de intereses en la escuela. — 238 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.388—Lógica. — 160 páginas. — Autor Ignacio de Orovio. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

216.389—Psicología. — 176 páginas. — Autor: Ignacio de Orovio. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

216.390—Las mocedades del Cid. — 120 páginas. — Autor: Guillen de Castro. — Edit.: Editoria Marcos Sastre. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.393—Los mosquitos (Coro Humorístico). — 5 carillas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.394—Los mosquitos (Coro Humorístico) 5 carillas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.395—Claridad del alma. — Prop.: Asoc. Espir. Claridad del Alma. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.396—Edición rural. — Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales S. A. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.399—Standard Argentino de perfección "Avícola". — 399 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Asoc. Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. — Buenos Aires, año 1928.

216.400—Prilidiano Pueyrredón. — 440 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Academia Nacional de Bellas Artes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

216.401—Revista de derecho procesal. — Prop.: Ediar Soc. Anón. Editores — Buenos Aires, Marzo de 1946.

216.402—El Líder, a los descamisados. 12 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Lógica. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

216.403—Culpas ajenas. — 159 páginas. — Autor Orig.: De Tinseau León. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.404—Dos mujeres. — 219 páginas. — Autor: Orig. Blanc Armand May.

— Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.405—Un poco . . . mucho . . . apasionadamente . . . — 222 páginas. — Autor: Orig. Madame Lescot. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

216.406—El sueño de Susana. — 221 páginas. — Autor: Orig. Ardel Henri. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.407—Magdalena. — 157 páginas. — Autor: Orig. Julio Sandeau. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.408—Las solteronas. — 222 páginas. — Autor: Orig. Claude Mancey. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.409—Mi prima Nicolasa. — 159 páginas. — Autor: Orig. Matilde Alanic. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.410—Negro y rosa. — 155 páginas. Autor: Orig. Jorgé Ohnet. — Trad.: Desconocido. Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

216.411—La señorita Serzac. — 219 páginas. — Autor: Orig. J. de la Brete. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.412—Honor de artista. — 221 páginas. — Autor: Orig. Octavio Feuillet. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.413—La conquistadora. — 220 páginas. — Autor: Orig. Jorge Ohnet. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.416—La doctrina secreta. — 527 páginas. — Autor: Orig. H. P. Blavatsky. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.417—En marcha. — Prop.: Manuel Soler y Martín Tibiletti. — Vicente López. Junio de 1946.

216.418—El secuestro de las municiones. — 96 páginas. — Autor: Orig. Gilbert Chester. — Trad.: Francisco Courolles. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.419—La casa de la ciénaga. — 96 páginas. — Autor: John Purley. — Trad.: Enrique S. Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

216.420—El gran aviador perdido. — 96 páginas. — Autor: Orig. Anthony Parson. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

216.421—El relojero sospechoso. — 96 páginas. — Autor: Orig. Lewis Jackson. Trad.: E. V. Aguilar. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.422—El diablo de Danchurst. — 96 páginas. — Autor: Orig. John Hunter. — Trad.: Enrique S. Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

216.423—Allison (A) Anguila. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires. Mayo de 1946.

216.424—El perfume del capuchón. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.426—Time (Extranjera). — Prop.: Timé Incorporated. — New York. — Junio de 1946.

216.429—C. E. L. Z. — Prop.: Cooperativa Eléctrica de Lomas de Zamora. — L. de Zamora, Mayo de 1946.

216.430—El soldador. — Prop.: La Autógena. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.432—Curso completo de Homeopatía — 302 páginas. — Autor: Margaret L. Tyler. — Edit.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

216.434—Reglamentación de radiocomunicaciones. — 342 páginas. — Autor: tor. — Buenos Aires, 10-6-46.

216.435—El pato y la gallina. (O Pato E. a galinha) marcha Brasileña-Mús.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Gerónimo García. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 3-6-46.

216.436—El pato y la gallina (O pato e a galanha) marcha Brasileña-Letr.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro. — Edit.: Editorial Musicalq Sudamericana. — Buenos Aires, 3-6-46.

216.437—Los cien barrios porteños (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Rodolfo Sciamarella y Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 31-5-46.

216.438—Los cien barrios porteños (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Rodolfo Sciamarella y Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 31-5-46.

216.439—La revancha (Tango-Mús. 2 páginas. — Autor: Pedro B. Laurenz. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 24-5-46.

216.440—Corazón de Dios. — (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Don Fabián. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 1.º-6-46.

216.441—Corazón de Dios (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Fabián. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 1.º6-46.

216.442—Rosicler (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: F. García Jiménez. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-5-46.

216.443—Montoneras y caudillos en la historia Argentina. — 178 páginas. — páginas. Autor: Atilio García Mellid. — Edit.: Ediciones Recuperación Nacional. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

216.444—Rosicler (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Basso. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-5-46.

216.445—Copacabana (Nido de amor). Tango, romanza, letra. — 2 páginas. — Autor: A. Rubio Penades. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 8-6-46.

216.446—Copacabana. — (Nido de amor, tango romanza, música) 2 páginas. — Autor: Julio De Caro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 8-6-46.

216.448—Un dolor más (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

216.449—El valle de la abnegación. — 820 páginas. — Autor: Orig. Marcia Davenport. — Trad.: J. Salas Sobirat. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 30-3-46.

216.450—El paraíso perdido. — 378 páginas. — Autor: Orig. J. Milton. — Trad.: Juan Mateos. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 28-12-46.

216.451—Fausto. — 402 páginas. — Autor: Orig. J. W. Goethe. — Trad.: J. Roviralda Borrell. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 25-2-46.

216.452—Renovación. — Prop.: Edmundo A. Marzaroli. — Martínez, Junio de 1946.

216.453—Diccionario General Etimológico de la lengua española. — (Tomos I-II-III-IV y V). — 3.600 páginas. — Autor: Roque Barcia. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

216.454—Boletín del Centro Naval. — Prop.: Centro Naval. — Buenos Aires, Abril de 1946.

e.17 jun.-v.28 jun.

JUNIO 12|46

216.529—Autobiografía. — 545 págs. —Autor orig. Henry M. Stanley. — Trad.: José Clementi. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

216.530—Misterio en Moscú. — 258 págs. — Autor orig. Ivy Litvinov. — Trad.: Saúl Schuarzberg. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.531—El sargento Grischa. — 420 págs. — Autor orig. Arnold Zweig. — Trad.: Salvador Vila. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

216.532—Ramona. — 280 págs. — Autor orig. Helen Hunt Jackson. — Trad. J. M. — Edit.: Editorial Cronos.

216.533—Los hijos de Ghetto. — 217 págs. — Autor orig. Israel Zangwill. — Trad.: Vicente Vera. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

216.534—Sueño de amor eterno. 266 págs. — Autor orig. George Du Maurier. — Trad.: Federico López Cruz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

216.535—Mis memorias. — 227 págs. —Autor orig. Fouche. — Trad.: Mario J. Bordier. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

216.536—Francia historia de un pueblo. — 311 págs. — Autor orig.: André Ribard. — Trad.: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

216.537—La música, sus leyes y su evolución. — 250 págs. — Autor orig.: Jules Combarieu. — Trad.: Mario J. Bordier. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

216.538—Diez días que conmovieron al mundo. — 199 págs. — Autor orig. John Reed. — Trad.: Angel Pumarega. — Edit.: Editoral Cronos. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

216.539—Memorias de un terrorista. — 338 págs. — Autor orig.: Boris Savinkov.—Trad.: Andrés Nin. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

216.540—Rumbo (Tango mús.). — 2 págs. — Autor Dory Alperín. — Edit.: —Julio Korn. — Catamarca, 10 de Mayo de 1946.

216.541—Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquén. — Prop.: Soc. Rural de Trenque Lauquén. — Trenque Lauquén, Mayo de 1946.

216.542—Revista de instrucción pública. — Prop.: Ricardo Antonio Alvarez. — Mendoza, Mayo de 1946.

216.543—El progreso. — Prop.: Tomás Jauregui. — Arrecifes, junio de 1946.

216.544—Asamblea. — Prop.: Rafael Jorge Cigena — Córdoba, Mayo de 1946.

216.545—Ascensión. — Prop.: Jacinto José Francisco Raimondi. — Ascensión, Junio de 1946.

216.547—Mi confesión (Bolero-letr.), — 2 págs. — Autor: Alberto Vázquez y Galíndez Irusta. — Edit.: Desiderio S. Beltrán. — Córdoba, Junio de 1946.

216.549—Mis amigos. — (Vals-letr.). — 2 págs. — Autor: Ilvo Paganini. — Edit.: Autor. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

216.550—Nuevas rutas argentinas. — Prop.: Carmen Haydée Biasi. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.552—Extractos sintetizados. Prop.: — Enrique Faltiereck. — Buenos Aires, Enero de 1946.

216.553—Al que jamás olvidaré. (Vals-mús.). — 2 págs. — Autor: José S. Moyano. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1939.

216.554—Apuntes de Histología. — (Para 1er. año de Medicina Universidad Nacional de Córdoba). — 87 págs. — Autor: Juan Ayan. —Edit.: Raúl E. Ramírez. — Córdoba, 2 de Junio de 1946.

216.557—Mundo maderero. — Prop.: Antonio Aníbal Lima. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.558—Poema del Cid. — 96 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

216.559—El alcalde de Zalamea. — 120 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

216.560— Condenado por desconfiado. — 128 págs. — Autor: Tirso de Molina. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

216.561—Para iniciarse en la historia sagrada. — 176 págs. — Autor Andrés Dossin. — Edit.: Editorial Heroica. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

216.562—Nuestra Patria. — Prop.: Rufino de los Ríos. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.576—Carácter. — Prop.: Blas Francisco Aurelio Burzio. — Victoria, Junio, de 1946.

216.578—Si soy así . . . (Tango-letr.). — 2 págs. — Autor: Antonio Botta. — Edit.: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1928.

e.13 jul.|v.1.º jul.

JUNIO 13|46.

216.593—Milonga de mi juventud (Milonga-mús.). — 2 págs. Autor: Pascual Bellizzi y José Tarantino. — Edit.: A. Bocazzi. — Buenos Aires, 25|7|1938.

216.597—El carácter. — 200 págs. — Autor orig.: Samuel Smiles. — Trad. Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

216.599—Ya somos viejos. — (Drama en 4 actos). — 38-hojas. — Autor: Valentín Cirera. — Club Brisas de Liniers de Buenos Aires. — 1.º de Junio de 1946.

216.600—El gran gol descamisado . . . (Comedia en tres actos). — Autor: Paciencia - Juanita Larrauri y Melecio. — Teatro Mitre de Quilmes. — 7 de Mayo de 1946.

216.601—Vicente no seas Fúlmine (Comedia en tres actos). — Autor orig.: José Fernández Del Villar. — Adap. de Julio F. Escobar. — Teatro Podestá, La Plata. — 1.º de Mayo de 1946.

216.602—La tía de Carlos (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Brandon Thomas. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier de Buenos Aires. —29 de Mayo de 1946.

216.603—Mamá Colibrí (Comedia en cuatro actos). — Autor orig.: Henri Bataille. — Trad.: Roberto A. Talice y Marcelo Korn. — Teatro Astral, de Buenos Aires. — 10 de Mayo 1946.

216.604—El mentiroso (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Carlos Goldoni. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier, de Buenos Aires. — 11 de Abril de 1946.

216.605—El farsante (Versión teatral en tres actos). — Autor: Juan Carlos Chiape y Aldo Luzzi. — Teatro Edison, de Buenos Aires. — 22 de Mayo de 1946.

216.606—Cyrano sale de noche (Pieza en tres actos). — Autor orig.: Iván Noé. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Odeón, de Buenos Aires. — 3 de Mayo de 1946.

216.607—Era una muchacha fea (Pieza en tres actos). — Autor: Roldán Cobos. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 7 de Junio de 1946.

216.608—Presidente se escribe con P . . . (Revista en 12 cuadros). — Autor: Harold Haustein y Julio F. Escobar. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 17 de Mayo de 1946.

216.609—La novia de Santos Vega (Romance en tres actos). — Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. — Teatro Variedades, de Buenos Aires. — 21 de Mayo de 1946.

216.610—Se va o no se va el Caimán. (Farsa en tres actos). — Autor: Francisco Mateos Vidal. — Teatro Comedia, de Córdoba. — 3 de Mayo de 1946.

216.611—El divino descamisado (Comedia en tres actos). — Autor: Fiorángel del Giúdice. — Teatro Marconi, de Buenos Aires. 3 de Junio de 1946.

216.612—Tiburón (Pieza en tres actos). — Autor: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. — Teatro Artigas, de Montevideo. — 11 de Mayo de 1946.

216.613—La vuelta de Obligado. — 205 págs. — Autor: Alberto Rafael Napolitano. — Edit.: Editorial Mundo Forense. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

216.618—Exito. — 491 págs. — Autor orig.: Lion Feuchtwanger. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.

216.619—Feria de sensaciones. — 252 págs. — Autor orig.: Egon Erwin Kisch. — Trad.: Sara Papier. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires 23 de Abril de 1946.

216.620—La pintura en Italia. — 85 págs. — Autor: Marái Inés Rivera. —Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.621—La familia Karnovsky. — 364 págs. — Autor orig.: I. I. Singer. — Trad.: Ety Eikin. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

216.622—Heliogábalo. — 387 págs. — Autor orig.: Louis M. Couperus. — Trad.: José Goldstein. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

216.623—La vida es sueño. — 128 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit. Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

216.624—Coplas a la muerte de su padre. — 64 págs. — Autor: Jorge Manrique. — Edit.: Editorial Marcos

Sastre. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.
216.625—Prosas escogidas. — 104 pás. — Autor: Santa Teresa de Jesús. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.
216.626—Trazado y cálculo de las ruedas dentadas. — 219 págs. — Autor: H. Trier. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
e.19 jun. — v.2 jul.

JUNIO 14|46

216.650—San Miguel. — Prop.: Editorial La Razón. — San Miguel, Junio de 1946.
216.651—La Razón. — Prop.: Editorial La Razón. — San Fernando, Junio de 1946.
216.652—Labrador. — Prop.: Editorial La Razón. — San Isidro, Junio de 1946.
216.653—Sarmiento. — Prop.: Editorial La Razón. — Tigre, Junio de 1946.
216.654—Mitre. — Prop.: Editorial La Razón. — Olivos, Junio de 1946.
216.655—El Libertador. — Prop.: Editorial La Razón. — San Martín, Junio de 1946.
216.656—Rivadavia. — Prop.: Editorial La Razón. — Morón, Junio de 1946.
216.657—El gladiador. — Prop.: Editorial La Razón. — Olivos, Junio de 1946.
216.658—Caseros. — Prop.: Editorial La Razón. — Caseros, Junio de 1946.
216.659—Ballester. — Prop.: Editorial La Razón. — Ballester, Junio de 1946.
216.660—Mariano Moreno. — Prop.: Editorial La Razón. — Moreno, Junio de 1946.
216.661—San Justo. — Prop.: Editorial La Razón. — San Justo, Junio de 1946.
216.662—La verdad. — Prop.: Eugenio C. Laechea y Julio E. Geréz. — Chascomús, Junio de 1946.
216.663—Faz "A": A Berta le gusta el son (Rompe el cuero y pega duro), (Guaracha). — Letra y música de Marfil. — Interp.: Carlos De Palma. — Faz "B": Arre... arre... borriquito (Corrido). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Carlos De Palma y Félix Villa. — Interp.: Carlos De Palma. — Disco Odeón Nº 73.018. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.664—Faz "A": A Berta le gusta el son (Rompe el cuero y pega duro), (Guaracha). — Letra y música de Marfil. — Interp.: Carlos De Palma. — Faz "B": Arre, arre... borriquito (Corrido). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Carlos De Palma y Félix Villa. — Interp.: Carlos De Palma. — Disco Odeón Nº 2.415. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.665—Faz "A": A las tres de la mañana (Vals). — Música: Julián Robledo. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Zorro gris (Tango). — Música: Rafael Tuegols. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón Nº 7.288. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.666—Los hijitos de Elena y los hijos de los demás. — 374 páginas. — Autor orig.: John Habberton. — Trad.: Verónica Meré. — Edit.: Compañía Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
216.667—Faz "A": Los muchachos vuelven (My Guy's come back), Fox-trot. — Música: Mel Powell. — Interp.: Wáshington-Bertolín. — Faz "B": Escucha mi confesión (Samba). — Música: José Rosenblit. — Interp.: Wáshington-Bertolín. — Disco Odeón Nº 22.215. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.668—Faz "A": Qué me van a hablar de amor (Tango). — Letra: Homero Expósito. — Música: Héctor L. Stamponi. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Me llamo Anselmo Contreras (Tango). — Letra: Cátulo Castillo. — Música: Miguel Caló. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón Nº 30.012. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.669—Faz "A": Amor de mi vida (Bolero). — Letra y música: Julián Ortiz. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Mignon (Bolero). — Letra y música: Tony Fergo. — Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón Nº 46.062. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.670—Faz "A": Príncipe (Tango). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Faz "B": Fuimos (Tango). — Letra y música: José Dames. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Disco Odeón Nº 7.682. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.671—Faz "A": Oye el carbonero (Guaracha). — Letra y música: Iván Fernández. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Faz "B": Corazón a corazón (Fox-trot). — Letra: Roberto Lambertucci. — Música: Fernando López. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón Nº 2.487. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.672—Faz "A": Jubileo del boogie (Boogie jubilée), Boogie-Woogie. — Música: Joe Bishop. — Interp.: Osvaldo Norton. — Faz "B": Los pollitos en el gallinero (Os Pintinhos no Terreiro), Chorro. — Música: Zequinha de Abreu. — Interp.: Osvaldo Norton. — Disco Odeón Nº 22.607. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.673—Faz "A": De vuelta al bulín (Tango). — Letra: Pascual Contursi. — Música: José Martínez. — Interp.: Fiorentino. — Faz "B": Volvió una noche (Tango). — Letra: Alfredo Le Pera. — Música: Carlos Gardel. — Interp.: Fiorentino. — Disco Odeón Nº 30.211. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.674—Faz "A": Somos diferentes (Bolero). — Letra y música: Pablo Beltrán Ruiz. — Interp.: Fernando Torres. — Faz "B": Siempre borracho (Corrido). — Letra y música: Jesús Palacios. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 46.060. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.675—Faz "A": Palomita blanca (Vals). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": El carretero (Ranchera). — Letra: Francisco Brancatti. — Música: José Dames. — Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón Nº 9.997. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.676—Faz "A": Bajo el puente (Festejo). — Letra y música: Augusto Ego Aguirre y Luis Sifuentes. — Interp.: Los Morochucos. — Faz "B": Ventanita (Vals). — Letra y música: Eduardo Márquez Talledo. — Interp.: Los Morochucos. — Disco Odeón número 70.388. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.677—Faz "A": Optimismo (Vals). — Letra y música: Abel de J. Salazar A. — Interp.: Conjunto "América". — Faz "B": Injustamente (Bolero). — Letra: Abel de J. Salazar. — Música: Octavio Ríos O. — Interp.: Conjunto "América". — Disco Odeón Nº 70.390. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.678—Faz "A": Sebastián, rómpete el cuero (Porro). — Letra y música: Daniel Lemaitre. — Interp.: Los Huastecos. — Faz "B": Allá en la montaña (Bambuco). — Letra: Efraín Orozco. — Música: Horacio Máspoli. — Interp.: Los Huastecos. — Disco Odeón Nº 70.389. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.679—Noticiario argentino. — Prop.: Rodolfo M. Fonterosa. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.681—La vida es una farsa (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Arturo Piangiarelli. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1930.
216.682—En La Pampa están de fiesta (Ranchera, música). — 2 páginas. — Autor: Arturo Piangiarelli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1930.
216.684—P. y P. (Publicidad y Propaganda). — Prop.: Consejo Arquidiocesano de la Asociación de los Hombres de la Acción Católica. — Córdoba, Junio de 1946.
216.685—Voz del campo. — Prop.: Adolfo Perotti. — Paraná, Mayo de 1946.
216.686—Tapenazo. — Prop.: Antonio Honorio Lima. — Salto, Junio de 1946.
216.689—Las leyes de las carnes: números 11.227, 11.226, 11.228, 11.747. — 118 páginas. — Autor: David Luján. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 14|1|46.
216.691—Dios y Patria (Bóg i Ojczyzna). — Prop.: Círculo de Católicos Polacos. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.692—Reconstruir. — Prop.: Luis Danussi. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.693—La filosofía y la vida. — 192 páginas. — Autor orig.: Federico Engels. — Trad.: A. Conca. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.694—Confusión de sentimientos. — 192 páginas. — Autor orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Pedro E. F. Labrousse. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.695—Dante vivo. — 224 páginas. — Autor orig.: Giovanni Papini. — Trad.: Alfredo de Paoli. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.696—Harold J. Laski y el gobierno del hombre del pueblo. — 192 páginas. — Autor: Juan Roque Edwards. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.704—Tarzán, señor de la jungla. — 192 páginas. — Autor orig.: Edgar Rice Burroughs. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
216.707—Pedro y Teresa. — 192 páginas. — Autor orig.: Marcel Prevost. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
216.712—Bulletin Mensuel de l'Association Union Francesa de Ex Combatientes. — Prop.: la misma Asociación. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
216.716—La soledad de Belgrano. — 28 páginas. — Autor: Virgilio L. Martínez de Sucre. — Edit.: Instituto Belgraniano. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.
216.718—Los náufragos. — 206 páginas. — Autor orig.: Simenon Georges. — Trad.: Giacompol Romilio. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1946.
216.719—Medicina del deporte y del trabajo. — Prop.: José Pedro Reggi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.720—Poesías. — 64 páginas. — Autor: Luis de León. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
216.721—Persiles y Sigismunda. — 136 páginas. — Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
216.722—Poesías. — 64 páginas. — Autor: Gonzalo de Berceo. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.723—Kai-Hia-Mal (Extranjera). — 246 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Edit.: el autor. — Caracas (Venezuela), Mayo de 1946.
216.726—Boletín. — Prop.: Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. — Berisso, Junio de 1946.
e.21 jun.-v.3 jul.

JUNIO 15|46

216.763—La mujer en el siglo XVIII. — 300 páginas. — Autor orig.: Edmundo y Julio de Goncourt. — Trad.: Alberto Insúa. Edit.: Luis D. Alvarez. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
216.764—Vida y obra de seis humanistas. 300 páginas. Autor: José Manuel Peramas. Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1946.
216.766—Topografía. 638 páginas. Autor orig.: P. Peterkmeister. Trad.: Rodrigo Gil. Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.
216.767—Resistencia de materiales. 685 páginas. Autor orig.: Arthur Morley. Trad.: José Serrat y Bonastre. Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.
216.769—Las iglesias de Potosí. 178 páginas. Autor: anónimo. Edit.: Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
216.770—Historia del partido comunista de la U. R. S. S. 598 páginas. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Problemas S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.
216.773—Héroes de la ciencia (2a. edición). — 142 páginas. — Autor: Celso Cruz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.
216.774—Cuentos de Oscar Wilde 2a. edición). 120 páginas. — Autor orig.: Oscar Wilde. — Adapt.: Rafael Di Este. Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
216.778—Diccionario de historia universal (Colección Oro). — 313 páginas. — Autor: José Luis Romero. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
216.779—Del cielo y de la tierra (Colección Oro). 383 páginas. — Autor: Martín Gil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
216.783—Juvenilia. — 155 páginas. — Autor: Miguel Cané. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 15 de Abril de 1946.
216.784—Problemas universitarios. — 204 páginas. — Autor: Juan M. Muñoz. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 27 de Abril de 1946.
216.785—El problema universitario argentino. — 466 páginas. — Autores: Salvador Dana Montaño y otros. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 6 de Julio de 1945.
216.786—El terrible Mister Graham (extranjera). — 254 páginas. — Autor orig.: Horace George Lorimer. — Trad.: Mauricio Cristóbal. — Edit.: Ediciones Ars Soc. Ltda. — Barcelona (España), año 1946.
216.787—Un comerciante escribe a su hijo (extranjera). — 262 páginas. — Autor orig.: George Horace Lorimer. — Trad.: Mauricio Cristóbal. — Edit.: Ediciones Ars Soc. Ltda. — Barcelona (España), año 1946.
216.789—Ave María o La Salutación Angelica. — 40 páginas. — Autor: Juan B. Berthier. — Edit.: Editorial Sagrada Familia. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
216.790—Vuelo de mariposa (Fox-trot, Mús.). 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: el autor. — Rosario, 29 de Abril de 1946.
216.791—Los directores del correo argentino (Tomo II.º). 776 páginas. — Autor: C. Galván Moreno. — Edit.: Correos y Telecomunicaciones. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.
e.22 jun.-v.4 jul.

JUNIO 17|46

216.814—Maravilla de la Vida Animal. — (4 tomos). 2.228 páginas. — Autor: J. A. Hammerton. — Edit.: Editorial Labor, S. A. Argentina. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.
216.815—El Trabajo. — Prop.: José Rogelio Fernández. — Cosquín, Junio de 1946.
216.816—Noticias. — Prop.: Nolberto Arturo Barrera. — San Juan, Mayo de 1946.
216.817—Como Seré Sano. — Prop.: Editorial de la Misi La Verdad Presente. — San Nicolás, Abril de 1946.
216.818—Ay! Gitanita (Pasodoble-Mús). Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25-5-46.
216.830—Justicia Social (Canción, tango) — 2 páginas. — Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25-5-46.
216.841—El Diario. — Prop.: S. A. El Diario. — Paraná, Junio de 1946.
216.842—Tribuna. — Prop.: Tribuna, S. A. — Rosario, Junio de 1946.
216.845—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Música). 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Junio de 1946.
216.846—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Letra), 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Junio de 1946.
216.855—Triunfo Oro (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Salvador Cascone. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
216.856—Napoleón. — 428 páginas. — Autor: Nicolás C. Accame. — Edit.: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.
216.857—La Honra de los Hombres. — Autor argum. Jacinto Benavente. — Produc.: Estudios San Miguel. — Princ. Interp.: María Duval - Enrique Alvarez Diosdado - Aída Luz. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
216.859—Práctica de la Clínica Veterinaria. — 760 páginas. — Autor orig.: D. H. Udall. — Traduc.: Ramón Danes Casboch. — Edit.: Editorial Salvat. — Barcelona (España), 1946.
216.860—Historia Anecdótica de la Odontología. — (Extranjera), 303 páginas. — Autor: Arquiés Miarnau R. — Panamédica. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.
216.861—Pasteur el Genial Intruso. — (Extranjera). — 361 páginas. — Autor: J. Miralta. Prólogo de Oriol Anguera. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.
216.862—Diccionario Enciclopédico Salvat (Tomo XII-TIN-Z). 1.196 páginas. — (Extranjera). — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), Enero de 1946.
216.863—Tratado de Psiquiatría (Extranjera). — 1.276 páginas. — Autor: Antonio Vallejo Nágera. — Edit.: Salvat, editores. — Barcelona (España), año 1944.

216.864. — Cardiopatología Clínica. — (Extranjera). — 651 paginas. — Autor: orig.: Samuel A. Levine. — Traduc..: Juan Gibert - Queralto. — Edit.: Salvat., Editores: Barcelona (España) 1946.

216.865—Elogio y Diatriba de la Cirugía. — (Extranjera). — 207 páginas. — Autor: M. Bastos. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España). 1945.

216.866—Fracturas y Traumatismos articulares. — (Extranjera). — 950 páginas. — Autor orig.: Watson, Jones R. — Traduc.: Domenech Alsina F. — Edit: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.867—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural. — (Extranjera). — 553 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.868—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera). Tomo 17. — 561 páginas. Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.869—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera), Tomo 19. — 579 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.870—Inmunología Clínica - Bioterapia y Quimioterapia (Extranjera), 1.232 páginas. — Autor orig.: Jhon A. Kolmer y Louis Tuft. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1946.

216.875—Como un guiñapo (Tango - Música), 2 páginas. — Autor: Fernando Sabater. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.876—Serie Sentimental (Doce piezas para doce instrumentos solos).. — 25 páginas. — Autor: Esteban Eitler. — Edit.: Ediciones Musicales Politonía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.877—Stefan Zweig. — Una biografía de su vida y de su obra. — 353 páginas. — Autor orig.: Friderike María Zweig. — Traduc.: Cahn, Alfredo. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.878. — La Retórica y la Poética de Vico o sea La Primera Concepción Estética del Lenguaje. — 351 páginas. — Autor orig.: Sorrentino Andrea. — Tradución: Loiácono. Antonio. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.879—El Arco de los Años. — 295 páginas. — Autor orig.: Sutherland Halliday. — Traduc.: Rivaud Luisa. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.880—Qué hacer. — 188 páginas. — Autor orig.: Lenín, Nicolás. — Traduc.: Waismann, Luis. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.881—Las Luchas de Clases en Francia 1848-1850. — 205 páginas. — Autor orig.: Marx y Engels. — Traduc.: Suárez Tristán. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.882—El Capitán de Castilla. — 511 páginas. — Autor orig.: Samuel Shellabarger. — Traduc.: Juan Rodríguez Cicano. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

216.883—El Bragao (Canción Gaucha - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

216.884—Ha Llegado un Corazon (Tonada - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 8-6-46.

216.885—Déjate de Ingratitudes (Tonada - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 8-6-46.

216.886—Mi Llanto (Cueca - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 10-6-46.

216.887—Only Yesterday — (Solamente Ayer). — Música. 25 páginas. Autor: tor: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.888—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). Música. 24 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.889—The Clock (El Reloj). Música. 25 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.890—The Aroma Waltzes (Valses de Aroma). Música. — 26 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.891—Dillinger. — Autor argum.: Yordán Phil. — Produc. Bros King. — Princip. Intérp.: Edmund Lowe - Anne Jeffreys - — Lawrence Tierney y otros. — Hollywood, 12 de Mayo de 1945.

216.894—Cabalgata. — Prop.: Ediciones Cabalgata, S. R. L. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.895—Teresita (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Homero Paoloni. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.

215.041—21 de Mayo de 1946. — Solicitud del Seudónimo Urango.

e.24 jun.-v.5 jul.

JUNIO 18|46

216.942—Control contable. — 320 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.943—Manual Alfabético del impuesto de sellos. — 310 páginas. — Autor: Simón Kantor. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

216.944—Riesgos bancarios. — 215. páginas. — Autor: Marcelo G. Cañellas. — Edit.: Selección Contables S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

216.945—Análisis e interpretación de balances. — 336 páginas. — Autor: Francisco Cholvis. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

216.946—Piedra imán (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Javier Mossa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1923.

216.947—Boletín del colegio libre de estudios superiores. — Prop.: Colegio Libre de Est. Superiores. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.948—Elementos de contabilidad general. — 383 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial de Enseñanza. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

216.949—Manuel alfabético del impuesto a los beneficios extraordinarios. — 150 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.950—Documentación mercantil. — 336 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.

216.951—Manual alfabético del impuesto a las ventas. — 210 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.952—Vigilancia permanente de la contabilidad. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

216.953—Organización de la oficina. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.954—Mecanismo interno de la empresa. — 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.955—El personal de la contaduría. 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.956—Los gastos de la empresa. — 64 páginas. — Autor: Joaquin Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.957—Fraudes del personal. — 72 páginas. Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.958—Canto a Perón, por la paz y la concordia. — 20 páginas. — Autor: Enrique Da Rocha. — Edit.: Editorial Piatti. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

216.959.—Rousseau y su tiempo. 151 páginas. — Autor: Roger Labrousse. — Edit.: Yerba Buena. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

216.964—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot), letra: Alberto Tabet y Ricardo Bernstein. — Música: Freddy Alstone. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz. — Faz "B": Dos almas (Bolero), letra y música: Domingo Albino. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz, disco Víctor N.º 60-0884. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.965—Faz "A": Boogie Woogie na Favela (Boogie Woogie), letra y música: Denis Brean. — Intérp. Ken Hamilton. — Faz "B": Una chica bonita es como una melodía (Fox-trot), letra y música: Irving. Berlín. Interp. Ken Hamilton. — Disco Víctor número 60-0842. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.967—Faz "A": Así era mi novia (Tango), letra: Héctor Marcó. — Música: Carlos Di Sarli. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Faz "B" Cosas del tango (Tango). — Letra: Rodolfo Taboada. — Música: Tito Ribero. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Disco Víctor N.º 60-0879. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

216.968—Faz "A": Recuerdos de bohemia. — Parte I (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Recuerdos de bohemia. — Parte 2 (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.º 60-0900. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.969—Faz "A": Creación de la bandera — Parte 1 (Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp. Episodios Argentinos. — Faz "B" Creación de la bandera. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.º 60-0914. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.970—Faz "A": Vida de José de San Martín. — Parte 1. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Faz "B": Vida de José de San Martín. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.º 60-0913. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.971—Faz "A": Arreando penas (Escondido). — Música: José Gerez. — Intérp.: José Gerez. Faz "B": El barranquero (gato) Música Benicio Díaz — Interp. José Gerez. — Disco Víctor N.º 60-0918. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.972—Faz "A": Esquila Jha Cochesa (Chamamé). — Letra, música e Intérpretes: Mario Millán Medina. — Faz "B": Camba la olla (Chamamé). — Letra, música e Intérp.: Mario Millán Medina. — Disco Víctor N.º 60.0924. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.973—Faz "A": Música de tu corazón (Tango). — Letra: Armando Leiva. — Música: Gabriel Clausi. — Intérprete: Domingo Federico. — Faz "B": El mayoral (Milonga). — Letra: José Gómez. — Música: José Vázquez Vigo. — Intérp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.º 60-0927. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.974—Faz "A": La revolución de mayo. — Parte 1. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Faz "B": La revolución de mayo — Parte 2. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Disco Víctor número 60-0912. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.977—Canción de cuna N.º 3, — 2 páginas. — Autor: Orig. Carlos Floriani. — Trad.: Ricardo Muñoz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.978—Siluetas de Sud América. — 248 páginas. — Autor: Moisés Merkin. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

216.980—Boletín. — Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.982—Capellanes militares en los territorios argentinos. — 277 páginas. Autor: Eduardo E. Ramayon. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.983—Ecemos la bandera (Himno-Mús. 9 carillas. — Autor: Juan Heredia. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.985—Gaceta algodonera. — Prop.: Dante E. Ollea. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.987—Lazarillo español. — Colección Austral N.º 544. — 230 páginas. — Autor: Ciro Bayo y Segurola. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.989—Maquiavelo — Colección Austral N.º 530. — 281 páginas. — Autor: Orig. Valeriu Marcu. — Trad.: J. L. de Izquierdo Hernández. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

216.990—La locura de amor. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.991—Un drama nuevo. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.992—Compendium. — Colección Alfabética de Clínica Práctica. — Prop.: Loboratorios Pierre Bardin. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.995—Por ella (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.996—Por ella (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: 1 autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.000—El poema de los dos. — 132 páginas. — Autor: Ana Joseph Leda. — Edit.: Evaristo Virreta. — Pergamino, 18 de Mayo de 1946.

217.001—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.002—The clock (el reloj). — Fox-trot. — Letr. 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.003—Only Yesterday (solamente ayer). — Vals-Létr. — 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Maqo dé 1946.

217.004—Resolución y rescisión de los contratos. — 112 páginas. — Autor: Federico D. Quinteros. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

217.005—El beneficio de inventario. — 516 páginas. — Autor: Aquiles Horacio Guaglianone. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

217.006—Gran formulario industrial. — 1.166 páginas. — Autor: Padre Ignacio Puig. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

217.008—Las campanas de Santa María. — 185 páginas. — Autor: Orig. George Víctor Martín. — Trad.: Inés Vergad. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

216.839—Apolo. — Prop.: Juan Broussalis. — Buenos Aires, Junio de 1946.

214.787—El circo de Donald. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.788—No asusten al león. — 24 páginas. — Autor: Orig. Margaret Wise Brown. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.789—El pececito de oro. — 24 páginas. — Autor: Orig. Grimm. — Trad.: Ester Paquin. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.790—Pulgarcita. — 24 páginas. — Autor: Orig. Hans Ch. Handersen. —

Trad.: Adelia Mar. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
214.791—El patito feo. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
214.792—La libertad en el estado moderno. — 240 páginas. — Autor: Orig. Harold J. Laski. — Trad.: Warshaver, Eduardo. Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.
214.793—Aquí empieza la vida. — 193 páginas. — Autor: Orig. Crales Lee. — Trad.: Varsavsky Oscar A. — Edit.: Abril. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1946.

e.25 jun.-v.6 jul.

JUNIO 21|46

217.092—Los dos. Vals, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.
217.094—Los dos. Vals, música, 2 páginas. Autor Félix Lipesker. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.
217.095—Hermana. Tango, música, 2 páginas. Autor Lucio Demare. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.
217.096—Hermana. Tango, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.
217.097—Bamba. Son Veracruzano, música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11-6-46.
217.098—Bamba. Son Veracruzano, letra, 2 páginas. Autor original anónimo. Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Musical Sudamericana, Buenos Aires, 11-6-46.
217.099—Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. — Prop. Emilio Steinmann. — Buenos Aires, abril de 1946.
217.102—En mi jardín. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Jorge Vicente Herrera Pertica. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.103—En mi jardín. Bolero, música, 2 páginas. Autor Fantal. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.105—Santa Clara. — Prop. Juan Stillo. — Buenos Aires, junio de 1946.
217.108—El Popular. — Prop. Amoroso Pagano y Cía. — Olavarría, junio de 1946.
217.111—Actuación de Gobernantes. — Prop. Josefina Ventura de Formica y Vicente Bonifatti. — Buenos Aires, junio de 1946.
217.112—El Empleado. — Prop. Centro Empleados de Comercio, Córdoba, Junio de 1946.
217.113—El Trabajo. — Prop. Rafael Ulderico Giovanetti. — Tres Arroyos, junio de 1946.
217.114—La Verdad. — Prop. Emilio Warnes. — Tucumán, junio de 1946
217.115—El Laborista de Ayacucho. — Prop. Faiz Jades Said. — Ayacucho, junio de 1946.
217.116—Deporte. - Prop. Demetrio Jorge Herrera. — Salta, junio de 1946.
217.117—Industria y Comercio. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Chivilcoy. — Chivilcoy, junio de 1946.
217.119—Rumbo. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Dery Alperin y Genaro Leiva. — Edit. el autor. — Catamarca, 10 de mayo de 1946.
217.121—Música de mi tierra. Ranchera, música, 2 páginas. — Autor Pedro Fiorino y Ramón Del Rey. Edit. el autor. — Rosario, 10 de octubre de 1944.
217.123—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, segunda parte). — 85 páginas. Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.
217.124—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, primera parte). — 78 páginas. — Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.
217.125—No comprendes aún. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Angel Milocco Robledo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.126—No pensé que me engañaba. Tango, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit.: el autor. Buenos Aires, 13 le junio de 1946.
217.127—Betún bombón. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.128—Cantor del barrio. - Milonga, letra, 2 páginas. — Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.129—Betún bombón. - Milonga, música, 2 páginas. Autor Malfasi, Pedro. Editor el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.
217.133—Un incidente diplomático en la época de Rosas. — 59 páginas. Autor Ignacio Weiss. — Edit. Instituto de Investigaciones Históricas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.
217.135—Tus ojos en mis ojos. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan Manuel Cotta. — Edit. J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.
217.136—Tamet. — Prop. S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Buenos Aires, abril de 1946.
217.137—Nuevos Rumbos. — Prop. Rafael Antonio Rosa Macías. — La Plata, junio de 1946.
217.139—El Camarada Stalin. — 192 páginas. Autor E. Yaroslavsky. — Edit. Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1946.
217.140—Ese buen señor Dantón. 308 páginas. Autor original Jasques Roujon. — Trad. Héctor P. Agosti. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.
217.141—La marcha de la química. — 318 páginas. Autor original: Frederick A. Collins. — Trad. Marcos Meyer Glikin. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.
217.142—Así son los rusos. — 401 páginas. Autor original Richard E. Lauterbach. — Trad. Lydia Caimi y Raquel W. de Ortiz. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.
217.148—Revista de Ciencias Económicas. — Prop. Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, enero de 1946.
217.149—Camarada. — Prop. Carlos A. Figoli. — Buenos Aires, junio de 1946.
217.153—Versiones Mundiales. (Extranjera). — Prop. Rafael P. Zorrilla. Santiago de Chile, junio de 1946.
217.154—Provincia. — Prop. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, mayo de 1946.
217.156—Riegó, Héroe de España. — (Extranjera). — 396 páginas. Autor original G. Revsin. — Trad. Valentina Lapacó de Puiggros. Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo abril de 1946.

e.26 jun.-v.8 jul.

217.037—Arrullos. (Edición especial para la República Dominicana). — 124 páginas. — Autor Consuelo Nivar. José Mas. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.
217.038—Brisas. (Edición especial para la República Dominicana). — 154 páginas. — Autor Ana María Fialio. Angel Aznar. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.
217.039—Abejitas. Ejercicios Auxiliares. 36 págs. Autor Catalina B. M. de Gutiérrez. Rafael Gutiérrez. —. Edit. Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.
217.042—Boletín Comercial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Formosa. — Formosa, mayo de 1946.
217.043—Documentos Coloniales. (Relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de Tucumán). Siglo XVII — Serie I — Vol. V. - 373 páginas. Autor prólog. y com. Manuel Lizondo Borda. — Edit. Junta Conservadora del Archivo Histórico de la Pcia. de Tucumán. — Tucumán, diciembre de 1945.
217.044—Rivadavia y su tiempo. (Homenaje de la Facultad de Humanida-

(continúa en la página 19)

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES — LEYES 11.742 Y 12.253

AMPLIASE LA RESOLUCION Nro. 454|45 SOBRE EXPLOTACION DE UNIDADES PORTUARIAS

Resolución N.° 502|46 **Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946**

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.° 454 se han establecido las tarifas vigentes desde el 1.° de Julio de 1945 para el manipuleo y almacenaje de granos operados por firmas particulares;

Que posteriormente se han presentado nuevas operaciones que no fué posible prever en ocasión de dictarse la citada Resolución y cuyas tarifas es necesario establecer:

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

RESUELVE:

Artículo 1.° — Para la mercadería de propiedad privada, regirán las siguientes tarifas en horas y días hábiles de trabajo:

1.°) Manipuleo

OPERACION	TARIFA (1) UNIDAD	m$n.
GENERAL		
398 — Descargar vagones a granel sobre tolva y cargar a granel directamente sobre vagones, incluso acondicionar y palear	100 kgs.	0.114
SECCIONAL BUENOS AIRES		
Unidades I — VIII — XIII — XIV — XV — XVI — XVII — XVIII y XIX		
399 — Descargar torta dura (oleaginosos) a granel de vagón a galpón	100 kgs.	0.317
400 — Pesar torta dura (oleaginoso), a granel en balanza portátil	100 kgs.	0.159
Unidad III		
401 — Tracción bolsas vacías de Sección A a Sección B.	100 bls.	0.193
402 — Tracción bolsas vacías de Sección A a Sección D.	100 bls.	0.323
403 — Tracción bolsas vacías de Sección B a Sección D.	100 bls.	0.128
404 — Tracción bolsas vacías de Sección C. a Sección D.	100 bls.	0.193
405 — Tracción bolsas vacías de Sección D. a Sección C.	100 bls.	0.193
Unidades IV — V — VI — VII		
406 — Llenar canastos a granel en embolsadera, llevar hasta la tolva y volcar	canasto	0.138
407 — Cortar bolsas sobre el piso, traspalear y embolsar a pala	bolsa	0.303
408 — Deshacer, agregar bolsas interior de papel, contar, rehacer líos de bolsas vacías y apilar . .	lío 25 bls.	0.66
409 — Preparar bolsas de algodón con interior de papel	bolsa	0.027
SECCIONAL VILLA CONSTITUCION		
Unidades I y II		
410 — Marcar con dos marcas y un tumbe de bolsa para la segunda	100 bls.	1.586
DISTRITO SANTA FE		
Unidad VII		
411 — Planchada exterior de galpón a tolva en interior de galpón	bolsa	0.062
SECCIONAL SAN LORENZO		
412 — Cargar de pila a zorra y embarcar de zorra "Slab" (tortas) de lino	bolsa	0.12
413 — Descargar de vagones a granel "Slab" (tortas) de lino, embolsar a mano, coser y embarcar o apilar	bolsa	0.15
414 — Transilar de silo (elevador) a estiba-silo o silo-cajón	100 kls.	0.045

(1) Hasta 50 mts.

2.°) Almacenaje

N.°	MERCADERIA	TARIFA POR DIA	
		UNIDAD	m$n.
	GENERALES		
27	Brotes de malta, embolsada	bolsa	0.0054
28	Alfalfa o Pasto Molido embolsado	bolsa	0.00195
29	Girasol a granel	100 kgs.	0.003

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Continuación de la página 18)

des y Ciencias de la Educación). 9 páginas. Autor Enrique M. Barba. — Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.045—La Política Educacional de Bernardino Rivadavia. — 12 páginas. Autor Juan E. Casani. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.046—Las Ideas de Rivadavia. — 12 páginas. — Autor Francisco Romero. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.048—Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Prop. Julio B. Simón. — Buenos Aires, mayo de 1946.

217.049—Confort. — Prop. Carlos Antonio Víctor Leroy .— Buenos Aires, junio de 1946.

217.053—Cartas. — (Tomo I y II). 256 y 287 páginas. — Autor original David Herbert Lawrence. Trad. Narciso Pousa. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

217.054—Heinrich Heine. — 384 páginas. Autor original Max Brod. Trad. Máximo José Kahn. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945.

217.055—Militona. — 172 páginas. Autor original Théophile Gautier. Trad. Jaime Del Valle Inclán. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1945.

217.056—El Idealismo Moderno. — 312 páginas. Autor original Josiah Royce. Trad. Vicente P. Quintero. Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 18 de julio de 1945.

217.057—El A. B. C. de la Psicología. 270 páginas. Autor original C. K. Ogden. Trad. Eddy A. Fresone. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1945.

217.058—El A. B. C. de los Atomos. — 191 páginas. Autor original Bertrand Russell. — Trad. Jorge Sábato y Jorge Itzigsohn. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 20 de agosto de 1945.

217.064—Justicia Social. — Prop. Antonio Guffanti. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.068—Curso de Fonética Inglesa Moderna. — 170 páginas. Autor D. Furman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.069—Muñequita de ayer. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Ernesto Laur. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.070—Muñequita de ayer. — Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro C. Grilli. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

217.071—Osvaldo Pugliese. — Tango, música, 2 páginas. — Autor C. Pedro Grilli. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

e.27 jun.-v.10 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página. $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página. $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 26 de Junio de 1946

	m$n.
Por avisos	5.050.60
Por marcas	1.220.—
Por adicionales de marcas . .	305.—
Por suscripciones	265.60
Por venta de ejemplares . . .	34.80
Por venta de folletos	—.—
Total	6.876.—

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de junio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Julio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E" .... v$n. 1.668.500
C. A. I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87 .... „ 1.876.100

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de julio hasta el 14 de agosto próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

e.14 jun.-N.° .. ..v.28 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2706 Exp. 9766 DA|946. — escritorio — fichero. — N.° 2707 Exp. 859 DR|946 — gabinete — fichero — N.° 2708 Exp. 5736 DT|946. — materiales eléctricos. — N.° 2709 Exp. 12278 DA|946. — martillos, tenazas etc. — N.° 2710 Exp. 7632 DC|946. — báscula automática. — N.° 782GM Exp. 1076 DR|946. — rodillo mimeógrafo. — N.° 783GM Exp. 12279 DA|946. — cerraduras "Yale".

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.° de Julio del corriente año las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Junio 26 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 jun.-N.° L.2386-v.28 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 83

Llámase a licitación pública por 1.ª vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de motores, máquinas, herramientas, maderas y material de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N° L. 2363-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 82.

Llámase a licitación pública por 1a. vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N.° 4, Capital, la adquisición de Breeches.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,45 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.° L.2362-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 81

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46 para resolver, con destino a la Escuela Normal N.° 4 Capital, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,30 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.° L-2361-v.10 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras — Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 162|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de antimonio — Alambre de plomo — Abrazaderas — Compresor — Pistola pulverizadora — Masilla — Correas — Barniz — Uniones — Clavos Tensores — Piedras esmeriles — Machos — Conos — Prensa para mecánico — Tenazas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e 27 jun.-N.° L-2380-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 166|46, para el 12 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para el Desguace de cascos y corte; Preparación y transporte de hierro viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2379-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 165|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Anodos de plomo químico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. —Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2378-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 164|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Máquinas de escribir — de calcular — Mimeógrafo — Ventiladores — Estufas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2377-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 163|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Muebles metálicos de oficina, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2376-v.10 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente N° 49.918|1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical con cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero blindado de baja tensión, para la estación elevadora del servicio de agua a los cuarteles en Puerto Deseado (Santa Cruz). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Fderal, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18, de 1946. — El Secretario General.

e.27 jun.-N° L. 2366-v.10 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.27 jun. -N° L. 2364-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de hierro redondo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jun.-N.° L-2373-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública N.° 70, hasta 23 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.° 236, en Villa Reducción (Córdoba). — Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede VIa. Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Vista documentación Juzgado Federal Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 191.059.97 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 jun.-N.° L-2372-v.10 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a concurso para la selección de marcas de tintas para escribir y para sellos.

El concurso para la presentación de muestras se clausurará el día 30 de Julio de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones — Avda. Maipú 4 — Capital — todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración.

e.27 jun.-N.° L.2385-v.7 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia Social
DIRECCION DE MENORES
Expte. 1527 —E— 946

Autorizado por Resolución N.° 366 DGA (L. y C.) de fecha 1|6|946.

Llámase a licitación privada, hasta el día 10 de Julio de 1946, a las 16,30 horas, para la provisión de polvo de ladrillo, ladrillo de cal, arena, cal, cemento, chapas, caballetes, puertas, etc., según detalle en panillas respectivas. — Las propuestas se abrirán el día y hora indicadas en el Despacho del señor Secretario General de la Dirección de Menores, en presencia de éste y concurrentes al acto. — Podrán solicitarse planillas, pliego de bases y condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones, calle Santa Fe N.° 880, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — Luis M. Martel, secretario general.

e.27 jun.-N.°L-2371-v.1.° jul.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL ..
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 8 y 30 horas, N° 14|46 "Provisión de muebles de madera"; Precio Documentación Técnica m$n. 20. — 8 y 45 horas, N° 15|46 "Provisión de muebles metálicos"; Precio Documentación Técnica m$n. 5. — y 9 horas, N° 16|46 "Provisión de elementos especiales (estufa, lámparas para oficinas, relojes, ventiladores, heladeras, etc.)": Precio Documentación Técnica m$n. 5. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 jun.-N.° L-2365-v.10 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.316, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.238, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2308 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2308 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.308, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.233, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2309 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2309 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.309, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.234, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por las años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2310 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2310 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.288, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 18 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.224, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2311 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2311 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.325, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.243, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2312 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2312 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.326, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.244, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2313 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2313 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.284, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 15 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.220, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2284 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2284 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.320, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 37 b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.º 60.241, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2285 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2285 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.322, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 38 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.242, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2286 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2286 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.327, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.245, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2287 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2287 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.307, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.232, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2288 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2288 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.294, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 20 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.246, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2289 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2289 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.380, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 73 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.281, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2290 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2290 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.385, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.282, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2291 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2291 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.391, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 78 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.285, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2292 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2292 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.387, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.284, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2293 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2293 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.368, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.273, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2294 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2294 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.375, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 69, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.277, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2295 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2295 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.356, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.265, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2296 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2296 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.357, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.266, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2297 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2297 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.362, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.268, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2298 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2298 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.339, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.261, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2299 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2299 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.330, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.257, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2300 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2300 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.396, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.288, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2301 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2301 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.291, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 19 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.226, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2302 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2302 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.301, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.253, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2303 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2303 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.279, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 12 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.217, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2304 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2304 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.329, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.256, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2305 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2305 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.302, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.254, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2306 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2306 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.318, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.240, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2307 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2307 s|p.p.-v.9 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Mayo de 1946 el señor Marcos Rozitchner cedió, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1946 las 100 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en "COTTON HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: 20 cuotas a favor del señor Jaime Cotton; 20 cuotas a favor del señor Salomón Cotton; 20 cuotas a favor del señor Elías Arazi Srur y 40 cuotas a favor del señor Alberto Cotton Chrem. — En el mismo contrato se estableció que: El señor Rozitchner en virtud de la precedente cesión se aparta totalmente de la Sociedad mencionada, como socio y como administrador gerente de la misma. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, Secretario.

e.27 jun.-N.º 12854-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Marcos Nalda, cede la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad "PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que son doscientas cincuenta de cien pesos moneda nacional cada una, a los otros dos socios don José Manuel Berreta Moreno y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, modificándose también por este acto la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: La administración será ejercida por los dos socios, don José Manuel Berreta Moreno y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, que quedan designados Gerentes y que desempeñarán sus funciones indistintamente con todas las atribuciones inherentes al cargo y el uso individual de la firma social, inclusive para la firma de cheques. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rubio Eguzquiza con fecha 26 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 12937-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Abraham Feidman, cede, vende y transfiere las diez cuotas de capital de un mil pesos que tiene y le pertenecen en la sociedad "RUTEXTIL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los otros tres socios de la sociedad en la siguiente proporción: al socio don Luis Rutstein cuatro cuotas de un mil pesos cada una, al socio don José Goldberg tres cuotas de mil pesos cada una, y al socio don Ber Kaplán tres cuotas de un mil pesos cada una. Todo así resulta del documento de fecha 7 de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 12.935-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Ernesto Segal y Zangwil, Segal, venden y ceden y transfieren a la señora Ana Segal de Ana Segal de Lieberman, diez cuotas de capital cada uno de ellos, que les corresponde en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha siete de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.º 12907-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Los señores Albert Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa N.º 677 de la Capital Federal, y Alberto Eduardo Godwin, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero N.º 3365 de la localidad de Victoria, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, socios integrantes de "ALBERT A. GORDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado suscripto el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven en el día de la fecha, modificar parcialmente dicho contrato en su artículo quinto (5.º) que se resuelve quede redactado en la siguiente forma: Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento de los dos años la sociedad proseguirá por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios manifestar al otro su voluntad de retirarse de la firma, mediante telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en sellados nacionales números 414.856 y 414.857 de $ 0,10 c|u. en Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. Albert Arthur Gordon. — Alberto Eduardo Godwin." Buenos Aires, Junio 19 de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.27 jun.-N.º 12867-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TASCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Ricardo Degrossi, italiano, naturalizado argentino, de cincuentiocho años, domiciliado en la Avenida Montes de Oca, número mil setecientos veinte y ocho; Don Manuel Piña, argentino, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la Avenido Cobo número mil quinientos cuarenta y tres; y Don Giordano Bruno Tasca, que es conocido con el nombre de "G. Bruno Tasca", argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Salta número novecientos treinta y cinco; todos son casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado formalizado el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron una Sociedad regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TASCA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tacuarí número quinientos veinte y cuatro, con el objeto principal de explotar un establecimiento de imprenta, papelería, compra y venta de máquina afines, anexos y demás artículos vinculados a las artes gráficas, pudiendo instalar sucursales y depósitos, importar y exportar, por plazo indeterminado, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, de las que correspondían treinta y dos cuotas a cada uno de los Señores Degrossi y Piña, y treinta y seis cuotas al Señor Tasca, teniendo los tres el carácter de gerentes con amplias facultades y sujeta a las demás estipulaciones consignadas en el referido instrumento que en testimonio expedido por el segundo jefe del Registro Público de Comercio, con constancia de haber sido inscripto en dicho Registro el día cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quince al folio doscientos setenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto modificar el expresado contrato, ampliando los objetos de la Sociedad y aumentando el capital de la misma, por lo que llevando a efecto lo convenido dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato relacionado, en la forma siguiente: "Segunda: El objeto principal de la Sociedad seguirá siendo la explotación del establecimiento de imprenta, papelería, compra y venta de máquinas afines, anexos y demás artículos vinculados a las artes gráficas, que posee actualmente, instalar sucursales y depósitos, importar y exportar y podrá asimismo adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles y constituir sobre éllos toda clase de derechos reales, en la forma que estime ventajosa. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que ha sido aportado y corresponde a los socios en la proporción de cien cuotas a cada uno o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: — Los tres socios que-

dan designados gerentes, pudiendo en tal carácter usar indistintamente la firma social y efectuando ya sea conjunta, separada o indistintamente con las más amplias atribuciones y facultades sin limitación alguna, todos los actos de disposición y administración que reputen necesarios, inclusive los determinados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como también los poderes generales o especiales que estimen convenientes. — Unicamente percibirá sueldo en el expresado carácter el Señor Tasca, que se fija en la suma de trescientos pesos mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales.'' — En la forma expresada dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad ''Establecimiento Gráfico Tasca y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', quedando subsistentes todas las demás estipulaciones bajo las cuales se rige la misma y que resultan del instrumento privado relacionado precedentemente, consintiendo les expida de esta escritura los testimonios respectivos para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando con los testigos Don Palmiro Sprega y Don Julián M. Magdaleno, vecinos y hábiles, ante mi doy fé. — R. Degrossi. — Manuel Piña. — G. B. Tasca. — P. Sprega. — J. M. Magdaleno. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro número trescientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, que llevan los números trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. —Antonio Roca.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — s/rasp. ''Junio'' Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.° 12814-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí y testigos que suscriben: — Don Salomón Mordcovich, argentino naturalizado y don José Mordcovich, argentino, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Que por contrato de fecha veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, constituyeron bajo el nombre de ''Establecimiento Textil Viamonte'', y como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta, folio trescientos noventa y tres, libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo resuelven modificar el contrato de referencia, dejándolo constituído con las siguientes modificaciones: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación ''ESTABLECIMIENTO VIAMONTE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: — El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Salomón Mordcovich suscribe veinte y cinco cuotas, integrando ciento quince; y el señor José Mordcovich, suscribe ciento veinte y cinco cuotas, integrando ochenta y cinco. — El capital integrado por ambos socios, resulta así: — por la parte aportada anteriormente a la Sociedad como capital, más los saldos particulares, existentes a favor de cada uno, según resulta del balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que en copia se agrega a la presente. — Ambos socios se comprometen a integrar las cuotas restantes cuando la Sociedad así lo requiera. — Tercero: — Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato reformado, que no hayan sido objeto de modificación por la presente. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores José Menéndez y Osvaldo M. Pueta, vecinos hábiles, doy fe. — Salomón Mordcovich. — J. Mordcovich. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis vuelto del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Establecimiento Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12915-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que ha sido reformado el artículo Quinto del Contrato Social del MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — ''Artículo Quinto: — El capital social está constituído por la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, que es el mismo capital emitido e integrado de la Sociedad Anónima, según sus libros y balances, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que está aportado en la siguiente proporción: — por doña María Irene Spinetto de Sanguineti, mil trescientas cuarenta y tres cuotas o sean un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don David Juan Luis Spinetto, mil trescientas cuarenta y tres cuotas o sea un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; doña María Clotilde Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Benedicta Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Catalina Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional'', según acta 32 del 22 de Abril de 1946 y protocolizada ante el Escribano don Federico C. Tombeur con fecha 28 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12927-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1946, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, los socios doctor Victorio Alhadeff y don Miguel Alberto Laphitzendo de ''VILLA LOS QUIMBALETES'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron con efecto retroactivo al 29 de Agosto de 1945 a los señores Jacobo Benbassat e Isaac Benbassat, la totalidad de las 60 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que a cada uno de ellos correspondía en la citada sociedad, incorporándose como socios a la misma los dos cesionarios con la conformidad de todos los demás socios restantes.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 13028-v.3 jul.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Mayo último, pasada ante el escribano José A. Negri, ha sido designado Gerente de la Sociedad ''LABORATORIO WANDER ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el señor Alfredo Walterio von Petery, quien actuará conjunta e indistintamente con cualquiera de los tres socios gerentes, don Juan Jorge Rohner, don Antonio Perrone y don Juan Alejandro Meyer, y del señor Osvaldo Virgilio Perrone designado también gerente por escritura del catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el mismo escribano, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.° 13001-v.3 jul.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Mayo último pasada ante el escribano José A. Negri, el señor Juan Jorge Rohner, cedió a la ''GLARO, SOCIEDAD ANONIMA'', doscientas cincuenta y nueve cuotas del capital que le correspondía en la Sociedad ''LABORATORIO WANDER ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada''.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.° 13000-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de Mayo de 1946, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, se ha incorporado el acta número 19 de ''PENTA'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que fueron nombrados gerentes de la sociedad los señores Mario Roberto Alvarez y Mario Lamberto Paride Fioravanti, ambos argentinos, mayores de edad.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12992-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

SCHOR & COMPAÑIA — Sociedad de Responsabilidad Limitada ha modificado la cláusula séptima de su contrato social en la siguiente forma: — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios José Dieler o Bernardo Geler, con el cargo de gerentes. — Suscribirán con su firma individual, precedida con un sello con la denominación social todos los actos inherentes a la sociedad. — Cualquiera de ellos podrá firmar las escrituras, documentos públicos y privados que fueran necesarios, conceder poderes generales y particulares, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bancos oficiales o particulares del país. — Todas estas facultades son meramente enunciativas pero no limitativas. — Ninguna fianza a favor de terceros por operaciones ajenas a la sociedad será válida ni obligará a la sociedad. — Esta modificación resulta del documento privado suscripto por todos los socios el 14 de Junio de 1946.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12991-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez del Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Carlos Bellati y Cayetano Spadaro ceden al señor Jacintho Soares Arruda por el precio de seis mil pesos moneda nacional, doce cuotas de capital por valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''AGENCIA MARITIMA PORTUGALIA''.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.° 12980-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, delega y sustituye el poder que le tenía conferido a su favor la sociedad — ''SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en favor del señor Fernando Weyler, según escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N.° 12965-v.3 jul.

FRANSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — ''Entre los señores Georges Brunier, casado, francés, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano N° 975, por una parte, y Jules Gauchy, casado, francés, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Roca N° 1149, Vicente López, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados Señores queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ''FRANSEDA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano N° 975, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La Sociedad explotará el comercio en el ramo de importación y exportación de tejidos en general, comercialización e industrialización de textiles elaborados, semi elaborados o en bruto, pudiendo ejercer asimismo la representación de otras casas que se dediquen a actividades similares. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Brunier ciento sesenta cuotas, y el señor Gauchy cuarenta cuotas, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. Quinta: La Dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se confiere el cargo de Gerentes, y quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada por todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado; conferir poderes generales o especiales o revocarlos; intervenir en todos los expedientes y trámites o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipalidades, Dirección del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Comercio o Industria, y demás reparticiones nacionales, provincialse o municipales. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes, precedida del rubro ''Franseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Sexta: El señor Cauchy dedicará a los negocios sociales todo el tiempo y la atención que sean necesarios quedando relevado de

esta obligación el señor Brunier quien únicamente les prestará su atención dentro de sus propias posibilidades. Ambos socios quedan facultados para realizar cualquier clase de negocios, por cuenta propia o de terceros, aun cuando sean similares a los que forman el objeto social. La remuneración de los socios Gerentes será fijada por la Asamblea, al finalizar cada ejercicio social, imputándose su importe a gastos generales. Séptima: El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social; se formarán además las reservas libres que de común acuerdo se resuelvan (de común acuerdo) entre los socios. Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas que pertenezcan a los socios. Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, durante el mes de Junio, o en ellas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera uno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con lon herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la sociedad más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Cauchy, el señor Brunier podrá sin embargo optar por adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o su representante su capital y utilidades de acuerdo con el balance que se practicará a este efecto, en cuatro cuotas sucesivas e iguales, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, a menos que convenga con los herederos o representantes la continuación de la sociedad en la forma establecida en la primera parte de esta cláusula. Décima: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo resolviesen los socios de común acuerdo y previo cumplimiento de los requisitos necesarios. Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la sociedad sin consentimiento expreso de su coasociado, y en cualquier caso, en igualdad de condiciones, tendrá este último preferencia para la adquisición de las cuotas que se deseare enajenar. Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación social serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad referida, firmando en prueba de conformidad el presente instrumento, el que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: "semielaborados", "forman", "de cualquiera,", "Si" Todo Vale. — Entre paréntesis: "de común acuerdo" No vale. — G. Brunier. — J. Cauchy. — "Entre líneas el comercio, vale. — Buenon Aires, junio 11 de 1946. — Raúl Rodrígue Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12828-v.3 jul.

"COMPAÑIA HOLANDO — ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se inscribirá la escritura del 22 de Mayo de 1946, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz por la cual: Juan José Tomasello, Cede sus 25 cuotas de $ 100. que importan $ 2.500.—, de la Sociedad "COMPAÑIA HOLANDO — ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Sigfrido Cornelio Van Riezen, por pesos 1.250.— Que Guillermo Francisco Kersten, cede igualmente 75 cuotas de $ 100.—, que importan $ 7.500.—, de la citada Sociedad, a Julio Klein, en $ 3.750.— Que Guillermo Francisco Kersten, cede igualmente 5 cuotas de $ 100.—, que importan $ 500.—, de la citada Sociedad, a Cyril Norman Gartland, en $ 250.— Y que los actuales socios de la sociedad: Guillermo Francisco Kersten, Julio Klein, Sigfrido Cornelio Van Riezen y Cyril Norman Gartland, Aumentan el Capital, Reformándose los Artículos Primero, Sexto, Tercero y Séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Queda creada y constituída a partir desde el once de Julio próximo pasado, una Sociedad Mercantil, a la que se da el nombre de "Compañía Holando — Argentina de Carpintería Naval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Veinte y Cinco Mil Pesos. — Tercero: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los socios Julio Klein, y Sigfrido Cornelio Van Riezen, quienes serán los representantes legales de la misma con facultades amplias para hacer y ejecutar todo lo que la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo; el uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualesquiera de los dos gerentes en todos los instrumentos públicos y privados que sea necesario otorgar y firmar, los que fijarán o aceptarán sus cláusulas, bases y condiciones, pudiendo inclusive cualesquiera de ellos, cobrar y percibir, otorgar recibos, liberaciones, cancelaciones y cartas de pago, firmar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, órdenes de pago y demás documentos de crédito, hacer depósitos, retirarlos, demandar, ejecutar, conferir poderes generales y especiales. — El Gerente o Gerentes, serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del capital social. — Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Nacionales, en dinero efectivo, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas, de Cien Pesos Nacionales cada una, correspondiente al socio Klein ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos, al socio Van Riezen ochenta cuotas o sean ocho mil pesos, al socio Kersten veinte cuotas o sean dos mil pesos, y al socio Gartland veinte cuotas o sean dos mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; veinte por ciento se destinará a gratificaciones de gerentes y empleados y el remanente se distribuirá: treinta por ciento para el socio Klein; treinta por ciento para el socio Van Riezen, el veinte por ciento para el socio Kersten y veinte por ciento para el socio Gartland. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. — No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas.

Buenos Aires, Junio doce de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12723-v.3 jul.

"S. I. A. P. A."

Sociedad Importadora Automóviles Producción Accesorios de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace sabe por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán comparecen los señores Alejandro Bolchini, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos ochenta y ocho; Luis Maggiore, italiano, domiciliado en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; Luis Cavallini, argentino, domiciliado en la calle Thames seiscientos setenta y uno; Jun Atonio Tozzi, argetino, domiciliedo en la calle Fitz Roy dos mil ciento cuarenta y cinco Raimundo Cheminade y Guy Cheminade, franceses domiciliados en la calle San Martín doscientos uno, todos de estado civil casados, mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón "S. I. A. P. A." SOCIEDAD IMPORTADORA AUTOMOVILES PRODUCCION ACCESORIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — tendrá por objeto principal la importación y venta de automotores, repuestos, accesorios, herramientas y afines. — Tercera: El término de duración es el de cinco años a partir desde el día de hoy. — Tres meses antes de su expiración, los socios se reunirán para tratar de la prórroga o no. — Cuarta: El capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una quedando suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: por Don Alejandro Bolchini mil trescientas cuotas por ciento treinta mil pesos; por Don Luis Maggiore quinientas cuotas por cincuenta mil pesos; por Don Luis Cavallini, doscientas cincuenta cuotas por veinte y cinco mil pesos; por Don Juan Antonio Tozzi, doscientas cincuenta cuotas por veinte y cinco mil pesos; por Don Raimundo Cheminade, cien cuotas por diez mil pesos; por Don Guy Cheminade, cien cuotas por diez mil pesos. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de tres Gerentes que podrán actuar indistintamente, designándose para desempeñar dichos cargos a los sócios Señores Alejandro Bolchini, Raimundo Cheminade y Guy Cheminade; el uso de la firma social la ejercerá el Gerente Don Alejandro Bolchini en unión de uno de los otros dos. — Tendrán facultades para realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que requiera su objeto, incluso aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial, aceptar toda clase de bienes muebles e inmuebles en pago de créditos; o en su garantía hipotecas, prenda común o agraria; enajenar, gravar, ceder o transferir bienes muebles raíces u otros; otorgar escrituras públicas; hacer depósitos de dinero, retirarlos, girar en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden; solicitar dinero en préstamo y adelantos en cuenta corriente a los Bancos oficiales o particulares, nacionales, extranjeros, incluso el Banco Central de la República de la Industria, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; dar garantías reales y personales y conferir poderes. — Sexta: El Gerente Don Alejandro Bolchini recibirá en concepto de sueldo mensualmente, setecientos cincuenta pesos y el siete y medio por ciento de las ganancias que arroje cada ejercicio comercial. No teniendo remuneración los demás. Séptima:: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, de las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta completar el total exigido por la Ley, el saldo será distribuído en la siguiente proporción: doce y medio por ciento para Raimundo Cheminade; doce y medio por ciento para Guy Cheminade; y el resto entre los demás socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital de cada uno. — Octava: Los socios se reunirán dentro del plazo de treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y además todas las veces que cualquiera de éllos lo requiera. — Serán citados por la gerencia, mediante carta certificada con diez días de anticipación al fijado para el acto. — Las resoluciones se insertarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, siendo firmadas por los socios presentes. La aprobación de balances y cualquier otra disposición sea o no modificatoria del acto constitutivo se tomará por votos que representen más del cincuenta por ciento del capital. Para el cambio de objeto social o que importe mayor responsabilidad de los socios, requerirá unanimidad de sus componentes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a terceros extraños a la misma. — Décima: La liquidación y partición llegado el caso será efectuada conforme lo dispone el Código de Comercio. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, rige las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Flero F. Díaz Arnesto y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — A. Bolchini. — Luis Maggiore. — L. Cavallini. — Juan A. Tozzi. — R. Cheminade. — G. Cheminade. — Flero F. Díaz Arnesto. — Juan Biondo. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 jun.-N.° 12823-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado fechado el 17 de junio de 1946, se ha ampliado a cincuenta mil pesos el capital social de «DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», suscribiendo la diferencia de Treinta mil pesos, dividida en treinta cuotas de cien pesos cada una, la socia Ida Berinstein de Slatopolsky, e integrando el cincuenta por ciento en efectivo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N° 12.866-v.3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "ASOMETA — COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Que complementando el objeto de la sociedad detallado en el vcontrato constitutivo de la misma, Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» podrá además explotar el negocio de importación, exportación, representación, repesentación, consignación y compra venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de toda clase de mercaderías, sin excepción de ningún género. Que amplían el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional con el importe de las utilidades contabilizadas no retiradas por los socios que corresponden en la proporción de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional a «Associated Metals & Minerals Corporatión y de veinte mil pesos de igual moneda a Don Joseph C. Slaughter. En consecuencia el capital de Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» es de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cuada cuota, aportado cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cuatro mil setecientas cuotas por «Associated Metals Minerals Corporatión y veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea doscientas cincuenta cuotas por Don Joseph C. Slaughter. — Todo así resulta del documento de fecha 9 de Mayo de 1946. — Entre líneas — mil — Vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 jun.-N° 12.856-v.3 jul.

"TIDER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 299. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: Don Alberto De Ridder, casado, Doña Micaela Cocagne de De Ridder, casada, Don Carlos Roberto Stábile Perrier, casado, Don Daniel Tiphaine, casado, Doña Paulina Braud de Tiphaine, casada y Don Rogelio C. Tiphaine, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto, Convienen: Primero: Bajo la denominación de "TIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación, representación, compra y venta de mercaderías y productos en general, y en especial maquinarias, vehículos, aviones, así como sus accesorios, repuestos y anexos. — También podrá importar, representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. — En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras Sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones como también actuar como consignataria. — Igualmente podrá adquirir, enajenar, gravar bienes, muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero: — El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, y son suscriptas en la siguiente proporción: ciento noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil quinientos pesos, por el Señor Alberto De Ridder; ciento veinte cuotas o sean sesenta mil pesos, por el Señor Carlos Roberto Stábile Perrier, cuarenta cuotas, por un importe de veinte mil pesos, por el Señor Daniel Tiphaine; treinta y nueve cuotas, que suman diecinueve mil quinientos pesos, por el Señor Rogelio C. Tiphaine; una cuota, o sean quinientos pesos por la Señora Micaela Cocagne de De Ridder; y, una cuota o sean quinientos pesos, por la Señora Paulina Braud de Tiphaine. — La integración de las cuotas de capital con que concurre cada socio estipúlase en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento de las mismas, se integra en este acto; y, el saldo se integrará a prorrata de las cuotas dentro del término de treinta días de serle requerido por la Sociedad. — Quinto: — El plazo de duración de la Sociedad es el de diez años, a contar desde la fecha. — Vencido dicho término la Sociedad se entenderá expresamente prorrogada, sin necesidad de nuevo contrato, por períodos sucesivos de otros diez años más cada uno, siempre que cada uno de los socios no manifieste el deseo de disolverla por telegrama colacionado enviado a los demás socios tres meses antes, por lo menos, del primer plazo de diez años o de sus prórrogas automáticas. Sexto: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Alberto De Ridder o del socio Daniel Tiphaine, conjunta, separada o alternativamente. En el desempeño de dichas funciones cualquiera de los mencionados socios deberá estampar su firma personal a continuación del rubro "Tider" Sociedad de Responsabilidad Limitada". En uso de las facultades de administración que por este acto se confiere a cualquiera de ambos socios Gerentes, cada uno de ellos podrá: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, hacer remisión o quitas de deudas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos necesarios de cualquier naturaleza; pagar, cobrar y, percibir precios o préstamos; conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestos y protestas, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza y al objeto de la Sociedad; estipular precios, plazos, intereses, condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades con respecto a los negocios sociales, dar en arrendamiento fincas de la Sociedad por más de seis años, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso; constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; permutar y cancelar deudas; aceptar, endosar letras, pagarés, vales, cheques o cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social o en descubierto, en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar ante dichas instituciones Bancarias préstamos y recibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, como así mismo, efectuar con éstas, todas las demás operaciones que crea convenientes, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; con motivo de las operaciones de crédito que deba realizar con los citados Bancos u otros, dar fianzas reales o personales; y finalmente, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en toda clase de asuntos de competencia de las mismas. — La mención de estas facultades, es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la citada Ley sobre sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: — Sin perjuicio de los cargos que los Señores Alberto De Ridder y Daniel Tiphaine desempeñan en esta Sociedad, quedan facultados para dedicarse a otras actividades. — Los gerentes no podrán emplear la firma de la compañía en negocios extraños a la sociedad o en garantías o en fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Octavo: — Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — El balance general anual y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Noveno: — La Sociedad, además de los libros de Comercio legalmente obligatorios llevará un libro de actas rubricado en el que se hará constar las resoluciones de la Asamblea de socios. Estas se celebrarán cuando cualquiera de los gerentes lo estime convenientes o cuando lo pida alguno de los socios. — Décimo: — De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las deducciones legales y facultativas o las amortizaciones correspondientes, se abonará un interés del cinco por ciento al capital invertido o el interés menor que alcancen las utilidades. — Si hubiere exceso se distribuirá así: diez por ciento del exceso al socio gerente Señor Alberto De Ridder y diez por ciento del exceso al socio Gerente Señor Daniel Tiphaine; el saldo o sea el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios, incluso los socios gerentes, a prorrata de sus respectivos aportes. Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécimo: — La cesión de parte o totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas en caso de muerte y con respecto a los herederos, se decidirá por simple mayoría de votos, computándose sólamente el capital no afectado por la operación. En caso de aceptación, los herederos se incorporarán a la Sociedad debiendo unificar su personería. — En caso de rechazo, la Sociedad adquirirá de los herederos o legatarios, en proporción a los respectivos aportes, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. — El carácter de Gerente que poseen indistintamente el socio Alberto De Ridder y el socio Daniel Tiphaine no podrá transmitirse por cesión o por fallecimiento. — En caso de que ambos socios gerentes fallecieren o cedieren sus cuotas, los socios restantes conjuntamente con los nuevos socios procederán a designar por simple mayoría el o los nuevos gerentes, a quienes se les conferirá las amplias facultades que establece la cláusula sexta del presente contrato. — Duodécimo: — Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocios. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participarán de la misma en proporciones iguales hasta que el capital alcance a la cantidad de quinientos mil pesos nacionales; excediendo de dicha suma la proporción será a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — Décimo Tercero: — La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la Ley y el liquidador o liquidadores serán designados por simple mayoría de votos. — Y, Décimo Cuarto: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de disolución o liquidación de la misma, será dirimida por los jueces y Tribunales comerciales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, la firman y la suscriben los Señores Don Ernesto Pissavini y Don Francisco Candeliere, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Alberto De Ridder. — M. Cocagne de De Ridder. — Carlos R. Stábile. — D. Tiphaine. — R. Tiphaine. — P. B. Tiphaine. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: F. Candeliere. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos noventa y nueve, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados autorizo este testimonio en cuatro sellos, números: trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y uno, el primero; trescientos cuarenta mil setecientos noventa y cuatro, el segundo; trescientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve, el tercero; y el presente, trescientos cuarenta mil ochocientos; en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangôt, secretario.

e.27 jun.-N.° 12815-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiséis entre los señores; Federico Bianchi, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1953; Juan Nicolás Santagata, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1954; Rolando Argentino Santagata, domiciliado en San Pedro 525, San Martín; y Pedro Lestorte, domiciliado en Inglaterra N.° 3158, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Alejandro M. Cervantes 1957|61. — Segunda: su objeto será la fabricación y venta de artículos de concreto y construcción de obras en general. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos M|N., dividido en cien cuotas, de Un Mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio Federico Bianchi cuarenticinco cuotas que representan Cuarenticinco Mil pesos, el socio Juan Nicolás Santagata cuarenticinco cuotas, o sea, cuarenticinco mil pesos m|n. el aporte de estos dos socios se ha integrado con los rubros del inventario General practicado al 2 de Enero de 1946, firmado por todos los socios; por el socio Rolando Argentino Santagata cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, y por el socio Pedro Lestorte cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; estos dos últimos socios aportan la mitad de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar la otra mitad. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero del año en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato; pero después de transcurridos los dos primeros años esta sociedad podrá disolverse a pedido del socio Federico Bianchi o Juan Nicolás Santagata, para lo cual deberá preavisar por telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación. Después de transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad para lo cual deberá preavisar como en el caso anterior, y podrá retirar su parte en cuatros cuotas semestrales iguales, transfiriendo sus cuotas de capital a los socios restantes en proporción al capital de cada uno. — Cualquiera fuera la causa de disolución, incluso por expiración de la duración de este contrato, los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santagata, tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad y de continuar con los negocios de la misma, abonando a los otros socios sus partes en cuatro cuotas semestrales iguales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades o pérdidas, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente proporción: Cuarenticuatro Por Ciento (44 o|o) para el socio Federico Bianchi; Cuarenticuatro por ciento (44 o|o) para el socio Juan Nicolás Santagata; Seis por ciento (6 o|o) para el socio Rolando Argentino Santagata y el Seis por ciento restante (6 o|o), para el socio Pedro Lestorte. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santagata, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes, firmando en tal calidad, también indistintamente. — La firma por esta sociedad no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para operaciones extrañas a la presente sociedad. — Séptima: Es obligatorio el trabajo personal y exclusivo para los socios Rolando Argentino Santagata y Pedro Lestorte. — Cualquier otra determinación de interés para los socios, en cuanto a sus relaciones sociales, será tomada de común acuerdo y transcripta en el libro de actas. — La aprobación de los balances se dará con la sola firma por cada uno de los socios en el libro de inventarios. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, dirimiéndola por medio de árbitros, nombrados uno por cada socio, y un quinto en caso de empate, designado por los mismos árbitros. — Todos ellos deberán ser designados dentro de los diez días de requerirlo cualquiera de los socios. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha up-supra. — Queda aclarado que en los aportes de los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santágata figuran los rubros del activo y pasivo de la sociedad "Bianchi y Santágata" que fueron transferidos a la presente sociedad según contrato de transferencia suscripto por los mismos en el día de la fecha a favor de esta sociedad.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 jun.-N.° 12821-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Sres. Alfredo Zerkowsky, alemán, divorciado, Nicolás Onassis, soltero argentino naturalizado, integrantes de la razón social DESTILERIAS REUNIDAS, SOC. DE RESP. LTDA., capital 10.000 pesos, con domicilio en Independencia 4281|83, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de Abril de 1945, bajo el N.º 439, Folio 391, libro 8 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., por una parte y por la otra el señor Eleuterio Onassis, soltero, mayor de edad, griego y la Dra. Stassa Onassis, mayor de edad soltera, griega, ambos con domicilio en Santander 1403, se conviene expresamente: Primero: El Sr. Alfredo Zerkowsky, cede vende y transfiere la totalidad de sus 33 cuotas de cien pesos c|u. que tiene suscriptas e integradas y constituyen su aporte social a la Dra. Stassa Onassis por la suma de Tres mil trescientos pesos m|n., que recibe en este acto en dinero efectivo, desvinculándose totalmente de la sociedad, a la cual nada adeuda ni se le adeuda, renunciando expresamente a todo derecho o reclamación por cualquier razón, causa o motivo y dando con la presente amplia carta de pago. — Segundo: El Sr. Nicolás Onassis, vende cede y transfiere la mitad de su aporte social ésto es treinta y tres y media cuotas al Sr. Eleuterio Onassis, en la suma de tres mil trescientos cincuenta pesos m|n., que los abona en este acto en efectivo, y pasa conjuntamente con la Dra. Stassa Onassis a integrar la sociedad de resp. ltda. Destilerías Reunidas. — Tercero: La gerencia será desempeñada por los socios Nicolás y Eleuterio Onassis, indistintamente, y ambos con amplias facultades y uso de la firma social; las utilidades y pérdidas se distribuirán a los socios en proporción al capital aportado, ratificándose lo dispuesto sobre la duración, objeto de la sociedad, balance y fondo de reserva, del contrato original. — En prueba de conformidad de todas las partes se suscriben cuatro ejemplar s de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, dos días del mes de Mayo de 1946. — Alfredo Zerkowsky. — E. Onassis. — N. Onassis. — Stassa Onassis. — Ejl. "lo" vale. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Guillermo Mancilla, secretario.

e.27 jun.-N.º 12957-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO MECANICO BEREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, es hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Maximiliano Berea, español, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle San Juan 637; Alberto Luis Salmoiraghi, argentino, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en Quintino Bocayuva 1050 y Lázaro Zabala, español, soltero, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Pavón 1459 — Depto. 6, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MECANICO BEREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento será la Ciudad de Buenos Aires, Calle San Juan 637, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias. — Segunda: — El plazo de duración es indeterminado. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los restantes por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: — El objeto es dedicarse a la explotación de un taller mecánico, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad. — Cuarta: — El capital social que da fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripta e integrado, en dinero efectivo, aportando Maximiliano Berea, diez cuotas; Alberto Luis Salmoiraghi, diez cuotas y Lázaro Zabala, diez cuotas. — Quinta: — El uso de la firma social, como así también la administración y dirección de los negocios de la sociedad, estarán indistintamente a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán conjuntamente, como Gerentes con las atribuciones del Artículo 16 de la Ley 11.645. — Anualmente se practicará un Balance General, para cuya aprobación así como para el nombramiento de otro u otros Gerentes, o para tomar resoluciones de importancia, se requerirá la mayoría de votos, contados por persona. — Se llevará la contabilidad en legal forma, y un libro de actas en el cual se asentará toda resolución de importancia. — Séptima: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octava: — Producido el retiro de un socio, de acuerdo con la cláusula segunda, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, y las otras tres cuartas partes en tres cuotas semestrales sucesivas. — Novena: — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la disolución de la misma. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos podrán continuar la sociedad, debiendo designar una persona para que los represente. — Se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis." Maximiliano Berea, Lázaro Zabala, Alberto Luis Salmoiraghi.

Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 jun.-N.º 12837-v.3 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun-v.2 ago.

AVISOS DIVERSOS

CLINICA MARINI S. A.

El Directorio de la Clínica Marini S. A., comunica a los tenedores de Debentures, que el día treinta de Septiembre de 1946 a las diez horas, se procederá al rescate extraordinario de acuerdo al artículo séptimo, por sorteo ante Escribano Público, de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sea el cuarenta por ciento de la emisión total de la misma, haciendo constar que dicho rescate no modifica los plazos estipulados en el contrato de emisión de Debentures. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, director secretario. — Sr. Alfredo Adam, gerente.

e.24 jun.-N.º 12978-v.28 jun.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.º de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o, sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.º 11763-v.2 jul.

Se hace saber por tres días que «La Hidrófila Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial», por escritura otorgada ante el Escribano J. H. Martínez Medrano, con fecha 17 de Junio de 1946, ha emitido las series décima, undécima y duodécima del Capital Social, el que en consecuencia se eleva a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional.

e.26 jun.-Nº 13.169-v.28 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor José Carballo vende al señor Güerino Squclino la parte mitad del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle TINOGASTA N.º 4701|11, tomando a su cargo la sociedad a formarse el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.27 jun.-N.º 13207-v.3 jul.

Gualterio Talevi, domiciliado Melo 2960, transfiere mitad negocio garage CAVIA 3054 a Eladio Vázquez, domiciliado Aráoz 2929, donde reciben oposiciones y con quien continuará explotación en sociedad: "Talevi y Vázquez".

e.27 jun.-N.º 13206-v.3 jul.

Al comercio: Antonio Rodríguez, vende a su condómino José Martínez, la parte mitad, café, bar y billares "Metropolitán", CORRIENTES 1360, quedando disuelta la sociedad A. Rodríguez & Cía., domicilios partes y reclamos mismo negocio.

e.27 jun.-N.º 13205-v.3 jul.

Se avisa que Sociedad de hecho "Alvarez Hermanos y Rossi", taller mecánico, con domicilio LIMA 873, domicilio de partes, esquina ESTADOS UNIDOS, se disuelve parcialmente por retiro del socio Santiago Rossi, haciéndose cargo activo y pasivo los socios continuadores Vicente y Crescencio Alvarez. — Reclamos ley, Escribanía interviniente Roberto López Saavedra, Reconquista 336.

e.27 jun.-N.º 13204-v.3 jul.

Se avisa que Marcelo Alvarez vende a Justo Rafael y Amalia Electra Santolaya, el negocio de medias, guantes y lencería y anexos, denominado "Zulmar", sucursal ubicada en la calle SANTA FE número 2953, domicilio de partes. — Transfiere su activo al día treinta y uno de Mayo último. — Reclamos ley, escribanía interviniente, Carlos A. Pita, calle Reconquista 336.

e.27 jun.-N.º 13203-v.3 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Teresio Barbarini vende a Francisco Núñez, su despacho de pan y facturas, sito calle MARMOL 1712. — Reclamos ley mi of. — Domicilio partes mismo negocio.

e.27 jun.-N.º 13202-v.3 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Saverio Faillace vende a Francisco Saverio Gargiulo, su despensa, sita en la calle JOSE LEON SUAREZ 2535. — Reclamos ley mi of. — Domicilio partes mismo negocio.

e.27 jun.-N.º 13201-v.3 jul.

Avisa Ponce de León, martillero con escritorio Nogoyá 4481, que Abrán Aisenberg y Jacobo Farladansky, venden su gomería, sita SANABRIA 2679 a Jacinto Maturano, libre de toda deuda; domicilio contratantes mi oficina.

e.27 jun.-N.º 13211-v.3 jul.

Domínguez y Rey, Chacabuco 145; Pedro J. San Martín Urriategue vende a Ceferino Ramón y Herminia Vázquez su negocio hotel calle CHACABUCO 243 (PRIMER PISO). — Domicilio contratantes reclamos de ley en n|oficina.

e.27 jun.-N.º 13210-v.3 jul.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 628, 3.º piso, avisa por 5 días que Julio Mormandi, con domicilio Liniers 487, vende a Vicente Mormandi y Domingo Nigro, domiciliados Liniers 485, el negocio denominado "Compañía Argentina de Cloacas", empresa de limpieza, con domicilio LINIERS 485. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.27 jun.-N.º 13209-v.3 jul.

Se comunica que Eduardo Lucas Eyzaguer vende al señor Cándido Goñi, el negocio de restaurant, bar, cancha de bochas, situado en la calle HUMBOLDT 1947, haciéndose cargo de todo el pasivo que resultare el vendedor señor Eyzaguer. — Reclamos por el término de ley en Humboldt 1947, que dejan constituído las partes.

e.27 jun.-N.º 13208-v.3 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic., Cerrito 368, p. 6º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: con Gabriel Tores, vende libre todos gravámenes a los señores José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alessandro, domic. Pueyrredón 1710, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de garage denominado «Cervantes», sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 1066 que explotaban en sociedad con el señor Juan Fernández Moldes y giraban en plaza bajo el rubro de J. Fernández Moldes y G. Tores, sociedad de hecho, domic. Talcahuano 1066. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.27 jun.-Nº 13.226-v.3 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic., Cerrito 388, p. 6º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Don Manuel González, dom. Nahuel Huapí 2756, vende libre todo gravamen a los señores Manuel Pumar y José Vilkanshas, dom. Montevideo 573, el negocio garage de alquiler «El Triunfo», sito en esta ciudad, calle NAHUEL HUAPI Nº 2750|8. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.224-v.3 jul.

Transferencia: Abracham Moznel, transfiere el activo y pasivo del taller electromecánico, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 2690, a favor de la nueva sociedad «Moszel y Capano». — Reclamos de ley: Sarmiento Nº 2690, domicilio de las partes.
e.27 jun.-Nº 13.222-v.3 jul.

Lo sociedad «Scioli Hermanos», con domicilio en la calle CORDOBA 2502, dedicada a la explotación del ramo de electricidad, radiotelefonía, anexos y derivados, siendo sus componentes Alfredo y José Scioli, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio José Scioli, constituyendo domicilio las partes en la escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615
e.27 jun.-Nº 13.221-v.3 jul.

Al comercio: Carlos Morano, ofic. Galería Güemes, Edif. Supervielle -26-4202- avisa: que Angélica Castellanos de Leclerq, vende a Olga Irma Martínez de Tosi, su negocio de lencería fina para bebés, que gira en plaza «Lencería Jelly», sita calle RODRIGUEZ PEÑA 1435, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.218-v.3 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1352, avisa: Pedro Capell, vende «Despacho pan y facturas», situado GARAY Nº 694 a Felisa del Carmen Leto de Albornoz, reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.
e.27 jun.-Nº 13.213-v.3 jul.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Germán Varas, vende al señor Antonio Cordo, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 991, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del negocio. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.27 jun.-Nº 13.212-v.3 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el 3 de Julio 1946, a las 14 horas, rematará todas las existencias que constituyen negocio tienda, SALTA 461, orden Francisco Garcia, domiciliado allí.
e.27 jun.-Nº 13.179-v.3 jul.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que Villermino Alonso, vende libre gravamen a Rafael Batipalla y Julio Castellanos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Ciudad, CUCHA CUCHA Nº 1001 esq. FRANKLIN, domicilio éste de ambas partes.
e.27 jun.-Nº 13.177-v.3 jul.

Héctor M. Verona, martillero público, oficinas Bulnes 1249. Avisa: se vende despacho de pan y factura ARAOZ 796. — Vendedor: Ricardo Carabelli, domiciliado Lerma 302. Compradora: Sabina Eckstein de Siwacki, domiciliada en el negocio. — Reclamaciones de ley. — Héctor M. Verona.
e.27 jun.-Nº 13.186-v.3 jul.

Guillermo Kiesewetter, Santa Fe 2429 vende a Augusto Juan Teodoro Lührs, Entre Ríos 962, el negocio «Los Siete Precios Unicos», SANTA FE 2429, ramo bazar y regalos. — Reclamaciones, Dr. Weiner, Avenida de Mayo 1370.
e.27 jun.-Nº 13.184-v.3 jul.

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, avisa que Leonor Fernández de Benítez, vende a María Esther Mazzini de Riús, despensa, vinos y cervezas envasadas, ACHA 3199. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.183-v.3 jul.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; que Domingo Castiñeira, vende a Ramón Fontenla, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, sito ECHEANDIA 2802, Capital, domicilio partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.181-v.3 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, teléfono 35-5497, avisa: que Rufino C. Rojas, vende a José González González, despacho pan y confitería, sito en esta Ciudad, calle SOLER 5500, domiciliados allí.
e.27 jun.-Nº 13.180-v.3 jul.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano, titular del Registro número uno, con oficina en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, avisa que con su intervención don Antonio Suárez, domiciliado en Puerto Madryn, Chubut, vende a la sociedad Fernández y Fuente, su negocio de hotel, ubicado en PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, domicilio partes. Junio 26 de 1946.
e.27 jun.- 13227-v. 3 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

De acuerdo el art. 27.º d. estatuto social se convoca a los clubes afiliados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 del corriente a las 21 horas en la secretaría de la entidad, calle Castro Barros 75, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balances e Inventario del ejercicio 1.º de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

2.º Remoción de autoridades.

Clubes activos: Elección de cinco miembros titulares por dos años y sus suplentes por un año.

Clubes aspirantes: Elección de seis miembros titulares, cinco por dos años, uno por un año y seis suplentes por un año.

Clubes activos y aspirantes: Elección de tres revisores de cuentas titulares por un año, debiendo ser dos de ellos Contadores Públicos Nacionales, y dos suplentes por un año.

3.º Designación de dos señores Delegados para firmar el acta de la Asamblea.

José Oriani, Presidente. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
e.27 jun.- 13225.v.27 jun.

ASOCIACION DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA

CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria
Buenos Aires Junio de 1946

Señor Consocio:
El Consejo Directivo le invita a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Maza 1480 el 14 de Julio del año en curso a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.º Reforma estatuto y reglamento.

3.º Designación de 2 fiscales para firmar el acta.

Santiago Belza, Presidente. — Carlos Demarco, secretario.

Artículo 36 del Estatuto: Las Asambleas sesionarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir en ella, o media hora después con los que concurran.
e.27 jun.-N.º 13220-v.27 jun.

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Tutelar de Sordomudas y Cooperadora del Instituto Nacional de Niñas y Biblioteca popular 'Osvaldo Magnasco', en cumplimiento de lo establecido por el título 6, art. 21 inc. a), de sus estatutos convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Parera 171 de esta Capital el día 6 de Julio próximo a las 14.30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario al ejercicio 1945 — 1946.

2.º Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.

3.º Elección de 14 miembros que cesan en su mandato, los señores Vicepresidente Don Antonio Bonomini, Secretaria Srta. Martha de Cabrera; Tesorero por renuncia del señor Martín Ayala. Vocales: señora Clarisa de Cova, Sra. Norma Z. de Molina Brige, Sr. Juan Miranda, Sr. Urbano Mendoza. Cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas

4.º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea.
e.27 jun.-N.º 13223-v.3 jul.

CREDITO BELGA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 1946, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista N.º 341, escritorio 311|313.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16.º ejercicio vencido el 30 de Marzo de 1946.

2.º Distribución o destino de las utilidades.

3.º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.º Elección del síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.27 jun.-N.º 13217-v.16 jul.

LABORATORIOS IBERO—AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — U. T. 66-3246
Buenos Aires

Buenos Aires, Junio de 1946.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de cinco directores por término de mandato y por un trienio.

3.º Elección de dos directores suplentes por un año.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Elías Gassibe, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.
e.27 jun.-N.º13178-v.16 jul.

CORCES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo N.º 555, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elegir síndico titular y suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — (art. 20.º estatutos).
e.27 jun.-N.º 13200-v.16 jul.

ASOCIACION "LA COLECTIVIDAD ELENICA"

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 7 de Julio de 1946, a las 15 horas, en la sede social, calle Alvarez 1030, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1945-1946 y aprobación de las actuaciones de la comisión directiva durante este período.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

4.º Designación de la comisión electoral y escrutadora, de acuerdo con el art. 46 de los estatutos.

5.º Elección de 4 vocales titulares y 5 suplentes de la comisión directiva, así como de tres revisores de cuentas titulares y 2 suplentes. — Angel Spiridonidis, vicepresidente. — Stelios Croces, secretario general.
e.27 jun.-N.º 13198-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio próximo a la 18 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1.º piso, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1946.

2.º Remuneración de directores y síndicos;

3.º Elección de tres directores titulares y un suplente, síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
e.27 jun.-N.º 13214-v.7 jul.

Convocatorias Rectificadas

PINO SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, escritorios 506|7, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección del nuevo Directorio.

3º Modificación de Estatutos.

4º — Retribución especial en acciones de la Sociedad al Ingeniero Raúl V. Lucchini, por su actuación en la instalación de la planta industrial.

5.º Elección de nuevo síndico.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al artículo 44 de los Estatutos.. — Buenos Aires, trece de Junio de 1946. — El Directorio.
e.14 jun.-Nº 12.537-v.3 jul.

"CRUZ DEL SUR"
INSTITUTOS VETERINARIOS ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 7 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local sito en la calle Tucumán N.º 3351, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma y modificación de los artículos diez y siete, diez y nueve, veinte y uno (inciso c), y veinte y tres de los estatutos sociales.
2.º Revocatoria del actual directorio;
3.º Elección de un nuevo directorio;
4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la realización de la misma.

e.15 jun.-N.º 12603-v.4 jul.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local Cangallo 436, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Distribución del dividendo.
2.º Aumento del capital a cuatro millones de pesos moneda nacional.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta y de las personas que gestionarán la aprobación de la reforma estatutaria. — El Directorio.

e.19 jun.-N.º 12763-v.21 jun.
Rect. e.22 jun.-N.º 12763-v.8 jul.

SECCION BALANCES

BALANCE N.º 2705 S. 382.

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: calle Piedras 353
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920
Ramos que explota: Incendio & Marítimo

Capital Autorizado	£	1.000.000
Capital Suscripto	"	600.000
Capital Realizado	"	120.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales
$ 480.387.27 c|legal v|nominal
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS

Del 1er. Trimestre de la Agencia en el País al 31 de Marzo de 1944
(Enero / Marzo) del Ejercicio del año 1944

ACTIVO	C|LEGAL $	$
Banco de la Nación (Cuenta de Títulos en Depósito) — Garantía Ley 11.582		395.768.30
Caja y Bancos		385.773.94
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)		94.177.80
Diversos Deudores		51.145.57
Cuentas en Suspenso:		
Depósito Judicial Banco Nación — Siniestro número 514	3.200.—	
Impuesto al Rédito s|. ganancias — a cuenta	4.038.92	7.239.92
		934.104.53
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		143.449.60
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)		489.946.10
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)		92.204.23
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)		77.145.07
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)		12.827.—
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)		4.770.—
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		49.000.—
Reserva para fluctuación de Cambios		10.000.—
Diversos Acreedores		14.397.42
Saldo de explotación		40.365.11
		934.104.53

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Enero / Marzo) del Ejercicio del año 1944

DEBE	C|LEGAL $	$
Corretajes, Descuentos y Comisiones	37.023.66	
Gastos Generales	13.731.48	
Siniestros	12.810.42	
Reaseguros Locales Pasivos	10.907.91	
Saldo de explotación	40.365.11	
	114.838.58	
HABER		
Primas		107.360.04
Derecho de Póliza		2.100.40
Comisiones s|. Reaseguros Locales Pasivos		1.959.75
Intereses		3.291.25
Siniestros Recobrados		127.14
		114.838.58

Nota: — Estas cifras no incluyen las operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 27 de 1944
p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd.
p.p. H. W. Roberts & Cía.
G. P. Marriott

e.27 jun.-N.º S-382 s|p.p.-v.1.º jul.

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

378

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.º 427, Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que explota: Incendios y Marítimos
Capital Autorizado £ 6.000.000 — Capital suscripto £ 4.500.000
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000.— m|n. v|n.

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944

47.º Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			251.572.33
Caja y Bancos			344.958.26
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.º 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seguros	173.955.16		
Títulos Libres	633.865.75	1.201.900.16	1.401.900.16
Diversos Deudores			
Deudores Varios		23.715.48	
Deudores por Premios		232.655.60	256.371.08
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.549.936.66
			3.804.739.49
PASIVO			
Casa Matriz			
Títulos en Depósito		394.079.25	
Reaseguros al Exterior Incendios		40.166.21	
Reaseguros al Exterior Marítimo		682.032.27	1.116.277.73
Reservas para Riesgos en Curso			214.809.10
Reservas para Siniestros Pendientes			86.608.41
Reservas Ley Empleados			20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			11.466.28
Diversos Acreedores			322.938.55
Saldo de Explotación			400.384.02
Cuentas de Orden			1.549.936.66
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			82.318.74
			3.804.739.49

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Por el período 1.º de Enero al 30 de Junio de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		171.544.13
Gastos Generales		170.067.87
Siniestros		174.182.66
Reaseguros Locales Pasivos		156.259.76
Saldo de Explotación		400.384.02
		1.072.438.44
HABER		
Premios		939.892.90
Impuestos sobre Pólizas		60.135.70
Comisiones sobre Reaseguros Locales		28.507.54
Intereses y Alquileres		43.902.30
		1.072.438.44

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
(George T. Smith), Gerente.

e.27 jun.-N.º S-378 s|p.p.-v.1.º jul.

Balance N.º 2.795 S.380

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio
Capital Autorizado £ 6.000.000 Esterlinas — Suscripto £ 5.718.160 Esterlinas
Realizado £ 600.000 Esterlinas
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.º 11582, Títulos Públicos de Renta $ 480.000 curso legal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Curso Legal $	$
Banco de Londres y América del Sud depositado en cuenta corriente		221.528.09
Banco Nación (Títulos en depósito) Ley 11.582 (valor de plaza $ 459.084 c|l.)		434.520.—
Títulos Públicos a la orden conjunta de la Superintendencia de Seguros — (Valor de plaza pesos 132.840)		109.012.50
Diversos Deudores		52.826.76
Mobiliario y Material		1.—
		817.888.35
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		33.200.51
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		434.520.—
Casa Matriz (Cta. Reaseguros al Exterior)		99.604.98
Reserva para Siniestros Pendientes		4.133.20
Reserva para Riesgos en Curso		59.869.33
Reserva de Garantía s|. reas. Ced. Ext.:		
R. Curso	113.752.28	
Siniestros	13.445.95	127.198.23
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		8.055.82
Reserva para Fluctuación de Cambios		18.000.—
Saldo del Ejercicio		33.306.28
		817.888.35

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1943)

DEBE	Curso Legal $	$
Anulaciones		25.576.69
Reaseguros Locales Pasivos		6.401.48
Reaseguros Pasivos al Exterior		284.380.71
Comisiones y Corretajes		194.819.90
Locales	38.396.38	
Impuestos y Tasa Uniforme:		
Reaseg. Ext.	21.044.17	17.352.21
Gastos Generales		19.389.48
Siniestros:		
Locales	147.861.03	
Reaseg. Ext.	106.814.80	41.046.23
Reserva Siniestros Pend:		
Locales	17.579.15	
Reaseg. Ext.	13.445.95	4.133.20
Reserva Riesgos en Curso:		
Locales	173.621.61	
Reaseg. Ext.	113.752.28	59.869.33
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		3.700.70
Saldo de Utilidades		33.306.28
		689.976.21
HABER		
Primas		466.032.20
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos:		
Ext.	137.089.46	
(Locales)	1.915.53	139.004.99
Impuestos Recobrados		6.841.40
Intereses sobre Títulos de Renta		24.541.60
Reserva Siniestros Pend. del Ej. Ant.:		
Local	138.326.08	
Ext.	130.695.15	7.630.93
Reserva Riesgos en Curso del Ej. Ant.:		
Local	122.600.87	
Ext.	76.675.78	45.925.09
		689.976.21

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945
p.p.: Scottich Union &National Insurance Co.
BOAS & CIA. — Soc. de Resp. Ltda.
R. Fernández Castillo, gerente.
e.27 jun.-N.º N.º 8.476 s|p.p.-v.1.º jul.

Balance N.º 2.698 380

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.º 427, Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.
Ramos que explota: Incendios y Marítimos

Capital Autorizado: £ 6.000.000.-/-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-;
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en títulos Nacionales: $ 480.000.— c|l. v|n.

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DEL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
47.º Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			329.256.20
Caja y Bancos			237.352.96
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta:			
Ley 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Segs.	203.075.52		
Títulos Libres	162.639.75	759.794.52	959.794.52
Diversos Deudores			
Deudores Varios		25.282.32	
Deudores por Premios		175.862.65	201.144.97
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.095.795.81
			2.823.345.46
PASIVO			
Casa Matriz			
Títulos en Depósito			394.079.25
Reservas para Riesgos en Curso			214.809.10
Reservas para Siniestros Pendientes			86.608.41
Reserva Ley de Empleados — Ley 11.729			20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			82.318.74
Diversos Acreedores			95.292.77
Compañías Reaseguradoras			
Cuenta Corriente		282.405.95	
Reservas Retenidas		220.275.19	502.681.14
Saldo de Explotación			320.293.96
Cuentas de Orden			1.095.795.81
			2.823.345.46

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Por el período 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		337.166.72
Gastos Generales		452.450.25
Reaseguros Locales Pasivos		638.835.60
Siniestros		317.099.06
Saldo de Explotación		320.293.96
		2.065.845.59
HABER		
Premios		1.744.343.83
Impuestos sobre Pólizas		103.279.89
Comisiones sobre Reaseguros Locales		126.519.32
Intereses y Alquileres		91.702.55
		2.065.845.59

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
R. R. Blessing (apoderado)

e.27 jun.-N.º 8.380 s|p.p.-v.1.º jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Avisa "Arias y Méndez", con negocio de medias establecido en AVDA. SAN MARTIN 2284, que el señor Hilario Arias vendió su parte en el negocio al señor Manuel Méndez y Méndez, quien se hace cargo del activo y pasivo de la firma. — Por reclamos, dirigirse a Santiago del Estero 229, Capital, domicilio partes.

e.22 jun.-Nº 12.940-v.27 jun.

Armando Montias, transfiere a Mauricio Fuks, su negocio de bazar, sito en la calle BRASIL N.º 821; domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos: doctor Máximo Hermanoff Barg, — Uruguay 466, piso 3.º, Esc. 137.

e.26 jun.-N.º 13113-v.2 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA N.º 4804 esquina CARLOS A. LOPEZ N.º 3201, domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Núñez. Comprador: Francisco Simón. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-6-1946.

e.26 jun.-N.º 13159-v.2 jul.

Al comercio: — M. Ardáiz y Cía, balanceadores y comisionistas, oficinas: — Uruguay 251 — U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio Pérez y Manuel Joaquín Araujo, venden a Amadeo María Dos Santos y Francisco Antonio Da Silva Pereira Da Cunha, el negocio de lechería, chocolatería y restaurant, calle LIBERTAD 371, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.23 jun.-N.º 13051-v.1 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Ramón Do Eyo vende a Angel González García, el negocio de despensa de comestibles establecido en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON N.º 1496, esquina ZEQUEIRA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas. — Buenos Aires, junio 21 de 1946.

e.25 jun.-N.º 13033-v.1 jul.

Domiciano García vende a Salvador García su negocio de lechería y elaboración de helados ubicado en MEJICO 4270. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.22 jun.-Nº 12.922-v.27 jun.

Clemente Romero Ceccone, vende a Conel Horacio Ceccone, taller de vulcanización "Casa Ceccone", TUCUMAN 153, RESISTENCIA, CHACO, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamaciones de Ley: Escribano Marina V. Varas de Noziglia, Santa María de Oro 276, Resistencia, Chaco. — Domicilio de las partes.

e.22 jun.-Nº 12.910-v.27 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251. — U.T. 38-0372, avisan que Manuel San Emeterio Argumosa, vende a Alberto Ai a López, el almacén de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Ciudad, calle LAGUNA 1006 esquina SAN PEDRO, domicilio ambas partes. Reclamaciónes en ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 13044-v.1 jul.

Manuel Ferro martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el día 28 Junio de 1946, rematará todas las existencias que constituyen el negocio Lencería, sito JUAN B. ALBERDI 4609. orden de Augusto Marzo domiciliado Ull.

e.24 jun.-N.º 12994-v.28 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Manuel Ramos Nogueira vende a Antonio Varela, José Ramón Rodríguez Lamazares, José Figueiras, Maximino Pérez, Manuel Sanjiao y José Ignacio Martins, que girarán "Antonio Varela y Cía.", su negocio café, bar y restaurante, denominado "Los Tres Ases", sito CHACABUCO 70, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.22 jun.-N.º 12933-v.27 jun.

Al comercio: Se hace saber por el término de Ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Fulvi y Carella", con domicilio en GENERAL ROCA, To. DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN 827, se disuelve totalmente continuando los negocios sociales los miembros de la extinguida Sociedad Don Humberto Fulvi y Rubén D. Carella, juntamente con los Sres. Aristodemo Vezzani y José C. Carella, bajo el rubro de "Fulvi, Carella y Cía." Sociedad Comercial Colectiva, con asiento en Gral. Roca, To. del Río Negro, calle Tucumán 827. — Domicilio de las partes: Calle Tucumán 827, Gral. Roca, To. del Río Negro. — Reclamos de Ley: Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, Gral. Roca, To. del Río Negro.

e.22 jun.-N.º 12938-v.27 jun.

"Serantes Hermanos", con negocio de imprenta y encuadernación en esta Capital, calle DEFENSA 619, se disuelve retirándose el socio Sixto Serantes y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Serantes Naveira, ambos con igual domicilio. — Escrituras y reclamos Escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.º).

.22 jun.-N.º 12930-v.27 jun.

Al comercio: Comunica J. Coto, ofic. Nazca 2674, U. T. 50-7531, los Sres. Jinei Kamiya y Jinshin Kamiya, venden señor Kishin Kanashiro taller lavado y planchado sito en RECONQUISTA 1012 y MAIPU 829, domic. de las partes. Activo y pasivo a cargo del comp. Recl. ley mis ofic.

e.22 jun.-N.º 12958-v.27 jun.

Isidro Florencio Morales vende a José De Lucas el activo de "Grandes Panaderías Buenos Aires", casa central BELGRANO 553 y sucursales AVENIDA 25 DE MAYO 325 y BELGRANO esquina ITUZAINGO. — Reclamos término ley en Belgrano 570, domicilio partes. — Formosa, Junio 12 de 1946.

e.22 jun.-N.º 12960-v.27 jun.

José María Enrique Julien Cecchini vende a Faustina Leonor Terán, muebles y útiles de la "Clínica Maternal", calle YERBAL Nº 2609. — Reclamos: escribano Dr. Reboyras, Diagonal Norte 710, domicilio legal partes, término ley.

e.22 jun.-Nº 12.956-v.27 jun.

Se comunica que "Nodañol", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en calle Montes de Oca Nº 1075, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Vda. de White e Hijos", con domicilio en calle Parravicini Nº 1383, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y administración en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nº 2274, dedicada a la compra, elaboración y venta de desinfectantes y afines e insecticidas. — Reclamos de ley: escribanía del Dr. Roberto Lucio de Menchaca, Talcahuano Nº 638, 3º, B.

e.22 jun.-Nº 12.955-v.27 jun.

Roberto Angel vende a Isaac Valansi, el negocio de su propiedad, sito en GAONA 2667. — Reclamaciones de ley: Lavalle 1474, 3er. piso, "E", oficina H. Alvarez Ulloa, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 jun.-Nº 12.954-v.27 jun.

Al Comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Carlos Tamaro, vende a la señora Eleodina Acosta de Tamaro, la mitad parte indivisa del negocio de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle MEJICO N.º 1702, haciéndose cargo la compradora conjuntamente con la copropietaria del negocio señorita Joaquina Sánchez, del activo y pasivo. — Interpónganse reclamaciones en Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 jun.-N.º 12997-v.28 jun.

Al comercio: avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U.T. 37-0236, que con su intervención los señores José Freije Núñez, y Antonio Freije Núñez, que giran Freije Hnos., sociedad de hecho, venden su negocio de Desp. de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito CALDAS 201, libre de todo gravamen al señor José Picallo Rivas. — Reclamo de ley en n.|of., domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 13052-v.1.º jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos U.T. 38-1766, que Francisco Benjamín Montequin y Segundo Acero, venden a Antonio González Rodríguez y José Luis Paura el negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito 25 DE MAYO 238. — Reclamaciones término ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio partes contratantes.

e.24 jun.-N.º [illegible]

Sánchez, Portilla y Cía., ofic.: Avda. de Mayo 1161, avisan: Que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de almacén y bebidas, sito esta ciudad, calle GARAY 501 esq. BOLIVAR, que el señor César Corral efectuaba a los señores Benigno Souto y J. M. Reboredo.

e.22 jun.-Nº 12.950-v.27 jun.

Moisés Luski vende y transfiere, libre de gravamen, a Manuel Fernández Rodríguez y Juan Suárez, la mitad de su taller mecánico, sito SEGUI 2161, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.22 jun.-Nº 12.949-v.27 jun.

César V. Gentile vende a "Fidex Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de artículos dentales denominado "Ideal Dental", sito en URUGUAY 80. — Reclamos de ley: escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle número 1362, donde constituyen domicilio.

e.22 jun.-Nº 12.947-v.27 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa que: Osvaldo Robino vende a Juan Genaro Mottalini y Juan Monttalini, restaurant PEDRO MENDOZA 1053, domicilio partes. — Reclamos, mis oficinas.

e.22 jun.-N.º 12946-v.27 jun.

Oficinas "Doble Efe" — Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa que: Angel Cortés vende a Celestino Revuelta, su negocio "Hotel Mansilla", sito MANSILLA 2915|21|25. — Reclamos, mis oficinas, domicilio partes.

e.22 jun.-Nº 12.944-v.27 jun.

Se hace saber por cinco días, que don Francisco Gómez Iglesias vende a don Pío Eleodoro Berra, el negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 1999, bajo la denominación "Austral", y donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de ley: escribano Ricardo Wright, Avda. R. Sáenz Peña 917.

e.22 jun.-Nº 12.942-v.27 jun.

Leonardo Vitola, balanceador y martillero público, Beauchef 1436, avisa que Luis Mateo Rami y Josefina Cabo de Avilés venden a Alfredo Fernández y Alberto Sixto Puyó, su negocio de pizzería y venta de helados, calle CASEROS 3416. — Reclamos de ley, en mi oficina, Beauchef 1436, domicilio de las partes.

e.22 jun.-Nº 12.941-v.27 jun.

Se avisa que Estanislao Ferrari vende su negocio de hotel, instalado en la calle CARLOS CALVO 1434, a Dante Guazzelli, constituyendo ambas partes domicilio en el mismo negocio. — Reclamos, en la calle Victoria 2313.

e.22 jun.-Nº 12.943-v.27 jun.

Sucesión de Miguel Rosovsky, formada por la señora Dora Klig de Rosovsky, Ramón Rosovsky y Jaime Rosovsky, transfiere activo y pasivo de la sastrería, confecciones y artículos para hombres instalada en RIVADAVIA 9179, a la firma Rosovsky Hermanos. Domicilio legal de las partes y reclamos: Escribano Kleiman, B. Mitre 811, 4.º piso F.

e.22 jun.-N.º 12932-v.27 jun.

Se hace saber que Don Moisés Salsman vende su negocio de tintorería instalado en la calle VERA 301 en esta ciudad, a don Herman Koffsmon. — Reclamos por el término de Ley en Vera 301, domicilio de las partes.

e.22 jun.-N.º 12934-v.27 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Gaspar García, José Valderrey, José Pereiro, venden a Celestino Fernández, café, bar y billares, ALMIRANTE BROWN 1479, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.22 jun.-Nº 12.951-v.27 jun.

Avísase que: José Castro y Bienvenido Asnariz: venden a David Rodríguez el negocio de hospedaje, calle BARTOLOME MITRE 1484 (domicilio de los vendedores) comprador y reclamos (a Ley 11.867 Victoria 676 «La Gastronómica».

e.22 jun.-Nº 12.969-v.27 jun.

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968: avisa que Eduardo Arrigone vende su mitad parte del taller mecánico HABANA 3710-12 Cap. a su socio Aparicio Santurio; quién continúa giro negocio, haciéndose cargo activo y pasivo; disolviéndose la sociedad «Arrigone y Santurio». — Domic. partes m|negocio. Recl. mi ofic.

e.22 jun.-N.º 12921-v.27 jun.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que los señores Antonio Vidal y Santiago Mallo venden a los señores Antonio Padrón y José Mourelle que girarán «Padrón & Mourelle», su negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado «Cristal», sito en esta Ciudad, calle URUGUAY Nros. 448|52, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley en n| oficinas. — Bs. As., 21|6|1946.

e.22 jun.-Nº 12.925-v.27 jun.

Jacubovich Hermanos venden a Víctor Jacubovich el negocio de tienda que tienen establecido en la calle 9 DE JULIO N.º 16 de LA QUIACA, PROV. DE JUJUY, con administración central en la calle CANNING N.º 590 DE ESTA CAPITAL FEDERAL, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, donde se atenderán los reclamos de ley, calle Canning N.º 590. Buenos Aires.

e.22 jun.-N.º 12936-v.27 jun.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Juan Antonio Toso, Andrés Fernández y Juan Antonio Soto, venden a Vicente Tezanos y Feliciano Pinto, restaurant, ALVAREZ THOMAS 68, domicilios partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 12.939-v.27 jun.

Se hace saber que Eduardo Rey, domiciliado en la calle Pozos 1854, de esta Capital, transfiere por vía de aporte a la Sociedad Eduardo Rey y Compañía, a constituirse con los señores Nicolás Tomasiello, domiciliado en Solís 1277 y Efraín Jaime con domicilio en Venezuela 994, ambos de la Capital Federal, el negocio de peluquería que tiene instalado en la calle ESTADOS UNIDOS 1348, de la Capital Federal, que será el domicilio de la Sociedad. Reclamos ley 11.867, ante Escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

e.22 jun.-Nº 12.924-v.27 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento número 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Eloy Noriega y Graciano Noriega venden a don Federico Guillermo González el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital AVENIDA LEANDRO N. ALEM N.º 2298 esquina AYACUCHO N.º 2193, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 Junio 1946.

e.25 jun.-N.º 13031-v.1 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766, que Juan Tiscornia vende a Florencio Salgueiro el bufet de la Radio Belgrano, sito calle BELGRANO 1841. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13024-v.1 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661, véndese restaurant, vinos y cervezas RIOJA 2005 esquina PEDRO ECHAGÜE, de esta Capital. — Vendedor: Francisco Berra, domiciliado Larrea 24. — Compradores: Arturo Padrón, Francisco Fernández y Francisco Lucci, que girarán bajo el rubro de Padrón, Fernández y Lucci, domiciliados en negocio.

e.25 jun.-N.º 13023-v.1 jul.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa sito en la calle COCHABAMBA 3300, domicilio de las partes. — Vendedor Obdulio Sarto. — Comprador Patricio Ponce. — Por reclamos del citado negocio en n|n., Av. F. Beiró 4295. — U. T. 50-1386.

e.25 jun.-N.º 13022-v.1 jul.

Miguel Margulis y Moisés Geiler, componentes de la sociedad colectiva "Margulis y Geiler", con negocio y taller de valijería en AZCUENAGA 739 venden y transfieren su activo y pasivo a Moisés Geiler con domicilio Azcuénaga 739. — Reclamaciones de ley a las partes en sus domicilios respectivos, donde constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

e.25 jun.-N.º 13083-v.1.º jul.

Se hace saber que Abraham Hipszroizen, que firma A. Hiprozen, transfiere activo y pasivo de su aserradero y fábrica de cajones sito en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1259|61, a la Sociedad Colectiva que forma con el señor Zelman Golsztajn, domiciliado en Warnes 50, bajo la razón social "Hiprozen y Goldsztajn", calle Fragata Presidente Sarmiento 1259|61. — Reclamos de ley a Castelli 385, oficina jurídica Matos, donde constituyen las partes domicilio legal. — Buenos Aires, Junio 24 de mil novecientos cuarenta y seis.

e.25 jun.-N.º 13085-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Antonio Iglesias Baela y Heraldo Rodríguez venden a Manuel Fernández Velázquez y Fernando Fernández Velázquez, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en Viamonte 891. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13099-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Eliseo Rodríguez López vende a Armando Pazos Souto negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en BELGRANO 953, domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13097-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Filomeno González Pardal vende a Manuel Pablo Santos Rosende, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas sito INDEPENDENCIA 1399 esq. SAN JOSE, que ambos explotaban en sociedad con el señor José Iglesias. — El comprador conjuntamente con el señor José Iglesias se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Domicilio partes en el negocio.

e.25 jun.-N.º 13105-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso. U.T. 37-0571 y 38-4069 que, Germán Cotarelo vende a Perfecto González Fuentes, negocio fiambrería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en DIAZ VELEZ 5300 esquina HIDALGO. — Domicilio partes y reclam. ley n.|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13098-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que José Liñeiro, Jesús Liñeiro, Andrés Liñeiro, Martín Liñeiro, Ramón Liñeiro, Juan Liñeiro, Elías Liñeiro y Francisco Liñeiro, venden a José Gil Blanco despensa de comestibles y bebidas envasadas sita en DIAZ VELEZ 3802 esquina SALGUERO. — Domicilio partes reclam. ley n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13093-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069 que, con su intervención "La Cosechera" A. B. Rocca S. A. Com. e Ind. vende libre de gravámenes a José Portas Torres, Benito Noya Señorans, Julio Vello, Avelino Landeira, Constantino Lorenzo, José García y Emilio Anca, que girarán Portas Noya y Cía., el negocio de confitería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en LAVALLE 893. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio y la vendedora en Gral. Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones dentro del término legal.

e.25 jun.-N.º 13090-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Rodolfo Pazos Barros vende a Adrián Sánchez Pérez y Gabriel Domínguez Sanazario, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito CRAMER 1600 esq. AVILES. — Domicilio partes y reclam. ley n.|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13108-v.1.º jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el Sr. Alfonso Lorente, vende al Sr. Galeano Borettini, negocio de despensa comestibles calle BENITO JUAREZ N.º 4447. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13092-v.1.º jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor José María Suárez vende al Sr. Angel Rodríguez, negocio de despensa comestibles, calle MARCOS PAZ N.º 1640|48. — Reclamos Uruguay 34, domicilio partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13091-v.1.º jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Manuel Torres vende a Antonio Mesa, negocio despensa y bebidas envasadas calle NUÑEZ N.º 4999, esq. GALVAN. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13089-v.1.º jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el Sr. Cándido Souto vende a la señora María A. Pires de Parreira, negocio despensa comestibles calle DESAGUADERO 4246. — Reclamos Uruguay 34, domicilio partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13088-v.1.º jul.

Teófilo Lodezal vende a Fernando Baumann su negocio ubicado en la QUINTA N.º 70, del Ensanche Sud de P. R. S. Peña (Chaco), denominado Fonda "El Recreo". — Reclamos de ley: Escribanía Echeverría Belgrano 845, P. R. Sáenz Peña (Chaco), domicilio partes.

e.25 jun.-N.º 13087-v.1.º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso U. T. 37-0571 y 38-4069, que con su intervención «La Cosechera», A. B. Rocca, S. A. Com. e Ind., vende libre de gravámenes a Dionisio José Cabilla Puzzi, Eduardo Luis Cabilla Puzzi y Sixto Miguel Velasco Coya, que girarán Cabilla y Cía., el negocio de confitería, café y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA SANTA FE 4202 esquina THAMES. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio, y la vendedora en General Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones dentro del término legal.

e.25 jun.-N.º 13.100-v.1º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic.: Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571 38-4069, que Hernando Villamor, vende a Francisco Estévez, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en AVELLANEDA 2199, esq. GAVILAN. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13.107-v.1º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención. «La Cosechera», A. B. Rocca, S. A., Com. e Ind., vende libre de gravámenes a Manuel García Díaz, José García Díaz, Enrique García Díaz, Jesús Canteli Escobio y Leonardo Estrada Ordóñez, que girarán García Hnos y Cía., el negocio de confitería, café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en RIVADAVIA 7002 esq. PEDERNERA. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio, y la vendedora en General Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones, dentro del término legal.

e.25 jun.-N.º 13.109-v.1º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que, Ramón Vigil y Daniel Vigil, venden a Justo Fernández García, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en MEXICO 883. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13.110-v.1.º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, martilleros públicos, oficinas, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que. Lorenzo Francisco Mórtola y Jacobo Suad, venden a Dositeo Resso, tornería mecánica sita AGACES 266|68. — Domicilio partes en el mismo local.

e.25 jun.-N.º 13.111-v.1º jul.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467 Carlota R. de Pérez, vende a Elena E. de Mayni su despacho de pan y facturas, VIRGILIO 3051 sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.25 jun.-N.º 13106-v.1.º jul.

Avisa Fermín Cabrera, martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962 piso 2.º, Teléfono 37-1447 que: Rosalino Casal y Jesús Mato venden a Antonio Miguel negocio de restaurant y despacho de bebidas sito BEBEDERO 5099 esquina CAPDEVILA, domicilio contratantes y reclamos de ley en m|oficina.

e.25 jun.-N.º 13043-v.1 jul.

Avisa Fermín Cabrera, balanceador martillero y corredor matriculado con oficinas en Avenida de Mayo 962, 2do piso, que Matilde González de López vende a Tarcisio Rizzi su casa amueblada, MEJICO 990, piso primero, derecha. Domicilio contratantes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.25 jun.-N.º 13039-v.1.º jul.

Avisa Fermín Cabrera, martillero matriculado, con oficinas en Avenida de Mayo 962, 2do. piso, que [illegible] más Bóveda vende a José Manuel Freire y Elías Carcedo su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas sito JUJUY|SARMIENTO 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio contratantes y reclamos Ley en mis oficinas.

e.25 jun.-N.º 13[illegible]-v.1 jul.

Ignacio A. Caminos, martillero público, comunica que por su intermedio Juan Mazzeo vende a doña María Di Mauro, su negocio de zapatería y taller de composturas, sito en esta Capital calle INDEPENDENCIA N.º 5017. Reclamos de ley en mis oficinas Independencia 3043 Capital, domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 13054-v.1 jul.

El Escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que con su intervención, la señorita Enriqueta Irma Pena transfiere el negocio de farmacia de su propiedad, denominada "Monroe", establecida en esta Capital calle MONROE N.º 5500 esquina a la de ALTOLAGUIRRE N.º 2397, a la señora María Teresa Gioia de Ameri. Reclamaciones de ley en mi oficina, calle San Martín N.º 296 y domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 13067-v.1 jul.

El Escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que con su intervención, la sociedad colectiva "Taller Alvear, Rodríguez y Helison", se disuelve por retiro del socio José Yursktas Helison y el taller mecánico de la misma situado en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI N.º 3352, se transfiere a la sociedad "Taller Alvear, Rodríguez y Garbarino" formada por los señores Constantino Armando Rodríguez e Isidoro Juan Garbarino. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas calle San Martín N.º 296 y domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 13068-v.1 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Eduardo Merino vende a Emilio Pérez y José Benito Prado, restaurant, despacho bebidas VIEYTES 1201, domicilio contratantes. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 13104-v.1 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52 comunican: Angel Solegón vende a María B. Cortazar viuda de Velasco, José Velasco y Carmen Velasco, fiambrería quesería, MONTES DE OCA 1688, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 13103-v.1 jul.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan & factura, sito MARIANO ACOSTA 713. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Hontalvilla hermanos & Parise, Directorio 2751. — Comprador: Angel Baldoma, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 jun.-N.º 13102-v.1 jul.

Avisa Eugenio Brunet, balanceador y martillero público oficina Conesa 3564 "D", que Camilo Juan Deregibus vende a Alejo Woron su despacho de pan TRES DE FEBRERO 3[illegible] domicilio partes, reclamos mis oficinas.

e.25 jun.-N.º 13101-v.1 jul.

Con intervención del martillero y balanceador público señor Pascual Sanz (hijo), Of. Belgrano 1337, 4º piso C., los señores Alicia Lázaro, Hilda Leticia Lardi y Roberto Colasurdo venden a las señoritas Mercedes Matilde Murillo Feliciana H. Murillo y Dorotea J. Murillo, su negocio de venta de medias y artículos para bebé, sita en la calle RIVADAVIA 2044, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones de ley al balanceador Sr. Sanz, Belgrano 1337, Bs. As., Junio 24 de 1946.

e.25 jun.-N.º 13096-v.1 jul.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, martillero y balanceador público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia N.º 2182, U. T. 48-3141, avisa que por su intermedio se ha disuelto la razón social Grobly y Cavanna, con negocio de fiambrería y quesería en la calle BERNALDEZ N.º 1982, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Arturo Grobly. — Reclamos de ley en su oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

e.25 jun.-N.º 13095-v.1.º jul.

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, Sarmiento 1663, que José Pockay vende a Luis Gibellato y Juan Luis Bogni, las mercaderías y demás del buffet del "Centro Montañés", JORGE NEWBERY 2818, domicilio partes para reclamos.
e.24 jun.-N.° 12974-v.28 jun.

Moisés Víctor Mandelbaum vende a Mordko Zielinski su negocio de carteras y artículos de viaje "Manziel", sito en SANTA FE 3277. — Reclamos de ley: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3.° A. — Domicilio partes.
e.24 jun.-N.° 12977-v.28 jun.

Avisa J. Santos martillero público Venezuela 530, Manuela J. Sartori, vende a Agustín Carazú su lechería, PIEDRAS 1110, domicilio de las partes, reclamos de ley m|oficina.
e.24 jun.-N.° 12989-v.28 jun.

Manuel Lombao vende a su socio Gladys Rial de Erquiaga su parte en el negocio de bar "La Maravilla", situado CORRIENTES 417, domicilio ambas partes.
e.24 jun.-N.° 12967-v.28 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389 avisa: — Manuel Villar vende despacho pan, facturas, situado HUMBERTO PRIMERO N° 1600 a Serafín Martínez, reclamos ley en mis oficinas, domicilio contratantes.
e.24 jun.-N.° 12968-v.28 jun.

Se hace saber que Ildefonso Quintas, quien conjuntamente con Benjamín López y Benito Domínguez y bajo la razón social "López, Domínguez y Compañía" (en formación) adquiría el restaurante "Ombú" sito en PATAGONES 2976, de propiedad de José y Emilio Domínguez, ha desistido de la operación. En consecuencia adquieren el expresado negocio únicamente Benjamín López y Benito Domínguez. — Reclamos por el término legal en Patagones 2976 domicilio de las partes.
e.24 jun.-N° 12.988-v.28 jun.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: — Antonio Castrillón vende a Bartolomé Mora, despacho pan y helados ALSINA 779, allí domiciliados. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.24 jun.-N.° 13016-v.28 jun.

De Noia Hnos., martilleros públicos con domicilio Avda. de Mayo 963, U.T. 37-2762, avisan que el día 1° de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería, calle SERRANO 423|31, propiedad del señor Aarón Foigelman. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.24 jun.-N° 13.012-v.28 jun.

Avisa Ramiro Lamas balanceador y martillero público, ofic. Gral. Artigas 2695, T. 59-0671, que Teodoro Lamas, vende a Antonio Vázquez González, almacén AGUDO 801 esquina GRITO DE ASENCIO 3002. — Domicilio partes y reclamos ley, en mis oficinas.
e.24 jun.-N° 13.015-v.28 jun.

Avisa: Ramiro Lamas, balanceador y martillero público, ofic. Gral. Artigas 2695 T. 59-0671 que José María López vende a Teodoro Lamas almacén y despacho de bebidas por copas MONTEAGUDO 801 esquina GRITO DE ASENCIO 3002 este aviso se publica por haberse publicado los anteriores con errores. Domicilio de las partes y reclamos ley en mi oficina.
e.24 jun.-N.° 13007-v.28 jun.

Simón Sack transfiere su negocio de mantelería y ropa blanca, calle PASTEUR 442, a "I. C. M. E. (Industria Colchas Manteles y Estampados) Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. — Reclamos al Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 368, 1er. piso A. domicilio constituído de las partes.
e.24 jun.-N.° 13006-v.28 jun.

Daniel R. Arana, escribano público, con oficinas en la calle Lavalle N.° 710 — 2.° — E., hace saber que Andrés Detry, con domicilio en Gallardo N.° 1074, vende a Eliseo González, domiciliado en Maipú N.° 861, el negocio de mueblería y colchonería, que tiene instalado en esta Capital, calle MAIPU N.° 731. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio.
e.24 jun.-N.° 12971-v.28 jun.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa que Toshio Miyakawa, vende tintorería y taller de lavado y planchado denominado "Tokio" sito en la calle JUAN B. ALBERDI 7188 al 90 su domicilio a Fukutaro Tamashiro, domiciliado Loria 671, U. T. 45-5587, mis oficinas, para reclamaciones de ley.
e.24 jun.-N.° 13009-v.28 jun.

Juan Castro, martillero público, avisa: — Vicente Cazorro vende despacho pan y confitería situado RODRIGUEZ PEÑA 418 a Pedro José Calvi y Juana C. Aguerre, reclamos ley mis oficinas Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e.24 jun.-N.° 12970-v.28 jun.

Juan Castro, martillero público, avisa: — Francisco Gilormo de Rubano vende despacho pan, facturas, situado 24 DE NOVIEMBRE 1757 a Florinda Nieves Leggero de Russo reclamos ley mis oficinas Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e.24 jun.-N.° 12969-v.28 jun.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Juan Ignacio Giraut vende a Odette Alberta Graciana Catalina Saint Beat Bellocq, su farmacia sita CORONEL SALVADORES 1001, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones en mis oficinas.
e.24 jun.-N.° 12972-v.28 jun.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público oficinas Sarmiento 1489 — U. T. 37-1409, que José Suárez y Alfredo Porto venden a Secundino Allo y María Laura Bellon de Gómez parte mitad del negocio restaurant y despacho bebidas, calle SANTA FE 5002|6, esquina BONPLAND 2492, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que girará «Suárez, Porto & Cía.». — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio para reclamos de ley. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946.
e.24 jun.-N.° 12973-v.28 jun.

Al Comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle GALLARDO N.° 441. — Interpónganse reclamaciones, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: José Badia, Gallardo 441; comprador: Luis Guido Gonella, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.24 jun.-N. 12999-v.28 jun.

Antonio Vázquez vende a Cándido Rojo, su negocio de restaurant, situado EL CANO 3299, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio dentro término ley.
e.25 jun.-N.° 13037-v.1 jul.

José Villegas martillero público, avisa comercio: Diógenes Moreno, vende a Juan Dracopulos, parte mitad indivisa de salón peluquería sito RIVADAVIA 1217 Capital; reclamos término ley nuestras oficinas, Vieytes 1884, domicilio partes.
e.24 jun.-N.° 13004-v.28 jun.

Zalel Kogan transfiere su negocio de colchas y carpetas, calle RIVADAVIA 10511, a I. C. M. E. (Industrias Colchas Manteles y Estampados) Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. — Reclamos al Dr. Alejandro Hertzriken Junín 368, 1er. piso A. domicilio constituído por las partes.
e.24 jun.-N.° 13005-v.28 jun.

M. Argiz y Cía., Rivadavia 1976, avisan que queda anulada la venta que José Rodríguez hacía a Antonio Fernández de su parte mitad del negocio de restaurant, LAMADRID 1899.
e.24 jun.-N.° 13011-v.28 jun.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, Avisan: Salvador Mateo Valeros, vende a Elva Rosa Echayre, "Despacho pan y venta helados", calle ALSINA 1139 sus domicilios. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.24 jun.-N.° 13.013-v.28 jun.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa: Fermina, F. de Codina, vende despacho pan, y venta de helados, MORETO 671 su domicilio a Eusebia Domínguez de Domínguez, domiciliada Loria 671, mis oficinas, reclamos ley.
e.24 jun.-N.° 13018-v.28 jun.

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Antonio Timoteo López, Reyes López, Ramiro López y María Ramos López venden a Antonio Llamas (hijo) y Francisco Llamas, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 1366|1370. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.26 jun.-N.° 13116-v.2 jul.

Se hace saber que la Sociedad Garrido y Compañía, con domicilio en esta Ciudad calle Rivadavia 9301, vende a la Sociedad Vilaplana y Compañía con domicilio en la calle Dorrego 2139 la fábrica de bombones sita en esta Ciudad calle RIVADAVIA 9301-7. — Escritura ante Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos de ley en esos domicilios.
e.26 jun.-N.° 13118-v.2 jul.

Aviso al comercio en general que el señor José Bliffeld, vende a la señora Rosa Knopoff de Bliffeld, su negocio de laboratorio de productos medicinales, denominado "Salvatum" sito en la calle CASTELLI N.° 341, de esta Ciudad, domicilio legal de los contratantes a los efectos de los reclamos de ley.
e.26 jun.-N.° 13123-v.2 jul.

Mauricio Schtamer martillero público, oficina Gana N.° 927, avisa: Alter Ginzburg, vende despacho de pan, NOGOYA N.° 6233, domicilio de partes, a Tomás Cobos. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.26 jun.-N.° 13124-v.2 jul.

Rogelio Matías Rojas, domiciliado calle Hubac N.° 5155, vende a don Jorge Navas, domiciliado en la calle Albariño 2671, el negocio de lechería y productos de granja, ubicado en la AVENIDA QUIRNO COSTA N.° 5056, donde deberán hacerse los reclamos. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
e.26 jun.-N.° 13136-v.2 jul.

El escribano Carlos F. Molina, Maipú 497, piso 2.° hace saber: Que la Sociedad Harari & Buquey, con negocio de tejidos por mayor y menor, calle AZCUENAGA N.° 577, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Buquey. — Reclamos de ley al escribano.
e.26 jun.-N.° 13143-v.2 jul.

Luis Dolub, comunica que transfiere su negocio de "Compra-Venta" sito en LIBERTAD N.° 314, Capital, a Samuel Dolub. — Reclamos de ley: domicilio indicado, que lo es de partes.
e.26 jun.-N.° 13167-v.2 jun.

Egidio Pittaluga, vende a don Angélico Peluso, la mitad de su negocio "La Canción Editorial Musical", sito en la calle VICTORIA N.° 2054. — Reclamos de ley: Corrientes 330, 3.° piso, esc. 22; donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jun.-N.° 13168-v.2 jul.

El escribano Vicente D. Bruno con oficinas en la Avda. Roque Sáen Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes, hace saber que la venta que Lidia Getzron efectuaría a Rafael Rivas del negocio de farmacia denominado "La Moderna", sito en la calle CARABOBO N.° 1000 ha quedado sin efecto.
e.26 jun.-N.° 13141-v.2 jul.

Se hace saber por cinco días que la Srta. María Esther Sendon, vende a la Srta. María Balvanera Ibáñez su negocio de lencería y babés, denominado "Marielen" de la calle RIVADAVIA 5578: domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Rivadavia 5578.
e.26 jun.-N.° 13140-v.2 jul.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, con oficinas Avenida de Mayo 962, 2.° piso, U. T. 37-1447, que: Joaquina Berdasco de Díaz, vende a Blanca Lydia Suárez, todos los muebles y útiles existentes en su pensión de la AVENIDA DE MAYO 1480, 5.° piso, departamentos 9 y 10. Domicilio contratantes y reclamos ley en mis oficinas.
e.26 jun.-N.° 13139-v.2 jul.

Al comercio, hácese saber que: María Elena Barredo vende a Amelia Teresa Escoco de Sánchez, negocio limpieza de trajes y zurcidos en general, sito en BOLIVAR N.° 379. Domicilio partes y reclamaciones, Junín 364.
e.26 jun.-N.° 13137-v.2 jul.

Al comercio, hácese saber que: Dario Silva, vende a Eduardo Ramón Moure & Héctor de Caroli, su negocio "Venta de Neumáticos" establecido en calle TUCUMAN N.° 1680. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.26 jun.-N.° 13135-v.2 jul.

Asociación Propietarios carniceros de la Capital, hace saber que: Santos del Río, vende a Rogelio Rodríguez su negocio carnicería, calle SAENZ PEÑA N.° 113. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.26 jun.-N.° 13134-v.2 jul.

Josue Gelin, vende a Herbsztein Hnos. su negocio de tienda y anexos, instalada en la calle 12 N.° 180 de esta Ciudad. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos por el término de ley, calle 15 N.° 466 domicilio partes. — Chaco Pcia. Roque Sáenz Peña, Junio 19 de 1946.
e.24 jun.-N.° 13017-v.28 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a la señorita Rosa Tamburini, mi negocio de despacho de pan calle RODRIGUEZ PEÑA N.° 221. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Carmen Rodríguez. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
e.25 jun.-N.° 13060-v.1.° jul.

José Lucotti (hijo), con domicilio Mendez de Andes 27, vende activo libre de gravamen su negocio de consignaciones y local de ventas en mercado CONCENTRACION MAYORISTA DE AVES HUEVOS Y AFINES de LABARDEN y USPALLATA, a Osvaldo Jorge Lucotti, Alberto Ludovico Boioli, Manuel Víctor Lista y Francisco Miguel Tinganelli. — Reclamos términos de ley domicilio compradores, Mendez de Andes 27, Capital Federal.
e.25 jun.-N.° 13078-v.1.° jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía." martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle CARACAS números 1036|40. — Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: José Rodríguez García, Caracas 1036. — Comprador: Manuel Gómez Radio, Rojas 1285.
e.25 jun.-N.° 13070-v.1.° jul.

Se hace saber por cinco días que don Amadeo Rubio, domiciliado en la calle Sayos 5679, vende a don Rafael Prado, que habita en la calle Moreto 548, el negocio de tienda y mercería denominado "Casa Rubio", instalado en esta Capital, calle SAYOS 5679. — Reclamos de ley, escribano Horacio Pedro Picasso, calle Lavalle 1362, 2.° piso, Dto. 4. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.
e.25 jun.-N.° 13069-v.1.° jul.

Angel Terraca, vende a Eduardo Garelli, el negocio de zapatería (instalaciones, muebles y útiles) sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA 5257|61. — Reclamos a escribanía Sorrentino Diana Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.
e.25 jun.-N.° 13055-v.1.° jul.

Aviso al comercio: — Mieczyslaw Bronislao Guryn, vende su negocio de imprenta y encuadernación sito en la calle BARTOLOME MITRE N.° 3318 y escritorios sitos en la calle ESMERALDA N.° 675, local 7. con todo su activo y pasivo a Jesusa Pérez Rivero. — Reclamos de ley a Lavalle N.° 710, piso 3.° departamento A.. donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio diez de 1946.
e.24 jun.-N.° 12984-v.28 jun.

Basilio Zarlenga Escribano Público con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 esc. 315|18, hace saber que con su intervención los señores Pedro Marucco, domiciliado en la calle Sapaleri 1641 y José Ganguzza, domiciliado en la de Murillo 1106, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial "Marucco y Ganguzza", con domicilio en la calle SAPALERI 1641, que se dedica a la explotación de un taller de calzado tipo chinelas y anexos, procederán a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo objeto, haciéndose, ésta cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, constituída entre los mismos. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.26 jun.-N.° 13156-v.2 jul.

Se avisa, a los efectos de la Ley N.° 11.867, que Edmundo Kohls, vende libre de pasivo la Escuela de Equitación, caballeriza y pensión de caballos, denominada "Escuela Europea de Equitación" sita en MONTAÑESES N.° 1939 al N.° 1951, a los señores Antonio López Fidalgo y Ernesto Altstadt, quienes lo aportarán a la sociedad "Escuela Europea de Equitación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. El contrato se suscribirá en la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña N.° 917, donde partes fijan domicilio.

e.26 jun.-N.° 13157-v.2 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle VIDAL N.° 4302 esquina CORREA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Abad. — Comprador: Pedro Soria. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-6-1946

e.26 jun.-N.° 13158-v.2 jul.

Por ante el escribano que suscribe, Violeta Sykes, vende libre de pasivo el negocio de bombonería y anexos, sito en esta Capital, calle CERRITO N.° 1155, a Salomón Schargorosdky. — Reclamaciones a Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes. — Emilio P. Bardi.

e.26 jun.-N.° 13160-v.2 jul.

José Rodríguez Lago, transfiere a José Rodríguez Anido, negocio garage PAMPA 3848, domicilio partes y lugar oposiciones.

e.26 jun.-N.° 13162-v.2 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) la actual Sociedad Comercial Colectiva "Francisco Gil y Hno." (ALSINA 2899) se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el mismo rubro con el aditamento de Responsabilidad Limitada e igual domicilio y un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla, incluído el negocio objeto de explotación de la Sociedad, Alsina 2899. — Buenos Aires, Junio de 1946.

e.26 jun.-N.° 13164-v.2 jul.

Avisa Angel García Velon que Antonio Gainza vende a José B. Salgado su despacho de pan y venta helados, sito ALVAREZ THOMAS 3099. — Reclamos ley en mis oficinas Pozos 125, domicilio partes.

e.26 jun.-N.° 13171-v.2 jul.

Avisa Angel García Velon, martillero público, que Francisco Jañez vende la parte mitad del negocio de café, bar, restaurant sito en esta Capital calle NECOCHEA 802 esquina BENITO PEREZ GALDOS 296, Capital a Conrado de Prada, girando en plaza la firma "Jañez y Prada". — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125, domicilio partes mismo negocio.

e.26 jun.-N.° 13176-v.2 jul.

Se hace saber que el señor Samuel Ofman vende la parte que le corresponde en la fábrica de muebles, perchas y anexos, sita en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 3968, a los señores Jaime Glanc y Pedro Monczar. — Reclamos de ley en Uruguay 627, 3.° H., donde constituyen domicilio.

e.26 jun.-N.° 13154-v.2 jul.

Avísase que Seiei Maekaneku vende a Ryokichi Metoruma su negocio de tintorería "Asamblea" sito en ASAMBLEA 422. — Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.

e.26 jun.-N.° 13153-v.2 jul.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Ramona M. de Garraza vende a Sindulfo Suárez, su despacho de pan sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3408, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos mis oficinas.

e.26 jun.-N.° 13152-v.2 jul.

Avisa: M. Alen, que por su intermedio Manuel Alvarez vende a Julio Catozzi, su despacho pan, sito ESTADOS UNIDOS 769, domic.|partes; recl.|ley m.|ofic.: Victoria 1208

e.26 jun.-N.° 13151-v.2 jul.

Juan Karapandza vende a Juan Kliekovic, negocio de almacén "La Victoria", esquina CHACABUCO y DORREGO, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo comprador. — Reclam. ante Escribano Gómez — Rivadavia 364 — Comodoro Rivadavia (Zona Militar) domicilio especial, contratantes.

e.26 jun.-N.° 13148-v.2 jul.

Se hace saber que por disolución: Sociedad "Federico Ibarra y Compañía", que explota el negocio de ramas generales denominado "El Precio Fijo", establecido en la localidad de RIO GRANDE, TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, se transfiere el activo y pasivo social al ex socio señor Federico Ibarra. — Reclamos de ley Escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, Capital Federal, y en la sede del mismo negocio en la mencionada localidad de Río Grande, domicilio partes.

e.26 jun.-N.° 13149-v.2 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, U. T. 63-6160, avisan: Andrés Latorre vende a Antonio López una parte mitad de su negocio almacén, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta ciudad, calle NICARAGUA N.° 5499. — Reclamos ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.

e.26 jun.-N.° 13145-v.2 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, U. T. 63-6160, avisan: José Antonio Fernández y Teodoro Las Heras venden a Andrés Arandilla y Antonio Gil Vila, razón social "Arandilla y Cía", su negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo, SEGUROLA 1196|200. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.26 jun.-N.° 13144-v.2 jul.

Se hace saber que los señores Simón Armoza y Elía Bartanán, con domicilio en la calle JUAN B. ALBERDI 6137 de esta Capital transfieren el local y venden las instalaciones de la "Sedería Palace" sita en este mismo domicilio, a don Francisco Valente, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 6140 Capital Federal. — Reclamos de ley: Juan B. Alberdi 6137 Cap. Federal.

e.26 jun.-N.° 13120-v.2 jul.

Avisa, J. Santos, martillero público Venezuela 530, Jesús Amieiro, Hipólito Iglesias, venden a Motoh Adachi, su lechería PUEYRREDON 964, domicilio de las partes, reclamos ley m|oficina.

e.26 jun.-N.° 13117-v.2 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1161, U. T. 38-1766 y 37-0537, que "Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Tacuarí 1542, vende a la Srta. Delia Isabel Padín, en negocio de molienda de café y venta de café, té y yerba, sito en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO N.° 92. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1161, domicilio de las partes contratantes.

e.26 jun.-N.° 13114-v.2 jul.

Se hace saber al comercio de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, que el Sr. Julio César Arocena, domiciliado en la calle Juez Tedín N.° 3086, de la Capital Federal, vende a la Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Río Cuarto 1150 de la Capital Federal, las maquinarias, instalaciones, accesorios, material de laboratorio, muebles y útiles, mejoras y todo cuanto constituye la fábrica de maderas terciadas establecida en el local de la calle RIO CUARTO Nros. 1102|1150 e IRALA N.° 2035 de esta Capital, reclamaciones dentro del término legal por ante el escribano de esta Capital don Oscar E. Carbone, con oficinas en la calle Lavalle 655 piso 2.° de la Capital Federal.

e.26 jun.-N.° 13127-v.2 jul.

Al comercio: Antonio Menéndez (Suc. de A. Menéndez y Sánchez, de Asociación balanceadores — martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780: Avisa. Que con su intervención José López Cundins vende libre de toda deuda a los Sres. Mario Dini y Ciro Macera Colombo, giran "Dini y Macera" (Sociedad hecho) negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito DORREGO 23, Capital, domicilio partes, reclamaciones ley, interpóngase término legal mis oficinas.

e.26 jun.-N.° 13122-v.2 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial ANTONIO FERRO E HIJOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Antonio Ferro e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 3 del mes de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Venta de todo el activo de la sociedad existente en la República Oriental del Uruguay y por un precio mínimo que la Asamblea fijará.

2º Reducción del capital social y modificación del artículo cuarto de los Estatutos y determinación de la forma en que se reintegrará a los accionistas el capital que resulte cancelado.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado, las acciones de que son poseedores o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.337-v.27 jun.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 37 inc. b) de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el Campo de Deportes Av. Pte. Figueroa Alcorta 4551, el día 30 de Junio de 1946 a las 9 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 26.° ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1945 al 31 de Marzo de 1946.

2.° Nombramiento de 4 escrutadores, 8 fiscales y 2 socios activos para firmar el acta.

3.° Autoridades que corresponden elegir por el período de dos años:

Junta Ejecutiva: ocho vocales titulares y dos vocales suplentes.

Comisión de Cuentas: cinco vocales titulares y dos vocales suplentes.

Comisión Financiera: un miembro (en reemplazo del Sr. Rómulo A. Forchieri, fallecido).

Jurado: nueve miembros.

Roberto Llauró, presidente. — Ing. Francisco M. Gilardón, secretario H.°.

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 59.° de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en el Campo de Deportes Av. Pte. Figueroa Alcorta 4551, el día 30 de Junio de 1946, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Contribución extraordinaria de $ 24. — m|n. con carácter obligatorio para los socios Vitalicios, Activos y Cadetes de ambos sexos para dar cumplimiento a las leyes obreras y hacer frente al mayor costo del mantenimiento del club. Esta cuota podrá abonarse en una sola vez o en cuotas mensuales no menores de $ 1. m|n., debiendo hacerse efectiva a partir del 1.° de Agosto de 1946.

2.° Designación de dos socios activos para firmar el acta.

Art. 50.° Para que la Asamblea sea válida se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios en conjunto. En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, presidente. — Ing. Francisco M. Gilardón, secretario H.°.

e.25 jun.-N.° 13038-v.27 jun.

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1946.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946.

e.25 jun.-N. 13058-v.13 jul.

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avda. Pte. Roque S. Peña 547 — 6.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.

2º Elegir tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elegir síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 7.° Estatutos).

e.25 jun.-N.° 13082-v.13 jul.

A. STEIN & CIA. ARGENTINA S.A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre la cesión de regalías a A. Stein & Co., Chicago.

2.° Considerar estado final liquidación y aprobar lo actuado.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.25 jun.-N.° 13094-v.13 jul.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera citación

Por petición de asociados de conformidad con el artículo 45 de los estatutos sociales, se convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 6 de Julio próximo, a las 21 horas, en el local social calle Venezuela N.º 1749, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Denuncia de los señores Alfredo Blanco y Cía. contra el señor Augusto Pizzo.

2.º Asunto Convento.

3.º Asunto Seguros.

4.º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de la presente Asamblea.

Para tener quórum legal esta Asamblea se requiere que estén presentes el 25 o|o de los asociados como mínimo, en las condiciones del artículo 25.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Ciria o Loria, presidente. — Dr. Juan Antola, prosecretario.

e.25 jun.-N.º 13142-v.27 jun.

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio próximo a las once horas en el local social calle Corrientes N.º 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.25 jun.-N.º 13086-v.13 jul.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Julio próximo, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los artículos 4, 7, 8, 16 y 17 de los estatutos.

2.º Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

3.º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Buenos Aires, junio 6 de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.25 jun.-N.º 13084-v.13 jul.

EMELCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Florida 171, Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Julio de 1946, a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo tercero de los estatutos y elevación del capital autorizado de la sociedad, de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000.

2.º Autorización al Directorio para que una vez aprobada la modificación de los estatutos emita acciones hasta la suma de m$n. 2.000.000 nominales.

3.º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.21 jun.-N.º 12853-v.26 jun.
e.27 jun.-N.º 12857-v.10 jul.

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.911-v.11 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Julio a las 18 horas, en Sarmiento 641, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 de Código de Comercio.

2.º Elección de Director suplente y síndico.

3.º Designar dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jun.-N.º 12.849 v.10 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de Julio de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Declarar si la Sociedad debe o no proceder a su disolución y en el último caso, resolver su disolución y liquidación.

2º Determinar la forma de liquidación.

3º Nombrar liquidadores.

4º Fijar plazo para la liquidación.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 299.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 12.750-v.6 jul.

«LA PAPELERA ARGENTINA»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio de 1946, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Reforma de todos los artículos de los estatutos de la Sociedad cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al Presidente o Vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 6 de Julio próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores Accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros.

Buenos Aires, 13 de Junio 1946. — Francisco Giráldez, Vicepresidente.

e.18 jun.-Nº 12.744-v.6 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios y organismos filiales, de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en la sede central, Victoria 2068, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1944 y 1945.

2.º Elección de siete consejeros, por período completo de cuatro años, en reemplazo de los señores Dr. Heriberto A. Mascheroni, Dr. Roberto L. Repetto, Don Juan B. Anchordoqui, Don Enrique C. Depouilly, Dr. Luis L. Boffi, Dr. Héctor L. Tasada y Tte. Coronel Rodolfo Luque.

3.º Elección de cuatro consejeros suplentes.

4.º Elección de tres revisadores de cuentas.

5.º Designación de dos socios de los presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Dr. Heriberto A. Mascheroni, presidente. — Prof. F. Julio Picarel, secretario.

e.18 jun.-N.º 12721-v.27 jun.

ROBERTO BENINCASEI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Bulnes 2730

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 35 de los estatutos.

2.º Reforma total de los estatutos, comprendiendo entre otras, las siguientes modificaciones:

a) De régimen y naturaleza del capital social;

b) De la estructura del Directorio;

c) Del derecho de voto de los accionistas;

d) De la distribución y preferencia de las utilidades.

e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación.

3.º De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:

a) Unificación y canje de las acciones en circulación;

b) Designación de nuevas autoridades sociales.

4.º Designación de nuevo director general, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, por renuncia del actual. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-N.º 12729-v.6 jul.

"LINOTEX"

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Roque Sáenz Peña N.º 1174, 6.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.

2.º Informe del síndico.

3.º Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.22 jun.-N.º 12.948-v.11 jul.

S. A. T. I. C.

Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial

Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad y aumento de capital de $ 1.000.000 a $ 3.000.000.

2º Autorizar al presidente y tesorero de la sociedad para que, conjunta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 14 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta el día 6 de Julio de 1946, en el local social, calle Talcahuano Nº 768. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 12.647-v.4 jul.

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 10 de Julio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y artículo 14, inciso H de los estatutos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 12.644-v.4 jul.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R.", Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.

e.13 jun.-Nº 12467-v.2 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1946 a las 15 horas, en su local social calle Lavalle N.° 416, para tratar el **siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 40° Ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e Informe del **síndico.**

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos y de un pasó a integrar el Directorio como miemdirector suplente en reemplazo del que bro titular.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — El Gerente.

e.29 mayo-N.° 11869-v.27 jun.

CIA I NAMERICANA DE EXPORTACION S A

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 18 de Julio de 1946 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores, síndico síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

de Justicia y oportunamente suscriban Walter Lebach, Presidente.

e.22 jun.-N.° 12919-v.11 jul.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Reforma de los Estatutos.

Segundo: Reducción del Capital Social

Tercero: Designación de dos accionistas para que labren, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Montevideo 1937. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-No 12.326-v.27 jun.

SUDAMETAL, S. A.

Sud-Americana de Metales y Minerales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, con el fin de considerar **la siguiente:**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 2.° y 4.° de los estatutos referentes a los objetos de la Sociedad y al aumento del **capital.**

2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El **Directorio.**

e.12 jun.-N.° 12420-v.1.° jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de un director titular por tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Aprobación de las retribuciones de los directores.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Directorio. — El secretario, Roberto Rubens.

e.10 jun.-N.° 12303-v.27 jun.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1946, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 539, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 5.° de los estatutos para aumentar el capital autorizado.

2.° Aprobación y ratificación de la compra de la finca en esta Capital, calle Chile 778.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 12301-v.27 jun.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

(Sociedad Civil)

Se cita a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Junio de 1946, a las 21 horas, en Brandsen 565, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.

2º Designación de una Junta Escrutadora.

3º Escrituración terreno.

4º Renovación de Comisión Directiva, suplentes, Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Comisión Directiva.

e.10 jun.-No 12.331-v.27 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES S. A.

(En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 5 de Julio de 1946, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 575, para:

1.° Elegir 3 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.

2.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

e.12 jun.-N.° 12419-v.1.° jul.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. E. A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio **cerrado el 31 de Marzo de 1946.**

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.336-v.27 jun.

S. A. LA FULDA

COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Reconquista 336.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de Utilidades.

2.° Elección de directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12450-v.1.° jul.

TRESCA & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de la remuneración del síndico.

4.° Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12422-v.1.° jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION

Máquinas y Herramientas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Negroni Hnos. S. A. de Importación", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 13 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la calle Belgrano 623, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Caso afirmativo, estatuir todo lo concerniente a la liquidación de la sociedad, nombramiento de liquidadores, régimen a que se ajustarán, plazo en el que deberán llenar su cometido y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, deberán depositarse las acciones, o en su defecto, presentar un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12765-v.8 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimoséptima Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1946 con Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 13014-v.12 jul.

COLEGIO INCORPORADO BURMEISTER

Thames 2246 - Buenos Aires - U.T. 71-9180

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, Thames 2246, el día 28 del cte. a las 21 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 8|9|45 — 28|2|46.

2.° Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.

3.° Designación de cuatro miembros titulares de la C. D. por un período de tres años.

4.° Designación de dos revisores de cuentas por un nuevo período (un año).

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.19 jun.-N.° 12781-v.28 jun.

ASOCIACION PRO—HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 26 ejercicio, que tendrá lugar el día Viernes 28 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del vigésimo sexto ejercicio vencido (1945 — 1946);

b) Designación de 10 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1946 — 1947, y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Luis Ricciardi, secretario general.

e.15 jun.-N.° 12622-v.27 jun.

T I T A

Sociedad Anónima Financiera

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Tita" Sociedad Anónima Financiera", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 9º de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de éllas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.

e.13 jun.-Nº12466-v.2 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.

General Urquiza 2248

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 16 de Julio de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Artículo 24.º de los estatutos). — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12985-v.12 jul.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio. Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 1946, a las 10 horas a. m., en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico del Ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de un director que actuará como Secretario ad hoc y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.901-v.11 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Julio de 1946 a las 18,30 horas en Corrientes 569, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ratificar todo lo actuado por la Comisión liquidadora designada en la Asamblea Extraordinaria del 9|4|945 hasta la fecha de esta asamblea.
2º Considerar la Memoria, Balances, Inventarios e Informe del síndico al 31|3|945.
3º Ratificar la disolución anticipada de la Sociedad resuelta en la Asamblea del 9 de Abril de 1945.
4º Designar directores, que actuarán como comisión liquidadora y síndicos, para fiscalizar la liquidación.
5º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.917-v.11 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del Directorio y síndico.
4.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.22 jun.-N.º 12.918-v.11 jul.

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Entre Ríos N.º 2158 Capital Federal
Autorizada por Decreto del 6 de Mayo de 1936

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Entre Ríos N.º 2158 de esta Ciudad, el día 16 de Julio de 1946 a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Discusión, Aceptación de la Memoria, Balance General, Informe del síndico, Remuneraciones al Directorio; Gratificaciones, Habilitaciones y Gastos de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y Aprobación de ella. Reparto de Utilidades correspondientes al 10.º Ejercicio Social cerrado al 31|3|1946.
2.º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 13.º de los estatutos.
3.º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente y asignación de los honorarios para los cesantes.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Entre Ríos N.º 2158, por lo menos con dos días de anticipación. El presidente. — El secretario.

e.21 jun.-N.º 12.819-v.10 jul.

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
(Industria y Comercio)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Julio próximo a las 21 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 1945-1946.
2º Elección de siete miembros titulares y seis suplentes de la C. D.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Lorenzo Corchon, presidente. — Eduardo E. Parma, secretario.

e.22 jun.-Nº 12.929-v.27 jun.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las renuncias de síndico titular y suplente.
2.º — Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los renunciantes.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.24 jun.-N.º 12966-v.12 jul.

F I C O M
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.º piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de Estatutos;
2.º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12987-v.12 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTNA SOL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946 a las 9 horas en Florida 229 — 6.º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1.º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.º Remuneración al Directorio y síndico.
3.º Elección de un director titular y cuatro directores suplentes.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de os estatutos sociales.

e.17 jun.-N.º 12675-v.5 jul.

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local social Garay 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos para aumento de capital.
2.º Autorización a favor del presidente y un director titular, para hacer las gestiones pertinentes ante la Inspección las escrituras públicas de protocolización.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-N.º 12959-v.11 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 26.º Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 17 de Julio de 1946, a las 10 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndico.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12993-v.12 jul.

S E L E C C I O N E S F R A N C O I N G L E S A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle N.º 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.
2.º Determinación del número y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.
3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-N.º 12701-v.6 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 15, en Reconquista 165, 5.º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1946.
2.º Integración del directorio.
3.º Designación de síndico y síndico suplente.
4.º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.º 12461-v.1.º jul.

"C A S E R O S"
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, 4.º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Renovación total del Directorio.
3.º Elección de síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 12602-v.4 jul.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial
EN LIQUIDACION
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Julio de 1946, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 9.º piso, escritorio 912, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria y del Balance practicado por el Directorio, en fecha 30 de Abril del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 436 del Código de Comercio e informe del síndico.
2.º Renuncia del miembro del Directorio señorita Eugenia Jaureguialzo Jaca y aprobación de la conducta del Directorio, al designar al señor Antonio Goicoechea, en su reemplazo, hasta la próxima asamblea.
3.º Designación de un director, en reemplazo de la señorita Eugenia Jaureguialzo Jaca.
4.º Aprobación del proyecto del Directorio sobre distribución de los bienes sociales.
5.º Autorización al señor presidente para que suscriba las escrituras de dominio que sean necesarias como consecuencia del proyecto de distribución de dominio; como igualmente para que solicite la caducidad de la personería jurídica de la sociedad, de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más actos sean necesarios para la total liquidación del giro social.
6.º Designación de una persona para que, en nombre de la sociedad, suscriba las escrituras de dominio que por cualquier razón no pueda firmar el señor presidente, y otorgue los demás documentos que sean de práctica.
7.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar con tres días de anticipación a la misma, en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean, o presentar con la misma anticipación un certificado de algún Banco de la plaza, aceptado por el Directorio, en el que conste su entrega para ese objeto. — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — El Presidente.

e.19 jun.-N.º 12806-v.27 jun.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPICA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio próximo, a las 18 horas en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1945.
3.º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.
4.º Elección de síndico y síndico suplente. — El Secretario.

e.13 jun.-Nº 12492-v.27 jun.

S I N F I N

Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° — Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12676-v.5 jul.

I N A

Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1946.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 12945-v.11 jul.

NEGRONI HNOS. S. A. DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Julio de 1946, a las 11,30 horas en el local social, calle Belgrano 623, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de miembros del directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12766-v.8 jul.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, conforme al Art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme al Art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12662-v.5 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el día 6 de Julio de 1946, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio económico;

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y del síndico.

3.° Elección de los tres directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 12.581-v.3 jul.

CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS

Convocatoria a Elecciones

El Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas convoca a elecciones a todo el Estudiantado de la Facultad para el día 28 de Junio de 8 a 10 y 18 a 20 horas, para la renovación de sus autoridades por el período 1946|1947, que se realizarán en el local de la Facultad, Córdoba 2233.

e.24 jun.-N.° 12996-v.28 jun.

"VIBREX SUDAMERICANA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local, Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del art. 6.° del estatuto social: "Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, divididas en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de un mil pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del cinco por ciento sobre el importe de las mismas, más una cuota adicional que importará el quince por ciento neto del excedente total de las utilidades, de manera que esas utilidades serán distribuídas: el quince por ciento a las acciones preferidas y el ochenta y cinco por ciento a las acciones ordinarias. — Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance".

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 3 de 1946. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 12990-v.12 jul.

"LA ANGLO ITALO AMERICANA"

Cía. de Seguros Generales en liquidación S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Piedras 324, piso 2.°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la marcha de su liquidación y tomar las resoluciones pertinentes.

e.24 jun.-N.° 12983-v.12 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 horas en el local de la calle San Martín N.° 329, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 1946.

2.° Designación de cinco miembros del directorio.

3.° Designación del síndico titular y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13172-v.15 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San Martín número 326, 3.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos de la sociedad y aumento del Capital de $ 1.000.000.— a $ 3.000.000.—

2.° Autorizar a dos directores para que, indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar todos los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13173-v.15 jul.

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

Sarmiento 2390

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 1946, en el local social de la entidad, Sarmiento 2390, piso 1.°-B, a las 18 horas:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

2.° Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3.° Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora.

4.° Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Horacio Baibiene Quintana, Jaime Salzmann, Silvio Sciaky, Saturnino Ulibarri, Dante Gaddi y Felipe Monasterio, y seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la Comisión Directiva.

5.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Horacio Baibiene Quintana, Presidente. — Ernesto F. Duggan, Secretario.

e.26 jun.-N.° 13166-v.28 jun.

ARCOFINA

Compañía Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de Julio 1946, a las 11,30 horas en Reconquista 336, escritorio 118, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de la liquidación, efectuado por el liquidador designado por la Asamblea General de fecha 22 de Octubre de 1945.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 jun.-N.° 13161-v.15 jul.

C O N D O R

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19.° y 20.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1.°, con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23.° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13163-v.15 jul.

Sociedad Anónima TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1946.

2.° Consideración de la propuesta de opción de compra del campo de la Sociedad.

3.° Elección de los miembros de la Comisión Liquidadora, del síndico y del síndico suplente, determinando el término de duración de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos)

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

La Comisión Liquidadora.

e.26 jun.-N.° 13128-v.15 jul.

SUDAMETAL S. A.

Sud-Americana de Metales y Minerales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del mes de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificacion de los articulos 3.° y 4.° de los estatutos referente a los objetos de la Sociedad y al amuento del capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13115-v.15 jul.

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

Florida 772 - 74

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio del año corriente, a las once horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y renovación de autoridades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° [illegible]-v.12 jun.

e.26 jun.-N.° 12[illegible]-v.28 jun.

"GRESUD"
SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 16, en Reconquista 165, 5.º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1946.
2.º Integración del directorio.
3.º Designación de síndico y síndico suplente.
4.º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.º 12462-v.1.º jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 1º de Julio próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de 2.363 metros cuadrados de alfombra de tripe cortado.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, Capital, 3er. piso, donde podrán ser retirados de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 12 hs.). — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

e.18 jun.-Nº L-2.275-v.1º jul.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 10 del mes de Julio próximo, a las horas 12,15 minutos, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.º, la segunda licitación pública, para la adquisición de camas, mesas, sillas metálicas, mesas de luz, sábanas, frazadas, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.º. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.º L-2367-v.2 jul.

Fíjase el día 12 del mes de Julio próximo, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública para la adquisición de artículos eléctricos, sanitarios y herramientas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.º L-2368-v.2 jul.

Fíjase el día 15 del mes de Julio del año 1946, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de útiles de escritorio y libros para bibliotecas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4º (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.º L-2369-v.8 jul.

Fíjase el día 10 de Julio del año actual, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.º, la licitación pública para la adquisición de Elementos de Radiocomunicaciones con destino a la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.º.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.º L-2164-v.5 jul.

LICITACION PUBLICA N.º 269

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Drogas y Medicamentos para servicio Sanitario".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Junio de 1946, a las 16,15 horas, en el local número 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local número 645, piso 6.º los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones

e.17 jun.-N.º L-2230-v.28 jun

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 19.503|D.C.|44.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 3 de julio de 1946 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21.º) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23.º). — Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las cabeceras de los Distritos 21.º (B. Blanca), 23.º (C. Rivadavia) o a la División de Transportes de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 jun.-N.º L-1851-v.3 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 2698 — Exp. 12931 DA|946. — Garlopas, clavos, cempases, etc.
N.º 2699 — Exp. 1839 DR|946. — Válvulas.
N.º 2700 — Exp. 4062 DT|946. — Voltímetro, conductómetro, etc.
N.º 2701 — Exp. 11877 DA|946. — Muebles de madera.
N.º 2702 — Exp. 27299 DA|945. — Papel de embalar.
N.º 2703 — Exp. 6596 C|946. — Cubiertas 600 x 16.
N.º 2704 — Exp. 3950 DG|946. — Madera terciada de cedro.
N.º 2705 — Exp. 12837 DA|946. — Resistencias p|estufas eléctr.
N.º 778 GM — Exp. 7060 DT|946. — Publicaciones.
N.º 779 GM — Exp. 5739 DT|946. — Cocina para gas.
N.º 780 GM — Exp. 11828 DA|946. — Máquina abrochadora.
N.º 781 GM — Exp. 6495 DT|946. — Cinta máq. dobladora de telegramas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones — Oficina de Compras, Junio 24 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 jun.-N.º L-2343-v.27 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N. 75

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de Nueva Pompeya.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, de calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, junio 21 de 1946. — El Director General de Administración.

e.21 jun.-N.º L-1892-v.3 jul.

Licitación Pública N. 74

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 14.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos en Güemes, Salta. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico.

Buenos Aires, junio 21 de 1946.

El Director General de Administración.

e.21 jun.-N.º L-1891-v.3 jul.

Licitación Pública N. 76

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Púb. Nac. Polivalente en Concordia, Entre Ríos. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; máquinas de escribir, calcular y su conservación; racionamiento y alimentos; útiles, impresiones, etc.

El Director General de Administración.

Buenos Aires, junio 21 de 1946.

e.21 jun.-N.º L-1890-v.3 jul.

LICITACION N.º 72
Expte. 7.666|46

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de Hospital Común Regional "Anita Eligagaray" en González Chaves, E. Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Varios: (ropería, etc. medidas de vidrio, etc.). — Combustibles: (alcohol y leña). — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Moblaje y artefactos: (lámparas eléctricas, estufas y colchones). — Alimentos: (de almacén, verduras, carne, pan, leche, etc.). — Uniformes: (batones para enfermas, guardapolvos, pantalones, sacos, etc.). — Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-1889-v.28 jun.

LICITACION PUBLICA N.º 70

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Delegación Regional del Sud en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Una camioneta rural nueva o usada. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-1887-v.28 jun.

LICITACION PUBLICA N.º 71

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Policlínico Regional del Litoral "J. J. de Urquiza" C. del Uruguay (E. R.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental quirúrgico: aparato de onda ultra-corta; baumanómetro; centrifuga; esterilizadores; camas ortopédicas; camillas; pinzas, etc. etc. Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-1888-v.28 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para los trabajos de "ampliación y reparaciones" de los edificios de las sucursales Rafaela, San Pedro (Bs. As.) y Santa Cruz.

Retirar documentación (m$n. 30.—; m$n. 40.— y m$n. 30.— c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Gerente.

e.13 jun.-N.° L-2199-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de (500) quinientos ejemplares de "Recopilación de Leyes y Decretos sobre Pensiones, "años 1943-1944" con destino a la Contaduría General de la Nación, (expediente N.° 2106|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1946, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jun.-N.° L.2359-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y proctectora de cheques, con destino al Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente 3137|46). La apertura de las propuestas se efectuará el ... de julio de 1946 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jun.-N.° L.3460-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. 3.280-946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Julio de 1946 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.21 jun.-N.° L-2315-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 426; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura julio 1.° 15 hs.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L.2348-v.1.° jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 427; ramo resmas cartulina marfil; apertura junio 28, 15 hs.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L.2349-v.28 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 428; ramo: armario de acero; apertura julio 1.°, 15 hs. (número 13.435|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.a L-2350-v.1.a jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 429; ramo: caja de hierro apertura julio 1.°, 15 hs.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L.2351-v.1.° jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 418; ramo: máquinas de escribir. — Apertura de las propuestas: Julio 1.° de 1946 a las 15 horas. (9.219|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 jun-N.° L-2345-v.1.° jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente Lic. Priv. N.° 417. — Ramo: farol percha-mesita-estufa y mts. de cordel. — Apertura: Julio 1.°. — Hora: 15 — (10163|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jun.-N.° L.2336-v.1.° jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 419. — Ramo: Prov y confección de carnets. — Apertura: Junio 27. — Hora: 15 — (N.° 5819|46).

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jun.-N.° L-2337-v.27 jun.

Licitación Pública N.° 86 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 24|6|946, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de este Ministerio, la confección de sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|7|946 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jun.-N.° L-2334-v.1.° jul.

Licitación Pública N.° 85 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 24|6|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de elementos de escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|7|946 a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jun.-N.° L.2335-v.1.° jul.

Licitación Pública N.° 84

Llámase a licitación pública por 1.a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 22|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de pianos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|7|46 a las 13,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.22 jun.-N.° L-2319-v.4 jul.

Llamado a: Lic. Priv. N° 413; Ramo: Maderas y element. de ferretería; Apertura: Junio 27, 15 horas (N° 9.099|46).

e.21 jun.-N° L. 2301-v.27 jun.

Llamado a: Lic. 414; Ramo: Camioneta tipo "Baby"; Apertura: Junio 27 15 horas (N° 2.675|46).

e.21 jun.-N° L. 2302-v.27 jun.

Llamado a: Lic. Priv. N° 415; Ramo: Muebles de madera; Apertura: Julio 1°, 15 horas (N° 7.634|46).

e.21 jun.-N° L. 2303-v.1.° jul.

Llamado a: Lic. Privada 396; Ramo: Equipo soldadura oxiacetileno; Apertura: Junio 27, 15 horas, Exp. 4|18.208|45.

e.21 jun.-N° L. 2291-v.27 jun.

Llamado a: Lic. Privada 397; Ramo: Herramientas; Apertura: Junio 27, 15 horas, Exp. D|24.873|45.

e.21 jun.-N° L. 2292-v.27 jun.

Llamado a: Lic. Privada 398; Ramo: Cubiertas; Apertura: Junio 27, 15 horas, Exp. N° 2.384|46.

e.21 jun.-N° L. 2293-v.27 jun.

Llamado a: Lic. Privada 399; Ramo: Muebles; Apertura: 27 Junio, 15 horas, Exp. N° 10.305|46.

e.21 jun.-N° L. 2294-v.27 jun.

Llamado a: Lic. Privada 400; Ramo: Materiales de construcción; Apertura: Junio 27 — 15 horas. Exp. 9.799|46.

e.21 jun.-N° L. 2295-v.27 jun.

Llamado a: Lic. Privada 401; Ramo: Artefactos eléctricos; Apertura: Junio 27, 15 horas, Exp. N° 8.623|46.

e.21 jun.-N° L. 2296-v.27 jun.

Llamado a: Lic. Privada 402; Ramo: Elementos para Física Química; Apertura: 27, 15 horas, Exp. 2|2.742|44.

e.21 jun.-N° L. 2297-v.27 jun.

Llamado a: Lic. Privada 406; Ramo: Obra "Arte Persa"; Apertura: Junio 27, 15 horas, Exp. 4|4.823|45.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 jun.-N° L. 2299-v.27 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 410; ramo máquina de escribir. — Apertura de las propuestas: — junio 27 de 1946 a las 15 horas. (N.° 353|46).

e.19 jun.-N.° L-2283-v.27 jun.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio próximo, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa N.° 1564, de esta ciudad, de artículos de carnicería, de acuerdo a la lista de bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Para más datos, dirigirse a dicho Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Córdoba. Junio 18 de 1946. — Carlos G. Carranza. Director.

e.18 jun.-N.° L-2269-v.1.° jul.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 33|946, para el día 10 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: Tapas para libro, carpetas tipo Sonnecken y encuadernadores tipo Norfield, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.° L-2353-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.° 34|46, para el día 10 de julio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: naftalina (en escamas y bolitas) y alambre recocido N.° 16 para fardos, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.° L.2352-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N.° 12

Llámase a licitación pública para el día 27 de Junio, a las 12,20 horas; para la adquisición de 30 grupos electrógenos de 2 a 5 Kva., para alimentación de radioestaciones.

El Pliego correspondiente deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274 — Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas — Jefe Sección Compras.

e.18 jun.-N.° L-2271-v.27 jun.

Dirección General del Personal (Mudanza)

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de Julio próximo a las 11,35 horas para el traslado de los muebles y demás elementos de la Repartición, desde su actual domicilio (Larrea 560) al nuevo edificio a ocupar en la Avenida Ingeniero Huergo 251.

Las propuestas podrán presentarse hasta la hora fijada para la realización del acto.

Por pliegos de condiciones e informes, dirigirse los días hábiles de 7,30 a 13 horas, a Dirección General del Personal V. División — Administrativa; Larrea 560 — 4.° piso — U. T. 47-9940. — El Director General del Personal.

e.24 jun.-N.° L-2333-v.4 jul.

MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL

Licitaciones Públicas números: 1, 2 y 3, año 1946, a celebrarse el día 6 de Julio de 1946, en la Ciudad de Buenos Aires:

Hora: 9.00 — (1) —Compra de Sanatorio o Policlínico, totalmente equipado, ubicado en radio céntrico y en condiciones de inmediato funcionamiento. — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos pesos 15.00.

Hora: 9.15 — (2) — Compra de cuatro equipos odontologícos completos, siete sillones dentales, muebles e instrumental para cuatro consultorios. — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos $ 5.00.

Hora: 9.30 — (3) — Compra de una ambulancia equipada y tres automóviles "sedan". — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos $ 5.00.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y la hora mencionados en la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, Avda. Ingeniero Huergo N.° 251, piso 8.°, donde los interesados podrán retirar los pliegos y solicitar informes. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Romeo Araldo Tte. Cnel. — Presidente.

e.12 jun.-N.° L-2181-v.1.° jul.

DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.° 25|46 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" (Depósito, dos casas tipo J., tolva, comunicación entre pabellones, pisos, pinturas, piletas e instalación de válvulas) para el Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas, 15 de julio de 1946 a las 11.30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 el ejemplar, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 152.934.23. — Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jun.-N.° L-2354-v.8 jul.

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 161|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para la provisión de Una Minerva Reforzada, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-N° L-2.252-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 160|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 12,05 horas, para el Corte y Preparación de Hierro Viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.251-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 159|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Caño de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.250-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 158|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Perfiles de hierro, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.249-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 157|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,30, para la provisión de Litophon al 30 o|o, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.248-v.28 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo Nº 251

Licitaciones Públicas Nros.: 112 - 113 - 114 - 115 y 116, para el día 10 de Julio de 1946.

CONCORDIA (ENTRE RIOS)

Hora: 9. — Nº 112. — Construcción de una Cámara Séptica de 300 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial $ 23.502,04 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3071 - $ 7,40 m|n.

CATAMARCA

Hora: 9,10. — Nº 113. — Provisión e Instalación de un Auto-Clave de Desinfección Incluso Calderas y Accesorios. — Presupuesto oficial $ 19.800 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3049 - $ 6,20 m|n.

CORDOBA

Hora; 920. — Nº 114. — Provisión de una Heladera Eléctrica tipo Carnicera. — Presupuesto oficial $ 5.625 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3.048 - $ 3. m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

Hora: 9,30. N.º 115. Provisión y Coloc. de Cortinas tipo «Colonial», de Madera y Mosquiteros Metálicos y de Madera. — Presupuesto oficial $ 20.643 m|n. (Dep. de garant. de licit. 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3.043 $ 6,20 m|n.

CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

Hora: 9,40. N.º 116. Ejec. de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 18.340 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3041 - $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 4 de Julio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.26 jun.-Nº L-2.370-v.8 jul.

Licitaciones Públicas Nros. 110 y 111, para el día 4 de Julio de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nro. 110. — Hora 11.30: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 8 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 3.076, $ 4,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 111. — Hora 11.40: Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de artefactos eléctricos y lámparas, con destino a obras en construcción. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo número 3.039, $ 37 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.21 jun.-N.º L-2318-v.3 jul.

Ministerio de Marina

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, que se abrirá el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a las oficinas de esta Administración General en la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 6.858.455,73 m|n.

Pliegos de condiciones y consultas: Administración General de la Flota Mercante del Estado (Secretaría General), Sarmiento 580, Capital.

Entrega de propuestas: en el lugar, día y hora indicados.

e.21 Jun.-Nº L. 2312-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a las 16,30 horas, construcción obra "Usina productora de vapor" en la Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 172.047,73 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.º L-2277-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a 16,45 horas construcción de "Pabellón y obras Anexas" Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 111.427,04 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.º L-2278-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.380.924,39 m|n. Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351. Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux Cap. Frag. (R.). Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.º L-2032-v.2 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

—145.190.46—

La Dirección General de Administración llama a licitación para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a la lucha contra la langosta, cuyos pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso:

Con apertura para el día 5 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se indica:

Hasta 50.000 lanzallamas, 13 horas;
Hasta 10.000 espolvoreadoras a mano, tipo liviano, 13,15 horas;
Hasta 100 máquinas esparcidoras de cebos tóxicos, 13,30 horas;
100 máquinas mezcladoras de cebos, tóxicos, 13,45 horas;
Hasta 120 tanques de hierro galvanizado para agua, de 200 litros c|u., 14,15 horas;
Hasta 100 carros aguateros, de 1.000 litros cada uno, 14,30 horas;
Hasta 90 carpas de lona de 4 x 4 metros, 14,45 horas;
Hasta 150 lonas de cáñamo para cubrir camiones, varias medidas, 15 horas;
Hasta 1.000 equipos protectores contra polvos tóxicos, completos, 15,15 horas.

Con apertura para el día 12 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se determina:

Hasta 500 máquinas espolvoreadoras a motor, 14 horas;
Hasta 120 camiones carrozados, nuevos o reacondicionados, de 2 a 3 1|2 toneladas, 14,15 horas;
Hasta 200 camionetas nuevas o reacondicionadas de 1 a 1 1|2 toneladas, 14,30 horas;
Hasta 20 automóviles nuevos o reacondicionados, 14,45 horas.

Con apertura para el día 18 de Julio de 1946, a las 13 horas:

Hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, con sus correspondientes clavos y grapas.

e.24 jun.-N.º L-2340-v.5 jul.

Llámase licitación pública, 12 de Julio próximo a 17 horas, construcción "Edificio para el Servicio de Comunicaciones Navales". — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 764.990,78 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.18 mayo.-N.º L-1894-v.28 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.º 67

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Julio, a las 15 horas, provisión e instalación de botiquines, cuadros indicadores, tableros para llaves, percheros, etc., para la Facultad de Ciencias Médicas. Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Oficina de Contratos. Presupuesto $ 45.350,15 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.º L-2320-v.4 jul.

Licitación Pública N.º 68

Llámase a Licitación Pública N.º 68 hasta 22 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.º 11 en General Acha (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital y sede XII.ª, Zona calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 287.522,07 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.º L-2321-v.4 jul.

Licitación Pública N.º 66

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Julio, a las 15 y 30 horas, ejecución de tapas de piedra Punilla u Olain para la Facultad de Ciencias Médicas. — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Oficina de Contratos. Presupuesto $ 19.150.— m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.º L-2322-v.4 jul.

Licitación Pública N.º 69

Llámase a licitación hasta el 26 Julio 1946, 15 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta de San Fernando, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, de turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes licitación. Presupuesto $ 964.686,83 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.º L-2323-v.11 jul.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 1015 hasta el 28 de junio de 1946, a las 14.30, adquisición de 200.000 kilos de chapas de acero dulce lisas para construcciones navales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. — 1º piso). — Precio del pliego $ 5 en papel sellado nacional.

e.17 jun.-N.º L-2232-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.º 1021, hasta el día 28 de Junio de 1946, a las 14.50, adquisición de 34 motores Diesel marinos para propulsión de chatas fluviales. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. — 1.º piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional.

e.17 jun.-N.º L-2235-v.28 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. OC 20|46 — Anexo 34

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

15 Julio 1946 — Ventanas de hormigón premoldeado. — Caños de hormigón y cemento comprimido. OC. 20|46 Ax. 34;
16 Julio 1946 — Cocinas económicas. Tanques intermediarios de hierro galv. y hornallas varias, OC. 33|46 Ax. 38;
17 Julio 1946 — Caños y accesorios de hierro galv. Llaves de bronce, OC. 12|46 Ax. 21;
18 Julio 1946 — Trajes impermeables, OC. 58|46 Ax. 12;
29 Julio 1946 — Acero dulce en barras, OC. 3|46 Ax. 23;
30 Julio 1946 — Cintas aislantes; ebonita en planchas y barras; fibras; mica, etc., OC. 8|46 Ax. 13.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.18 jun.-N.º L-2272-v.1.º jul.

Exp. OC 20|46 Anexo 33

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Julio 1946. — Chapas, cumbreras, caños, canaletas, etc. de fibro-cemento. — Grapas de hierro para las mismas, OC. 20|46, Ax. 33.
11 Julio 1946. — Materiales sanitarios varios, OC. 40|46, Ax. 14.
15 Julio 1946. — Extinguidores de incendio portátiles, OC. 33|46, Ax. 2.
16 Julio 1946. — Ollas y pavas de hopalata o aluminio, OC 133|45, Ax. 31
17 Julio 1946. — Medidores de agua, OC. 12|46, Ax. 4.
18 Julio 1946. — Inodoros de hierro enlozado, OC. 26|46, Ax. 1.
19 Julio 1946. — Acero dulce en barras. OC. 3|46, Ax. 5.
22 Julio 1946. — Acero dulce galv. en chapas canaletas, OC. 19|46, Ax. 2.
23 Julio 1946. — Caños y accesorios de hierro galv. OC. 12|46, Ax. 18.

25 Julio 1946. — Aisladores de porcelana, OC. 8|46, Ax. 10.
9 Agosto 1946. — Piezas de fundición y forjadas para coches y vagones, OC. 160|45, Ax. 3.

La apertura de los propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.17 jun.-N.° L-2263-v.28 jun.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de soldaduras en varillas para autógena y eléctrica. Soldaduras varias. Soldadores, lámparas y elementos varios para soldar, Expediente O. C. 35|46.
— La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4. — Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.15 jun.-N.° L-2222-v.4 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 487
2.° llamado
Leg. Compras 313|46

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio del año 1946 a las 16.05 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la adquisición de papel ilustración.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas en el Departamento aludido. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2355-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 480
Exp. N.° 1337|1946

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del corriente año, a las 16.20 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de un grupo electrógeno para 6 a 8 kw. y batería para 120 amperes, destinada al Parque Nacional "Los Glaciares".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo, en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2356-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 481
Exp. N.° 1391|46

Llámase a licitación pública, para el día 5 del mes de Julio del año 1946, a las 16.15 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de piedras esmeriles, carburo, acero rápido, bulones, barras de bronce, fibras, tuercas, chapas negras, remaches, etc. p| Taller Mecánico de Intendencia Nahuel Huapí. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contadría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Capital Federal ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2357-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 482
Exp. N.° 1697|1945

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del año 1946 a las 16.10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de materiales y artefactos sanitarios. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe 690 — Capital Federal — 2.° piso, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría indicado. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2358-v.2 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 40 puertas y 50 ventanas con destino a la construcción de viviendas camineras.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el 22.° Distrito y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso escritorio 308, Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 17 de julio de 1946 a las 17 horas en el 22.° Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde se procederá a su apertura.

e.25 jun.-N.° L-2341-v.6 jul.

Licitación pública para la adquisición de agregado fino y grueso. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, Esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22 jun.-N.° L-2324-v.4 jul.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de tierra, $ 80.000.—.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, Esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.15 jun.-N.° L-2229-v.27 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente 20.695 — DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de tarugos de algarrobo pra pavimento. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 16 de Julio próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Bueos Aires Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.° L. 2.342.v.8 jul.

Expediente 21.930 DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.° L-2.344.v.8 jul.

—Expte. 21.028-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15 — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2338-v.6 jul.

—Expte. 21.449-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal, comunes y de máquina. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.° L-2339-v.6 jul.

—Expte. 12.505-DEeI-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas centrífugas de eje vertical, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos extractores de aire, con destino al Establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2328-v.5 jul.

—Expte. 12.069-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de camiones y camionetas para los Distritos Ayacucho, — Maipú y Dolores (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2329-v.5 jul.

—Expte. 20.374-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2330-v.5 jul.

Expte. N° 20.373-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambre metálico y torniquetes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, — Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N.° L-2308-v.3 jul.

Expte. N° 24.385-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de nitrato de sodio. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Julio próximo, a las 15.00, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.21 jun.-N° L. 2307-v.3 jul.

Expte. N° 20.375-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios (broncería). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Julio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N° L. 2309-v.3 jul.

Expte. N° 20.694-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos y pinceles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N° L-2.310-v.3 jul.

Expte. N° 27.265-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de diez equipos rompedores portátiles autoequipados, accesorios y repuestos, para la rotura de pavimentos de hormigón simple y contrapiso de hormigón. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Julio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.21 jun.-N.° L-2305-v.3 jul.

Expte. 52.159-LP-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero y accesorios para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-2267-v.8 jul.

Expte. 21.931-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-2268-v.2 jul.

Expediente 17.460-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-2264-v.28 jun.

Expte. 10364-LP-1946

Llámase a licitación pública para la prosecución de las obras de provisión de agua a la ciudad de San Francisco (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 2 de agosto siguiente a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: Alternativa I — $ 4.343 m|n. y Alternativa II. — $ 8.231. m|n. — Buenos Aires, junio 11 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-2233-v.5 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de cinco máquinas de coser y bordar, diez maniquíes, quince planchas, quince tijeras y elementos para planchar. Licitación Privada N.° 33. Fecha de apertura 5 de Julio de 1946 a las 15.15 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Expediente A-1.588|46. El Director de Administración.

e.22 jun.-N.° L-2331-v.4 jul.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de dos máquinas de sumar, nuevas o reconstituídas a nuevo, a mano o eléctricas, con capacidad para sumar hasta 9.999.999.99 Licitación Privada Nº 32. Fecha de apertura 5 de Julio de 1946 a las 15 horas. Expte. A-1.509|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración. — Ludovico F. Morando, Director de Administración.

e.21 jun.-Nº L-2.314-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Independencia 2736

Llámase a Licitación Pública N.º 7, para la adquisición de rótulos, formularios, drogas, ampollas vacías y equipo de electro-coagulación con destino a Farmacia Central, Clínica Buenos Aires y Consultorios Externos Victoria, dependientes de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio a las 17 horas.

Requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Dirección General.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas en Entre Ríos 1948, Capital. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.15 jun.-N.º L-2226-v.28 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Santa Fe 880 — Buenos Aires

Expte. N.º 1808-D-946.

Autorizado por Resolución N.º 331 DGA. (SG) de fecha 18|5|946, llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día 28 de Junio 1946 a las 17 horas, para la provisión de frazadas, manteles y servilletas, según detalle en planillas respectivas.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el Despacho del señor Secretario General de la Dirección de Menores, en presencia de éste y concurrentes al acto.

Podrán solicitarse planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones, calle Santa Fe N.º 880, todos los días hábiles menos sábados de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.º L-2346-v.27 jun.

Dirección de Ayuda Escolar

— Expte. V. S. 8 —

Llamado a Licitación Pública N.º 15

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación N.º 15 a efectuarse para la contratación de los servicios de transporte de bultos de la División Suministros.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 2 de Julio de 1946 a las 15 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.15 jun.-N.º L-2241-v.27 jun.

— Expte. H-5 —

Llamado a Licitación Pública N.º 14

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.º 14 a efectuarse para la adquisición de consultorios odontológicos, para ser instalados en la Provincia de La Rioja.

Los artículos a licitarse son los siguientes: 1 consultorio odontológico fijo (eléctrico), 1 consultorio odontológico portátil; ambos con sus respectivo instrumental.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de Junio de 1946 a las 15 horas, en la sede de la Direccion de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.15 jun.-N.º L-2240-v.27 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, para la adquisición de tres apiladoras mecánicas, portátiles, a correa, para bolsas o fardos. — Pliego de condiciones a disposición de los interesados en Pozos 230, 2º piso (oficina de Almacenes), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en el domicilio arriba indicado, 1er. piso (oficina del Jefe del Contralor Administrativo), con la intervención de la Escribanía de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, Junio de 1946. — La Gerencia.

e.21 jun.-Nº L-2.311-v.6 jul.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.º 30 para el día 3 de Julio de 1946, a las 12.35 horas, para la provisión de cuatro (4) automotores tipo "Jeep" o similar.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.21 jun.-N.º L-2317-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación:

Accesorios p|cañerías (Pliego número 104); 4|7|46 a las 12.05 horas. — Estufas (Pliego Nº 105); 4|7|46 a las 12.15 horas. — Elementos de transporte p|pasajeros (Pliego Nº 106); 4|7|46 a las 12.30 horas. — Mangueras y accesorios (Pliego Nº 107); 5|7|46 a las 12.05 horas. — Bombas de émbolo y repuestos (Pliego Nº 108); 5|7|46 a las 12.15 horas. — Papelería (Formularios) (Pliego Nº 109); 5|7|46 a las 12.25 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 hs.

e.21 jun.-Nº L-2.306-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio. Lic. N.º 35, adquisición de herramientas y accesorios equipos Cardwell, apertura 12.30 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.º L-2236-v.5 jul.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Julio. Lic. 31. Equipos perforadores. Apertura 16 horas. Lic. 32. Purificador neumático. Apertura 16.15 horas. Lic. 33. Varillas de metal duro. Apertura 16.30 horas. Lic. 34. Grupos electrógenos. — Apertura 16.45 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.º L-2238-v.5 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 3 de Julio, a las 12.30 horas, para la adquisición de un Jig lavador. Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.11 jun.-Nº L. 2179-v.28 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

Licitación Pública N.º 1693 para el día 19 de Agosto de 1946 a las 15 horas.

Licitación Pública N.º 1798 para el día 12 de Agosto de 1946 a las 15 horas.

e.25 jun.-N.º L-2347-v.1.º jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

12|7|46, elementos para hospital (Pliego N.º 1.882), 11,20 horas. — 15|7|46, válvula para onda corta (1856), 11,20; 23|7|46, motor Chevrolet (1863), 17; 22|7|46, maderas (1851), 17; 25|7|46, lámparas eléctricas (1843), 16,30; material eléctrico (1849), 17; 29|7|46, elementos para hospital, (1841) 15; productos químicos (1846), 15,30; repuestos motores eléctricos (1850), 16; 30|7|46, accesorios para bombas (1844), 15,30; manómetros (1864), 16; tambores para asfalto (1876), 16,30; 31|7|46, ácido sulfúrico (1883), 16,30; 1|8|46, material para inyección (1875), 15,30; 2|8|46, accesorios para bombas (1845), 14,30; conductores eléctricos (1865), 15; 5|8|46, aparatos Rayos X (1855), 14,30; bulones (1881), 15; 8|8|46, densímetros, etc. (1857), 15; 13|8|46, maderas (1861), 14,30; 14|8|46, cabo manila (1870), 14,30; zinc laminado (1871), 15; instalación de tanques (1840), 16; 16|8|46, instrumentos de medición (1852), 14,30; metales (1873), 15; 20|8|46, metales para fundición (1866), 14,30; 21|8|46, metales para fundición (1853), 14,30; metales (1872), 15; montaje de báscula (1886), 15,30; 22|8|46, repuestos para bombas (1854), 14,30; bulonería (1860), 15; 23|8|46, repuestos para bombas (1859), 15; válvulas de acero (1880), 15,30 — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 jun.-N.º L-2325-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17|7|46, maderas (Pliego N.º 1839), 17; 18|7|46, cortinados (1847), 17; 19|7|46, ropa blanca (1848), 17; 24|7|46, anhidrido sulfuroso (1862), 17; 29|7|46, caños (1879), 16,30; 1|8|46, lámparas eléctricas (1874), 15; aislantes eléctricos (1884), 16; artefactos eléctricos (1885), 16,30; 2|8|46, alambres para tambores (1878), 15,30; 9|8|46, sal para cementar (1869), 15; 12|8|46, empaquetaduras (1867), 14,30; 19|8|46, cojinetes (1868), 14,30; 23|8|46, tubos latón y cobre (1858), 14,30; 29|8|46, machos roscadores (1842), 14,30. — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 jun.-N.º L-2326-v.27 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1946 a las 17 horas para la provisión de tambores de acero (Pliego Nº 1877).

e.22 jun.-N.º L-2327-v.11 jul.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1946, por la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N.º 18, a las 11.35 horas por intercomunicadores, radiocombinados e instalación de una red subterránea para altoparlantes.

Licitación N.º 21, a las 11.45 horas, por tornos, perforadoras, rectificadoras, piedras esmeriles, prensas hidráulicas, guillotinas, cortadoras, sierras, cepilladoras, lijadoras, caladoras, caballetes y bancos para control de hélices, cargadores de baterías, máquinas de coser, equipos de pintura, gabinetes arenadores, equipos de soldadura, gabinetes arenadores, equipos soldadura, compresores de aire, equipos completos de herramientas para mecánico, entelado, neumáticas de carpintero, bancos de carpintero, mesas, bancos especiales, tanques y aparejos. — Precio del pliego, m$n. 2,80.

Licitación N.º 22, a las 11.55 horas, por bronce, cobre, hierro, aceros, tornillos, clavos, remaches, bulones, bridas, accesorios de cañerías, flejes, precintos, plomos, hojalata, drogas, sogas y piolines, cola caseína, tejidos de alambre, anilinas, papel de lija y tela esmeril, trapo blanco para limpieza, estopa, pintura y afines, cueros de badana, material para soldadura, amianto en plancha, cadmio, material para juntas, madera compensada, material de vulcanización, jabón, útiles de limpieza varios, lonas y líquidos desoxidantes.

Licitación N.º 23, a las 12.05 horas, por provisión de reglas de rumbo en celuloide e identificadores de estrellas de acuerdo a planos.

Licitación N.º 24, a las 12.15 horas, por máquinas y repuestos para imprenta.

Licitación N.º 25, a las 12.25, por útiles de escritorio varios e impresos.

Licitación N. 26, a las 12.35 horas, por repuestos y materiales generales y de radiotelefonía.

Licitación N.º 28, a las 12.45 horas por instalación, montaje y balizamiento de mástiles para antena.

Licitación N.º 29, a las 12.55 horas, por confección de fundas con bandoleras para pistolas y vainas de cuero.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones, Tucumán 1427, cualquier día hábil de 8 a 11 horas.

e.19 jun.-N.º L-2290-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente N.º D-17.567|946

Llámase a licitación pública, tercer llamado, para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo (Rengones 2 y 7).

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.º piso, el día 28 de Junio próximo a las 11,30 hs., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12 30 horas. — La Dirección General.

e.15 jun.-N.º L-2218-v.27 jun.

SECRETARIA DE AERONAUTICA INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones

División Compras

Llámase a licitación pública N.º 13|46, a realizarse el día 16 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la construcción de piezas mecánicas diversas para aviones y motores de aviación. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. — Precio del ejemplar, $ 5.— Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 jun. N.º L-2262-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.º 12|46 a realizarse el día 12 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la [illegible] de aceros de diversos tipos, [illegible] en chapa, etc. Alambre para soldaduras, etc. Precio del ejemplar $ 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de éste, Suipacha 1225 en este Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo — Buenos Aires, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 — Córdoba. —

e.13 jun.-N.º L-2172-v.2 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.º 63 para el día 10 de julio de 1946 a las 12 y 45 horas para la contratación de la obra "Plataforma anexa a la Planta Principal de Fabricación — Instituto Aerotécnico Córdoba". — Presupuesto Oficial: m$n. 281.193,32. — Precio documentación técnica: m$n. 50. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 4 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.º L-2288-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.º 62, para el día 10 de Julio de 1946, a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: "Cocina central en Casino de Oficiales. — Base Aérea Militar El Palomar.". — Presupuesto oficial m$n. 8.967.40. — Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de

Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurra al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.° L-2270-v.8 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 13|46

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1946 a las 11 y 30 horas para la provisión de materiales de electricidad. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse **en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.**

e.17 jun.-N.° L-2234-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.° 61, para el día 10 de Julio de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "**Ampliación calles de aterrizaje** — Aeropuerto Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 1.472.219,55. — Precio documentación técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo **en la Dirección General** de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (**Sección Li**citaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, dondo podrán presentarse propuestas hasta el día 3 de Julio de 1946. Igualmente podrán consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 jun.-N.° L.2212-v.10 jul.

Llámase a licitación pública número 60, para el día 28 de Junio de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Desmontaje motor Deutz Otto legítimo en Usina de Hughes - Prov. Santa Fe; traslado y montaje en Usina Base Aérea Militar Coronel Pringles - Villa Mercedes - San Luis".

Presupuesto oficial m$n. 20.000. — Precio documentación técnica m$n. 10. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 y 30 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 jun.-N.° L-2154-v.27 jun.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N. 76

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 10 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba). — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados que será 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Tres convertidores de corriente eléctrica y sus instalaciones complementarias.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L-1.877.v.8 jul.

Licitación pública N.° 117

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" en General Rodríguez, F.C.O. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones (Sección Licitaciones y Compras) **Avda. de Mayo 819, planta baja**, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos: ropería y uniformes y equipos.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-2274-v.2 jul.

Licitación Pública N° 78

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto, Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos o informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Gastos generales a clasificar. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-1878-v.2 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ANICETO GRAMAJO (su sucesión), para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1515|944, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, ascendiendo dicho cargo a $ 1.687.96 m|n. — Los Secretarios.

e.19 jun.-N.° 9 s|p.p.-v.2 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos N.° 220|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 102.980, A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pericles; paquete 10039; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|45; marca: L F; números 1|10; envase: tambores; cantidad: 10. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Vapor: Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: s|n.; números: 1|17; envase: bolsas; cantidad: 17. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.291 R|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Columbia Star. — Paquete: Serie 157|65. — Fecha de entrada al Puerto: 22|1|46. — Marca: T.K. Greene. — Número: s|n. — Envase: Bulto. — Cantidad: 9, conteniendo 139 discos impresos; 1 pistola aire comprimido; 1 escopeta usada; 1 anteojo larga vista; 1 aparato radio; 1 carabina usada.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Plla. de Rezagos N.° 88|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 99.749 A|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos. — Paquete: 8209. — Fecha de entrada al Puerto: Junio 30|45. — Marca: G.C. — Números: 3|7 —3— Envase: Cajones. — Cantidad 6.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos números 239|946 . 194|946 y 2.665|945 (Art. 266 D. R., Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de 15, quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expediente Rezagos:

Tren internacional — Entrado 31 Enero 1946 — Reg. 22 — s|m. — s|no — 1 una valija de Cuero — Expte. 239|946, Pda. — Tren internacional — Entrado 24 Enero 1946 — Reg. 18. — s|m. — s|N.° — (1, una valija cuero — Expte. 194|946 Pdas. — Tren Internacional — Entrado 29 Octubre 1945 — Reg. s|m. — s|N.° — 1 un durmiente madera dura — Expte. número 2.665|945. Pdas.

Aduana de Posadas, Mayo 31 de 1946. — Jasé R. Jáuregui, Ayte. Principal.

e.12 jun.-v.1° jul.

ADUANA DE POSADAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 2665|945 — 194 y 239|946 (Art. 266 D. R. Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expedientes rezagos

Tren Internacional: entrado 31 Enero 1946 — Reg. N.° 22. — S|M. — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 239|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 24 Enero 1946 — Reg. N.° 18. — S|M| — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 194|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 29 Octubre 1945 — Reg. N.° 170. — S|M|. — S|N.° — (1) un durmiente madera dura. — Expte. 2665|945 (A. de P.).

Aduana de Posadas, Sumarios, Junio 6 de 1946. — José R. Jauregui, Ayte. Principal.

e.19 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — **J. Garzón Maceda, secretario.**

e.21 jun.-N.° 12829-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.

e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALC o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.° 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Runge, secretario.

e.8 jun.-N.° 1844-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 4

El Juez Civil Dr. José F. Oderigo hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil N.° 4, Secretaría Funes Lastra, tramitan las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra, secretario.

e.22 jun.-N.° 12928-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 12928-v.26 jul.
e.22 ago.-N.° 12928-v.27 ago.
e.23 sept.-N.° 12928-v.27 sept.
e.22 oct.-N.° 12928-v.26 oct.
e.22 nov.-N.° 12928-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO MOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.

e.8 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.23 mayo-N.° 1576 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.
e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.23 mayo-N° 11066-v.3 jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.
e.18 mayo-N° 1516 s|p.p.-v.27 jun.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.
Buenos Aires° Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.19 jun.-N.° 2109 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.8 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BER FAINHOLC.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946.
Mario E. Calatayud, secretario.
e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.8 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.31 mayo-N° 1729-v.10 jul.

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.18 mayo-N° 1518 s|p.p.-v.27 jun.

N.° 9

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.18 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría N° 36, cita y emplaza por quince días a don VICENTE LEPORE, para que se presente a estar a derecho en los autos «Verdum de Lépore, María Micaela — sobre información» bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.12 jun.-N° 1.948 s|p.p.-v.19 jul.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.3 jun.-N° 1792-s|p.p.v.11 jul.

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aránz Castex, secretario.
e.18 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 25 jul.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7° piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.
e.21 mayo-N.° 1544-s.p|p.-v.1.° jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Daniel J. Frías (h), secretario.
e.12 jun.-N.° 1949-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.12 jun.-N.° 1943-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.
e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21 mayo-N.° 1545-s.p|p.-v.1.° jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946, Secretaría N.° 40. — César Black, secretario.
e.18 mayo-N.° 1521-v.27 jun

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SAMUEL RADOVIZTKY o RADAVIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Junio 1° de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.13 jun.-N.° 1970 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO MAITRE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.12 jun.-N.° 1944-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6 jun.-N.° 1824 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.3 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.18 mayo-N.° 1526-s.p|p.-v.27 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CORANOLI o CORAGUELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 jun.-N.° 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 mayo-N.° 1574-s.p|p.-v.2 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instracción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21 jun.-N.° 2162 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18 jun.-N.° 2101 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE CONDURZO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo treinta y uno de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-N.° 1965 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON BANST, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.13 jun.-N.° 1980 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas ESTEFANIA LALAS y MARIA LUISA ORELLANA, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-N° 1971 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jun.-N.° 1941-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL TRINVOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 jun.-N.° 1940-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12 jun.-N.° 1939-s|p.p.-v.19 jul.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.° 2100 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.° 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.18 jun.-N.° 2092 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho

término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 jun.-N.° 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1733-s.p|p.-v.10 jul.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 jun.-N.° 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2120 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO OSCAR GREEVEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires. Junio primero de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 jun.-N.° 1969 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO CARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.13 jun.-N.° 1966 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.o, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1726 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 jun.-N.° 1813-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALLIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 mayo.-N° 1.597 s|p.p.-v.3 jul.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 1340-v.28 jun.

(1). Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jun.-N° 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.22 jun.-N° 2.179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.19 jun.-N.° 2118 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.18 jun.-N.° 2098 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRUZ GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1964 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1963 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO DARDO PANDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1962 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JALABERT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1967 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BLANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 jun.-N.° 1974 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1732-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la

primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.23 mayo-N.º 1599 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno,. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e18 mayo-Nº 1519 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a OBDULIA F. ARCE de BALESTRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12 jun.-N.º 1942 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 jun.-Nº 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.6 jun.-Nº 1329 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría Nº 63.
Roberto Durrieu, secretario.
e.3 jun.-N.º 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LÓPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría Nº 63.
Roberto Durrieu, secretario.
e.3 jun.-N.º 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría Nº 63.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 jun.-N.º 1812 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 mayo-N.º 1528.s.p|p.-v.27 jun.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.22 jun.-Nº 2.185 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-N.º 2116 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.18 jun.-N.º 2097 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.º 9, se cita, llama y emplaza a ALDAO MANUEL MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, del art. 175, del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.14 jun.-N.º 2011 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.º 9, se cita, llama y emplaza a MAHOMED MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.14 jun.-N.º 2010 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a PABLO LUCAS PEREYRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.13 jun.-N.º 1981 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.18 may.-N.º 1520 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.6 jun.-Nº 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 jun.-N.º 2157 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO S. PUPILLI, procesado por el delito de estafa — causa N.º 15.679, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jun.-N.º 1950 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ALBERTO BARROSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jun.-N.º 1938 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.689, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 may.-N.º 1596 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 jun.-N.º 2093 s|p.p.-v.25 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.725, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle vías F. C. sin número, lote 7, Manzana Y, Partida 27.001, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-Nº 789 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 789 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.729 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., lote 2, manzana H., (Altura 5200 par a 14 mts. por Bucarelli), Partida guía: 350.870, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 mar.-N.º 784 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 784 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.730 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., lote 12, (Despues del N.º 2271), Partida guía: 351.602, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 783 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 783 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.728 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juramento s|n., lote 20, manzana D, (Después del N.º 5713) Partida guía 351.052, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 785 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 785 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.726 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., lote 20, manzana A., (Altura 5900 imp. a 22 mts. de Ceretti), Partida guía: 350.389, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 786 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 786 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.724 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa s|n, lote 5, manzana Y Partida 270002, Circ. 16a., año 1935, expediente número 12 568, por cobro de para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 787 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 787 s|pp.-v15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.733 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Congreso sin número, lote 3 después del N.º 5715), partida guía 353.357, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 779-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 779 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.732 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Burela sin número, lote 14, manzana C (después del N.º 3030), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 780-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 780-s.p|p.v.-15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.736, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti sin número, lote 15, manzana A (después del N.º 1830), circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 781 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 781-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.731 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en al Pasaje Emilio Civit sin número (alt. 5539), partida guía 352.060, Circunscripción 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 782-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 782-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13719, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Alvarez sin número, Lote 12, Manzana A y Lautaro sin número (después del Nº 2225 de C. Alvarez), Partida Guía: 48906, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 793 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 793 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.722, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, Lote 31, manzana M (después del Nº 2170), Partida Guía; 58.000, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 794 s|p.p.-f.25 mar.
e.26 jun.-Nº 794 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.735 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número, lote 34 (después del N.º 3042), partida guía 353.467, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley, 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 777-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 777-s.p|p.v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.734, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número, lote 22 (después del N.º 5954), partida guía 353.396, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrara (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs| dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 778-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 778-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.727, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa sin número (altura 5987), Partida Guía: 350.390, Circ. 16ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 790 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 790 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.720, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Quesada sin número, Lote 15, Manzana B. y Triunvirato sin número (después del 5382 de Triunvirato), Partida Guía: 353.109, Circ. 16ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 791 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 791 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.721, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mom sin número, Lote 2, Manzana 6, y Barros Pazos sin número (altura 2200 par por Mom), Partida Guía: 45.909, Circ. 1ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 792 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 792 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente Nº 13.723, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monroe sin número (hoy vía pública), Lote 54, Partida: 26.875, Circ. 16ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 788 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 788 s|p.p.-v.15 jul.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.111, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, lotes 4, 7, 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.007, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 452 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 452 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.216, Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12-f, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.008, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 453 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 453 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.217, Pampa — Victorica sección 18, fracción D., lote 19-g, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.009, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 454 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 454 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.219, Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19 a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.010, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 455 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 455 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.096, Col. E. Mitre, Pampa — Victorica, sección 18, chacra 98, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.004, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 450 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 450 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.410, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 5—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 511 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 511 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.433, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 12-d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.068, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 502 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 502 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Pda. 61.665, calle Avda. Derqui s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.084, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 518 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 518 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.687, calle Fonrouge sin número, lote 21, manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.085, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 519 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 519 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.444, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 507 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 507 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.445, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 508 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 508 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.446, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.075, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 509 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 509 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.648, calle Av. Lincoln, Pedro Morán, y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83104, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 538 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 538 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.706, calle Pareja s|n., lote 33, manzana 163, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.105, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 539 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 539 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.831, calle Navarro y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.106, año 1945, por cobro del impuesto y multas de contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 540 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 540 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.993, calle J. V. González s|n., y Pareja s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.112, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 546 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 546 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.478, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.088, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.N.° 522 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 522 s|p.p.-v.3 Jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.480, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.089, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 523 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 523 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.502, calle Corrales s|n., lote 24, sección 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.090, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 524 s|p.p.-v.13 mar
e.14 jun.-N.° 524 s|p.p.-v.3 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.517, calle Araujo s|n., sección 23, lote 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.091, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 525 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 525 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.354, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 7, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 480-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 480-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.358, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 8, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 481-s.p|p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 481-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.359, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 482-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 482-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.360, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 483-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 483-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.364, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 10 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 484-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 484-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.365, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 485-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 485-s.p|p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.366, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 486-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 486-s|p.p.v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.369, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 14 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 487-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 487-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.379, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 23 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.054, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 488-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 488-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.380, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.055, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 489-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 489-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.384, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 25 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 490-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 490-s|p.p.-v.1.° jul.

---

por el término de quince días, al pro- Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber Por disposición del señor Juez de Paz pietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.395, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 491-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 491 s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 76.482, calle Andalgalá 2011, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.100, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 534 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 534 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.878, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83107, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11,285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 541 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 541 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.879, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.108, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 542 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 542 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.088, calle Chivilcoy s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 549 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 549 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.888, calle Pedro Morán s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.109, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 543 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 543 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.897, calle Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.110, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 544 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 544 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.969, calle Av. Nacional s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.111, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 545 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 545 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.086, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.114, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 548 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 548 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.438, calle Mercedes s|n., y Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 83.117, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 551 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 551 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 69.752, calle Montiel s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.094, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 528 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 528 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.232, calle Madariaga s|n., sección 40, lote 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.095, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 529 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 529 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.233, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.096, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 530 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 530 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partidas 70.254, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.097, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 531 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 531 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.255, calle Madariaga s|n., sección 54, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.098, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 532 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 532 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.256, calle Madariaga s|n., sección 53, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.099, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 533 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 533 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.193, calle Tequendama s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 550 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 550 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.623, calle Lácar s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.102, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 de feb.-N.° 536 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 536 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Pda. 531.281, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7 c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.019, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 464-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 464-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.282, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 3, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 465-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 465-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.302, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.021, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 466-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 466-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 45.968, calle Pedro Moran, lote 21, manzana 149, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 84.339, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 437 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 437 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunsc. . ., partida 46.617, calle Gutenberg, lote 24, manzana 113, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 84.340, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 432 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 432 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 70.636, calle Tabaré sin número, lote 34 de la manzana 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.130, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 433 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 433 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 161.115, calle Pje. G. Campos, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.131, año 1945; por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 434 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 434 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .

Partida 286.955, calle Pasaje N.º 2846, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.132, año 1945; por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 435 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 435 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.255, calle Pampa — Victorica sección 23, fracción A., lote 15-B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.014 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 459 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 459 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.256. calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción a, lote 15-c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 460 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 460 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.263, calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción A., lote 17-B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.016, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 461 s|pp.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 461 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.223, calle Pampa Victorica, sección 18, fracción D., lote 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.011, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.º 456 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 456 s|pp.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.321, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.026, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 471-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 471-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.322, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 472-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 472-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.323, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 473-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 473-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.344, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 479-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N. 479-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.655, calle Larraya s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.083, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 517 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 517 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.423, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 500 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 500 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Victorica, Partida 531.424, Pampa, sec. 23, frac. D., lote 8 ..., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 501 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 501 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.009, calle Larraya sin número, sección 16, lote K., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.086, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 520 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 520 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.308, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.022, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 467-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 467-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.084, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, chacra 120, sección 18, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 442 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 442 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.087 Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 122, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.997, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 443 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 443 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.089, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 59, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.998, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 444 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 444 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.090, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 60, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.999, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con los dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 445 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 445 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Pda. 354.716, calle Manuela Pedraza, lote 4 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.134, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 436 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 436 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ... Partida 531.250, calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción a, lote 13-c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.013, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 458 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 458 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.463, Pampa — Victorica, sec. 18, lote 20, chacra 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.076, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 510 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 510 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.172, calle Pasaje 5432, lote B.1, sección 22—f, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.087, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 521-s.p|p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 521 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.437, Pampa — Victorica, sec. 22, frac. D., lote 18—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 504 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 504-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.440, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 18—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 505 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 505-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.441, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 19—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 506 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 506 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.231, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. A., lote 12—1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 512 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 512 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.354, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 513 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 513 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.355, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.080, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 514 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 514 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.612, calle Fonrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.081, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 515 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 515 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., Partida 531.419, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 7.b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.136, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 498 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 498 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.422, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 499 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° [illegible] s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.314, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción A, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.025, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 470-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 470-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.736, calle Chilabert s|n., después del N.° 2624, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.092, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territoria, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 526 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 526 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.085, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.113, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 547 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 547 s|p.p.-v.3 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.341, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.033, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 477-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 477-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.342, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.034, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 478-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 478-s|p.p.-v.1.° jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., Pda. 531.277, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción A, lote 6 c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 d. Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 462-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 462-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida . . ., calle Chilabert s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.093, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 527 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 527 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.624, calle Lácar 3745, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.103, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 537 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 537 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 175.121, calle Guayquiraró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.101, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e. 22 feb.-N.° 535 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 535 s|p.p.-v.3 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., Partida 531.110, Pampa — Victorica, Col. F. Mitre, sección 18, chacra 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.006, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 451 s|p.p.-v.9 mar.
10 jun.-N.° [illegible] s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, a propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.434, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 13—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 503 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 503 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.613, calle Fonrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.082, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 516 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 516 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.091, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 61, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.000, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 446 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 446 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.092, Pampa — Victorica, Col. Emilio Mitre, sec. 18, chacra 62, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.001, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 447 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 447 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.094, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 35, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.003, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 449 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 449 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.408, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 495 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 495 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.279, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 463 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 463 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.093, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 127, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.002, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 448 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 448 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.084, Pampa — Victorica, Colonia Emilio Mitre, chacra 120, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 441 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 441 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.325, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 474-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 474-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripón. . ., partida 531.328, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 475-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 475-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.329, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 476-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 476 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.[illegible] calle Pje. Dr. Horacio Casco, lote 20, manzana M., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83124, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 558 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 558 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.397, Pampa — Victorica, sec. 23, frac., C., lote 20.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 492 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 492 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.398, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—c—b—2o b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83 059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 493 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 493 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.400, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 494 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 494 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida N. O. 39.880, calle Canalejas s|n. y Mocoretá s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83122, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 556 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 556 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 54.966, calle Nueva Nº 1718, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83123, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 557 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 557 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial por tres días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia B. Rivadavia, lote 79 Este, partida 557.845, Fernando Petris, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 80, Cód. de Proc. y Art. 13 de la Ley 11.924) y Decreto del Superior Gobierno de la Nación N.º 3362 de fecha 16 de Febrero de 1945. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1935|43. — Cobrador Fiscal Alfredo Bonino. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N.º 563 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 563 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., Pda. 59.129 calle Alvariño lote 35 de la manz. J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83135, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 561 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 561 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 272.859, calle Ladines y Epecuen, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83120, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 554 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 554 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 530.308, Pampa — Victorica, Pueblo Km. 619, lote 7 y 8 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.995, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 440 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 440 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida . . ., Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 468-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 468-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.313, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 469-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 469-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 69.816, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 14, de la manzana 45, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83129, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 562 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 562 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 58.891, calle Pasaje Soria (altura C. Alvarez después del 2842), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83126, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 559 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 559 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.998, calle Pasaje Soria, s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83127, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 560 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 560 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 272.976, calle Franco s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83121, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.Nº 555 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 555 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., Partida 531.409, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciara el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 496 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 496 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., Partida 531.414, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 6—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 497 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 497 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 271.592, calle Gutemberg y Tequendama, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83119, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 553 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 553 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 271.439, calle Asunción 4125|7, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83118, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 552 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.Nº552 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 501.769, Pampa — Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, solar 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.993, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 438 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 438 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 501.773, Pampa — Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, solar 7, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.994, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 439 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 439 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.224, calle Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 19 F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.012, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 457 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 457 s|p.p.-v.27 jun.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 84.131, (ant. 66.451), calle La Rosa s|n., lote 9, manz. E. (A. 6200 [illegible] 15 mts. de T. Leguizamón), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 576-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 576-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 65.320, (ant. 67.849), calle Pilar sin número, lote 30, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 577-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 577-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.635, (ant. 70.164), calle Chilabert sin número, lote 40, manzana 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 585-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 585-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.799, (ant. 70.290), calle Cosquín sin número, lote 9, manzana 82, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 586-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 586-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 82.842, (ant. 3.364 a), calle Pje. Particular sin número, parcela 136, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 587-s|p.p.-v.15 mar.

e.17 jun.-N.° 587-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.626, (ant. 70.155), calle Teodoro Gordillo 4736, lote 9, manz. 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 584-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 584-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.004, de la calle Corvalán sin número y Aquino sin número. Lote 14, manz C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 600 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 600 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.038, de la calle Corvalán sin número y Somellera sin número. (Lote 21 man. D), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.501, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 601 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 601 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.986, de la calle Araujo 3512, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.499, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 595 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 595 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 7, manzana 197, parcela 1121 de la calle Estomba después del N.° 2537, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.117 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 349.481, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1881-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1881-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. del Tejar, lote 18, manzana 192, parcela 226, alt. 3310, imp., 35 mts. de M. Pedraza, Cap. Fed. Expte. N.° 52.110, Pda. 330.212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1874 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1874 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 190, parcela 228, calle Superí y J. Azurduy, 3400 par Juana Azurduy, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.111, del Cobrador Fiscal, Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.247, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1875 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1875 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 12, manzana 186, parcela 243, calle Freyre, después del número 3442, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.112 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.593, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1876 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1876 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 5, manzana F, parcela 1413, calle Holmberg alt. 4200 par, 20 metros R. Huidobro, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.119 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.728, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1883-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1883-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 9, manzana C., parcela 1412, calle Plaza, después del número 4256, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.118 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.707, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1882-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1882-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.071 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 4. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.523 año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 612 sp.p|.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.053 de la calle Araujo sin número. — (Lote 6, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.536, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 604 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 604 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 62.992 de la calle Araujo s|n. a 3.500 par. 5988 Somellera. Lote 8, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.438, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e 26 feb.-N.º 598 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 598 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.957 de la calle Araujo sin número. — Lote 2. Manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.474, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 605 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 605 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.081. — Albariños s|n. (3800 par Albariños 64.53 m. Castañares), Lote 22. Manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.456, año 1945, por el cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 619 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.082. — Albariños s|n. (a 3800 Albariños 73.18 m. Av. Castañares). Lote 21, Manz. A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 620 s|p.p.-v.16 mar.
e 17jun.-N.º 620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.067 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 8. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.466, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 608 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.068 de la Avenida Castañares sin número. Lote 7. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.469, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 609 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.069 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 6. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 610 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 62.920, de la calle Santander s|n., (A. 5424). — (Lote 12, manzana A.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.439, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 593 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.084 de la calle Albariño sin número. (A. 3382) — Lote A. Sección 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.529, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 621 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.072 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 3. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.524, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 613 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.073 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 2. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.525, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 614 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 614 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.074 de la calle Av. Castañares y Albariño sin número. Lote 1, Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.526, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 615 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.070 de la calle Avenida Castañares sin número Lote 5. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.522 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 611 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.103 de la calle Corvalán sin número. (A. 3239) Lote 2. Sección 16., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.459, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 622 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en la calle Lugones sin número Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.120 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.787, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1884-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1884-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en Av. del Tejar, R. Huidobro y Miller, manzana O, parcela 1418 C.F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.121 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.827, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

.10 jun.-N.° 1885-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1885-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses por 1 lote ubicado en las calles Ruiz Huidobro y Acha, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.122 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.850, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1886-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1886-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana Q, parcela 1427, Avenida del Tejar alt. 4400 imp. 19 metros de Correos, Cap. Fed. que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.123 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935 — partida 357.958, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1887-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1887-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guayrá y Avda. del Tejar, partida 329.885, año 1935, Expediente 52.106, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1870 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1870 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Forest, lote 13, manzana 194, par 223, después del N.° 3409, Cap. Fed., Pda. 330.134, año 1935, Expte. 52.107, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1871 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1871 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 1, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 52 mts. de Chilabert, Cap. Fed., partida 55.857, año 1935, Expediente 52.082, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1862 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1862 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 7, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 25 mets. de Avda. Cruz, Capital Federal, partida 55.863, año 1935, Expediente 52.083, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1863 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1863 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 6, manzana J, parcela 2077, después del N.° 2750, Cap. Fed., partida 55.862, Expediente 52.084, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1864 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1864 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . Partida 63.075 de la calle Albariños sin número. — Lote 22. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.527, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 616 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 616 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.994, de la calle Araujo sin número. — Lote 10. Manzana 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.497, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 599 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 599 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.154, Aquino sin número (a. 4900 par Aquino 30.14 m. Corvalán), lote 34, manzana 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50532, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 631-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.N.° 631-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . partida 63.126, de la calle Albariño sin número (a. 3470), lote B, manzana 26, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50530, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 628-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 628-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.206, Albariño sin número (a. 3600 par, Albariño y 13.39 m. Av. Riestra), lote 10, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.° 50470, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 634-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 634 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 63.105, de la calle Corvalán sin número (a. 3239) lote 9, sección 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50471, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 623-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 623-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.108 de la calle Corvalán sin número, 3200 imp. Corvalán, 11.30 m. Castañares, lote 11, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 624-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 624-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.111, Zelarrayán sin número, 4900 par Zelarrayán, 21.38 m. Corvalán, lote 41, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50449, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 625-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 625-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.645 de la calle Av. Castañares sin número (a. 5300 imp. 21 m. Larraya, lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50506, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 650-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 650-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.646, de la calle Avenida Castañares sin número (a. 5300 imp. 17.50 m. Larraya), lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50546, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 651-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 651-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.383, calle Cte. Escalada y Avenida Argentina y Miralla sin número (manzana V), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50545, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 648-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 648-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.310 de la calle Aquino sin número, lote 16, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50504, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 642-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 642-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.352, de la calle Somellera sin número, lote 7, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50515, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 645-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 645-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.340, de la calle Miralla s|n., lote 8, manzana 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.503, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 643 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 643 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.351, de la calle Albariño y Somellera s|n. (a. 3.661 Albariño), lote 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.535, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 644 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 644 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.371, de la calle Av. Riestra s|n. (D. 5.051), lote 7, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.513, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 646 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 646 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.649, de la calle Larraya sin número (a. 3554), lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50454, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 652-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 652-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.207 de la calle Albariño sin número, y Av. Riestra sin número, lote T, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50445, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 635-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 635-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.208 Av. Riestra sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra, 6.75 m. Albariño), lote 8, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50512, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 636-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 636-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.215 Av. Riestra sin número y Corvalán sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra), lote 1, manzana T que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50508, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 637-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 637-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.129, Albariño sin número (a. 3400 Albariño, 4.36 m. Aquino), lote 23, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50451. año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 629-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 629-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.227 de la calle Corvalán sin número y Avenida Riestra sin número, lote S, manzana 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50530, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 639-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 639-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.234, Av. Riestra sin número, (a. 4900 par Av. Riestra y 3700 par Albariño), lote 14. manzana S, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50510, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 640-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 640-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.250 Corvalán sin número, (a. 3600 imp. Corvalán y 44.75 m. Sayos), lote 24, manzana S, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50511, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 feb.-N.° 641-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 641-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez, Capital Federal, partida 329.877, año 1935, Expte. 52.105, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1869 s|p.p.-v.27 jun.

e.28 sep.-N.° 1869 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Wáshington, lote 22 bis, manzana 194, parcela 223, después del N.° 3402, Cap. Fed. Pda. 330.149, año 1935, Expte. 52.108, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1872 s|p.p.-v.27 jun.

e.28 sep.-N.° 1872 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.299, (ant. 69.826), calle Unanué sin número, lote 3, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 582-s|p.p.-v.15 mar.

e.17 jun.-N.° 582-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza, lote 32, manzana 194, parcela 223, antes del N.° 3865, Cap. Fed. Expte. 52.109, Pda. 330.160, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1873 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1873 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . ., partida 63.202, de la calle Albariño sin número (a. 3660), lote 12, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50446, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 633-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 633-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . ., partida 63.186, de la calle Corvalán sin número (a. 3433), lote 11, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50447, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 632-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 632-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.117 Albariño sin número (a. 3400 par Albariño, 4.52 Zelarrayán), lote 35, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50452, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 627-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 627-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.382, Albariño sin número y Av. Riestra y Av. Argentina sin número, parcela 2352, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50533, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 647-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 647-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.378, calle Albariño sin número (a. 3600 imp. 19.22 m. Av. Riestra), lote 18, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50534, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 649-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 649-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.116, Zelarrayán sin número y Albariño sin número, 4900 par Zelarrayán, lote 36, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50458, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 626-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 626-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.216, Corvalán sin número (a. 3500 imp. Corvalán y 9.09 m. Av. Riestra), lote 17, manzana T, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50509, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 638-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 638-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.130, Albariño sin número y Aquino sin número (a. 3400 Albariño), lote 22, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50450, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 630-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 630-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.943, de la calle Pedro Morán 2770; lote 5; manzana 304; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.477, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 691 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 691 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.778, de la calle Piedrabuena s|n., (a. 4600 imp., 61 m. Strangford); lote 27; manzana 64, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.480, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 688 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 688 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.177, M. Leguizamón s|n. (a. 3800 imp. 51,64 m. Zelarrayán); lote 23, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del C. Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 683 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 683 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.580, de la calle Pasaje s|n. y Pilar s|n.; lote 5; manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.483, año 1935, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 687 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 687 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.787, de la calle Bolivia s|n. y Navarro s|n., lote 1; manzana 324, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.481, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 690 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 690 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 4; calle Santa Cruz (Deseado); lote 3; manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.490, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 692 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 692 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 79; calle Col. Luis Sáenz Peña; Santa Cruz; San Julián, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.473, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 693 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 693 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.251, de la calle Avda. Derqui s|n. (a. 5900 imp. 21,67 Pilar); lote 29, manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.484, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 686 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 686 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.839, de la calle Piedrabuena s|n., (a 4800 imp., 35 Chilabert); lote 1; manzana 62; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.482, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 689 s|p.p.-v. 21mar.
e.24 jun.-N.º 689 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.249, de la calle Pilar s|n., (a. 4000 par a 31,67 Av. Derqui); lote 2; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.485, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 685 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 685 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.248; de la calle Pilar s|n., lote 3; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.486, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 684 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 684 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en M. Pedraza y Wáshington, manzana C, parcela 208, alt. 3800 par de M. Pedraza, Capital Federal, partida 329.810, año 1935, Expediente 52.102, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bicule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1866 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1866 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.065 de la calle Corvalán s|n. y Avenida Castañares s|n. (Lote 10, manz. 9) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.468, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 606 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 63.066 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 9, manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.467, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 607 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Partida 63.076 de la calle Albariños sin número (a. 3300 por Albariños y 21 mts. 23 ctms. de Castañares, lote 21 manz. 9), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.528, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 617 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.077 de la calle Albariños s|n. (3300 par Albariños 2989 Castañares. Lote 20. Manz. 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.465, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 618 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . ., partida 330.149, calle Wáshington s|n., parcela 223, lote 22 bis, manz. 194, entre los números 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 588-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 588-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.183, (ant. 69.706), calle Chilabert 4681, sección 36, lote L, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 580-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 580-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.288, (ant. 69.814), calle Pilar sin número, lote 21, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 581-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 581-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé y Molière, lote 13, manzana F, parcela 2354, después del N.º 1796, de Molière, Capital Federal, partida 288.905, año 1935, Expediente 52.160, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bicule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1865 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1865 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 63.897, (ant. 66.217), calle Málaga 5652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 574-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 574-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 6, manzana B, parcela 209, antes del N.º 3270, Capital Federal, partida 329.841, año 1935, Expte. 52.103, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1867 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1867 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 5, manzana B, parcela 209, Capital Federal, después del N.º 3250, partida 329.842, año 1935, Expte. 52.104, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1868 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1868 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 66.953, (ant. 69.472), calle Tafí sin número, lote 30, manzana F, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 578-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 578-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.315, (ant. 69.842), calle Barros Pasos sin número, lote P, sec. 18, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 583-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 583-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.020, de la calle Santander sin número, (a. 5900 imp., 36 m. M. Leguizamón). lote 13, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.489, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 672-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 672-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.158, de la calle Pilar sin número, (a. 3800 par, 30.15 m. Zelarrayán), lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 676-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 676-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.028, de la calle M. Leguizamón sin número, (D. 3435), lote 5, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.488, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 673-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 673-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.153, Av. Castañares s|n., y Pilar s|n., (a. 5800 par, Av. Castañares), lote 8, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.487, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 674 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.157, de la calle Pilar sin número (a. 3800 par. 40.15 m. Zelarrayán). lote 4, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido. expediente número 50.496, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 675-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 675-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.003, de la calle C. Alvarez sin número, (a. 5800 par, a 36.50 m.), lote 30, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.479, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 671-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 671-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., partida 67.163, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 30.00 Pilar), lote 37, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.475, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 679-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 679-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.652, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 imp., 23 m. Larraya), lote 7, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.453, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 654 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 654 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.653, de la calle Avda. Derqui sin número) (a. 5300 imp., 3[illegible] m. Larraya), lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.502, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 655-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 655-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía N.º 61.661 de la calle Avda. Derqui s|n., (lote 5, manzana A), antes del número 5300 imp., y a 40.00 m. de la calle Larraya que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente 50.517, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 656-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 656-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.662, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 par, 65.00 m. Fonrouge), lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.518, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 657-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 657-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.663, de la calle Av. Derqui sin número, (a. 5300 par, 10.46 m. Larraya), lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.519, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.[illegible] feb.-N.º 65[illegible]-s|p.p.-v.20 mar.
[illegible] jun.-N.º 65[illegible]-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el circunscripción 1a., partida 67.172, Zelarrayán sin número, y M. Leguizamón sin número, (a. 5800 imp., Zelarrayán), lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.491, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 680-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 680-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.175, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3883), lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.476, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 681-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.176, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 imp., 41.64, Zelarrayán), lote 24, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.442, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 682-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 682-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.815, de la calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.520, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 659-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 659-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.816, de la calle Corrales sin número, lote 16, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.521, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 660-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 660-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 65.393, de la calle Albariño s|n., (a. 5500 imp., 21 m.), lote 3, manz. 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.472, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 661-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.510, de la calle Hubac sin número, (D. 6264), lote 32, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.460, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 662-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 662-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.533, de la calle Echeandía sin número, (D. 5825), lote 18, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.516, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 663-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 663-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.655, de la calle Santander sin número, (A. 5763), lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 664-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 664-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.659, de la calle Murguiondo sin número, (a 3400 imp., 13.53 m. Santander), lote 10, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 665-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcin 1a., partida 66.666, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 22 m. Cnel. Alvarez), lote 3, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.444, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 666-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 666-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.667, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 13.53 m. Cnel. Alvarez), lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.443, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 667-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.762, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 30 m. Zelarrayán), lote 3, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.544, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 668-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.763, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 20 m. Zelarrayán), lote 2, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.542, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 669-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 669-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 67.002, de la calle C. Alvarez s|n., (D. 5848), lote 31, manz. E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.543, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 670 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 670-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.160, Pilar sin número, y Zelarrayán sin número, (a. 3800 par, Pilar), lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.493, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 677-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 677-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.162, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 20.00 Pilar), lote 38, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.494, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 678-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 678-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.a, Pda. 63.651, de la calle Larraya y Av. Derqui s|n., (a. 3500 por Larraya), lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.478, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 653 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 653 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.990 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par 4388 Somellera. Lote 6 manz. 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.437, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 597 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 597 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . ., partida 12.546, (ant. 43.969), calle Uspallata y Av. Sáenz, lote 9, manz. E, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 570-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 570-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.989 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par. 3588, Somellera L. 5 Mza. 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.500, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 596 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 596 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.052 de la calle Araujo sin número. — (Lote 7, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.538, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 603 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 603 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.051 de la calle Araujo sin número. — (Lote 8, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.537, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 602 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 602 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana 30, parcela 1434 Avenida del Tejar y Ramallo alt. 4500 imp. A. del Tejar, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.124 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 358.152, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1888-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1888-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Amenábar, parcela 192, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.125, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.288, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1889-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1889-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, sección 199, antes del N.° 320 de la calle Zapiola, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.126 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.500, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1890-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1890-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote B de la parcela 205, de la calle Cabildo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.128 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405601, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1891-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1891-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 518p. manzana 181, parcela 255, calle Núñez después del número 3767|71 C.F. que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.113 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.823, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1877-s|p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1877-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 177, parcela 259, calle Republiquetas, y Freyre 3300 par Republiquetas, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.114 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.922, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1878-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1878-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 4, manzana 172, parcela 264, calle Vidal antes del N.° 3524, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.115, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 331.102, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1879-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1879-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 8, manzana 198, parcela 1105, calles Av. Forest y M. Pedraza (A. 3318 Forest) Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.116 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 348.965, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1880-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1880-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.983 de la calle Zelarrayán s|n. y Araujo s|n. y Aquino s|n., (Lote 2. manz. 2), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 594 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 594 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 13.134, (ant. 46.047), calle vía pública, (apertura calle Fournier), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 571-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 571-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 21.432, (ant. 68.479), calle Ibáñez, hoy vía pública, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 572-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 572-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 45.044, (ant. 45.981), calle Tilcara s|n., sección 24, lote 8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 573 s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 573-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 61.118, (ant. 69.637), calle Pilar sin número, sección 15, lote O, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 579-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 579-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 63.913, (ant. 66.233), calle Logroño s|n., lote 21, manz. G, (A. 5600, imp., 14 mts. de Oliden), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 575-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 575-s|p.p.-v.5 jul.

N.° 9

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propitario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 69, Manz. 29, Circ. 1ª, Pda. 70.278, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, Secretario.

e.15 jun.-N° 2022 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2022 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 24, manzana P, Circ. 16, Partida 357939, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2069 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2069 s.p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Avenida Del Tejar sin número y Ramallo sin número, lote 9, manzana 30, Circ. 16, Partida 358152, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2070 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2070 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Cazadores s|n., y Sucre s|n., lote, ... Circ. 16, Pda. 341.350, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2052 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2052 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y empláza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Sucre y Húsares s|n., Circuscripción 16, Partida 341.352, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2053 s|p.p.-v.5 jul.
e7 oct.N.° 2053 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 68, Manz. 29, Circ. 1ª, Partida 70.279, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2023 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2023 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gaona sin número, lote 19, manz. 61, Circ. 15, Partida 292.004, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2045 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2045 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Tinogasta s|n., lote 25, manzana JJ., Circ. 15, Partida 294.282, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2046 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2046 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pedro Lozano s|n., lote 45, manzana I, Circ. 15, Pda. 294.236, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2047 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2047 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n., lote 9, manz. MM Circ. 15, Pda. 294.785, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2048 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2048 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gallardo s|n. y Pje. 6 de Setiembre sin número, lote 16, manzana M, Circunscripción 15, Partida 294.791, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2049 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2049 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Madero sin número, lote 4, manzana O, Circ. 15, Pda. 295.139, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2050 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2050 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Melián s|n. y Pico s|n., lote 1p., Circ. 16, Partida 334.658, año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2051 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2051 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 27, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.408, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2027 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2027 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 29, Manz. 17, Circ. 1ª, Partida 70.431, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2028 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2028 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Sara C. Sola de la propiedad Pje. Montreal s|n., Lote 2, Manzana G2, Circunscripción 1a., Partida 60.114, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.012 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.012 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Señor Propietario de la propiedad Av. Argentina s|n., Lote 14, manzana E., Circunscrip. 1a., Partida 61.745, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.013 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.013 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 11, manzana H., Circ. 1a. Partida 61.922, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.014 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.014 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Filomena E. Pía Flores de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 18, manzana J. Circunscripción 1ª, Pda. 61.934, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.015 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.015 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 30, Manz. C., Circ. 1a., Partida 62.068, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.016 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 29, manz. C., Circ. 1a., Partida 62.069, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.017 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 14, Manz. 17, Circ. 1ª, Pda. 70.446, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2029 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.029 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 10, Manz. 16, Circ. 1ª, Partida 70.462, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2030 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2030 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Madariaga s|número y Cañada de Gómez s|número, Lote 6, Manz. F., Circ. 1ª, Partida 79.119, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2031 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2031 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Pedro Prieto y otros de la propiedad Berón de Astrada s|n., Lote 1b, Manz. N, Circ. 1ª, Pda. 81946, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.º 2.037 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.037 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Osvaldo Cruz s|n., Lote 12, Circunscripción 3.ª, Pda. 114.657, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.º 2.038 s|p.p.-v.4 jul
e.5 oct.-N.º 2.038 s|p.p.-v.23 oc

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor TOMAS TIERNO, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 32, a, d. Circ. T. N. — Partida 680314. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.º 2089 s|p.p.-v.6 jul
e.7 oct.-N.º 2089 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. GONZALEZ, de la propiedad Chubut, Com. Rivadavia, Ens. Nte. Col. Sarmiento, lote 108. Circunscripción T. N. Partida 720571. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.º 2090 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2090 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. F. de GHISALBERTI, de la propiedad Chubut, Comodoro Rivadavia. Sección E. I., lote 164, Circunscripción T. N. Pda. 726664. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.º 2091 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2091 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Señores B. de Amado Sol de la propiedad Lugones s|número, lote 15, manz. K, Circ. 16, Partida 357.787, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-Nº 2064 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2064 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad R. Huidobro y Plaza s|n. Lote 18, Manz. C, Circ. 16, Pda. 357.705, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-Nº 2061 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2061 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad Avda. Argentina s|n., Lote 4, Manz. 1, Circ. 1.ª Pda. 80382, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.º 2.034 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.034 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad La Rosa s|n. Lote 25, Manzana 1, Circunscripción 1.ª, Partida 80397, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.º 2.035 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.035 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro s|número, lote 5, manz. 101, Circ. 16, Pda. 357631, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2059 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2059 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manzana V, Circ. 16, Partida 357921, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2068 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2068 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Valdenegro s|n., lote 6, manz. 22, Circ. 16, Partida 358317, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2071 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2071 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg y Ruiz Huidobro s|n., lote 1.ª, Maz. 213, Circ. 16, Pda. 357.701 Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2060 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2060 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Avenida del Tejar sin número y Ruiz Huidobro s|número, lote, . ., Manz. O., Partida 357.827. Año 1944, Circ. 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2065 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2065 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Achá, sin número, lote 1. Manzana 35, Circ. 16, Partida 357.850, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2066 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2066 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lafuente sin número, lote 3, manzana B, Circ. 5, Pda. 144.970, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2042 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2042 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lascano sin número, lote 7, manzana B, Circ. 15, Pda. 265.496, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2043 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2043 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Chivilcoy sin número, lote 9, manz. G, Circ. 15, Partida 265.786, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2044 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N. 2044 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Plaza sin número, lote 9, Manz. C, Circ. 16, Partida 357.707, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2062 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2062 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg s|número, lote 5, Manz. F, Circ. 16, Partida 357.728, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2063 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2063 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 20, manzana N, Circ. 16, Partida 357913, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2067 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2067 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. PEDRO AZNAR, de la propiedad Montiel s|n. Lote 27, Manzana 17a., Circunscripción 1.ª, Partida 80932, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.036 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.036 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Monroe s|n., L. Basavilbaso sin número, y Dragones sin número, Circunscripción 16, Pda. 342.473, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2054 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2054 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Triunvirato sin número, Lote 7, Manz. D, Circ. 16ª, Pda. 355600, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

17 jun.-N°.2057 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2057 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores JUAN P. LAULETA de la propiedad Avda. de los Constituyentes 5851, Circ. 16, Pda. 354 309, año 1944, lote 6, manzana B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal te del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2055 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2055 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores SANTIAGO PEDEVILLA de la propiedad Achega s|n., lote 2, manz. C Circunscrip. 16, año 1944, Pda. 354.630, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2056 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2056 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 3, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144411, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.039 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.039 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 18, manz. 361, Circ. 16, Partida 360864, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2077 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2077 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Bulnes s|n., lote . . ., manz. 398, Circ. 16, Pda. N.° 431169, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2078 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2078 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor HUMBERTO AYERZA, de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Fracción A, lote 1|29|10p, Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514238, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2079 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2079 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Frac. A, lotes 1|29|10 pt., Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514.324, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2080 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2080 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JULIAN SOMMER, de la propiedad Pampa Victorica, Sección 18, Fracción D, lote 11, Circunscripción T. N. Pda. 531132, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2081 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2081 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana 22, Circ. 16, Partida 358332, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2072 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2072 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Vedia s|n., lote 13, manzana F, Circ. 16, Partida 358954, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2073 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2073 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Vilela sin número, lote 4pt., Manz. 119, Circ. 16, Pda. 357.261, Año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2058 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2058 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario ANTONIO ZORZI de la propiedad Vedia 4317, lote 14, manz. A, Circ. 16, Partida 359116, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2074 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2074 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad General Artigas s|n., lote 6, manz. 341, Circ. 16, Pda. 360524, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2075 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2075 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 17, manz. 361, Circ. 16, Partida 360863, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2076 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2076 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Héctor F. Pardeilhan de la propiedad Pampa, Victorica — Sección 18 — Fracción D, lote 10 — Circunscripción T. N. Partida 531198, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2082 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2082 s|p.p.-24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. N. VILLANUEVA, de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, sec. 20, Fracción A, lote 5. Chacra 1, Circ. T. N. — Partida 543403 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional. Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2083 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2083 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido, de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, chacra 3 y 4, Circunscripción T. N., partida 552940|41. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2084 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2084 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Federico Defilippi de la de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco — Chacra 34 — Circunscripción T. N. — Partida 552971 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2085 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2085 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a las señores Propietario Desconocido de la propiedad Campo del Cielo, Chaco, lote 2 mitad sud, manzana 56, circunscripción T. N., Pda. 554959. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2086 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2086 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. JOAQUIN S. LABARTHE, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A-D, lote 22|23. Chacra 2-3 Solar 11lrto, manz. isla. Circ. T. N. — Partida 654259. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2087 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2087 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores MAURO SIERRA, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 10, a, d. Circ. T. N. — Partida 630275. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2088 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2088 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 4, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144412, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.040 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.040 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad San Pedrito s|n., Lote 12, Manz. P, Circ. 5, Pda. 144858, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.041 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.041 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 12, Manz. 4, Circ. 1.ª, Pda. 80372, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.022 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.022 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 11, Manz. 4, Circ. 1.ª, Pda. 80373, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.033 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.033 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Olidén s|número y Av. Riestra s|número, Lote 20, Manzana X., Circunscripción 1, Partida 66.445, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2.018 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2.018 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 43, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.266, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2.019 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2.019 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la Propiedad José León Suárez s|n., Lote 42, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.267, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2.020 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2.020 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 41, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70268, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2.021 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2.021 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 29, Manz. 18, Circ. 1.ª, Pda. 70.466, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2026 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2026 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 67, Manz. 29, Circ. 1ª Partida 70.250, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2024 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2024 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 30, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.495, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2025 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2025 s|p.p.-v.23 oct.

N.° 11

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.° 11, Dr. Eduardo I. Bacigalupo se cita y emplaza a don AUGUSTO RAFAELLI para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.° 60.534, año 1946, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, Pda. 686.199 por los años 1940 a 1944 que grava el lote 76 c. d. de la Sección 1.ª del Territorio Nacional del Río Negro (San Antonio Oeste), bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 62 del S. D. 33.405|44). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.165 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N.° 2.165 s|p.p.-v.2 ago.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BAGLIERI o BAGLIETTO, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.169 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.925, calles E. Bonorino s|n., Lote 2, Manzana A. y C. Alvarez s|n. (Altura 1200 par por E. Bonorino), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.191, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N° 2188 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N° 2188 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.692, calle Carabobo s|n., Lote 4, Manzana L. (Altura 1259), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.137, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N° 2193 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N° 2193 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 13.826, calle Carlos Encina s|n., Lote 28, manzana 1. (Altura 545), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N° 60.145, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N° 2186 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N° 2186 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 33.015, calle Murguiondo s|n., Lote 28, Manzana C. (Altura 1.860), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.148, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N° 2187 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N° 2187 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.° 11 Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se cita y emplaza a don MARTIN BERTIZ para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces, con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.° 60.321, año 1946, por cobro del impuesto y multa del impuesto de Contribución Territorial, Pda. 543.546, por los años 1932 a 1944, que grava el lote 3 Sud, sección 25 del Territorio Nacional de La Pampa (Jacinto Aráuz), bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio por el Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 62 del S. D. 33.405|44). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N.° 2167 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N.° 2167 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.501, calle Saladillo s|n., lote 27, manzana 10 (altura 2800 impares a 8 mts. de Gral. E. Garzón), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.174, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|94.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2236 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.514, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 6, manzana 11, (altura 12000 par 42 mts. por Fco. Bilbao), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.175, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2237 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2237 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.516, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 8, manzana 11 (altura 12000 par, 24 mts. por Fco. Bilbao), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.176, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2238 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2238 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.560, calle G. de Laferrere s|n., lote 20, manzana 12 (altura 7400 imp., 27 mts. por Saladillo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.177, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2239 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2239 s|p.p.v-7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.582, calle Saladillo s|n., lote 22, manzana 13, (después del N.° 3117), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.178, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2240 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2240 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.585, calle Saladillo s|n., lote 25, manzana 13 y G. de Laferrere s|n., (altura 3100 imp. por Saladillo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.179, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2241 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2241 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 58.069, calle Echeandia s|n., lote 21, manzana B. y Homero s|n., (altura 4500 impares por Echeandía), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.199, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2248 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2248 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.163, calle Corvalán s|n., lote 2, manzana 11 (altura 3433), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.201, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2249 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2249 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.914, calle Pasaje Shanghai s|n., lote 27, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.198, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2250 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2250 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.565, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, lote 12 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.292, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2251 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2251 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.370, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65, c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.275, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse , se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2252 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2252 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.369, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65, a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.274, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2253 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2253 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.576, calle Montiel s|n., lote 5, manzana O, y San Pedro s|n., (altura 2900 impar, por Montiel), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.158, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2224 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.668, calle G. de Laferrere s|n., lote 6, manzana N, (después del número 7224), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.159, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, del plazo indicado, bajo apercibimiento dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de queen caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2225 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2225 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigálupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.669, calle G. de Laferrere s|n., lote 5, manzana N., (altura 7200 par a 34 mts. de Montiel), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal. doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.160, año 1946, por cobro del Impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2226 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.847, calle José E. Rodó, s|n., lote 2, manzana 5, (después del número 7376), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.163, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2227 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2227 s|p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.862, calle Centenera s|n., lote C., (altura 2200 impar, 15 mts. de Avda. Riestra), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, a iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.185, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2244 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2244 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.906, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana A., y Lautaro s|n., (altura 2225 por C. Alvarez), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.189, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|94.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2245 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2245 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.032, calle José León Suárez s|n., lote 18, manzana 14, (altura 2785), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.165, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2229 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.891, calle Chascomús, s|n., lote 10, manzana 6, (altura 7300 par, 13 mts. de J. L. Suárez), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.164, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2228 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.502, calle Carlos Berg s|n., lote 17, manzana M. y Avda. Cruz s|n., (altura 2715 por C. Berg), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.194, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2246 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2246 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.781, calle F. Rivera s|n., y Rivera Indarte s|n., e Itaquí s|n. (altura 2411 por R. Indarte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.195, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial de los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo, apercibimiento de que en caso de no presentarse. se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2247 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2247 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.033, calle José León Suárez, s|n., lote 19, manzana 1½ (altura 2700 par a 30 mts. de Gral E. Garzón), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.166, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2230 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.244, calle Avda. Gral. Paz s|n. (altura 11400 par a 26 mts. de Erasmo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.169, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2231 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.377, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana G., (altura 11728), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha inciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.170, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2232 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.385, calle Pasaje Pila s|n., lote 33, manzana G., (después del 7465), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.171, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2233 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.470, calle Gral. E. Garzón s|n., lote 30, manzana 10 (altura 7442), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.172, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2234 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2234 s.p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.487, calle San Pedro s|n., lote 13, manzana 10 (altura 7481|83), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.173, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2235 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.592, calle G. de Laferrere s|n., lote 1, manzana 13 y Avda. Gral. Paz s|n. (altura 12218 por Avda. Gral. Paz), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.180, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2242 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2242 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 44.287, calle Las Palmas s|n., lote 18, manzana T., (después del N.º 2620), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.183, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2243 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2243 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.926, calle E. Bonorino s|n., Lote 3, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 60.192, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2190 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2190 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 43.620, calle Pirovano s|n., Lote 14, Manzana K. (Después del Nº 532), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 60.182, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2191 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2191 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 55.201, calle Frente Canal Nuevo s|n., manzana V., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.196, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33405|944...

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2200 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2200 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.416, calles O'Gorman y C. Roca, N. O. C. Berg y Cnel. Roca s|n., (altura 3300 impares por O'Gorman), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.193, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2201 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2201 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 73.243, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, manzana H., (después del N.º 11.438|40), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.168, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2202 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2202 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 287.633, calle Pedro Lozano s|n., lote 2, (después del N.º 5254), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.213, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesta en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2203 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2203 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 270.283, calle Fernández de Enciso s|n. (altura 4600 impar a 21 mts. por P. Morán), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.212, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2204 s|p.p-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2204 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 253.783, calle Terrada s|n., lote 5, manzana A., (después del N.º 2651), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.211, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2205 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2205 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 12a., partida 212.771, calle Pavón s|n., lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.210, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2206 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2206 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 79.106, calle T. Gordillo s|n., lote 14, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.209, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
24 jun.-N.º 2207 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2207 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 79.076, calle Tabaré s|n., lote 4, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.208, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2208 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2208 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.909, calle Mom s|n., lote 2, manzana 6 y Barros Pasos s|n., (altura 2300 par por Mom), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.186, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2194 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2194 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.045, calle Tilcara s|n. (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.184, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2195 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2195 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.693, calle Carabobo s|n., lote 3, manzana L., (después del N.º 1243), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.188, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2196 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2196 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.183, calle Albariños s|n., lote 16, manzana T., (altura 3600 par por Albariños y 13,39 mts. por Avda. Riestra), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.203, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2197 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2197 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.179, calle Albariños s|n., lote 1, manzana 12 (después del N.º 3660), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.202, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2198 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2198 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.650, calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino s|n., (altura 1800 par por Ameghino), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.197, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.24 jun.-N.º 2199 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2199 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.669, calle Coronel Cárdenas sin número, lote 27, manzana 1. (altura 2300 par a 20 metros por Monte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.152, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a

derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2219 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2219 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.941, calle Montiel sin número, lote 29, manzana B., (después del N.° 2542), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.153, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2220 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2220 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.943, calle Montiel sin número, lote 27, manzana I., (altura 2174), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.154, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2221 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2221 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.231, calle Estonia sin número, lote 3, manzana A., a Montiel sin número (altura 2128 por Estonia), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.155, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2222 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2222 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.367, calle Montiel sin número, lote 20, manzana 9, (altura 2375), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.157, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2223 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2223 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 70.690, calle Saladillo s|n., manz. 2, y B. de Astrada y Avda. Gral. Paz y Ferró, (altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900, Avenida General Paz 5000), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.207, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2209 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2209 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 63.690, calle Larrazábal, manzana 44 y Echauri y Oliden P. T. y Ovuela (altura 5700 impar por Larrazábal), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.206, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N. 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2210 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2210 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 28.293, calle Guardia Nacional s|n., lote 24 p., manz. 46, a arroyo Cildañez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.146, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2211 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2211 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 61.185, calle Avenida Riestra sin número (altura 4900 impares por Avenida Riestra y 6,75 metros por Alvariño), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.204, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secietario.

e.24 jun.-N.° 2212 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2212 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.349, calle José León Suárez sin número, lote 1, manzana G., (altura 2300 par a 59 metros de Tapalqué), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.156, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2213 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2213 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.692, calle José León Suárez s|n., lote 32, manzana M., (altura N.° 3272), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.161, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1943. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2214 s|p.p.-v.28 jun
e.29 jul.-N.° 2214 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.782, calle Saladillo s|n., lote 3, manz. E. (altura 2300 par y a 16 mts. por Erazmo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.162, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2215 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2215 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 34.675, calle Cosquín sin número, lote 19, manzana Y., (altura 2269), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.149, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2216 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2216 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.2[illegible]9, calle Andalgalá s|n., lote 3, manz. 2, (altura 2500, impar, 80 mts. por Monte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.150, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2217 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2217 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.655, calle Coronel Cárdenas sin número, lote 10, manzana Y., (altura 2800, impar a 40 mts. de E. Bellaco), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.151, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1943. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2218 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2218 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 43.118, calle Quilmes s|n., Lote 24, Manzana G. (Altura 482), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.181, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2192 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2192 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.554, calles Avda. Curapaligüe s|n., Lote 1, Manzana R. y Avda. Castañares s|n. (Altura 1800 impares por Avda. Castañares), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 60.190, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2189 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2189 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.° 11, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se cita y emplaza a don JOSE BETERETTE, para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.° 60.322, año 1946, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por el año 1944, Pda. 550.853 que grava un lote de 7.500 Hás. del Territorio Nacional del Chaco, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes (Art. 62 del S. D. 33.405|44). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N.° 2164-s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N.° 2.164 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.[illegible], Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, lote 12 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.2[illegible], año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2254 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2254 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.313, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.236, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2279 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2279 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.371, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 66a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.276, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2255 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2255 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.376, Territorio Nacional del Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2a, lote 70, b., c., d. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.278, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2256 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2256 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.364, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2a, lote 62 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.270, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2257 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2257 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.312, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.235, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2280 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2280 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.287, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 17 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.223, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2281 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2281 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.286, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 16 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.222, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2282 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2822 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.285, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, lote 16 a., b., Sección 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.221, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2283 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2283 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.397, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.289, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2268 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2268 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.399, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 83 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.290, año 1944, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2269 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2269 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.306, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, exepediente número 60.231, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2270 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2270 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.304, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.229, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2271 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2271 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.290, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, 18 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.225, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2272 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2272 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.360, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 61 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.267, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2258 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2258 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.350, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.264, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2259 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2259 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.367, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.272, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, d acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2260 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2260 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.303, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 23 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.228, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señro Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2273 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2273 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.280, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.218, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2274 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2274 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.281, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.219, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decerto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2275 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2275 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.328, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.255, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2276 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2276 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.317, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote b.c que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.239, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento dé en que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, d acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2277 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2377 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.315, Territorio Nacional, de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 35 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.237, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2278 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2278 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.366, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 a-d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.271, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2261 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2261 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.363, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.269, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e. 26 jun.-N.º 2262 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2262 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.348, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.262, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2263 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2263 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.349, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.263, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2264 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2264 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.338, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.260, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2265 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2265 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.334, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 43 b., c., d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.259, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2266 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2266 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.331, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.258, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2267 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2267 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 11 Dr. Eduardo L. Bacigalupo, se cita y emplaza a don ANDRES J. WALLACE para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.° 60.581, año 1946, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, Pda. 680.070, por el año 1944, que grava el lote 24c. de la Sección 1 del Territorio Nacional del Río Negro (San Antonio Oeste) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 62 del S. D. 33.405, año 1944). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.22 jun.-N.° 2166-s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N.° 2.166 s|p.p.-v.2 ago.

N.° 13

El Juez doctor Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA LIBERATA ECHEVARRIA o ANGELA ECHEVARRIA. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Carlos Rodríguez. secretario.
e.22 jun.-N.° 2.171 s|p.p.-v.4 jul

N.° 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CATOZZA.
Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.19 jun.-Nº 2111 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO CHEVEZ o CEFERINO CHEVES.
Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.18 jun.-N.° 2095 s|p.p.-v.1.° jul.

N.° 22

El juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GREGORI DE GUI. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.21 jun.-N.° 2160 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.19 jun.-Nº 2108 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HING TSING o HING SING.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.19 jun.-Nº 2.107 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARX.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2102-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE BALABANIAN.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2103 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO INSAURRALDE.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2104 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSELLO.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2105 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.
e.19 jun.-Nº 2106 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 28

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN OSPITAL.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Marcos Volonté, secretario.
e.19 jun.-Nº 2110 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 31

El juez doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL TESTA. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.21 jun.-N.° 2159 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado D. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha. Lote 11, b, Sec. 19.ª, Pda. 1.011, Guía 521.060, Expediente N.° 3.766, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.2 mar.-N.° 736 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 736 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha, Lote 11, c, Sec. 19.ª, Frac. A. Pda. 1.012, Guía 521.061. Expediente número 3.768, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.2 mar.-N.° 737 s|p.p.-v22 mar.
e.24 jun.-N.° 737 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Gral. Acha, Lte. 21, Sec. 19, Frac. A, Chacra 49. Pda. 991, Guía 521.040. Expediente N.° 3.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, $ 312 m|n. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.2 mar.-N.° 738 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 738 s|p.p.-v.12 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. A. WAINER, FEDERICO RELLER, y RAUL PENINO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.12 jun.-N.° 1947 s|p.p.-v.1.° jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Doctor Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MAIDANA, bajo apercibimiento. — Resistencia, 27 de Mayo de 1946. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.
e.12 jun.-N.° 1945 s|p.p.-v.19 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita y emplaza por quince veces a don ANDRES CORCINO DE JESUS, a hacerse parte y a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional c|Andrés Corcino de Jesús — Apremio", que se tramita por Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.
Concepción del Uruguay, Mayo 31 de 1946. — Florentino V. García, secretario.
e.13 jun.-N.° 1972 s|p.p.-v.2 jul.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, se cita llama y emplaza a FELIPE ALI y a DIONISIO TOFIC ALI, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa N.° 37212, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Paraná, Junio 1.° de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.
e.13 jun.-N.° 1968 s|p.p.-v.20 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Reinaldo Ortlieb cedió al señor Juan Hartmann Schachenmayer, todos los derechos y acciones que le correspondían en su calidad de socio de la "QUELAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuatrocientas cuotas de la serie B. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.25 jun.-N.° 12787-v.1.° jul.

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José Suárez Caviglia, hácese saber por el término de cinco días, que: los herederos del socio José Grillo, doña Angela Vaglica de Grillo, Hebe Alicicia y Beatriz Susana Grillo y Vaglica, cedieron sus cuotas sociales en la Sociedad GRILLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Domingo y Humberto Grillo, de acuerdo a la escritura de trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano José Antonio Basso.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.24 jun.-N.° 12782-v.28 jun.

"DROGUERIA NORMANDO FERRARI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Folio 562. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores: don Normando Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Matilde Indart, argentino; doña Matilde Indart de Ferrari. casada en primeras nupcias con don Normando Ferrari, argentina, domiciliados en la calle Juncal número dos mil seiscientos cincuenta y dos; don Roque Alejandro Carchio, casado en primeras nupcias con doña Rosa Juana Bautista Paternostro, argentino, domiciliado en la calle Charcas números dos mil novecientos cincuenta y cinco; doña Isabel Francisca Nicotra, soltera, argentina, domiciliada en la calle Méjico número dos mil cuatrocientos noventa y dos; doña Ana María Ferrari de Carchio, casada en primeras nupcias con el doctor Luis Alejandro Carchio, argentina, domiciliada en la calle Anchorena número mil quinientos treinta y seis, y doña Sara Matilde Ferrari Indart, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juncal número dos mil seiscientos cincuenta y dos; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Nombre y Domicilio. — Primera: La Sociedad se denominará "DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano número dos mil ciento catorce, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Plazo. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser prorrogado por otro período de diez años, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios con seis meses de anticipación al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Objeto. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el comercio, la industria, importación y exportación de productos en general y en especial drogas, productos químicos, especialidades medicinales y productos afines, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras. — A título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo podrá a) Explotar el negocio de droguería al por mayor y menor, comprar y vender productos en general, elaborar, distribuir, fraccionar e industrializar para la venta toda clase de drogas, poductos químicos y materias afines a las mismas; fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos mencionados u otros. — b) Recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionarse o crear, integrar o participar en compañías para todas esas operaciones, constituyendo los compromisos respectivos. —

c) La Sociedad podrá adquirir en todo el territorio de la República y en el extranjero bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y gravarlos, concluir toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, efectuar locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, realizar todo género de operaciones con los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes; girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales. — Capital. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Normando Ferrari, doscientas treinta cuotas por valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Matilde Indart de Ferrari, ciento veinte y cinco cuotas por valor de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Roque Alejandro Carchio, setenta y cinco cuotas por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Ana María Ferrari de Carchio, veinte y cinco cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Sara **Matilde Ferrari Indart, veinte y cinco** cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Isabel Francisca Nicotra, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa la publicación e inscripción respectivas. — El monto de estos aportes ha sido integrado, en lo que respecta al señor Normando Ferrari, con su cuenta de capital, en la casa Normando Ferrari de su exclusiva propiedad que giraba en esta plaza. — En cuanto a los aportes de los demás socios, ellos están cubiertos por los saldos que, a su favor, poseían en la precitada casa Normando Ferrari. — La existencia y efectividad de esos créditos resulta del balance de la extinguida firma Normando Ferrari, que suscripto por el Contador doctor Mario V. Ponisio, se firma por separado, garantizando los comparecientes, a tenor de Ley, el valor de los bienes aportados. — En consecuencia, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo efectuarse las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Dirección y Administración. — Quinta: Todos los comparecientes reconocen al señor Normando Ferrari, el carácter de creador y fundador de la casa, por lo que gozará de prerrogativas especiales, pudiendo dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, ajenas al objeto de la Sociedad. — En el caso de actividades similares, podrá ser autorizado, por la mayoría de la Sociedad, a desempeñarlas, con las restricciones que dicha mayoría decida establecer. — Los demás socios deberán prestar a la Sociedad el concurso de su actividad quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a ella, sean del mismo o distinto ramo. — Podrán, sin embargo, ser accionistas o poseedores de cuotas en sociedades de [illegible] del de esta Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, designándose en este acto para desempeñar los cargos de directores-gerentes a los señores Normando Ferrari y Roque Alejandro Carchio y como gerentes a doña Matilde Indart de Ferrari y doña Isabel Francisca Nicotra, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad. — Doña Matilde Indart de Ferrari desempeñará su cargo en ausencia o impedimento de don Normando Ferrari. — La firma social será «Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada», seguida de una o más firmas autorizadas. — El uso de dicha firma se supeditará a los siguientes requisitos: a) El Director General don Normando Ferrari y en su ausencia o impedimento, la señora Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, podrán hacer uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — b) Tanto el Director Gerente Roque Alejandro Carchio como la gerente Isabel Francisca Nicotra, podrán usar la firma social, individualmente, para todas las funciones comunes, comerciales y administrativas de la sociedad, por ejemplo correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores a depositar, trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autónomas en general y judiciales, tanto argentinas como extranjeras. — c) El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio suscribirá los cheques, pagarés, letras u otras obligaciones de la sociedad y otorgará poderes con su sola firma y la señorita Isabel Francisca Nicotra podrá usar la firma para estos casos siempre refrendada por la del señor Roque Alejandro Carchio. — d) No podrán, sin embargo, los señores Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra comprar ni vender inmuebles, títulos y acciones u otros valores ni hipotecar, prendar ni gravar los bienes de la Sociedad, ni solicitar créditos bancarios, sin autorización expresa del señor Normando Ferrari o, en su defecto, de doña Matilde Indart de Ferrari. — e) Con estas limitaciones tendrán los Directores Gerentes y Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: El Director Gerente don Normando Ferrari y la Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, nombrados en este acto, son inamovibles en sus cargos, mientras dure su calidad de socios de la entidad. — El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio podrá ser removido por causa grave y debidamente fundada, negligencia culpable, incapacidad sobreviniente a su nombramiento, o comisión de actos que perjudiquen a la sociedad. — Los restantes directores gerentes o gerentes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento, por voluntad de una Asamblea de socios a simple mayoría de cuotas, computada de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Las órdenes internas y la organización de la sociedad estarán a cargo de los gerentes, indistintamente, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. — Los demás componentes de la Sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen, para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por mayoría de cuotas y correspondiendo un voto a cada cuota integrada. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder en las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Fiscalización. — Décima: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales debiendo ejercer dicha función en forma tal que no entorpezcan los negocios sociales. — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Décima Primera: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales, que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general, que se someterá a la consideración de los socios, el que se reputará aprobado, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — Las normas para su compilación serán las usuales en plaza dentro de un sano criterio de prudencia comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones que se acuerde realizar de común acuerdo, con el mínimo de las escalas reconocidas por las Direcciones de Impuestos, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, fondo que deberá ser reintegrado, en el caso de utilización, previamente a cualquier reparto de ulteriores utilidades. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos que se establecen en la Ley once mil setecientos veinte y nueve u otras leyes futuras, que se llevarán a las cuentas de reserva correspondientes. — c) Las reservas de previsión que los socios determinen. — d) Hasta un diez por ciento de las utilidades remanentes, después de efectuadas las deduciones que anteceden, para premiar voluntariamente el trabajo y esfuerzos de los empleados de la casa, estableciéndose expresamente que este porcentaje deberá ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación u otra participación, de cualquier índole o carácter, que pudiese crear a favor de dichos empleados derecho alguno ni los constituya en componentes de la firma bajo cualquier denominación que sea. — e) El saldo de utilidades que resulte, después de efectuadas, en su caso, las deducciones expresadas en los incisos anteriores, se repartirá como sigue: Hasta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda legal, dicha utilidad se repartirá entre los socios Normando Ferrari, Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra, en la siguiente proporción: cincuenta y siete con veinte y cinco por ciento a Normando Ferrari; veinte y ocho con cincuenta por ciento a Roque Alejandro Carchio, y catorce con veinte y cinco por ciento a Isabel Francisca Nicotra. — En caso de fallecimiento de alguno de los nombrados, el porcentaje correspondiente se repartirá entre todos los socios en proporción a sus capitales. — f) El excedente de la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda legal se repartirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Las pérdidas en el caso de existir, se repartirán en proporción a los capitales y serán cubiertas o compensadas previamente al reparto de cualquier utilidad o parte de capital. — En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, la mayoría podrá resolver la continuación o la disolución anticipada de la Sociedad. — Los que votasen por la liquidación deberán ofrecer sus cuotas a los que deseasen continuar en la misma. — Décima Tercera: Se establece expresamente que no figurando ni habiéndose asignado valor de llave al negocio ni a las marcas de comercio registradas, no podrán fijárseles en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios, sea para los balances corrientes, sea para los balances que se practiquen con motivo de su retiro o fallecimiento. — Esta norma no regirá respecto de terceros para el caso de venta, fusión, y beneficiará exclusivamente a los socios que existan a ese momento. — Fallecimiento o Retiro de Socios. Décima Cuarta: En caso de retiro, en la hipótesis de la cláusula décima segunda y por causa debidamente aceptada por la mayoría, de incapacidad legalmente declarada o de fallecimiento de un socio, la parte que le corresponde será determinada en la siguiente forma: a) Se tomará, en primer término, el saldo que, por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos le corresponda: b) Se agregará a dicha suma la parte proporcional en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, excluída la reserva legal que solamente se distribuirá en caso de liquidación final y total a los socios que existan en ese momento. — c) Se computarán, asimismo, las utilidades o las pérdidas en su caso, del ejercicio en cuyo período se haya producido la cesación de funciones, a prorrata del tiempo transcurrido y sobre la base de las cifras que arroje el balance de fin del ejercicio aludido sin que sea necesario practicar un balance al momento de la cesación, del retiro, incapacidad o fallecimiento. — Décima Quinta: En el caso del fallecimiento de don Normando Ferrari o de doña Matilde Indart de Ferrari, sus herederos tendrán opción: a) Para continuar la Sociedad hasta el vencimiento de su término ocupando uno de ellos o la persona que ellos designen el puesto y cargo del socio fallecido con todas las facultades y prerrogativas que el contrato acordaba a sus causantes; b) Para pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, la que será efectuada por el heredero o representante que designen los causa-habientes; c) Para vender a los socios restantes las cuotas respectivas calculadas en la forma prevista en la cláusula décima cuarta, en la forma, condiciones y plazos que convengan. — Décima Sexta: Si ocurriese el fallecimiento de cualquier otro de los socios, la Sociedad tendrá opción: a) Para adquirir las cuotas del socio fallecido, calculadas en la forma que se establece en la cláusula catorce, pagándolas al contado o a plazo, no mayor de dos años, con interés del seis por ciento, pudiendo documentar la operación en pagarés escalonados trimestralmente. — b) Para proseguir con los herederos el giro social, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — c) Para poner la Sociedad en liquidación. — Décima Séptima: La opción para la adquisición de las cuotas vacantes por fallecimiento o retiro deberá efectuarse dentro de los treinta días de ocurrida la causa. — Si los socios no formulasen la opción en el tiempo aludido o no aceptasen la incorporación de los herederos del socio fallecido o no pusiesen la Sociedad en liquidación, podrán, a su vez, decidir si el capital social debe ser reducido pagándose a los precitados herederos el importe que les corresponda y continuando la Sociedad con los socios restantes. — Décima Octava: En el caso de que la Sociedad adquiriese cuotas de un socio fallecido, o que, por cualquier otra causa, se retirase de la Sociedad, dará preferencia para su adquisición a los socios Normando Ferrari, Matilde Indart de Ferrari y Roque Alejandro Carchio por partes iguales. — Estos tendrán opción para, a su vez, transferir a los demás socios parte o todas las cuotas adquiridas. — Décima Novena: Los socios que se retiren de la Sociedad, por causa debidamente aceptada por la mayoría social o en el caso del artículo décimo segundo, o los herederos de los socios se obligan a no vender sus derechos a terceros ajenos a la Sociedad, salvo que una mayoría de tres cuartas partes del capital así lo autorice, debiendo dar preferencia, aun en este caso, a los socios restantes y calculándose el monto de las cuotas conforme a las reglas de la cláusula décima cuarta. — Liquidación. Vigésima: En caso de liquidación, se observará, en primer término, lo dispuesto por el artículo décimo quinto para el supuesto de fallecimiento del señor Normando Ferrari. — Si la liquidación resultase de las demás hipótesis previstas o de cualquier otra causa no contemplada en este contrato, ella será practicada por los gerentes o socios que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la liquidación, y con las facultades y atribuciones que en esa oportunidad se fijarán, gozando de una remuneración que no podrá exceder del dos por ciento del monto de las sumas recaudadas. — El o los liquidadores deberán ajustar su cometido a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Vigésima Primera: Vencido el término de la Sociedad y no acordada su renovación, o puesta ella en liquidación por cualquier causa, el señor Normando Ferrari o la Señora Matilde Indart de Ferrari o los herederos de ambos, tendrán opción para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, el que deberá ser calculado de acuerdo a las normas de la cláusula décima cuarta y teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula décima tercera, abonando el importe pertinente conforme a la regla establecida en la cláusula décima sexta, inciso a. — Divergencias entre Socios. Arbitraje. — Vigésima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre **los socios Matilde Indart de Ferrari,** Roque Alejandro Carchio, Isabel Francisca Nicotra, Ana María Ferrari de Carchio, Sara Matilde Ferrari Indart durante la vigencia de este contrato sobre cuestio-

nes de fondo o de forma y sobre las decisiones o rumbos que deban imprimirse a los negocios serán resueltos de manera definitiva e inapelable, sin forma legal alguna, por el señor Normando Ferrari — Si la divergencia se produjese entre los socios nombrados y el señor Normando Ferrari, la cuestión será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el señor Ferrari y otro por los disidentes, debiendo ambos nombrar a un tercero. — En el caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, hará la designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y, en su defecto, el Presidente de la Bolsa de Comercio, ambos de la Capital Federal, revistiendo el fallo que se pronuncie el carácter de inapelable. — Bajo las veintidós cláusulas antedichas los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que, como queda establecido continuará los negocios de la firma comercial que giraba bajo el rubro de "Normando Ferrari", que por tal motivo se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — A su fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de mil quinietos pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — N. Ferrari. — Matilde I. de Ferrari. — Ana María Ferrari I. de Carchio. — Sara M. Ferrari Indart. — R. A. Carchio. — Nicotra. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y dos del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, extendido en siete sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del ciento ocho mil novecientos treinta y cuatro-F, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entrelíneas — o la señora Matilde Indart de Ferrari. — Vale. Sobre Raspado: valores: Vale. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 jun.-N.º 12.695-v.1.º jul.

R. DIEZ Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneneciente a la sociedad R. Diez y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es del tenor siguiente:

Testimonio: — Los abajo firmantes Sres. Rufino Diez Cruz y Francisco Diez Cruz, casados en primeras nupcias respectivamente con María Magdalena Cruz y con Herminia Di Rienzo, y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, que acostumbra a usar y firmar solamente Obdulio Bargueño Ortega, soltero, los tres mayores de edad, de nacionalidad Española con domicilio particular en esta Capital Federal, respectivamente en las calles, Santiago del Estero doscientos cuarenta y tres, Venancio Flores ochenta y tres y Talcahuano diez y seis; manifiestan: — Que de unánime conformidad y completo acuerdo han convenido en constituir una firma comercial e industrial, de Responsabilidad Limitada, lo que realizan por este acto y documento, privado bajo las condiciones, que se expresan en las cláusulas siguientes: — Primera: — La firma Comercial e Industrial que se constituye en este acto, y por este documento privado, regirá bajo el rubro de "R. DIEZ Y HNO." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal y comercial también en esta Capital, en la calle Santiago del Estero números doscientos treinta y nueve. — Segunda: — La firma constituída de "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, empezará a regir y entrará en vigencia el primero de julio próximo, siendo su duración Diez Años, contados desde su entrada en vigencia, pero podrá disolverse, en cualquier momento, a partir de esta fecha, según las previsiones de este contrato, en forma total por voluntad unánime de los socios y en forma parcial por incapacidad, inhabilitación fallecimiento o retiro voluntario de algún socio o socios, o cuando por mayoría de votos uno o más socios acuerde la separación forzada de alguno o algunos de éllos, acuerdo éste que se hará constar por escrito y producirá todos sus efectos entre los socios, desde el día en que él o los separados, sean notificados del acuerdo por telegrama colacionado, en su domicilio particular, designado en este contrato y fijado a estos efectos, como irrevocable y respecto a terceros, desde su publicación en forma legal. — Tercera: — El capital de la firma "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo es la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos de Igual Moneda, cada una de ellas, que en este acto los socios suscriben en su integridad total en proporciones iguales de Mil Cuotas, cada uno de éllos, o sean Cien Mil Pesos, integrando también en este acto el Cincuenta por Ciento, y el Cincuenta por Ciento Restante será integrado por cada uno de los socios, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que la Sociedad entrará en vigencia. — Cuarta: — La Sociedad podrá dedicarse en cada momento en que los socios lo estimen de interés para ella, a cualquier clase de negocios honestos, no prohibidos por la Ley o las disposiciones de este contrato, sean ellos civiles, comerciales e industriales, de importación o exportación o de compraventa de mercerías, bienés muebles, inmuebles, raíces, títulos o valores, pero su objeto inmediato es la continuación y ampliación de los negocios de Importación de mercaderías, fantasías, tejidos, confección de pañuelos y ventas al por mayor de estos artículos y de los mismos o similares de producción nacional a que en la actualidad se dedica la firma "R. Diez Y Hno." Sociedad Colectiva, con domicilio en esta Capital, en la calle Santiago del Estero 239, de la que son únicos Socios, los componentes de la firma que se constituye por este acto y documento Sres. Rufino y Francisco Diez, firma que se disuelve por documento de esta fecha, para surtir efectos legales el 30 de junio actual, fecha en que ella practicará su Inventario — Balance General y cerrará su ejercicio comercial, clausurando todas sus operaciones comerciales haciéndose cargo en su integridad total del activo y pasivo que dicho Inventario — Balance General establezca la firma constituída "R. Riez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: — Los socios cualquiera de éllos, si ello es de su interés, y siempre que no medie oposición escrita de alguno de éllos, podrán dejar en la Sociedad el todo o parte que estime conveniente de lo que pueda corresponderles por su participación en los beneficios, o habilitar a la Sociedad, con nuevos capitales o valores, sin que ello implique, aumentar el Capital Social, ni su aporte contractual. — Estas habilitaciones, se les acreditará en c|c a su nombre personal con el interés que en cada momento determinen a su favor y cargo de la Socidad, sumas estas que podrán ser retiradas en su integridad o parcialmente, si no media acuerdo escrito y firmado de conformidad entre los Socios, que otra cosa establezca, en el momento que los aportantes lo estimen conveniente, como si se tratara de valores a la vista depositados a su órden en la Sociedad. — Sexta: La Administración Social estará a cargo de Tres Gerentes que serán los Socios Sres. Rufino Diez. Francisco Diez, y Obdulio Gabriel Bargueño, los que en conformidad a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyos auspicios se constituye esta Sociedad, tendrán en forma conjunta o separada, sin limitación alguna, todas las facultades necesarias, para obrar a nombre de ella, representándola y obligándola con el nombre Social, en todos los actos y negocios ordinarios y extraordinarios, pudiendo hacer endosos y cesión de derechos, créditos y obligaciones, pagos ordinarios y extraordinarios compromisos de arbitrajes, remisión y quitas de deudores, adquisición y transferencia de inmuebles, títulos y valores a título oneroso y gratuíto, donaciones, dar y tomar préstamos en dinero, arrendamientos, depósitos e hipotecas, teniendo especialmente facultades para otorgar poderes, para que la Sociedad, sea representada por terceros, ante toda clase de autoridades, jurisdicciones, entidades o particulares, tanto en el país como en el extranjero, con las facultades enunciadas y más que fuesen precisas y no se hubiesen consignado, incluso la de substitución en todo o en parte de los mandatos que confieran e igualmente la de revocar los poderes que otorguen parcial o totalmente en el momento que lo crean preciso. — Séptima: — Los gastos que a cualquiera de los Socios, Gerentes o Empleados de la Sociedad, puedan ocasionárseles con motivo de los negocios sociales, cualquiera sea su causa o razón, serán por cuenta de la Sociedad y con cargo a Gastos Generales de la misma. — Octava: — Las deliberaciones y resoluciones de los Socios con referencia a la Sociedad, sus actividades y negocios Sociales, se asentarán en un libro especial bajo la firma de todos los socios. — Este libro deberá permanecer en la sede social y a disposición de todos los Socios, sin poderlo retirar ni retener, cualquiera de éllos por razón alguna. — Novena: — Ninguno de los Socios en su carácter de tales o en el de Gerentes de la Sociedad, podrán dar garantías a terceros o como consecuencia de operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, que puedan comprometer los intereses materiales o morales de la misma, pero todos los socios de esta Sociedad en forma conjunta, individual o asociados a terceras personas o entidades, podrán pertenecer a otras Sociedades ya constituídas o que se constituyan para trabajar los mismos ramos o distintos, que giren o para girar en el país o en el extranjero, sin limitación alguna y con las obligaciones y derechos que estimen de su interés así como aceptar poderes y representaciones de quienes crean prudente y a cuantos fines crean convenirles. — Décima: — Anualmente en la fecha y forma que determinen los socios, Gerentes, de la Sociedad practicará un Inventario — Balance General, para establecer la situación de la Sociedad y determinar sus Ganancias o Pérdidas. — Décima Primera: — Las Ganancias o Pérdidas que puedan resultar en cada Inventario — Balance General, después de deducidas de las primeras el cinco por ciento para la Reserva Legal que la Ley establece y demás cantidades que para previsión puedan convenir los socios, se imputarán a cada uno de éllos en la siguiente proporción: a Rufino Diez, el 42 1|2 por ciento; a Francisco Diez el 42 1|2 por ciento y a Obdulio Gabriel Bargueño, el 15 o|o. — Décima Segunda: — Sin perjuicio de otras previciones que los Socios establezcan, y otros detalles de procedimiento que convengan, en todos los casos se someterán a las siguientes reglas: — Primera: — En todos los casos de disolución total o parcial, cualquiera sea la causa o motivo, se reconoce y consagra a los Sres. Rufino y Francisco Diez por parte iguales, el derecho de continuar la explotación del negocio, bajo su sola firma o asociados á terceros, colaboradores o ajenos a la actual sociedad, sin indemnización alguna a favor del Sr. Bargueño, por llave o crédito de la casa, si la disolución parcial fuese por incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o retiro de alguno de los Sres. Diez y el otro cualquiera fuese, continuase con la firma, bien solo o asociado al Sr. Bargueño o terceras personas, colaboradores de la Sociedad o ajenas a ella, los derechos que se reconocen a los Sres. Diez por partes iguales, pasarán en toda su integridad total, al que de ellos continúa en la firma, sin tener que pagar cosa alguna, por los conceptos indicados de llave o crédito de la casa, al de ellos retirado, inhibido, incapacitado o fallecido, ni a sus representantes o herederos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhibición, de alguno de los Socios de la Sociedad, el o los sobrevivientes, capacitados, dentro de los noventa días siguientes, de producido el hecho, manifestarán ante Escribano Público, notificando por el mismo, dentro de los seis días sucesivos a los herederos del fallecido, o representantes del incapacitado o inhibido, su deseo de continuar con la Sociedad y sus negocios, lo que será motivo de que el caso sucedido, se interprete como de disolución parcial, liquidándose los haberes del fallecido, incapacitado o inhibido en la forma que se expresará. — Si los Socios capacitados sobrevivientes no expresaran su deseo de continuar la Sociedad y sus negocios en el plazo indicado, sin más trámites, se interpretará que optan por la liquidación total de ella, por lo que dentro de los treinta días siguientes, al vencimiento de los fijados, anteriormente, los herederos o representantes del o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, designarán también por ante Escribano Público, lo que harán saber por ante el mismo dentro de los seis días siguientes, a los Socios sobrevivientes capacitados, persona que los represente en la Sociedad, durante la liquidación total, designación ésta que no podrá recaer más que en persona mayor de edad, e inscripta en la Aduana de la Capital Federal como importadora de tejidos o mercería, con no menos de un año de antigüedad, a la fecha del hecho que motiva su designación, o ser Socio activo o administrador de firma comercial que reúna los mismos requisitos de inscripción y antigüedad. — Los sueldos u honorarios del representante designado por los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, serán por cuenta exclusiva de los representados, sin cargo alguno por ellos para la Sociedad, si bien ésta con cargo a su cuenta de Gastos Generales entregará mensualmente al representante designado una cantidad igual a la que mensualmente disfruten los Gerentes, para que la entregue a sus representados. — Si los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, no hiciesen la designación de su representante, que reúna las condiciones establecidas y la notificación de ello a los socios sobrevivientes, capacitados en la forma expresada dentro de los plazos fijados, se interpretará sin más trámites, que renuncian a este derecho y que confieren su representación mientras dure el período de liquidación de la Sociedad, con cuantas facultades sean precisas a este fin en forma conjunta e individual a los Socios sobrevivientes capacitados. — En el caso de que los Socios sobrevivientes capacitados llegasen por la circunstancia dicha a representar en la Sociedad a los herederos del socio o socios fallecidos, o representantes del o los incapacitados o inhibidos, no podrán cobrar sueldos u honorarios por este concepto a sus representados ni a la Sociedad y sus representados en conjunto percibirán mensualmente de la Sociedad, con cargos a Gastos Generales de ella, una cantidad desde la fecha del fallecimiento, incapacidad o inhibición hasta la terminación de la liquidación, igual a la que con cargo a Gastos Generales, de la Sociedad, disfruten los Gerentes de ella. — Mientras transcurra el período de opción de los Socios sobrevivientes capacitados, para seguir y continuar con la Sociedad y sus negocios y en caso necesario el de la designación por los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, para designar su representante en la Sociedad, períodos éstos que todos se contarán por días hábiles, el Socio o Socios sobrevivientes seguirán representando a la Sociedad en forma conjunta o separada de acuerdo al contrato, al igual que después de hecha o no la designación del representante de los herederos del o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, hasta la liquidación total de ella. — Décima Cuarta: El haber por todos los conceptos que pueda corresponder en la Sociedad, al Socio o Socios salientes de ella, sus herederos o representantes, cualquiera sea la causa o motivo, en el momento que pueda tener lugar la disolución o separación de alguno de ellos, se liquidará con arreglo a lo que se expresa en las siguientes Letras. — A) En caso de disolución total, se reintegrará en primer término a los socios acreedores el importe de sus créditos si los tuvieren por préstamo u otro concepto análogo. — Si alguno fuese deudor de la Sociedad también primeramente retirarán los otros

Socios una cantidad igual al importe de esa deuda, con el fin de que se proceda a la liquidación, encontrándose todos los Socios en iguales condiciones. — B) Si la disolución fuese parcial, cualquiera sea su causa o motivo, el Socio o Socios salientes, sus herederos o representantes, recibirán con el valor de su aporte, la parte que pueda corresponderles, de acuerdo a su participación en Ganancias y Pérdidas, según contrato, en la cuenta de Reserva Legal, de la Sociedad y cualquiera otra que los socios hayan formado en ella con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas para mayor comodidad o mejor desenvolvimiento comercial de la misma, a cuyo monto se agregará el saldo a su favor de sus cuentas personales en la Sociedad, con los intereses a ellas asignados, y si los saldos de estas cuentas fuesen en su contra igualmente con los intereses asignados, se deducirán del importe a su favor y por concepto de beneficios se acreditarán las siguientes cantidades mensuales a partir del primero de julio próximo, cuando ésta fuese anterior al primer Inventario-Balance General que la Sociedad practique y hasta la fecha de la disolución $ 1.700.— a cada uno de los Sres. Diez y $ 600.— al Sr. Bargueño. — Esta estimación de beneficios, no existirá, si la disolución parcial se produce después de practicado por la Sociedad el primer Inventario-Balance General, sirviendo siempre el último de ellos para fijar la cantidad que por Ganancias o Pérdidas corresponderá al Socio o Socios retirados o separados que será en todos los casos igual a su favor o en su contra a la que, por igual período de tiempo le correspondió en el último Inventario-Balance General que haya practicado la Sociedad. — C) En cualquier caso de disolución parcial, los Socios Sres. Diez, en junto, si lo creen conveniente, o separadamente, cualquiera de ellos, que lo crea de su interés, si el otro interpreta no convenirle, podrán o podrá tomar a su cargo exclusivo el aporte de los Socios o Socio salientes y distribuirlo en su integridad o en la parte que crea oportuno, entre terceras personas colaboradoras o ajenas a la sociedad. — D) En ningún caso de disolución parcial, los Socios, representantes o herederos de los fallecidos o incapacitados, o inhibidos, podrán pedir que se practique Inventario-Balance General, para establecer sus haberes en la Sociedad y los de los salientes serán siempre y en todos los casos establecidos en la forma fijada en la Letra anterior, no pudiendo el Socio o Socios salientes, herederos o representantes por ninguna causa o motivo, ni bajo ningún pretexto, reclamar cosa alguna por las desvalorizaciones y amortizaciones, que hayan sufrido en los inventarios-balances generales, las mercaderías, créditos, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, bienes inmuebles, valores o cualquier otro rubro del Activo de la Sociedad, los cuales se aceptan como base para el cálculo de haberes tal como resulten del último inventario-balance general, y E) El pago del aporte y haberes que por todos conceptos corresponda al Socio o Socios salientes, sus herederos o representantes, liquidados en la forma establecida, se pagará al contado o a plazos en la proporción que determine el Socio o Socios deudores. — El pago a plazos se hará con garantía a satisfacción del Socio o Socios, sus herederos o representantes que se hayan convertido en acreedores, con un interés de seis por ciento anual, desde la fecha de la separación o disolución, hasta el completo pago en cuotas trimestrales no inferiores a la proporción siguiente: cuando el monto a pagar no exceda de Cien Mil Pesos, el veinticinco por ciento. — Cuando excediendo de esta cifra no pase de Doscientos mil pesos, el veinte por ciento, y cuando exceda de esta última cifra cualquiera ella sea, el diez y siete y medio por ciento. — Décimo Quinta: Ninguno de los socios, sus representantes o herederos, podrán pedir la disolución total de la sociedad o liquidación de sus negocios, para percibir sus aportes y demás haberes en la sociedad, en efectivo, sino que éstos le serán liquidados y pagados en la forma en que ha quedado establecida, salvo convenio especial realizado con posterioridad a este acto, por escrito entre todos los Socios y firmado de unánime conformidad para realizarlo en otra forma, y sus derechos y deberes se reducen, sin aumento ni disminución de ellos, a los que se ha establecido. — **Décima Sexta: Para** todos los efectos de **este contrato y para toda reclamación judicial o extrajudicial derivada de él,** a la Sociedad o entre los **Socios,** como consecuencia del mismo, los **firmantes constituyen** como domicilio **el** particular fijado en este contrato, donde se tendrán por válidamente efectuadas todas las comunicaciones **y** notificaciones que se le efectúen **sometiéndose** expresamente a los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero o prórroga de toda otra jurisdicción. — Todo cambio de domicilio particular de los Socios, para ser válido a los efectos de este contrato, deberá comunicarse a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios particulares constituídos. — Décima Séptima: Se conviene expresamente que toda divergencia entre los Socios, con motivo de este contrato, y su interpretación, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación total o parcial, será sometida al conocimiento y resolución de árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada socio o parte en desacuerdo. — Los árbitros arbitradores **y** amigables componedores, que designen los socios o partes en desacuerdo, no podrán serlo si no reúnen las condiciones de ser mayores de edad, comerciantes **al por mayor con casa** establecida en la Capital Federal, e inscriptos en la **Aduana** de la misma, como importadores **en** los ramos de tejidos o mercería, con un año cuando menos de antigüedad **a** la fecha de su designación o ser **socios** activos o administradores de firma comercial que reúna las circunstancias mencionadas. — La designación **de árbitros se** hará por cada socio o parte ante Escribano Público haciéndolo **saber** la parte o Socios que lo designan, a la otra, herederos o representantes del Socio o Socios, que pueda haber fallecido, incapacitado o inhibido, por ante el mismo Escribano dentro de los seis días siguientes a su designación y durante los treinta siguientes a esta notificación la parte, o socios, sus herederos o representantes de él o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, designarán el suyo, también por ante Escribano y lo harán saber dentro de los seis días siguientes, por ante el mismo escribano a la otra parte, socio o socios, sus herederos o representantes. — La parte notificada de designación de árbitro arbitrador amigable componedor, que deje de nombrar y notificar el suyo a la otra u otras dentro de los términos establecidos, se hará pasible de los gastos que ocasione la intimación judicial, que pueda hacérsele para que lo efectúe, así como de los que puedan causarse, por la designación judicial del mismo, en caso necesario. — Los árbitros arbitradores designados, aceptarán el cargo ante Escribano, notificándolo a las partes por ante el mismo Escribano, dentro del plazo de los diez días sucesivos para que dentro de los veinte siguientes presenten por escrito sus pruebas y alegatos, ante el mismo Escribano, sobre los puntos en disidencia, no admitiéndose estas pruebas y alegatos, si ellas son presentadas fuera del término fijado. — Los árbitros designados con los alegatos y pruebas presentadas por las partes y datos o antecedentes que ellos tomen si lo estiman necesario de los libros y documentación de la Sociedad, que se pondrá a su disposición en la sede Social, laudarán dentro de los treinta días siguientes a los veinte fijados para recibir pruebas y alegatos, laudo que harán saber a las partes por ante el mismo Escribano dentro de los seis días sucesivos. — Si el laudo de los árbitros no fuese de acuerdo entre sí, entre ellos nombrarán un tercero, por ante Escribano, ante el cual aceptará el cargo y laudará, con vista de los laudos anteriores y antecedentes que pueda adquirir dentro de la documentación y libros de la Sociedad, que estarán a su disposición en la sede social, dentro de los treinta días siguientes a su aceptación, notificándolo a las partes en los seis siguientes. — Todos los plazos fijados se contarán por días hábiles y el laudo de los árbitros de acuerdo entre sí o el de el tercero designado por los mismos por desacuerdo entre ellos, será inapelable y obligatorio para las partes y deberá ser cumplido por ellas, según en él se determine, no admitiéndose recurso alguno contra el mismo, incluso el de nulidad por ninguna causa o motivo. — Los gastos y honorarios, salvo lo establecido anteriormente, para la intimación y designación judicial en caso necesario, que ocasione la actuación de los árbitros, cuando los socios o partes en disidencia acepten el laudo serán por cuenta de la Sociedad con cargo a su cuenta de Gastos Generales, pero cuando alguno de los socios o partes no lo cumplan o hagan gestiones para evitar su cumplimiento, lo serán en toda su integridad total a su exclusivo cargo. — En forma solidaria o conjunta incurrirá en una multa de pesos Veinte Mil moneda nacional de curso legal, el socio, socios o parte, sus herederos o representantes que no concurriese dentro del plazo fijado con sus pruebas y alegatos, para facilitar la labor de los árbitros designados, en beneficio por partes iguales del Socio, socios o partes que lo hicieran. — Incurrirá también en una multa de Treinta mil pesos de igual moneda, en beneficio por partes iguales del socio, socios, herederos o representantes que lo acepten, el socio, socios, herederos o representantes que se alcen contra el laudo arbitral o dejen de cumplirlo, no admitiéndose ninguna acción, ni aún la de nulidad, sin previo depósito de esta suma, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Bajo las **diez y siete cláusulas** insertas anteriormente, dan por constituída por este acto y documento privado, que se duplicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, la firma comercial e industrial "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cuales se regirá y son las únicas que en ella dan derechos y obligaciones a los socios de ella. — En Buenos Aires, diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: R. Diez Y - actual - Vale. — Francisco Diez. — Rufino Diez. — Obdulio Bargueño Ortega. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.25 jun. N.° 12741-v.1.° jul.

"ELFAPEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Escritura N.° 100. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de Mayo de 1946 ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte, don Bención Zuker, argentino, naturalizado y don David Zuker, argentino, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu N.° 60; don Kurt Otto Jüdell, argentino, naturalizado, que se domicilia en la de Echeverría N.° 3334, los tres casados; y don José Luis Simorre, francés, también casado, con domicilio en la calle San Eduardo N.° 4247; y por la otra, don Rolando Luis Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Junín N.° 651; y don Martín Guillermo Miranda, soltero, que se domicilia en la de Castex N.° 3500, ambos argentinos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cuatro primeros dicen: Que son los únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ELFAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (ELABORACION FRANCO ARGENTINA DE PELOS PARA SOMBREROS), según así resulta de la respectiva escritura de constitución de la misma, otorgada con fecha 20 de Julio de 1938, por ante el Escribano de esta Capital don David Masor, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 29 de Agosto del mismo año, bajo el N.° 252, al folio 124 del libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en virtud de aumentar el capital de dicha sociedad, por escritura otorgada el 7 de Octubre de 1941, por ante mi colega don Marcos Estrín y al folio 1743 del Registro N.° 74, que fué de su adscripción, modificaron los artículos 5.°, 10.°, 11.° y 13.°, inscribiéndose así en el mencionado Registro Público de Comercio el 27 de Noviembre de 1941 bajo el N.° 745, al folio 469 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyos instrumentos fueron íntegramente transcriptos en la nueva escritura de aumento de capital, prórroga de su plazo de duración y variación de la proporción establecida para la distribución de las ganancias o pérdidas, modificatoria de las cláusulas 3a., 5a. y 11a. del referido contrato social, otorgada por ante mi nombrado colega don Marcos Estrín con fecha 12 de Julio de 1943, y al folio 438 de este mismo Registro, la que en testimonio fué igualmente inscripta en el de Comercio de esta Ciudad el 9 de Agosto de ese mismo año, bajo el N.° 754, al folio 60 del libro 7 de Responsabilidad Limitada. — Que el capital de la mencionada sociedad lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. de c|l., dividido en 60 cuotas de $ 5.000 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Kurt Otto Jüdell, $ 115.000, o sean 23 cuotas; don Bención Zurker, $ 60.000, o sean 12 cuotas; don David Zuker, $ 45.000, o sean 9 cuotas y don José Luis Simorre, $ 80.000, o sean 16 cuotas. — Y continúan diciendo los señores don Bención y don David Zuker y don José Luis Simorre: Que han resuelto vender, ceder y transferir a su mencionado consocio don Kurt Otto Jüdell y a los nombrados comparecientes don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda la totalidad de sus cuotas de capital que de la sociedad de referencia poseen, incorporándose éstos dos últimos a la sociedad de que se trata, con la conformidad del consocio don Kurt Otto Jüdell, con quien convienen de mutuo acuerdo en que la sociedad de responsabilidad limitada de que se ha hecho mérito se regirá en lo sucesivo por todas las cláusulas contenidas en las citadas escrituras de constitución y sus posteriores modificaciones, las que quedan vigentes en toda su fuerza y vigor, ratificándolas y confirmándolas sin exclusión alguna, con excepción de las cláusulas 3a., 5a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a. y 16a. que se sustituyen por las que se dirán más adelante. — En consecuencia don Bención y don David Zuker y don José Luis Simorre, Venden, Ceden y Transfieren a favor de su mencionado consocio don Kurt Otto Jüdell y de los nombrados comparecientes don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda, la totalidad de sus cuotas de capital social de la expresada sociedad "Elfapel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros), y en la siguiente forma y proporción don Bención Zuker, sus 12 cuotas, o sean $ 60.000 nacionales; don David Zuker, sus 9 cuotas, o sean $ 45.000 de igual moneda; y don José Luis Simorre, sus 16 cuotas, o sean $ 80.000 de la misma moneda, lo que forma un total de 37 cuotas por valor de $ 185.000 m|n. de c|l. — Por tal concepto y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna, don Bención, don David Zuker y don José Luis Simorre realizan esta venta cesión y transferencia por el precio total convenido de $ 185.000 m|n. de c|l. de los cuales declaran haber recibido antes de ahora a cuenta del mismo la suma de $ 117.173,68 de igual moneda; y el saldo, o sean los $ 67.826,32 de la misma moneda restantes, los reciben en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyas sumas les otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia se desisten de los derechos que a lo cedido tenían y les correspondía entre los cuales se comprende la denominación de la sociedad y su registro correspondiente, los que ceden y transfieren en toda su plenitud a los adquirentes, a quienes colocan en sus propios lugares y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Enterados los cesionarios don Kurt Otto Jüdell, don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda de los términos de la presente escritura otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que la compra la realizan en la siguiente proporción: 7 cuotas, o sean $ 35.000 m|n. para don Kurt Otto Jüdell; 15 cuotas o sean $ 75.000 de igual moneda para don Rolando Luis Lagomarsino; y las 15 cuotas, o sean también $ 75.000 de la misma moneda restantes, para don Martín Guillermo Miranda; y que el texto de las nuevas cláusulas modificatorias de las contenidas en el contrato constitutivo de la sociedad y en el de sus posteriores modificaciones, es el siguiente: 3a.: La duración de la socie-

dad será de 5 años a contar desde el 1.° del corriente, el que quedará prorrogado automáticamente y sin necesidad de formalidad alguna, cada vez por períodos de 5 años más, si alguno de los socios no denunciare el contrato con 3 meses de anticipación, mediante telegrama colacionado enviado a sus consocios. — 5a.: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. de c|l., dividido en 60 cuotas de $ 5.000 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Kurt Otto Jüdell, que aumenta su aporte de $ 115.000 m|n. a $ 150.000 de la indicada moneda, o sean 30 cuotas; por don Rolando Luis Lagomarsino, $ 75.000 de igual moneda, o sean 15 cuotas; y por don Martín Guillermo Miranda, también $ 75.000 nacionales, o sean las 15 cuotas restantes. — 9a.: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el cargo de Gerentes de la misma, debiendo siempre firmar en todas las operaciones sociales, 2 de cualesquiera de los 3 socios, conjuntamente. — Dicha firma no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni, en prestaciones gratuitas. — 10a.: El socio señor Kurt Otto Jüdell deberá consagrar todo su tiempo, actividad y competencia exclusivamente a atender todas las tareas inherentes al desarrollo de la sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Los Señores don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda, podrán dedicar todo su tiempo y actividad a otros negocios y sociedades sin limitación ni restricción, siempre que ellos no tengan relación únicamente con la industria a que se dedica la sociedad de que forman parte. — 11.ª Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: 50 o|o para don Kurt Otto Jüdell; 25 o|o para don Rolando Luis Lagomarsino y el 25 o|o restante para don Martín Guillermo Miranda, teniendo en cuenta el porcentaje del "Fondo de Reserva", de acuerdo con el artículo 20.° de la Ley N.° 11.645. — 12.ª: Se deja expresa constancia que los capitales invertidos en esta sociedad por los socios, gozarán de un interés anual del 6 o|o, pagadero por semestres vencidos.— 13.ª: Los señores Kurt Otto Jüdell y Martín Guillermo Miranda gozarán de una remuneración mensual de $ 1000 nacionales el 1.° y de $ 500 de igual moneda el 2.°, que se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales"; pero si con el consentimiento del otro socio, separasen mayor cantidad, pagarán por el exceso el 5 o|o de interés anual, desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas "Cuentas particulares". — 14.ª: Anualmente el día 30 de Abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, el cual no siendo objetado deberá ser suscripto de conformidad por todos los socios, dentro de los 30 días de realizado, pasado los cuales se lo tendrá por aprobado. De los beneficios líquidos que arrojaren dichos balances los socios podrán retirar la totalidad de las ganancias que les correspondieren, de acuerdo al porcentaje establecido en la cláusula duodécima pre-establecida. — 16.ª: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole del asunto lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se reunirán tantas veces como cualesquiera de los socios las solicitaren, pero por lo menos una vez cada 2 meses. En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales. La Asamblea se considerará constituída con la mitad más uno de los socios que representen la mayoría del capital social, computándose a cada socio un N.° de votos igual al N.° de cuotas integradas, salvo que se tratara de disolver la sociedad antes del plazo fijado, modificación de cualquier cláusula de este contrato, ampliación o reducción del capital, incorporación a la sociedad de personas extrañas o sucesores del socio que falleciera, remuneración de los socios con sueldos y cesión de cuotas, a terceros, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada caso elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. A los efectos de concurrir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias cada socio podrá autorizar a otro a llevar su representación con las mismas facultades y derechos y N.° de votos que le correspondieren. Con el Certificado que se agrega a la presente, expedido por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga con fecha 29 de Abril último bajo el N.° 21.864, se justifica, que el Infrascripto, se halla autorizado para el otorgamiento de la presente en los términos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N.° 7.032, 7.760 y 20.496 año 1945. Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Julio Cesáreo Prato Murphy, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — B. Zuker. — David Zuker. — Jüdell. — Simorre. — Rolando Lagomarsino. — M. Miranda Lagomarsino. — Tgo.: J. O. Haurie. Tgo: J. C. Prato Murphy. Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.25 jun.-N.° 12.600-v.1.° jul.

"ELECTRA LIMITADA"

Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: Testimonio: 1°) Los señores Carlos Isely Brambilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti 439, Banfield, F. C. S. y Guillermo Millinghausen, alemán, casado, domiciliado en la calle Rosario de Santa Fe 815, San Isidro, F. C. C. A., ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad industrial, mercantil y de representaciones, de responsabilidad limitada, según las siguientes cláusulas: 2° La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTRA LIMITADA," COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cinco de Julio 489 de esta Capital y su duración será de diez años desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 3.°) La sociedad podrá encarar cualquier negocio lícito sin más limitaciones que las del artículo tercero de la Ley 11.645. El capital social será de 60,000 m$n. — (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportando el señor Isely Brambilla m$n. 54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Millinghausen m$n. 6.000 (seis mil pesos de igual moneda), capital aportado según balance que se acompaña de la sociedad sinónima en trance de liquidación cuyo contrato social primitivo vencido con fecha Marzo 20 de 1945 figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 79 del folio 280 del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato cuya modificación se inscribiera en Setiembre 18 de 1936 bajo el número 246 del folio 94 del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya ulterior modificación de Marzo 21 de 1942 se inscribiera en el Registro Público de Comercio en Abril 28 de 1942 bajo el número 290 del folio 90 del libro sexto de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como la nueva Sociedad Electra Limitada, Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada es continuadora de los negocios de la anterior sociedad del mismo nombre y se hace cargo de su activo y pasivo, se conviene continuar su contabilidad utilizando al efecto los mismos libros comerciales. 4°) Los negocios de la sociedad serán administrados indistintamente por cualquiera de los socios quienes independientemente tendrán uso de la firma y suscribirán todos los documentos de la sociedad en el carácter de Socio-Gerente, con las más amplias facultades que acuerda el Código de Comercio y el art. 16 de la Ley 11.645. 5°) Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general e inventario de los negocios de la sociedad, a los efectos de este contrato y de las disposiciones legales, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicada, entendiéndose que la no objeción dentro de ese plazo será considerada como aprobación — Los beneficios netos que arroje el balance, previa deducción del porcentaje para integrar la reserva legal serán distribuídos entre los socios proporcionalmente a su aporte de capital, debiendo los socios contribuir a las pérdidas en la misma forma. 6°) La liquidación y partición antes del vencimiento del contrato se resolverá por unanimidad de votos y de idéntica forma se procederá para el nombramiento de liquidador (viene del sello de diez centavos número doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos) 7°) Cada socio gozará de una asignación mensual de m$n. 800 — (Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal) a cargo de gastos generales. 8°) Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la ley en los casos no previstos en este contrato, firman de conformidad en Buenos Aires, a tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis".
Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.
Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 jun.-N.° 12.606-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que la señora Constancia Cameroni viuda de Paganini, componente de la razón social "PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere el total de su crédito capital al doctor Carlos Alberto Tomás Salvo, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en la calle Vicente López 1735, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, por valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, según documento de fecha 22 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 jun.-N.° 12923-v.27 jun.

"CURTIEMBRE CHILCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Moisés Roesler, casado, rumano, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, por una parte y don Jacobo Chilcovsky, casado ruso domiciliado en Mármol quinientos sesenta y dos, por la segunda parte, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CURTIEMBRE CHILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un comercio en el ramo de curtido de cueros, pickelados de corderos, capones y borregos, su compra, venta y exportación. Podrá asimismo adquirir poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles y asociarse con otras firmas para sus fines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios mediante preaviso dado al otro con tres meses de anticipación . — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por don José Moisés Roesler y de cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional por don Jacobo Chilcovsky. Ambos aportes se intengran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios conjuntamente quiénes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen conjuntamente el carácter de gerentes. Ambos actuarán conjuntamente y también conjuntamente tedrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad; firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, un cincuenta por ciento para cada uno de éllos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: los socios deberán dedicar a la sociedad que constituyen en el tiempo que sea necesario pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la atención de otros, negocios pero quedándoles expresamente prohibido hacerlo en los renglones de cueros pickelados. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los arbitradores deberán resolver por unanimidad y si éllo llegara a faltar designarán un tercero para que dirima en segunda instancia. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del amigable componedor tercero, su designación la hará el Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre lineas: "las mercaderías" vale. — Firmado: M. Roesler. — Jacobo Chilcovsky. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 jun.-N.° 12759-v1.° jul.

"A. RIVERO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Albino Rivero, español, casado, domiciliado en la calle Plaza novecientos treinta y nueve; Albino Ucha, español, casado, domiciliado en la calle Plaza novecientos treinta y nueve e Ireneo Damián Martínez, argentino, soltero domiciliado en la calle Argerich seiscientos treinta y uno; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusula: — Primera: Queda consituída desde el día veintiuno de Febrero, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de aguas y bebidas gaseosas sin alcohol en general y especialmente soda, pudiendo realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el mejor cumplimiento de este objeto. — Están además los socios facultados para anexar a su giro comercial los ramos que estimen convenientes en lo futuro. — Segunda: — La sociedad girará bajo la denominación de "A. RIVERO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y

tendrá su domicilio por ahora en la calle Plaza novecientos cuarenta y uno, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: — El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el veintiuno de Febrero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado en cuotas de pesos Quinientos cada una y está compuesto por maquinarias, envases, muebles, útiles, dinero efectivo, etc., según queda establecido en el inventario que por separado firman las partes y que se hará constar en la contabilidad social. — Los aportes en que se divide el capital, que se encuentra íntegramente introducido, son: Socio Albino Rivero, ciento cuarenta y cuatro cuotas, lo que importa setenta y dos mil pesos moneda nacional; Socio Albino Ucha, seis cuotas, lo que importa tres mil pesos moneda nacional y Socio Ireneo Damián Martínez, seis cuotas, lo que importa tres mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital podrán ser cedidas entre los socios, pero a terceros extraños sólo en las condiciones que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El capital social podrá ser aumentado, teniendo derecho los socios a suscribir a prorrata de sus respectivos aportes, futuras cuotas. — Quinta: — La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo solamente del socio Albino Rivero, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo sin que la enumeración sea taxativa: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad y obligarla en contratos, documentos, escrituras, etc. — c). Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Aduana, Municipalidad y demás instituciones oficiales o particulares, como asimismo ante los poderes públicos y reparticiones de carácter nacional o provincial; d) Representar a la sociedad ante los Tribunales de la Nación o Provinciales, cualquiera fuere su fuero o jurisdicción, demandar en nombre de ella, otorgar poderes y realizar cuantos actos requieran las tramitaciones judiciales; e) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran; f) dar y tomar bienes raíces, constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales de cualquier naturaleza que sean; g) Solicitar préstamos con o sin garantías reales; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. — Sexta: — El socio gerente, don Albino Rivero, tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: — Cada año se practicará un balance que comprenderá el período del primero de Julio al treinta de Junio. — Octava: — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio se repartirán de la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de que habla el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar la proporción que el mismo establece y el resto entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: — La sociedad podrá disolverse reunidos los requisitos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuanto a la proporción del capital; por pérdida del veinticinco por ciento del capital. — El fallecimiento del socio gerente provocará la disolución de la sociedad no así el de los restantes. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios que no provoque disolución de la sociedad, se procederá a efectuar dentro del término de ocho días un balance general determinando el haber del socio fallecido. — Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna. — Para la verificación del balance y la aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en la Capital Federal y si alguna remuneración le correspondiere ella será por cuenta exclusiva de los herederos. — Estos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, siempre que los socios sobrevivientes no optasen por liquidar al contado. — Décima: — En caso de liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el socio gerente, debiendo ajustar su cometido a las prescripciones legales en vigor. — El producido de la liquidación, previa deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital. — Décima Primera: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más, para que resuelva en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La resolución de los o del, en su caso, árbitros, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décima Segunda: — Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios en los domicilios reales indicados al comienzo de este contrato. — Conformes las partes en un todo, firman el presente ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Albino Rivero. — Fdo.: Ireneo Martínez. — Fdo.: Albino Ucha. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Enmendado. 10 vale. — Julio A. Victórica, secretario.

e.22 jun.-N.° 12721-v.27 jun.

ANGEL CASANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Folio 12 vto. — Testimonio Escritura Número Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí David Gil Palacios, Escribano Público, Titular del Registro número cincuenta y ocho y testigos que al final se expresan y firman Comparecen Don Angel Casanova, casado en primeras nupcias con doña Manuela López, español; Don José Casanova, argentino casado en primeras nupcias con doña María Ester Grande; Don Manuel Lorenzo, español, casado en primeras nupcias con doña Luisa Touseda; Don Manuel Pérez, español, soltero; Don Jesús Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Carolina López; Don Manuel Riopedre, español, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Fernández y Don Antonio Kraljic, yugoeslavo, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que Han Convenido En La Celebración De Una Sociedad bajo las siguientes cláusulas. — Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ANGEL CASANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cinco al mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de dicha Capital Federal.—Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación del negocio de Restaurant, parrilla y canchas de bochas, continuando la explotación del negocio que tiene establecido el primero de los comparecientes Señor Angel Casanova en el domicilio expresado cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye y que resulta del inventario practicado de común acuerdo entre los socios del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda nacional el que se halla representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, cuyos valores resultan del expresado inventario. — Este capital se halla subdividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Angel Casanova, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; don José Casanova, veinte mil pesos o sea doscientas cuotas; don Manuel Lorenzo, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; Don Jesús Fernández, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; don Manuel Pérez, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; don Manuel Riopedre, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas y don Antonio Kraljic, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas. — Cuarta: — El término de duración será por cinco años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Quinta: — La Sociedad será dirigida por los socios don Angel Casanova y Don José Casanova, actuando el primero en el carácter de Presidente y este último como gerente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma y demás facultades de ley, pudiendo cualquiera de ellos comprar, y vender mercaderías, firmar escrituras, escritos, documentos y contratos, endosar, cheques, letras, pagarés, y cualquier documento comercial a la orden de la Sociedad, hacer depósitos en cuenta corriente bancarias, suscribir cheques y todo género de libranzas, hacer los pagos de la Sociedad, vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la Sociedad, tomar y despedir empleados, otorgar poderes para cualquier trámite que sea inherente a los fines sociales. — Actuará como Secretario de la Sociedad el actual contador señor Lorenzo Orena. — Sexta: — Todos los socios colaborarán propendiendo al mejor desempeño, desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, limitándose la actuación del socio don Angel Casanova, a presidir las reuniones y fiscalizar la marcha de los negocios sociales sin sueldo alguno a cuyo efecto los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, haciendo constar en el libro respectivo sus resoluciones, las que deberán estar apoyadas por la mitad más uno del total de las cuotas que forma el capital para ser aprobadas. — Séptima: — Con excepción del señor Angel Casanova cada uno de los otros seis socios, podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos pesos que se fija como sueldo. — Octava: — Anualmente se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que hubiera se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente forma: treinta por ciento para el socio Don Angel Casanova; veinte por ciento para el socio señor José Casanova y el diez por ciento para cada uno de los otros cinco señores: Lorenzo, — Fernández, — Pérez, — Riopedre y Kraljic. — Novena: — Para la transferencia de cuotas se requiere el voto de la mayoría de capital. — Décima: — La Sociedad podrá adquirir inmuebles, afectarlos con hipoteca y venderlos y dar y tomar bienes en locación y realizar todos aquellos actos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, pudiendo el Gerente o Presidente indistintamente firmar las escrituras y documentos que fueren menester. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o incapacitado podrán formar parte de la Sociedad o vender sus cuotas a los otros socios. — Duodécima: — Los socios señores Lorenzo — Fernández — Pérez — Riopedre y Kraljic, podrán retirarse de la Sociedad o vender sus cuotas a los otros socios avisando con seis meses de anticipación. — En la forma relacionada dan por celebrado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos Don Fernando S. Fariña y Don Manuel García Toledo, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número seis otorgada con fecha de hoy. — Angel Casanova. — José Casanova. — Manuel Lorenzo. — Manuel Pérez. — Jesús Fernández. — Manuel Riopedre. — Antonio Kraljic. — Tgo.: F. S. Fariña. — Tgo.: M. García Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: David Gil Palacios, Escrib. Públ. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Angel Casanova Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley números: Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Hay dos sellos. — Inscrito: "9" Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 jun.-N.° 11393-v.2 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Serra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de Mayo del corriente año pasada ante el Escribano Dr. Guillermo Peña, Don Sebastián Pettinato, transfirió a favor de Don Eduardo R. Eggers, 23 cuotas valor de un mil pesos m. n. cada una, que le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "PETTINATO HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 jun.-N.° 12783-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el 26 de Abril de 1946 por ante el Escribano Rodolfo Solveyra, por la cual, el señor Don Ernesto Eduardo Jehle, cedió y transfirió a Don Enrique S. Gualco, don Fernando Augusto Perrotti y Doña Melaine Judith Cerini de Lima, las ochenta cuotas de capital por un total de ocho mil pesos moneda nacional, que le correspondían en la Sociedad "GUALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la proporción de cuarenta cuotas al señor Gualco, veinte cuotas al señor Perrotti y veinte cuotas a la señora Cerini de Lima. — En el mismo instrumento, se resuelve la reforma del artículo cuarto del contrato social, que queda redactado así: — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: un mil cien cuotas por un total de ciento diez mil pesos moneda nacional por el señor Enrique S. Gualco; ochocientas cuotas por un total de ochenta mil pesos moneda nacional por la señora Melaine Judith Cerini de Lima y sos moneda nacional por el señor Fernando cien cuotas por un total de diez mil pesos de Augusto Perrotti. — Entre líneas — cien — Vale. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Enmendado: «Junio» — vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 jun.-N.° 12790-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ARTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. Por la presente quedan designados Gerentes los cuatro comparecientes y socios quienes, en la forma que se dirá más adelante podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, y celebrar todos los contratos y operaciones, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir y destituir factores, apoderados, represen-

tar a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; los socios Don Cristóbal de Brey y Don Cristóbal de Brey (hijo) podrán actuar individual y separadamente y los socios Don Juan Martín Good y Don Carel Julián de Brey actuarán siempre los dos conjuntamente. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 20 de Mayo de 1946. — Entre líneas de la República — Secretaría del autorizante. — Vale. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun. N.º 12.842 v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad ''BANTEX SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en la siguiente forma: El socio Don Juan Pablo Zamboni cedió a don Juan José Espagnol cien cuotas, a Don Erwin Julio Goetz cincuenta cuotas a Don José Muro de Nadal, cuarenta y dos cuotas, a Don Enrique José Espagnol, treinta y cinco cuotas, al Doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, sesenta y siete cuotas. — El socio Juan Roberto Busco cedió a Don Jorge Saint, doscientas cinco cuotas, a Don Enrique José Espagnol, cuarenta y cinco cuotas. — El socio Rodolfo Héctor Busco, cedió a Don Enrique José Espagnol, tres cuotas. Todas las cuotas valor de cien pesos y se efectuaron por su valor nominal. — En virtud de dichas cesiones, dejó de pertenecer a la sociedad el señor Juan Roberto Busco, que cedió todas sus cuotas y entraron a formar parte de la misma los señores Jorge Saint, Don Juan José Espagnol, Don José Muro de Nadal, Don Erwin Julio Goetz y Don Enrique José Espagnol, todo lo que así resulta de la escritura pasada con fecha 22 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946.
Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun. N.º 12831 v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

''En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, los integrantes de la razón social S. RAPPOPORT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en ampliar el convenio de aumento de capital de la sociedad, citada, inscripto con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el N.º 80 al Folio doscientos sesenta y ocho del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Declarando: Que manifiestan expresa y formalmente que en su carácter de únicos componentes de S. Rappoport y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, no han enviado el telegrama colacionado a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de constitución de la misma, por lo que consideran prorrogado el término de duración por el tiempo establecido en la mencionada cláusula. — Fdo.: S. Rappoport. — D. Hirsch''.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun. N.º 12816 v.2 jul.

CORPORACION EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA («CORPEXIMAR»)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Oni Penso, casado, sirio, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1755, piso 4º, D ; don Salomón Graicar argentino, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1312, 8º piso; y don Abraham Glickson, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, piso 7º, E. se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación CORPORACION EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA (''CORPEXIMAR'') SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una, y es aportado: cien cuotas (100) por el señor Penso; cien cuotas (100) por el señor Graicar, y cien cuotas (100) por el señor Glickson. El aporte se hace en dinero efectivo y al contado. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que la leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones para esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que éllos se diten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente. también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar; vender, y permutar fábricas, bienes, inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que sea conveniente y no podrán efectuar a nombre y por cuenta propia negocios y operaciones de los que figuran en el objeto social. Se aclara que podrán individualmente comprar, construir y vender inmuebles. — Sexto: La duración del presente contrato será de dos años, pero se considerará prorrogada por dos años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada dos años. Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma forma soportarán las perdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirarse para ser cargadas en gastos generales, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Noveno: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. — Duodécimo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en sellos nacionales valor un peso cincuenta, números doscientos un mil seiscientos trece, doscientos un mil seiscientos catorce, doscientos un mil seiscientos quince y el presente. — Oni Penso. — Abraham Glickson. — Salomón Graicar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun. N.º 12.727 v.2 jul.

«DORIGNAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitad

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Néstor Jorge Espinosa, que firma ''Néstor J. Espinosa'', domiciliado en la calle Emilio Lamarca N.º cuatro mil ciento noventa y tres y don Juan Carlos José Lafosse, que firma «Juan C. Lafosse», domiciliado en la calle Carabobo número trescientos cuarenta y cinco, ambos casados, argentinos, de profesión arquitectos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto de comun acuerdo celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones. — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial «DORIGNAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Uruguay número cuatrocientos doce, pudiendo extender sus operaciones e instalar sucursales en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) continuar en el ramo de empresa de construcción de obras y sus afines, los negocios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de «Espinosa y Lafosse» de la cual los Señores Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse, son sucesores a mérito de la escritura de disolución otorgada en esta misma fecha, ante mí, al folio setecientos sesenta y cinco, de este Registro y protocolo corriente. — b) compra y venta de propiedades por cuenta propia y c) explotar la administración de propiedades por cuenta de terceros. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar desde la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, aprobando y ratificando las partes todos los actos y operaciones realizados desde entónces hasta la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponde doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios comparecientes. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en el desarrollo de los negocios sociales, en razón de la liquidación de la sociedad anterior disuelta en esta misma fecha y con los datos ya expresados. — El capital social está formado por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, dinero en efectivo, créditos, depósitos bancarios, implementos de trabajo y demás bienes físicos, valores y derechos especificados en el balance e inventario realizado el primero de enero del corriente año, el que han firmado los socios de comun acuerdo y forma parte integrante de este contrato y en el que se encuentra incluído la totalidad del activo y pasivo de la extinguida sociedad comercial colectiva 'Espinosa y Lafosse» y del que se hace cargo expresamente la que por este acto queda formalizada. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios separada e indistintamente, los que tienen en consecuencia el carácter de gerentes. — Séptima: La firma social está a cargo de los dos socios gerentes indistintamente y será en esa forma «Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la personal del gerente que la suscribe. — Podrán usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. — b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar, y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranje-

ros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patente de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales y celebrarán todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Nombrar y suprimir empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y gratificaciones, — d) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Novena: Con excepción de las actividades civiles propias de la profesión de arquitectos que los señores Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse podrán ejercer privadamente y a la vez de las actividades propias de su cargo de gerentes, los dos gerentes deberán dedicar personalmente a la sociedad toda su actividad y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos el progreso de la misma, para lo cual pospondrán sus conveniencias personales a las de la sociedad. — Asimismo se reconocerán moralmente responsables del cometido que a cada uno le quepa desempeñar dentro de la división de actividades que ellos de común acuerdo determinen. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la sociedad y las utilidades o pérdidas que éste establezca, se dividirán entre los socios en la siguiente forma: la mitad para los aportantes del capital y la otra mitad para la gerencia. — La mitad destinada a los aportantes del capital se distribuirá proporcionalmente al capital por ellos integrado y la mitad destinada a la gerencia por partes iguales entre los gerentes. — Estos beneficios o pérdidas serán respectivamente retirados o aportados por los interesados, en doce cuotas mensuales en el curso del ejercicio siguiente. — Décima Primera: la expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderado y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Si dentro de los diez días de realizados los balances, los socios no hiciesen manifestación alguna, se los tendrá por aprobados. — Décima Segunda: Todo lo referente a aprobación de balances y formación de reservas suplementarias deberá resolverse de común acuerdo entre los dos socios. — Décima Tercera: Independientemente de las posibles reservas suplementarias, se retendrá el diez por ciento de las utilidades a distribuir entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los dos socios; y resuelta la disolución, procederán los socios a practicar su liquidación, pudiendo designar una o más personas para efectuar las operaciones correspondientes. — Décima Quinta: — Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a su consocio por telegrama colacionado o acta notarial con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — La parte que le corresponda en la sociedad al socio saliente le será liquidada y entregada en la forma que establece la cláusula décima sexta, para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Décima Sexta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del premuerto podrán incorporarse como socios a la sociedad, unificando su representación ante la misma, siempre que el socio restante acepte esta incorporación; y no tendrán mas derecho que percibir las utilidades y soportar las perdidas, la revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — En el caso de que el socio restante no aceptase la incorporación de los herederos y legatarios del premuerto o que éstos no quisieran incorporarse a la sociedad como socios, se procederá de inmediato a un balance general y el haber que le corresponda al fallecido se le entregará a sus causa-habientes en la siguiente forma: la parte de haber originada en utilidades, en la forma fijada para la distribución de las mismas en el artículo décimo; y la parte de haber originada en el capital en cuotas a conveniencia de la sociedad; y para cuyo pago ésta deberá disponer como mínimo mensualmente de un dos por ciento del capital social fijado en el balance que sirviera para la liquidación del socio saliente. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación o ejecución de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, excluyéndose por lo tanto la vía judicial. — Décima Octava: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conforme con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — Décima Novena: Los socios delegan en el Doctor Abel Bonorino, las facultades necesarias para proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y el Autorizante Hace Constar: Que se han hecho las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios «Boletín Oficial» y «El Avisador Mercantil», como se acredita con los recibos y recortes agregados al folio setecientos sesenta y cinco y de los que resulta: que para las reclamaciones de ley los comparecientes constituyeron domicilio en esta Capital en la Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso séptimo, escritorios setecientos cuatro al setecientos seis; domicilio legal del Doctor Abel Bonorino. — Presente a este acto don Abel Bonorino, casado, argentino, abogado, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que oportunamente ha realizado las publicaciones aludidas, cuyos recibos y recortes entregó al autorizante. — Que ha recibido reclamos y a los acreedores presentados les abonó sus créditos y que por lo tanto encontrándose vencido el término que prescribe el artículo cuarto de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y ser cierto lo que manifiesta, se hace él responsable, de toda acción posterior que pudiera interponerse en ese sentido. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, la aceptan en todas sus partes por estar redactada en la forma convenida y ser cierto lo en ella relacionado. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Cesáreo Errecalde y don Juan E. Bernard, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Néstor J. Espinosa. — Juan C. Lafosse. — Abel Bonorino. — Tgo.: Cesáreo Errecalde. — Tgo.: J. E. Bernard. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para «Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expide este testimonio en uatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional, números doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez y siete al diez y nueve inclusive y correlativos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis del corriente mes y año. — C. Pini Achával. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 12. de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun.-Nº 12.708-v.2 jul.

OMNI SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Tino Perutz Gustavo Schenirer y Pablo Fried, norteamericano el primero nombrado y argentinos los dos restantes, mayores de edad, todos con domicilio en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: El objeto de la empresa lo constituye la explotación de las actividades comerciales de importación y exportación de frutos, materias primas y mercaderías manufacturadas de origen nacional y extranjero, pudiendo para el cumplimiento de dicho objeto llevar a cabo cualquier acto jurídico que se vincule a tales actividades u otras similares o afines. — Segundo: La sociedad se denominará OMNI SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por mayoría de la mitad más una de las cuotas, sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes. — Cualquier otra resolución que no sea de carácter administrativo y especialmente aquellas a las cuales se refieren los artículos quinto, noveno, décimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, serán adoptadas por el voto de la mayoría que represente el noventa por ciento de las referidas cuotas sociales. — Cuarto: Su duración será de dos años a contar del día de la constitución, pero en caso de que ninguno de los socios manifieste, por acto auténtico, su voluntad de disolver la entidad con anterioridad de tres meses al vencimiento de dicho término, aquella se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Quinto: No obstante lo expresado en la cláusula anterior la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación de la misma. — Igualmente si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más de la tercera parte del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación. Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Tino Perutz ochenta mil pesos moneda nacional; Gustavo Schenirer diez mil pesos moneda nacional y Pablo Fried diez mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto cuando la marcha de los negocios así lo haga necesario. — Séptimo: El capital se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ochenta cuotas a Tino Perutz, diez cuotas a Gustavo Schenirer y diez cuotas a Pablo Fried. — Octavo: La gerencia será ejercida por todos los socios siendo válidos los actos que lleven la firma de uno de ellos. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendado para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Noveno: Los gerentes Gustavo Schenirer y Pablo Fried deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y podrán gozar por su desempeño el sueldo que les fije la mayoría de las cuotas. — El Sr. Tino Perutz no tendrá obligación y sí sólo el derecho de ejercer activamente sus funciones. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. — Undécimo: De todas las decisiones de carácter trascendental que se adopte por los socios, se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Duodécimo: El ejercicio social comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente. —Las utilidades que arrojen los balances anuales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Tino Perutz cincuenta por ciento, Gustavo Schenirer veinticinco por ciento y Pablo Fried Veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y sin perjuicio también de las demás reservas facultativas que la mayoría contractual resuelva practicar. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad los socios que no la hayan solicitado, tienen derecho a continuar con los negocios, adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. —Décimo Quinto: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios y si no se obtuviese la mayoría contractual requerida, el liquidador lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: a) La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — b) En caso de fallecimiento la sociedad, por mayoría de la mitad más una de las cuotas de los sobrevivientes, podrá optar por reintegrar a los herederos del premuerto sus cuotas por su valor real según último balance con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte, o bien resolver que aquellos continúen en la entidad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — c) La opción a que se refiere el punto anterior deberá ser ejercida por la sociedad dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del socio y en el caso de optar por la reintegración de las cuotas del premuerto, tendrá un año de plazo desde la fecha que se exteriorice la voluntad para hacer efectivos a los interesados sus haberes. — d) Si la sociedad dejase transcurrir el término establecido para hacer uso de la opción conferida, ésta podrá ser ejercida por los herederos del socio fallecido. —e) La exteriorización de la voluntad en ambos casos deberá manifestarse por telegrama cola-

cionado o notificación notarial o judicial. — Décimo Séptimo: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o por dificultades que ocurran en los socios, será sometida al juzgamiento de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. — En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, salvo que tal pedido se formule por la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Dres. Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente. — Firmado: Tino Perutz. — Gustavo Schemirer. — Pablo Fried.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jun.-N.° 12696-v.2 jul.

GRIET & CIA. S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber la siguiente modificación de "Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco días:

Modificación del Contrato Social de GRIET & CIA. S. R. L. — Entre los Sres. Enrique Bernardo Juan María Griet, que firma Enrique Griet, soltero, argentino; Juan Luis Guillermo Griet, que firma L. G. Griet, soltero, argentino; Francisco Federico Griet, que firma Francisco Griet soltero, argentino; Antanio Santacapita, que firma en igual forma, casado, argentino; Adolfo Zapata que firma A. O. Zapata, casado, argentino; Héctor Bernacchia, que firma H. Bernacchia, casado, argentino; Fernando Longuet, que firma F. Longuet, casado, argentino; Julio Alexis Lahourcade, que firma Julio A. Lahourcade, casado, argentino; Juan Elías Cuidet, que firma E. Cuidet, casado, argentino y María Saporitto, que firma M. Saporitto, soltera, argentina, convienen modificar el contrato social de "Griet & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscripto el cinco de mayo del mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registró Público de Comercio el treinta de junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta, al folio cuatro cientos sesenta y siete, libro siete de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Primero. — El Sr. Fernando Longuet se retira de la socieciedad, cediéndole al socio Sr. Francisco Federico Griet las cien cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una que le pertenecen más todos sus derechos sobre las utilidades que le corresponden por el ejercicio económico cerrado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y las que pudieran haberse realizado asta la fecha. El precio total de esta cesión es diez mil pesos moneda nacional, que el Sr. Longuet declara haber recibido en este acto del Sr. Francisco Federico Griet a su completa y entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo. — Declaran todos los firmantes que el Sr. Fernando Longuet queda definitivamente retirado de la sociedad y canceladas todas las cuentas y obligaciones que recíprocamente hubieran surgido entre el Sr. Longuet y la sociedad con motivo de su intervención en élla, reconociendo que nada tienen que reclamarse recíprocamente la Sociedad y el Sr. Longuet por ningún concepto, por cuanto este finiquito es de carácter amplio y general. — Tercero. — Quedan incorporados como socios nuevos los Sres. Julio Alexis Lahurcade, Juan Elías Cuidet y María Saporitto. — Cuarto. — El capital original de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según el artículo tercero del contrato original antes citado, se amplia a la cantidd de dos millones de pesos de igual moneda. — Quinto: — Este capital de dos millones de pesos moneda nacional, se constituye con los siguientes aportes: Enrique Bernardo Juan María Griet tiene un aporte original de cuatrocientos ochenta y tres mil cien pesos y realiza un nuevo aporte de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos, por transferencia de su saldo acreedor en ccuenta particular; su aporte total queda establecido en novecientos ochenta mil pesos. — Juan Luis Guillermo Griet tiene un aporte original de doscientos setenta y cuatro mil doscientos pesos, y realiza un nuevo aporte de diez mil ochocientos pesos, en la misma forma que el anterior; su aporte total queda establecido en doscientos ochenta y cinco mil pesos. — Francisco Federico Griet tiene un aporte original de trescientos setenta y cuatro mil doscientos pesos y realiza un nuevo aporte de doscientos veinte y tres mil ochocientos pesos, en la misma forma que los anteriores y adquiere el capital de diez mil pesos de Fernando Longuet; su aporte total queda establecido en seiscientos ocho mil pesos; Antonio Santacapita tiene un aporte original de treinta y cuatro mil pesos y realiza un nuevo aporte de diez y nueve mil pesos en la misma forma que los anteriores, su aporte total queda establecido en cincuenta y tres mil pesos. Adolfo Zapata tiene un aporte original de catorce mil quinientos pesos y realiza un nuevo aporte de siete mil quinientos pesos en la misma forma que los anteriores; su aporte total queda establecido en veintidós mil pesos. Héctor Bernacchia tiene un aporte original de diez mil pesos y realiza un nuevo aporte de siete mil pesos en la misma forma que los anteriores; su aporte total queda establecido en diez y siete mil pesos. Julio Alexis Lahourcade aporta en efectivo veinticinco mil pesos. María Saporitto y Juan Elías Cuidet, aportan, cada uno cinco mil pesos también en efectivo. — Sexto. — A partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete los Sres. Julio Alexis Lahourcade, Juan Elías Cuidet y María Saporitto dan desde ya la opción y el derecho a cualquiera de los Sres. Griet para comprarles, y se comprometen a venderles las cuotas sociales que les corresponden. Este derecho podrán ejercerlo los Sres. Griet en cualquier momento a partir de la fecha indicada, previa comunicación por escrito con ocho días de anticipación. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas conforme al resultado del último balance aprobado. Los compradores podrán realizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual. — Séptimo. — Los socios no podrán ya sea por cuenta propia o ajena, desempeñar su actividad o trabajo fuera de la sociedad, salvo la conformidad de los socios acordada por simple mayoría de votos. — Octavo: — Se modifica el artículo décimo tercero del contrato original, estableciéndose que las utilidades distribuídas y no retiradas, gazarán del interés que establezcan los socios por simple mayoría de votos, capitalizable cada seis meses. — Noveno. — Todos los socios ratifican íntegramente y expresan su conformidad con todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, citado ut-supra, que no hayan sido modificadas por el presente y que se dan por reproducidas, de cuyo contenido declaran y reconocen estar en perfecto conocimiento. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

26 jun.-N.° 12694-v.2 jul.

ANTONIO RICUPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, los señores; Antonio Ricúpero, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alsina número doscientos noventa y dos; Ernesto Sebastián Ricúpero, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle D'Elías, número mil trescientos ochenta, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Antonio Ricúpero, argentino, de diez y nueve años de edad, hijo del ya mencionado Antonio Ricúpero, con domicilio en la calle Alsina número doscientos noventa y dos, el cual por este mismo acto es reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efectos retroactivos al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la cual se regirá en su funcionamiento por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social «ANTONIO RICUPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: — El objeto social estará constituido por el servicio de transporte fluvial y/o marítimo y alije de vapores y en general todas las operaciones comunes al ramo como asimismo a la de Agentes Marítimos. — Asimismo podrá extender sus servicios al transporte terrestre por los medios que fueren juzgados convenientes. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, entendiéndose que se prorroga cada vez por igual término si uno de los socios no pidiera la disolución por lo menos seis meses antes de la expiración del período. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, distribuido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Antonio Ricúpero diez y ocho cuotas, al señor Ernesto Sebastián Ricúpero, una cuota y al señor Osvaldo Antonio Ricúpero una cuota; dicho capital está totalmente integrado con dinero, créditos y materiales de la Sociedad de hecho existente entre los mencionados señores y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los integrantes de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que se acompaña. — Artículo Quinto. — La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por el señor Antonio Ricúpero, el cual tendrá pleno uso de la firma social; los señores Ernesto Sebastián Ricúpero y Osvaldo Antonio Ricúpero, también tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir en forma conjunta cuando se trate de operaciones de crédito o bancarias y en forma individual en los casos de operaciones comunes al giro de los negocios, tramitaciones ante la Aduana de la Capital y Prefectura General Marítima. — En todos los casos la firma de los socios será precedida por la fórmula «Antonio Ricúpero, Sociedad de Responsabilidad Limitada». —El nombramiento del personal necesario, la fijación de sueldos, viáticos y gratificaciones será de atribución exclusiva del señor Antonio Ricúpero. — Artículo Sexto: Los socios deberán dedicar exclusivamente su atención personal, conocimientos y voluntad al desarrollo de los negocios sociales, con excepción del señor Antonio Ricúpero quien podrá dedicar su actividad a otros asuntos, siempre que los mismos no causen perjuicio a los intereses sociales. — Artículo Séptimo: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transaciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones u Oficinas Públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios. — Artículo Décimo: Anualmente, al treinta de noviembre, se realizará el inventario y balance de los negocios de acuerdo a las normas técnico-contables en uso, efectuándose las amortizaciones y reservas necesarias; por mayoría absoluta de votos podrán crearse reservas para la ampliación y renovación de flotas y materiales. — El saldo de utilidades líquidas que resulte después de destinar el cinco por ciento de las utilidades a incrementar la Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente forma: al señor Antonio Ricúpero el cincuenta por ciento; al señor Ernesto Sebastián Ricúpero el veinticinco por ciento y al señor Osvaldo Antonio Ricúpero el restante veinticinco por ciento. —Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Undécimo: — En caso de disolución o retiro de socios o fallecimiento de alguno de ellos, la participación del socio saliente o fallecido se estimará proporcionalmente al capital aportado por el mismo sobre el monto líquido del capital; la parte por reservas y utilidades que resulten del inventario y balance que a tal efecto se confeccionará se estimará de acuerdo a la participación en las utilidades establecida en el artículo décimo. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social estimada de acuerdo a las normas del artículo undécimo, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimotercero. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán el tercero, el cual actuará en caso de discordia. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha ut-supra, extendiéndose en tres sellos de diez centavos números correlativos ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y seis al ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y ocho. — Antonio Ricúpero. — Ernesto Sebastián Ricúpero. — Osvaldo Antonio Ricúpero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 jun.-N° 12.810-v.2 jul.

JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis ante mí y testigos comparecen: don Oscar Victorica, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos; y don José Cialdoni, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos, ambos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en la fecha y por ante mí, en este mismo Registro, ha quedado liquidada la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José Cialdoni y Compañía", sociedad que había entrado en liquidación el primero del corriente mes, por expiración del plazo y en virtud de la referida escritura de liquidación, los comparecientes son las únicas personas que tienen derecho a la misma y en su mérito otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una sociedad de res-

ponsabilidad limitada, la que continuará con los negocios de la anterior y se regirá de acuerdo a las bases siguientes: — Primera: — El objeto de la sociedad es la fabricación, importación y exportación de artículos de joyería, relojería, fantasías y afines del ramo. — Segunda: — El domicilio de la sociedad es en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: — La sociedad girará bajo el nombre de "JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: el socio don Oscar Vitorica aporta trescientos mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; y el socio don José Cialdoni, aporta ciento setenta mil pesos moneda nacional o sean trescientos cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, comprometiéndose a aportar a medida que las necesidades del negocio lo requieran doscientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Los aportes integrados lo son en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar todo lo que de acuerdo con el balance practicado y la escritura de liquidación al principio mencionada forma la totalidad del fondo de comercio de la extinguida sociedad colectiva "José Cialdoni y Compañía" cuyo activo y pasivo queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto. — El balance practicado a los fines de este otorgamiento ha sido firmado por el Contador doctor Marcos Diez, agregándose un ejemplar del mismo como cabeza de la presente escritura. — Quinta: — La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, contados desde el primero del corriente mes fecha a la cual se retrotraen la iniciación de los negocios sociales. — No obstante ello lo sociedad podrá disolverse al cumplimiento de cada aniversario y desde el tercer año de su existencia, siempre que uno de los socios o sus sucesores hagan saber al otro con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado la voluntad de retirarse de la misma y en dichos casos se procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato. — Sexta: — Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, teniendo a su cargo la administración y dirección de la sociedad y firmando por la misma en el carácter de tales. — Tendrán las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Séptima: — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, efectuándose el primero de ellos el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y un último al fenecer la sociedad, y los mismos se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y si ellos arrojaren ganancias se procederá primero a destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales integrados. En caso de que algún balance arrojare pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en la proporción a los aportes integrados por cada socio. — Octava: — Independientemente de la que pudiera corresponder a los socios en concepto de ganancias en virtud de la cláusula anterior, los socios gerentes en caso de que la sociedad diere ganancias, podrán fijarse un sueldo mensual para sus gastos particulares. — Novena: — En caso de que cualquiera de los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, decidiera retirarse de la sociedad, se le abonará al socio saliente además del capital que le correspondiere un cuarenta por ciento sobre la utilidad del último ejercicio, siempre que éste arrojare una ganancia superior al quince por ciento del capital social; y en caso de que la ganancia no alcanzare a ese porcentaje se le entregará únicamente su capital. — Si en lugar de utilidades el último ejercicio hubiere arrojado pérdidas, el socio saliente deberá abonar el equivalente al ciento cincuenta por ciento del monto de la pérdida del último ejercicio. — El reintegro del capital al socio saliente se efectuará en un plazo no mayor de cinco años en cuotas semestrales e iguales con el cinco por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Décima: — En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los gerentes y se procederá primeramente a enajenar todos los bienes sociales, se abonarán todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Primera: — Para el nombramiento y remoción de los gerentes, para la aprobación de los balances, para fijar los sueldos a los gerentes, para liquidar la sociedad y para admitir la cesión de cuotas a favor de terceros extraños o por sucesión hereditaria se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Segunda: — Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo abonará como cláusula penal a favor del otro socio la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Al solo efecto del cumplimiento del laudo arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial. — Bajo las condiciones indicadas los comparecientes dejan constituída la sociedad "José Cialdoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo. con los testigos don Manuel Belgrano y don Marcelo Gowland Acosta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. Vitorica. — J. Cialdoni. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "José Cialdoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Pedro A. Lartigau. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 Junio 1946. — H. U. Benitez Cruz, secretario.

e.26 jun.-Nº 12.711-v.2 jul.

NIEVA — GOITIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 863. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintitrés del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Pascasio Nieva, de estado soltero, español, de sesenta y ocho años de edad; Don Antonio Francisco Goitía, que acostumbra a firmar sus actos "A. F. Goitía", de estado casado en primeras nupcias con doña María Busceni, argentino, de cuarenta años de edad y Don Juan José Pedro Marcilla, de estado soltero, argentino, de treinta y un años de edad, todos los comparecientes, mayores de edad domiciliados en esta Capital, calle Moreno número seiscientos treinta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes:: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, Señores Nieva, Goitía y Marcilla, una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de consignaciones de hacienda, cereales, frutos del país y demás anexos inherentes al ramo. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la fecha de la presente escritura, con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, dando por firmes y válidas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha, hasta el presente, por la firma Pascasio Nieva. — Tercera: La presente sociedad, girará bajo el rubro y razón social de "NIEVA — GOITIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Pascasio Nieva y Antonio Francisco Goitia, quienes quedan nombrados en este acto, Gerentes de la misma, quedándoles terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos al giro del objeto social y especialmente en fianzas o garantías a favor de terceras personas, como asimismo en asuntos extraños al objeto social. — Los socios deberán dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, tiempo y actividad a excepción del socio señor Pascasio Nieva, que se le autoriza dedicarse a negocios ajenos a la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a negocios o explotaciones que directa o indirectamente pudieran perjudicar los intereses sociales. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Moreno número seiscientos treinta, sin perjuicio de las casas y sucursales o agencias que en cualquier momento podrán establecer en cualquier punto del Territorio de esta República o en el extranjero. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se encuentra dividido en cien cuotas de mil pesos de curso legal, cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Gerente Señor Pascasio Nieva, la suma de cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y está representada por el saldo entre el activo y pasivo de la casa de consignaciones de dicho señor constituído por mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, enseres, dinero efectivo y demás artículos propios del ramo de acuerdo al balance que de conformidad han levantado en la fecha y que tienen los socios componentes y que en un ejemplar se agrega a la presente; igual suma de cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una por el otro socio Gerente Señor Don Antonio Francisco Goitia, en dinero efectivo, y la suma de diez mil pesos de curso legal, o sean diez cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, por el socio Señor Marcilla, también en dinero efectivo. —Sexta: La presente sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros de cualquier naturaleza o especie, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen en cada caso los cuales podrán ser vendidos, hipotecados, permutados, gravados o enajenados por cualquier título o razón pudiendo también ser prendados con prenda agraria o prenda civil. — También podrá la presente sociedad en garantía de lo que se le adeudare, aceptar bienes en pago, hipotecas, prendas y demás derechos reales y garantías personales en general, estipulándose en cada caso el [illegible] condiciones propias de su naturaleza. — Podrá también solicitar en préstamos sumas de dinero en cualquier Banco o Institución de créditos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República; de la Nación Argentina; Crédito Industrial; de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conviniendo la forma de pago de tales créditos y sus intereses y aceptando las cartas orgánicas y conviniendo las demás condiciones y estipulaciones propias de su naturaleza. — Podrá también depositar sumas de dinero en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo o en cualquier otra forma de imposición bancaria, pudiendo retirar los mismos, girar en descubierto o sobre créditos acordados, tomar dinero prestado, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, retirar valores en custodia y al cobro; firmar avales, dar valores en prenda y realizar todos los actos y contratos de índole bancarias y que sean propios o consecuencia de su objeto social. — Séptima: La Sociedad podrá también conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus socios o aun a terceras personas. — Octava: Anualmente se practicará un balance de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos o parciales que en cualquier momento podrán ser levantados a pedido de cualquiera de los socios Gerentes. — Novena: Practicado el balance general de los negocios a que se refiere el artículo anterior, las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas en la siguiente proporción: El diez por ciento con destino al fondo de reserva legal y el remanente que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Gerente don Pascasio Nieva; igual proporción del cuarenta y cinco por ciento para el socio Gerente señor Antonio Francisco Goitia, y el diez por ciento restante para el socio señor Juan José Pedro Marcilla. — Décima: Con destino a la atención de los gastos personales los socios señores Gerentes Nieva y Goitia, podrán retirar cada uno mensualmente hasta la suma de quinientos pesos de curso legal y, el socio señor Marcilla, hasta la suma de doscientos pesos de curso legal, también mensualmente. — Las sumas así extraídas serán cargadas a la cuenta particular de cada uno de los socios y deducidas de la parte que les correspondan en los beneficios al cierre de cada ejercicio. — Undécima: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que en la participación en los beneficios. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación se produjera el fallecimiento o sobreviniese la incapacidad de alguno de los socios, será optativo y sin lugar a apelación de ninguna naturaleza por parte de los socios sobrevivientes o capaces adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste le correspondiese en la presente sociedad por capital, liquidándosele los beneficios que hubiere, todo ello de acuerdo al balance e inventario que se levantará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente abonando la parte que le correspondiese por capital en la siguiente forma: Diez por ciento al efectuar el Inventario Balance y el resto en tres cuotas iguales sin interés a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses del fallecimiento o incapacidad sobreviviente o bien podrán los socios sobrevivientes o capaces hacer ingresar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, hasta la expiración del presente contrato o a su disolución o liquidación, debiendo en todos los casos actuar bajo una sola representación. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá sin el consentimiento expreso de los demás, ceder ni transferir a favor de terceros la parte que por capital u otro concepto pueda corresponderle en la presente sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que durante el transcurso de la presente sociedad o a su disolución o liquidación se suscitare entre los socios, será dirimida por el fallo de jueces, árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin lugar a recurso alguno. — Décima Quinta: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y demás leyes análogas vigentes cuyas disposiciones serán también

aplicables para todo aquello que no se haya previsto en el presente contrato. — Bajo los Quince Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Domingo Francisco Bassi y don Juan Carlos Aparicio, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Pascasio Nieva. — A. F. Goitia. — Juan J. P. Marcilla. — D. Bassi. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y tres del Registro doscientos seis, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Nieva — Goitia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno; números: del trescientos cuarenta mil veintiuno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan F. Xifra. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun.-N.º 12834-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "JOSE BOIXADERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reformado la cláusula octava del contrato social la que queda del siguiente tenor: El uso de la firma social corresponderá en general a Don José Boixadera, salvo el régimen especial que se prevé para las siguientes excepciones: a) Para la gestión administrativa de rutina, que es facultad indistinta de los socios; b) Para las compras que deba efectuar la sociedad, en cuyo caso los socios se encuentran facultados indistintamente hasta la suma de Un Mil pesos m|n. — Para las compras mayores de Un Mil pesos se requerirá la conformidad de los tres socios; c) Para la contratación de trabajos a cargo de la fábrica, así como también fecha de entrega de los mismos que es facultad indistinta de los socios; d) Para el libramiento de cheques por cualquier suma, se requerirá la firma de los tres socios; e) La representación en juicio que estará a cargo en forma indistinta de los señores José Boixadera y Juan Bayona, quienes podrán otorgar los mandatos oportunos también indistintamente; quedando limitada al señor Juan Bayona exclusivamente la representación social para absolver posiciones o formular declaraciones probatorias personalmente. — Dicha representación entiéndese tanto para los juicios tribunalicios como para los trámites previos administrativos de cualquier jurisdicción o fuero, o para cualquier género de actuación o reclamación administrativa. — Todo lo cual resulta del documento privado de fecha 7 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.24 jun.-N.º 12785-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Samgwil Segal, vende, cede y transfiere a favor de don Max Segal, setecientas catorce cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "MANUEL SEGAL e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de trescientos treinta mil ochenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, según documento privado de fecha veintinueve de Abril del corriente año.

— Buenos Aires, Junio 14 de 1946. —

Isaac Leff, secretario.

e.25 jun.-N.º 12697-v.1.º jul.

G. A.B. A. C. O. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — G. A. B. A. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley 11.645 la que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero. — Denominación: Se la designará G. A. B. A. C. O. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — Domicilio: Será en esta Capital, actualmente en Avda Roque Sáenz Peña Nº 730, pudiendo trasladarlo, crear sucursales, así como tener representaciones en el interior y|o exterior del país. — Tercero. — Objeto: Tiene por objeto, construir, proyectar, dirigir y administrar obras de ingeniería en general así como cualquier otra clase de trabajos técnicos vinculados a la ingeniería en general, pudiendo intervenir en licitaciones y concursos públicos o privados; comprar y vender inmuebles, administrar propiedades y cualquier otro acto o gestión vinculado con la construcción, conservación y cuidado de la misma. — Cuarto: Socios: Concurren a formar esta sociedad, los siguientes Ingenieros Civiles, argentinos, mayores de edad: Arturo Raúl Abriani, que firma A. R. Abriani, casado, con domicilio en Malabia 2847. — Carlos Alberto Coll Areco que firma C. A. Coll Areco, soltero, domiciliado en Melo 2158. — Vicente Nicolás Branca que firma Vicente N. Branca, domiciliado en Paraguay Nº 1808 y José Luis González Ortíz, que firma J. L. González Ortíz, soltero, domiciliado en Avda. Quintana Nº 16. — Quinto. — Capital. — Se fija el capital en la suma de ($ 200.000. — m|n.) Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos cada una. — Sexto. Integración. — Se integra el capital de conformidad con los términos del Balance General practicado al 30 de Abril de 1946 que suscripto por las partes y certificado por el Contador Público Don J. González Segura (h) Mat. Cam. Civil Libro IVº Folio 310, se agrega al presente contrato concurriendo a la formación de dicho capital los cuatro socios con un aporte de $ 50.000. — cada uno suscribiendo en consecuencia 50 cuotas de un mil pesos cada una, cada uno de los socios lo que integra el capital fijo de ($ 200.000 m|n.) Doscientos mil pesos m|n. — Séptimo. — Duración. — El plazo de duración es indeterminado con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1946, estableciéndose un período fijo previo de cinco años dentro del cual ninguno de los socios podrá retirarse sin la expresa conformidad de todos los demás socios. Con posterioridad a dicho plazo de cinco años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, o ceder sus cuotas de socio formulando un preaviso con seis meses de anticipación a la fecha del inmediato Balance anual. Octavo. — Balance General. — Se practicará un Balance General al 30 de Abril de cada año debiendo hacerse conocer a los socios dentro de los 20 días de terminado el ejercicio suscribiéndose acta de aprobación y firmando al pié del Inventario en el libro rubricado correspondiente, todos los socios. — Noveno. — Participación. — Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuídas en proporción al número de cuotas de capital suscriptas. — Los beneficios sociales se distribuirán en la forma siguiente: 1.°) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social. — 2º) Medio mes del promedio de sueldos pagados durante el año para Previsión Ley 11729 (Despidos). — 3º) 25% para gratificación del personal, siendo este inciso optativo y sometido a la aprobación entre los socios en oportunidad de cada balance. — 4º) El remanente será la utilidad líquida a distribuir por igual a cada cuota de capital. — El 80 % de las utilidades líquidas de cada socio será aplicado a cubrir sus saldos posibles de aportes de capital, y el 20 o|o restante podrá ser dispuesto en cuenta corriente de cada socio, debiendo retirarse dichas sumas dentro de las posibilidades económicas de la empresa. — Décimo. — Administración. La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios, quienes obligarán a la sociedad en todo acto mediante la firma conjunta de dos de ellos en los siguientes casos: a) suscribir por la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones, escrituras públicas o privadas. b) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo, con hipotecas o prendas y constituir éstas sobre las ya adquiridas así como proceder a su cancelación. c) Suscribir pagarés, letras de cambio, cheques; endosar todos estos documentos, redescontar letras o pagarés; protestarlos a su vencimiento contra terceros por falta de aceptación o pago; financiar contratos celebrados, descontarlos y efectuar cuantas operaciones financieras sean necesarias al giro de la sociedad. d) Operar con los Bancos en general oficiales o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires pudiendo efectuar para la sociedad y en representación de ésta, todos los actos que son operaciones habituales de aquellas instituciones. — e) Contratar con el Gobierno Nacional, las Provincias, Gobernaciones, Municipalidades y toda otra entidad ante las cuales pueden concurrir además participando en licitaciones públicas o privadas. f) No Podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a terceros a nombre de la sociedad, ni comprometerla en negocios que no sean el objeto de la misma bajo la responsabilidad de tomar a su cargo las pérdidas que aquellos originen a la misma. g) Podrán realizar cualquier clase de contratos inclusive el de fletamentos y transportes en general así como la locación por más de seis años. h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo a nombre de esta sociedad, la parte de capital en aquellas que se juzgue conveniente; i) Ejercer toda clase de representaciones o mandatos que se refieran a la especialidad que es objeto de esta sociedad, atender intereses de terceros sean particulares, comerciantes o entidades de cualquier clase sean éstas domiciliadas en el país o en el extranjero. — j) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales o provinciales o municipales y cumplir cuantos trámites administrativos o judiciales fuesen necesarios. k) A los fines judiciales podrán en forma conjunta dichas dos firmas representar a la sociedad o actuar por medio de procurador matriculado, presentándose ante quien corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias; prorrogar o declinar jurisdicciones; votar concordatos; aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y liquidaciones sin quiebra; solicitar la propia convocatoria de acreedores, pedir la quiebra de la sociedad o hacer adjudicaciones de bienes; someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes actuando de a dos cualquiera conjuntamente, podrán ejecutar y celebrar obligando a la sociedad todos los actos permitidos por la ley para el desempeño de sus funciones. — Se requiere sólo la firma de uno cualquiera de los socios, y en tal condición representa y obliga a la sociedad, para los actos siguientes: efectuar depósitos de dinero a la orden de la sociedad en instituciones bancarias, públicas o privadas; firmar notificaciones o interponer recursos y suscribir toda clase de escritos en expedientes administrativos en reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y|o entidades autárquicas o privadas, formular toda clase de pedidos o solicitudes a las autoridades y empresas particulares; formular protestos y|o protestas sobre cobros y pagos; percibir y otorgar recibos y también aquellos actos de simple administración a que se refiere el art. 1881 del C. C. — Undécimo. — Remuneraciones. — Los socios en su condición de gerentes y por las funciones que en toda oportunidad deben cumplir a las órdenes de la sociedad, percibirán una remuneración que oportunamente será determinada y registrada en el libro de actas respectivo. — Los socios por tal razón se obligan expresamente a dedicar su mayor empeño y diligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido realizar por su cuenta cualquier clase de operaciones propias del objeto de la sociedad excepto en lo que se refiere a la compra-venta de inmuebles y|o administración de propiedades así como también podrán desempeñar funciones rentadas o no en reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, etc. — Quedan expresamente indicado que todos los trabajos profesionales y construcciones públicas y privadas contratadas personalmente a la fecha por cualquiera de los socios lo ha sido obrando como miembros de la sociedad de hecho existente entre éllos, de la cual esta sociedad es sucesora y por lo tanto todos aquellos trabajos sin excepción quedan incorporados a esta sociedad de responsabilidad limitada. — Duodécimo. — Fallecimiento. — Incapacidad — Cesión de Cuotas. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o falencia de algunos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: 1.°) Por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto, siendo varios deberán unificar la representación. — o 2.°) Ceder a los socios supérstites las cuotas de capital por el valor matemático que resulte en el último Balance aprobado por la sociedad, suscripto por el causante conjuntamente con los demás socios. — Por el plazo transcurrido desde entonces hasta el fallecimiento se determinará una ganancia o pérdida proporcional a la del último ejercicio aprobado a que se ha hecho referencia. — o 3.°) No deseando los demás socios adquirir las cuotas podrán éstas ser ofrecidas a terceros interesados, para lo cual deberá justificarse el ofrecimiento previo hecho a los demás socios mediante telegrama colacionado. — En todos los casos todas las remuneraciones del socio fallecido o incapacitado, por concepto de sus servicios en la sociedad cesan desde el mes en que se ha producido el fallecimiento o cesación de capacidad, legalmente declarada. — Para el caso de adquisición de cuotas del socio fallecido o incapacitado por los demás socios, se fijará en aquella oportunidad la forma de liquidación sobre la base del pago inmediato del 50 % del capital social liquidando el saldo dentro de los doce meses de suscripto el convenio respectivo. — Décimo Tercero. — Liquidación. — Puede ser resuelta en cualquier momento con el voto de cuotas que representan el 75 o|o del capital social. — Igualmente cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad o el reintegro de sus cuotas conforme al último Balance realizado, si las pérdidas de la sociedad alcanzaran al 30 % del capital social. La liquidación en su caso será realizada por dos de los socios expresamente designados para ello por simple mayoría de cuotas de capital y deberá cumplir su gestión dentro de los seis meses de suscripta la liquidación de la empresa. — Décimo Cuarto. — Cuentas Personales. Se llevará una cuenta para cada socio, registrando el movimiento de fondos que cumpla con la sociedad, cuya cuenta devengará intereses activos o pasivos capitalizables en oportunidad de cada Balance anual con el 6 % de interés anual. Ningún socio podrá utilizar fondos de la sociedad en interés personal, debiendo disponer de las utilidades que puedan corresponderle en la forma indicada en el Art. 9.° de este contrato. — Décimo Quinto. — Libro de Actas. — Se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se tomará nota de todas las resoluciones que hagan a las relaciones de los socios entre sí, de éstos con la sociedad y de la sociedad hacia terceros. — Las actas deberán ser redactadas por uno de los socios en su carácter de secretario de la sociedad y suscriptas en el mismo acto por todos los socios presentes. — Las reuniones deberán ser citadas por escrito y las resoluciones tomadas en ausencia de algunos de los socios, solo tendrá valor si la inasistencia se justifica para dos reuniones consecutivas, citadas por carta certificada. — Décimo Sexto. — Arbitraje. — Toda divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato, o sobre el desempeño de o de los socios en sus fun-

ciones dentro de la sociedad, serán resueltas por árbitros que se designarán uno por los socios en representación de la sociedad y otro por el socio que promueva la divergencia, siendo el fallo de dichos árbitros inapelable. — No llegando a ponerse de acuerdo podrán designar los dos anteriores un tercero cuya decisión las partes se obligan a respetar, renunciando en absoluto a la vía judicial. — Para el caso de que la promovieran tomarán a su cargo la totalidad de los gastos y costas del juicio inclusive los honorarios de la contraparte y se harán responsable de los perjuicios que originen a la sociedad. — Décimo Séptimo. — Disposiciones Ley 11.867. — Se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.867 sobre transferencias de negocios, efectuando publicaciones en el Boletín Offcial desde el 16 al 24 de abril último y en La Ley desde el 16 al 20 del mismo mes, sin que se hayan formulado oposiciones a esta transferencia. — Suscriben en prueba de conformidad el presente contrato, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto queda autorizado uno de los socios o el señor J. González Segura para cumplir las diligencias que correspondan. — A. R. Abriani. — C. A. Coll Areco. — Vicente N. Branca. — J. L. González Ortiz. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Sobre raspado: "Junio 13". Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 jun.N.º 12687-v.27 jun.

"M. KULIGOVSKI e HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Sr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mendel Kuligovski, por una parte, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Camarones 1540|48 y don Oscar Kuligovski, por la otra, de estado soltero, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Camarones 1548, menor de edad habilitado para ejercer el comercio y constituir sociedades cuya autorización para éllo le fué acordada por el Señor Juez de Comercio Dr. José Suárez Caviglia con fecha 26 de Abril del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Mayo de 1946 bajo el número 67 al folio 473 del libro 1 de venias para ejercer el comercio, y siendo ambos hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los dos contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "M. KULIGOVSKI E HIJO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, estando actualmente su sede en la calle Camarones 1540|48 y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior o exterior del País. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles para radio, el hogar y afines. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada en cinco años a partir del primero de Enero de 1946, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin embargo la sociedad quedará prorrogada automáticamente por cinco años más, si tres messe antes del vencimiento del presente contrato, ninguno de los socios preavisara al otro por telegrama colacionado su voluntad en contrario. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: por el socio Mendel Kuligovski ciento sesenta cuotas que importan ciento sesenta mil pesos moneda nacional, consistente en su capital como diferencia entre el activo y pasivo de su establecimiento del mismo ramo que el de esta sociedad, calle Camarones 1540|48 y que pasa a pertenecer a la sociedad. — Se hace constar que se han efectuado las publicaciones que prescribe la ley 11.867 en los diarios Boletín Oficial y el Noticioso no existiendo oposiciones pendientes, y por el socio Oscar Kuligovski cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías. Cada socio es responsable del valor de los bienes que aporta en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de Gerentes. (Continúa en el sello N.º 403.336 de $ 0,10). — (Continúa del sello número 403.335 de $ 0,10). — La firma social así otorgada, lo es con las facultades más amplias inclusive las de comprar, vender hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, contraer préstamos con establecimientos bancarios sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Señor Mendel Kuligovski el setenta y cinco por ciento y al socio señor Oscar Kuligovski el veinticinco por ciento, previa la deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y toda otra reserva que los socios consideren conveniente hacer. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción que las utilidades. — Octava: Para la transferencia de las cuotas sociales se requiere la conformidad expresa del otro contratante. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad a la cual se constituye el presente. — Décima Primera: Queda expresamente autorizado el señor Naum Garber, Argentino, Procurador, domiciliado en Corrientes 1393, para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y retirar de dicha oficina los testimonios respectivos. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Kuligovski e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscribe a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: M. Kuligovski. — Oscar Kuligovski. — Enmendado: 463. No vale. — Entre líneas: 473. — de venias para ejercer el comercio. Valen. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jun.N.º 12689-v.27 jun.

MONTES Y CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Mayo de mil nuevecientos cuarenta y seis, entre los señores Ramón Montes, casado, español, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Rivadavia mil setecientos setenta y siete; Don Angel Custodio Carbone, hijo, argentino, de treinta y ocho años, casado, domiciliado en la calle Herrera mil setecientos treinta y siete y Don Roberto Garay argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Rivadavia mil setecientos setenta y siete, todos en esta Capital, hábiles y mayores de edad, han resuelto por este acto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: — Primero: — Desde la fecha, queda constituída entre los señores Ramón Montes, Angel Custodio Carbone (hijo) y Roberto Garay, una sociedad que se denominará "MONTES Y CARBONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal para todos los efectos de este contrato, en la calle California mil setecientos setenta y cinco, Capital. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de sillas, muebles, tapicerías, decoraciones en general y afines. — Tercero: — La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato; prorrogándose por iguales plazos mientras no manifiesten el deseo de darla por terminada los socios que representen la mayoría de capital, los que en tal caso deberán comunicarlo por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del plazo de cinco años. — Cuarto: — El capital se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada uno y ha sido aportado así: — el señor Ramón Montes, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea cincuenta mil pesos, aportados en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc. Carbone, hijo, aporta diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno o sean diez mil pesos m|n.; aporta dicha suma en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc.; el señor Roberto Garay, aporta diez cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc.; todos estos inventarios y avalúos firmados de conformidad por las partes se acompañan por separado; encontrándose todos estos valores en el local de la fábrica en la fecha. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ramón Montes y Angel Custodio Carbone, hijo, quienes revestirán el carácter de socios gerentes; debiendo siempre emplear las firmas conjuntamente y en caso de impedimento, ausencia o enfermedad podrán designar a un tercero para que los sustituya, mientras dure su alejamiento, siempre bajo la absoluta responsabilidad del mandante; podrán entre otras cosas negociar aceptando las normas establecidas al efecto, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos particulares de plaza. — No podrán emplear la firma social en asuntos extraños a la sociedad. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades líquidas y realizadas, después de reservarse un diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídos entre los socios en las proporciones siguientes: — para el socio Angel Custodio Carbone, hijo, el cincuenta por ciento; para el socio Ramón Montes, el cuarenta por ciento y para el socio Roberto Garay el diez por ciento. — Las pérdidas se distribuirán en iguales proporciones. — Séptimo: — El socio Angel Custodio Carbone, hijo, deberá dedicar toda su actividad personal a esta Sociedad, no pudiendo formar parte de otras Sociedades. — Octavo: — La transferencia de las cuotas de capital, no podrán hacerse sin la conformidad de la mayoría del capital y cualquiera de los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales por su valor nominal o por el valor que representen de acuerdo al último balance, si fuera menor. — Noveno: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar por la incorporación de sus sucesores o por la devolución del capital que tenía el socio fallecido, según balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos, si éstos lo solicitaren, el que en tal caso, limitaría su intervención a la compulsa de libros. — Para el caso de pago del capital a los herederos, la sociedad podrá abonarlos en tres cuotas anuales iguales, con el seis por ciento de interés anual. — Décimo: — Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, o en los balances o en caso de liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros de designar un tercer para el caso de discordia, quien deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se imponen desde ya a la obligación de no acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de esos fallos e incurrirá en una multa de cinco mil pesos m|n. en favor de los otros socios, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriere a la justicia. — Undécimo: — Los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días de las fechas fijadas para su realización, si no lo hicieren se tendrán por aprobados pasado dicho término siempre que no hubiere oposición u observaciones al mismo, debidamente notifi[illegible] por telegrama colacionado. — En prueba de conformidad en la fecha se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales de diez centavos m|n. números: ciento sesenta y un mil cuatrocientos; ciento sesenta y un mil cuatrocientos uno y ciento sesenta y un mil cuatrocientos dos, el original que queda en poder del socio Ramón Montes, quien deberá habilitarlo con el sellado correspondiente y queda autorizado expresamente para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; el segundo ejemplar extendido en los sellos nacionales de diez centavos números, ciento sesenta y un mil cuatrocientos cinco, ciento sesenta y un mil cuatrocientos seis y ciento sesenta y un mil cuatrocientos siete, queda en poder del socio Angel Custodio Carbone hijo, y el tercer ejemplar extendido en los sellos nacionales de diez centavos números: — ciento sesenta y un mil cuatrocientos nueve, ciento sesenta y un mil cuatrocientos diez y ciento sesenta y un mil cuatrocientos once, queda en poder del socio Roberto Garay. — Ramón Montes. — A. C. Carbone. — R. Garay. — Testimonio: — Aportes de los socios Ramón Montes, Angel Custodio Carbone h., y Roberto Garay a la "Montes y Carbone", Sociedad de Resp. Ltda. — 1.º) — Aporta el señor Ramón Montes de acuerdo a inventario: Mercaderías: Diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pies madera guatambú, ciento ochenta metros cuero, cuatrocientos cuarenta y cuatro metros madera terciada, quinientas noventa y cuatro sillas, veinticinco perchas y ciento cincuenta y seis listones madera guatambú. — Total Treinta y tres mil setenta y un pesos con treinta centavos. — Materiales en elaboración: Setecientos setenta y nueve moldes madera, ciento noventa brazos, dos mil diez y nueve travesines, tres mil trescientos asientos, un mil quinientos cuatro respaldos, quinientas sesenta y cinco patas guatambú, cinco mil doscientas patas de roble, un mil seiscientos veintiocho frentes para asientos. — Total Trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos con treinta centavos. — Lustre y Varios: — Noventa y siete kilos crin vegetal, ciento cuarenta y siete kilos de algodón, trescientos kilos de trapos, ciento seis kilos de gomalaca, un mil setenta y ocho litros alcohol y kerosene. — Total tres mil cuarenta pesos con cuarenta centavos. — Total aportado Cincuenta mil pesos. — 2) — Aporta el Señor Angel Carbone de acuerdo a inventario: — Máquinas: Dos sierras Kirckner, una barrenadora, un motor A.E.G., una cepilladora, una garlopa, un eje y dos cojinetes, una agujereadora, un tupí, un motor, valuados en Diez mil pesos. — Total Diez mil pesos m|n. — 3) — Aporta el Señor Roberto Garay de acuerdo a inventario: — Máquinas; Una lijadora, dos motores, una trasmisión, una morza, una resistencia, dos curvadoras, dos bigornias, una máquina de coser, una máquina de cortar flejes, dos lijadoras de madera, una curvadora para perchas, una agujereadora, valuadas en Diez mil pesos m|n. — Total Diez mil pesos m|n. — Total general: Setenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo primero de mil novecientos cuarenta y seis. — Ramón Montes. — R. Garay. — A. C. Carbone. — Test. Testimonio. No vale.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jun.-N.º 12715-v.28 jun.

"MARPEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seten-

ta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio, que firma "J. C. Penazzio", argentino, casado, domiciliado en la calle French número dos mil ochocientos setenta y seis; don José Villani, que firma "J. Villani", italiano, casado, domiciliado en San Jorge, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, y don Demos Cocconi, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil cincuenta, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a los siguientes artículos: Primero: — La sociedad girará con el rubro de "MARPEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal actualmente, en la calle French dos mil ochocientos setenta y dos o donde se fije posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segundo: — El objeto es la explotación de los negocios de fabricación, compra y venta de quesos, productos lácteos, y toda otra negociación afín a la industria lechera, pudiendo ampliar sus negocios con la conformidad unánime de sus asociados. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores Penazzio y Villani, setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el señor Cocconi quince mil pesos de igual moneda, integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, según balance al primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por todos los socios y que se agrega a la presente. — Cuarto: Su duración será de quince años a partir del primero de febrero próximo pasado, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: — El treinta y uno de enero de cada año se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, cuyos balances, si no fueran observados dentro de los treinta días, por alguno de los socios, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Penazzio y Villani, quienes quedan designados gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, y tendrán las amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar descontar, endosar, aceptar y o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptimo: — Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán las siguientes retribuciones, con cargo a la cuenta de gastos generales, el señor Penazzio quinientos pesos moneda nacional, el señor Cocconi, trescientos pesos de igual moneda y el señor Villani igual remuneración que el señor Penazzio, desde el momento que liquide su actual sociedad con los señores Astegiano Hermanos y Villani. — Octavo: — Todas las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con la excepción de aquellas para las cuales la ley prescribe invariablemente la unanimidad o una mayoría especial. — Noveno: — La sociedad podrá ser denunciada al fin de cada ejercicio y con seis meses de anticipación. — El o los liquidadores serán designados por la mayoría de votos y el resultado de la liquidación corresponderá a los socios en la proporción de las cuotas que posean. — Décimo: — Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o liquidación de la sociedad entre las partes o sus sucesores por cualquier título será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos el tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la expresada sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Horacio Edgardo Rioja, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. C. Penazzio. — J. Villani. — Demos Cocconi. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: H. Edgardo Rioja. — Hay un sello; Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos noventa y nueve del Registro ochenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Marpen" expido el presente en tres sellos de Ley números del trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: distribuirá — don — tercero. — Vale. — Entre líneas: un. — Vale. — Hay dos sellos: Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 jun.-N.° 12724-v.28 jun.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Gedalia Kwaterka, argentino naturalizado, casado y Don Abraham Regatky, argentino, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Acevedo 630, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar la fabricación y venta de tejidos de puntos y anexos. — Segundo: La sociedad girará en esta Capital —donde tendrá su domicilio legal—, siendo el actual la calle Acevedo 630, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al 20 de Mayo de 1946. — Tercero: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes indistintamente, pero con la prohibición de emplearla en objetos extraños a la misma o afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Cuarto: El término de duración es de diez años; cualquiera de los socios podrá solicitar su separación con tres meses de anticipación en cualquier momento cuando la pérdida del capital social exceda a un diez por ciento, debiendo solicitarlo mediante telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional en Noventa Cuotas de Un Mil pesos Ca[illegible] aportando Don Gedalia Kwaterka, sesenta y cinco cuotas y Abraham Regatky, veinte y cinco cuotas, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales. — Sexto: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de Junio de acuerdo a la del de Réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los diez días y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será de diez mil pesos, en la siguiente forma: cuarenta por ciento para Gedalia Kwaterka y sesenta por ciento para Abraham Regatky. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, importar, exportar, y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades. — Se designan gerentes a Gedalia Kwaterka y Abraham Regatky. — Noveno: Toda decisión sobre negocios sociales, toda duda o diveregencia que se suscite, nombramiento o remoción de gerentes se tomará por mayoría de votos de capital aportado. — Décimo: Don Abraham Regatky deberá dedicar pura y exclusivamente sus actividades para los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra; Gedalia Kwaterka podrá dedicarse a otras actividades por cuenta propia. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar su representación en una sola persona para poder continuar con los negocios sociales hasta la liquidación de los mismos. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Tercera: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir con el Tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto, que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 11 de Junio de 1946, extendido en dos sellos de $ 0,20.— Nos. 066.253 y 066.254, habilitados hasta el sellado de ley. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jun.-N° 12.753-v.28 jun.

MANUEL SALAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Manuel Salazar, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo número un mil doscientos treinta y cinco; José Salazar, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos doce; y Enrique Salazar, argentino domiciliado en la calle Vieytes número treinta y seis, todos de esta capital federal y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, desde el primero de Enero del año un mil novecientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "MANUEL SALAZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, actualmente en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer representaciones o agencias en cualquier otro punto. — Segundo: — El objeto de la sociedad es la explotación del ramo relacionado con despachos de aduana, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones en cualquiera de sus formas, continuando los negocios de don Manuel Salazar, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad en todo cuanto se refiera a operaciones realizadas en la Aduana de la Capital. — Tercero: — La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado según resulta del balance al día primero de Enero del año un mil novecientos cuarenta y cinco que se adjunta al presente y en la siguiente proporción: — Manuel Salazar en ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional; José Salazar en sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional y Enrique Salazar en sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia de que en el referido capital social está incluída la cantidad de siete mil pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, del tres y medio por ciento, años un mil novecientos cuarenta y cuatro al un mil novecientos ochenta y siete, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en carácter de fianza por don Manuel Salazar y que éste deberá transferir a nombre de la presente sociedad en garantía de las operaciones que ésta realice. — Quinto: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Manuel Salazar. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda estipulada la amplitud de facultades, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro y también con aquellas facultades para las cuales se necesitan poderes especiales conforme con lo dispuesto por el art. un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil excepto en lo que se refiere a los incisos cinco, seis y catorce. — Sexto: — La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que adopten dejando constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades líquidas corresponderá a los socios en la proporción que oportunamente se establecerá en el libro de actas. — El balance deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro de actas. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Octavo: — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las sumas que de común acuerdo se establezcan en el libro de actas respectivo. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo: — En caso de liquidación ésta se efectuará por el socio gerente don Manuel Salazar conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Primero: — En caso de divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha y liquidación de los negocios sociales, será resuelto por árbitros arbitradores con designación de terceros para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída esta so-

dad obligándose a su fiel cumplimiento y firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año un mil novecientos cuarenta y seis. — José Salazar. — Manuel Salazar. — Enrique Salazar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.24 jun.-N.° 12693-v.28 jun.

"BAKE PRINCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.° 683 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, los señores Francisco Eliseo Ingratta; Alberto Sabino Ingratta; Alfredo Leopoldo Ingratta y Jorge Carlos Ingratta, todos de estado civil casados, domiciliados en la calle Vallejos número tres mil cuarenta y tres; Guillermo Francisco Prestigiácomo, casado; Enrique Salvador Prestigiácomo, casado; y la Señorita Rosalía Prestigiácomo, soltera; domiciliados en la calle Florida número seiscientos setenta y uno; todos los comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que han convenido en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y por el plazo de Cinco Años a contar desde esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "BAKE PRINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República y nombrar agentes o representantes. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y elaboración de artículos de vidrio y la compra-venta, importación y exportación de artículos, accesorios y afines para laboratorios, droguerías, farmacias, hospitales, sanatorios, médicos e industrias y cualquier otra actividad comercial lícita que de común acuerdo los socios la consideren beneficiosa para la Sociedad. — Tercera: — El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: Los señores Prestigiácomo la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; en la proporción de Veinte mil pesos, cada uno de los señores Guillermo Francisco y Enrique Salvador Prestigiácomo; y Diez mil pesos la Señorita Rosalía Prestigiácomo, que es el importe del activo neto del negocio que con el nombre de "Bake Prince" habían explotado hasta el presente y consistente en mercaderías, muebles, útiles, obligaciones a cobrar, cajas, bancos, envases, herramientas y las siguientes marcas y patentes: Primero:) Número siete mil cuatrocientos sesenta y cinco a nombre de Enrique Salvador Prestigiácomo y correspondiente a la designación de "Bake Prince" para distinguir el establecimiento dedicado a representaciones en general. — Segundo:) Título de marca número doscientos veinte y ocho mil cincuenta y siete concedido a "Bake Prince" G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso de la marca de comercio "Susy" para distinguir artículos de cerámica en general y demás de la clase nueve detallado en la descripción. — Tercero:) Título de marca número doscientos veinte y nueve mil novecientos siete. concedido a «Bake Prince» G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Bakprin" para distinguir instrumentos quirúrgicos y demás de la clase seis detallados en la descripción. — Cuarto:) Título de marca número doscientos veinte y dos mil ochocientos noventa y cinco. concedido a "Bake Prince", G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Bakprin" para distinguir substancias y productos usados en medicina y demás de la clase dos detallados en la descripción. — Quinto) Título de marca número doscientos veinte y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco concediendo a "Bake Prince", G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Bakprin" para distinguir caucho, goma y demás artículos de la clase diez y siete detallados en la descripción. — Sexto) Título de marca número doscientos veinte y cuatro mil doscientos cincuenta y seis concediendo a "Bake Prince", G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Bakprin" para distinguir artículos de cerámica en general y demás de la clase nueve detallados en la descripción. — Séptimo) Título de marca número doscientos veinte mil doscientos treinta y seis concediendo a "Bake Prince" G. F. y E. S. Prestigiácomo el uso exclusivo de la marca de comercio "Susana" para distinguir artículos de cerámica en general y demás de la clase nueve detallados en la descripción. — Octavo) La marca "Sosiego" en trámite. — Noveno) La marca "Aurens", en trámite de transferencia y Décimo) La marca "Pirastro" en trámite de transferencia, actualmente a nombre de Enrique Salvador Prestigiácomo; todo lo expresado, de acuerdo al balance practicado y del que un ejemplar firmado se agrega por cabeza de esta escritura, lo declaran los señores Prestigiácomo cedido y transferido definitivamente a la Sociedad que se constituye porque todo ello forma la cuota capital de los mismos; habiéndose hecho las publicaciones ordenadas por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" sin que se haya formulado oposición alguna de terceros: y obligándose desde ya los señores Prestigiácomo a realizar las gestiones necesarias en el Registro de Patentes de Invención y Marcas cedidas a la Sociedad que se forma; para lo cual darán también las autorizaciones y poderes que se requieran. — Los señores Ingratta aportan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo y por partes iguales entre ellos, en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos moneda nacional en este acto; y los Veinte y cinco mil pesos restantes a medidas que las necesidades de la Sociedad lo requieran en el plazo de seis meses. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos. — Cuarta: — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practiquen a pedido de cualquiera de los socios. — Las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Guillermo Francisco y Enrique Salvador Prestigiácomo el veinte por ciento cada uno; la Señorita Rosalía Prestigiácomo el diez por ciento; y los señores Ingratta el doce cincuenta por ciento por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán por los socios en la misma proporción. — Quinta: — La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Guillermo Francisco y Enrique Salvador Prestigiácomo; Francisco Eliseo y Alberto Sabino Ingratta, los que quedan designados Gerentes y actuarán y tendrán el uso de la firma social, siempre en forma conjunta uno de los señores Prestigiácomo con uno de los señores Ingratta; podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales o de terceros. — Los cuatro socios gerentes ejercerán en la forma dicha la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios; aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios o en descubierto que tuviere celebrar y otorgar contratos de toda clase, de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros; y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad; quedando autorizados los cuatro socios gerentes en la forma conjunta ya expresada para firmar en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Sexta: — Los gerentes Guillermo Francisco y Enrique Salvador Prestigiácomo por su atención directa, personal y permanente de los negocios sociales con exclusión de toda otra actividad comercial similar a ésta, percibirán la suma de Ochocientos pesos mensuales cada uno. — Los gerentes Francisco Eliseo y Alberto Sabino Ingratta la suma de Quinientos pesos mensuales, cada uno, pero quedando autorizados como los restantes señores Ingratta a dedicarse a toda otra actividad comercial que no sea igual a la que tiene por objeto esta Sociedad. — La señorita Rosalía Prestigiácomo y los señores Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta percibirán cada uno la suma de Doscientos pesos mensuales. — Todos los sueldos se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: — Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la Sociedad continuará en su giro hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho, con la intervención de un representante de los herederos o del incapaz, continuando la intervención del representante hasta la terminación del contrato con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal intervención. — Octava: — Para el caso de cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación de la Sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo de Tales Conceptos los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Américo Bálsamo y don Carlos L. Currarino, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rosalía Prestigiácomo. — G. F. Prestigiácomo. — E. S. Prestigiácomo. — Francisco E. Ingratta. — Alfredo L. Ingratta. — Alberto S. Ingratta. — Jorge C. Ingratta. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y tres vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Bake Prince, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio extendido en cuatro sellos de ley, números doscientos ocho mil setenta y seis; doscientos ocho mil ochenta y uno; doscientos ocho mil ochenta y dos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 jun.-N.° 12698-v.28 jun.

LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte y siete días del mes de Mayo del año 1946, entre los Señores: Lázaro Altschuler, casado, polaco, domiciliado en la calle Pte. Roca N.° 986, de la Ciudad de Rosario (Peia. de Santa Fe), accidentalmente en esta Capital; Moisés Barac, casado, polaco, domiciliado en la calle Alejandro Margariños Cervantes N.° 2572, de esta Capital Federal y el Señor Moisés Dlugach, casado, ruso domiciliado en la calle Primero de Mayo N.° 1688, de la Ciudad de Rosario (Peia. de Santa Fe), accidentalmente en esta Capital, todos comerciantes y mayores de edad, y éste último en representación de la Sociedad Comercial Colectiva "Caluzno y Dlugach", con asiento en la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), calle Sarmiento N.° 1102 y con facultades suficientes para formalizar sociedades, según surge del contrato de sociedad de referencia que todos los presentes declaran conocer, pasado ante el Escribano público Don Abraham Bublick, de la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) y que se halla inscripto en el Registro de Comercio de dicha Ciudad, con fecha 11 de Marzo de 1944, al Tomo 95, Folio 536, bajo el N.° 118, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los contratantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José E. Uriburu N.° 377, con facultad de establecer sucursales o agencias en la República o fuera del país. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compra-venta de casimires, tejidos, forros y anexos en todas sus formas, importación y exportación de los mismos y demás artículos relacionados con su giro comercial, consignaciones, comisiones y representaciones y en general todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con los objetos expresados. — Tercera: — El plazo de duración será por dos años con opción a otros dos años más, debiendo preavisarse con noventa días de anticipación al término de los primeros dos años si se quiere que la Sociedad termine en esa época. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una, que se suscriben en la siguiente forma: El Señor Lázaro Altschuler, diez cuotas; el Señor Moisés Barac, cuarenta cuotas y la Sociedad "Caluzno y Dlugach" cincuenta cuotas. — Se integra el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas suscriptas en este acto y en dinero efectivo debiendo integrarse el restante cincuenta por ciento (50 o|o) a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el Señor Lázaro Altschuler, con carácter de Gerente. — La firma social estará a su cargo y la hará firmando personalmente debajo del rubro de la Sociedad. — Sexta: — Serán atribuciones del Gerente todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir, todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, suscribiendo las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueran del caso en el desempeño de su cargo; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales o Extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se llegue a depositar en cuenta corriente, y finalmente representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores o terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicios de la Sociedad el Gerente queda facultado para conferir poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad y revocarlos, con todas las facultades necesarias, incluso las arriba mencionadas. — Séptima: — Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la Sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. — La Sociedad podrá adquirir bienes raíces por compra o en pago

de lo que le debieran sus deudores, pudiendo venderlos o gravarlos en forma amplia. — Las resoluciones que se tomen con referencia a bienes inmuebles deberán hacerlo por voto unánime de los socios. — Asimismo la Sociedad tendrá facultad de dedicarse a otros fines no especificados en el contrato, si lo resolvieran todos los asociados. — Octava: — El día treinta y uno de Mayo de cada año a partir de 1947, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuará periódicamente y las utilidades que se obtengan previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente forma: al Señor Lázaro Altschuler, el veinte y cinco por ciento (25 o|o) a la Sociedad "Caluzne y Dlugach", el cincuenta por ciento (50 o|o) y al Señor Moisés Barac, el veinte y cinco por ciento (25 o|o). — En caso de pérdidas se sufrirán en la misma proporción. — Novena: — El Señor Lázaro Altschuler, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.— m|n. de c|l.) por sus funciones de Gerente. — Décima: — Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la Sociedad, será dirimida o resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso que no hubiere opinión unánime entre los designados por las partes. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Undécima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo designarán un representante en la Sociedad cuya incorporación será resuelta por la mayoría de votos de los socios, pero de ninguna manera podrá pedir la autorización para la venta de su parte en la Sociedad antes de seis meses a contar de la incorporación. — Tampoco tendrá derecho a pedir intervención en la dirección y administración de los negocios sociales con relación a la parte que corresponde al socio fallecido hasta cumplido el mismo plazo de seis meses. — Duodécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, el Gerente queda desde ya ampliamente facultado para proceder a la liquidación de la misma. Décima Tercera: Se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos en la forma establecida en la cláusula séptima. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.) Lázaro Altschuler. Moisés Barac. — Moisés Dlugach. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jun.-N.º 12717-v.28 jun.

M. ZACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Mirón Zack, argentino, domiciliado en la calle Rawson 638; don Emilio Canan y don Alberto Canan, sirios, domiciliados en la calle Lavalle 2511, todos casados, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "M. ZACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Larrea 620, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de ropa blanca y mantelería y ramos afines. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de seis años, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios a los tres años de vigencia, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 120 cuotas de $ 500 m|n. cada uno, aportado por los socios en la siguiente proporción: **El señor Zack, sesenta cuotas y cada uno de los señores Canan, treinta** cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Miron Zack con la fábrica de ropa blanca y mantelería que tiene establecida actualmente en la calle Cangallo 2520, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto y los Señores Emilio Canan y Alberto Canan, con el crédito que tienen en dicha fábrica y se encuentra invertido en la misma, todo de acuerdo a la contabilidad rubricada del señor Zack El saldo que resulte a favor del señor Zack de la diferencia entre el activo y pasivo de su fábrica, una vez deducido el capital que aporta, lo podrá retirar a medida que la situación de los negocios lo permita. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Miron Zack y Albert Canan, así como el uso de la firma social. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad pudiendo además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — Para la adquisición y venta de bienes inmuebles será necesaria la firma conjunta de ambos administradores gerentes. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado. — Para la confección de los balances se observarán las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán al precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. Las cuentas deudoras morosas o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las maquinarias se amortizarán en un cinco por ciento y los repuestos, instalaciones y muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Zack, el 75 o|o y **cada uno de los señores Canan el 12½ %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, los socios podrán retirar el 50 o|o acumulándose a sus capitales el otro 50 o|o, salvo acuerdo en contrario de todos los socios consignado en acta. — Si alguno de los ejercicios anuales arrojara una pérdida que represente más del 20 o|o del capital social, cualquiera de los socios, dentro de los 60 días de aprobado el balance, podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado. — Octavo: Los socios administradores gerentes, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: el señor Zack, $ 400.— m|n. y el señor Alberto Canan, $ 200.— m|n., con cargo a gastos generales. — Novena: La aprobación de los balances, remoción de los administradores gerentes y cualquier deliberación, serán tomadas por simple mayoría de votos de capital, aún en los casos del art. 18, segundo apartado, de la ley 11645. — Las resoluciones serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y suscriptas por todos los concurrentes. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad el señor Miron Zack, se hará cargo del activo y pasivo social, de acuerdo al balance que se practique, sobre las bases establecidas en la cláusula séptima, abonando a los otros socios sus haberes en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el 6 o|o** de interés anual y garantía a satisfacción. — Undécima: El señor Miron Zack, tendrá la obligación de dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, no teniendo tal obligación los señores Emilio Canan y Alberto Canan, los que podrán dedicarse a otras actividades comerciales, ya sean las que ejercen actualmente y|o resuelvan en el futuro. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad, al vencimiento del plazo estipulado o en cualquiera de los supuestos previstos en este contrato, será realizada en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio señor Miron Zack, los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, resolverán: a) Si continúan la Sociedad hasta el vencimiento del término estipulado con los herederos, representados por una sola persona, o con el representante legal; b) Si se hacen cargo del activo y pasivo social abonando los haberes que correspondan al señor Zack de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su deceso o declaración de incapacidad, sobre las bases determinadas en la cláusula séptima, en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con el 6 o|o de interés, anual, y garantía a satisfacción; c) liquidar la Sociedad. — La resolución que los socios sobrevivientes o capaces adopten deberán hacerla saber a los herederos o representante legal del señor Zack por telegrama colacionado. — Los herederos o el representante legal del mismo dentro de los treinta días de recibida la comunicación telegráfica, si la misma fuere en el sentido expresado en el apartado a), podrán a su vez optar por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma indicada en el apartado b). — En el caso de que la Sociedad continuara hasta el vencimiento del término estipulado en el contrato, los herederos o el representante legal del señor Zack, percibirán las utilidades y contribuirán a las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula séptima. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios señores Emilio Canan o Alberto Canan: la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo estipulado, con intervención de los herederos del fallecido, representados por una sola persona, o el representante legal. — Décima quinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o el representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 6 de Junio de 1946. — M. Zack. — Alberto Canan. — Emilio Canan.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.24 jun.-N.º 12710-v.28 jun.

"RUDOLF REIDER & CIA"

Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, Don Rudolf Reider, de 41 años, norteamericano, casado, que firma Rudolf Reider y Don Otto Hirst, de 34 años, yugoeslavo, casado, que firma O. Hirst, domiciliados respectivamente en Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 760, escritorio N.º 42 y Larrea 773, 7.º piso B., siendo hábiles para contratar, hemos resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.º 11.645, con arreglo a las siguientes cláusulas: 1º — Constituímos una entidad comercial denominada "RUDOLF REIDER & CIA., RESPONSABILIDAD LIMTADA" por el término de 50 años a partir de la fecha de su inscripción legal, con asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Larrea 773, 7.º piso B. — 2o. La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de importación y exportación de cueros y de toda clase de artículos generales, así como de compra-venta de **mercaderías en general, representar a** fábricas extranjeras o nacionales, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones para todos los objetos sociales en el interior y en el extranjero 3.º La Gerencia y la Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Rudolf Reider, quién tendrá el uso de la firma social sin otra limitación que la de no poderla comprometer en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas, garantías o avales para terceros ni para los socios. — El Gerente tendrá además de las facultades de administración, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, otro Banco, Compañía o particular, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir déposítos de dinero o valores en los Bancos o Instituciones de Crédito, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular, Banco Central de la República Argentina, o Bancos oficiales o dependientes de Gobiernos Provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante la vigencia o extinción del presente contrato; c) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios indicados en el punto anterior o comerciales que se han determinado precedentemente, así como de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaloza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales o revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y establecidos en los artículos cuatrocientos nueve al cuatrocientos once del Código de Comercio y artículos mil seiscientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete y mil seiscientos noventa y uno al mil seiscientos noventa y nueve del Código Civil, ambos de numeración inclusive. — La Sub-Gerencia estará a cargo del Señor Otto Hirst, quién podrá en tal carácter realizar únicamente los siguientes actos: a) endosar toda clase de conocimientos, pólizas y documentos de embarque; endosar para su depósito en las cuentas de la Sociedad todos los pagarés, letras y demás documentos que estén al cobro; conformar las facturas de compra o de venta haciendo la liquidación de esas operaciones; firmar ante la Aduana y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales, toda clase de presentaciones y documentos para realizar las importaciones y exportaciones, retirar la correspondencia y valores, liquidar los impuestos de toda clase y realizar cuanta otra gestión administrativa que la Sociedad tenga. — El Sub-Gerente tendrá también las atribuciones judiciales a que se refiere el punto g) de las facultades del Gerente y en especial podrá pedir la inscripción de este contrato en el Registro, su elevación a escritura pública si fuere necesario y retirar el depósito del Capital del Banco de la Nación Argentina. — El Gerente y Sub-Gerente **gozarán de la remuneración que entre éllos convengan, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la participación de las utilidades y podrán desempeñar**

sus actividaes en otros negocios fuera de la Sociedad. — 4.°. El Capital Social lo constituye la suma de $ 20.000 M|N. de c|l., en veinte cuotas de $ 1.000 cada una que han suscripto los socios en la proporción de diez y ocho cuotas el Señor Rudolf Reider y dos cuotas el Señor Otto Hirst, las que se integran en su 50 o|o y su importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el Capital cuando así lo resuelva la mayoría de Capital, suscribiendo las nuevas cuotas en proporción a sus actuales aportes y si alguno de éllos así no lo hiciera podrá hacerlo el otro. — 5° Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta el importe del 10 % del Capital Social. — Del resto se destinará un 10 % a remuneración del Sub-Gerente y el resto se distribuirá entre los socios, en proporción el Capital — 6.°. La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por el cambio de Gerente o Sub-Gerente. — Los sucesores del socio muerto o su representante en caso de incapacidad asumirá su sitio en la Sociedad. — 7.°. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o a su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por el socio señor Rudolf Reider y su fallo será inapelable. — Conforme los contratantes con la estipulado en los siete artículos precedentes, después de leídos y ratificado su contenido firman el presente. — E. líneas: Responsabilidad. — Vale. — Rudolf Reider. — O. Hirst.

Buenos Aires, junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 jun.-N.° 12691-v.28 jun.

CINDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio; Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cindex". — En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis entre Cima — Cía. Industrial y Mercantil Americana S. A. Financiera, representada en este acto por el Sr. Juan Enrique Martín, de nacionalidad argentina; el Sr. Eduardo Alzueta, de nacionalidad argentina, el Sr. Fernando Weyler, de nacionalidad belga, el Sr. Carlos Ketelhohn, de nacionalidad argentina y el Sr. Rodolfo Ketelhohn, de nacionalidad argentina, todos domiciliados en la Av. R. S. Peña 710, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CINDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la Av. R. S. Peña 710, pero podrá tener sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años de duración, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales. — Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá explotar toda clase de industria; comprar y exportar toda clase de materias primas y productos semi-elaborados y elaborados, hacer las las operaciones financieras de toda clase relacionadas en los objetos de la Sociedad, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones de otras sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, comisiones, dar o recibir toda clase de garantías reales y personales en favor de sus propios negocios e intereses y en general, podrá ralizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades que permintan las leyes de la Nación. — Quinto: La Sociedad se constituye con un capital de m$n. 100.000.— (cien mil pesos m|n. de c|l.) totalmente suscripto e integrado. — Sexta: El capital está dividido en 100 cuotas de 1.000.— (mil pesos m|n. de c|l.) cada una numeradas del 1 al 100, las que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: Cima — Cía. Industrial y Mercantil Americana S. A. Financiera, 73 cuotas del N.° 1 al 73, Don Eduardo Alzueta, 1 cuota N.° 74, Don Fernando Weyler 1 cuota N.° 75, Don Carlos Ketelhohn 15 cuotas del 76 al 90 y Don Rodolfo Ketelhohn 10 cuotas del 91 al 100. — Séptima: El capital suscripto e integrado ha sido totalmente depositado a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina de esta capital. — Octava: La Sociedad será administrada por 4 gerentes. — En este acto se nombra como gerentes a los Señores Eduardo Alzueta de nacionalidad argentina, Fernando Weyler de nacionalidad belga, Carlos Ketelhohn de nacionalidad argentina, y Rodolfo Ketelhohn de nacionalidad argentina. Para aumentar o disminuir el número de gerentes remover los gerentes nombrados, designar nuevos gerentes y|o modificar sus atribuciones, se requerirá la mayoría absoluta de votos computados según el capital, conforme el Art. 13 de la Ley 11.645. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social firmando siempre conjuntamente dos de elles uno cualquiera de los dos primeros con uno cualquiera de los dos últimos. — Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a la firma personal de los gerentes que actuaren en cada caso. — En esta forma quedan investidos de las facultades para: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero en préstamo en cuenta corriente, o en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda clase de acciones judiciales o administrativas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales; girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas y en general celebrar todos los demás actos y contratos que repute necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cada uno de los gerentes podrá, en caso de ausencia o de enfermedad, delegar sus funciones a una tercera persona previo el acuerdo de la mayoría de los socios. — Novena: Los gerentes presentarán cada año a la asamblea de los socios, un Balance General y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas, venciendo el primer ejercicio el 31 de marzo de 1947. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y la suma necesaria para remunerar con el cuatro por ciento anual las cuotas del capital suscripto e integrado. — Del saldo que resulte se atribuye el quince por ciento a las cuotas del 1 al 75 en partes iguales por cada una de ellas y el ochenta y cinco por ciento a las cuotas del 76 al 100 también en partes iguales. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones por la mayoría de votos de los socios. Los liquidadores procederán a la liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar al reembolso del capital, más cuatro por ciento de interés hasta el día del reembolso; del saldo se atribuirá el quince por ciento a las cuotas 1 al 75 y el ochenta y cinco por ciento a las cuotas 76 al 100. — Undécima: Ninguna cuota del capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de socios que representen las 3|4 partes del capital. — En caso de ser rechazada la transferencia se se procederá en la forma prevista en el artículo 12 de la ley 11.645. — Duodécima: La Asamblea Ordinaria de los socios tendrá lugar una vez al año con motivo del balance a que se refiere el Art. noveno, pero se celebrarán además asambleas extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los gerentes o socios que representen el vinticinco por ciento del capital social. — Se citara a esas asambleas con por lo menos cinco días de anticipación, pero la asambleas serán válidas aunqué no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados — Décima-Tercera: En las asambleas de socios, sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la convocatoria, a menos que a la asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de poder general o especial o de carta-poder especial. — Décimo-cuarto: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el Art. 354 del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Fdo.: J. E. Martín; Fernando Weyler; Eduardo Alzueta; Carlos Ketelhohn; Rodolfo Ketelhohn.

Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 jun.-N.° 12685-v.27 jun.

IMPORTADORA DE ARTICULOS FERRETERIA Y ANEXOS: I. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre las siguientes personas: Moisés Luski, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en Seguí 2159; Bernardo Gelblatt, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en Zamudio 2615; Domingo José Ferraro, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gaona 1240; Josué Luski, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en Av. San Martín 2865; Lázaro Luski, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Av. San Martín 4302 y Berta Burlé de Gelblatt, casada, rusa, mayor de edad, domiciliada en Zamudio 2615, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Todos los nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra y venta, importación y exportación de artículos de ferretería, maquinarias y anexos, como asimismo ocuparse de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, comprar, vender, permutar ceder, enajenar, arrendar y alquilar bienes muebles e inmuebles, realizar todas cuantas operaciones lícitas sean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios podrá retirarse pasado el primer año de duración de la sociedad, siempre que avise a ésta por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, por lo menos. — La disolución se producirá si no afecta a lo determinado por los artículos 425, 426 y 427 del Código de Comercio. — Llegado este caso, se practicará un balance general de los negocios sociales a esa fecha y lo que corresponda al socio saliente en concepto de su parte en la sociedad por capital más utilidades o por capital menos pérdidas, será liquidado de acuerdo con el resultado que arroje dicho alance. — El importe que en consecuencia pueda corresponderle le será abonado en la forma establecida en la cláusula Décimocuarta. — Si alguno de los socios se retirara y la sociedad quedara vigente entre los demás, el socio saliente no podrá dedicarse a actividades del objeto de esta sociedad durante un año a contar de la última publicación de su separación. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "IMPORTADORA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y ANEXOS: I. A. F. A.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Seguí N.° 2159, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones al todo el territorio de la República y al extranjero. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos móneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: Moisés Luski, treinta cuotas; Bernardo Gelblatt, veinticinco cuotas; Domingo José Ferraro, diez cuotas; Josué Luski, cinco cuotas; Lázaro Luski, cinco cuotas; y Berta Burlé de Gelblatt, veinticinco cuotas. — Todos los socios han aportado la mitad del importe de las cuotas suscriptas en dinero efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, y el saldo lo entregarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que son gerentes de la misma. — Tendrán el uso de la firma social adoptada de cualquiera de los socios conjuntamente, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente alguno de los Gelblatt, no pudiendo estar a cargo exclusivo de los esposos Gelblatt, quienes indistintamente podrán hacer uso de la firma siempre que vaya acompañada de cualquiera de los socios Luski o Ferraro. — La firma social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular de los socios, ni en garantía de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto social los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. — Cuando las precedentes operaciones se refieran a bienes inmuebles, será indispensable la firma conjunta de tres cualquiera de los socios, salvo el caso de aceptación de aporte de inmuebles de cualquiera de los socios en cuyo caso se requerirá la firma de dos solamente. — b) dar o tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — d) realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza o con particulares; letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, remover, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. — e) hacer o aceptar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. — f) constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. — g) formar sociedades accidentales o en participación. — Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales o provinciales, por si o por apoderados. — h) comparecer en juicio por sí o por apoderado como actor

o demandado, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, denuncias, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones pre-existentes. — i) percibir y dar recibos o cartas de pago. — j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a estas formalidades. — k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas. — l) se entiende que tienen poder amplio y especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lor referido por los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Los socios gerentes no percibirán sueldo alguno por su gestión; esta situación podrá ser modificada por mayoría absoluta de votos de los socios, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de Diciembre, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero de la sociedad, el primero de los cuales deberá realizarse 31 de Diciembre de 1946. — Los criterios de estimación serán tomados por mayoría de votos; en caso de empate se solicitará un tasador nombrado por la Unión Industrial Argentina o la Cámara de Comercio Argentina. Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. Décimo: Los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos de reserva, especiales o de previsión. — Del resto de las ganancias líquidas y realizadas, la mitad se destinará a aumentar el Capital social. — El remanente será retirado por los socios al final de cada ejercicio. — Las ganancias y pérdidas se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Moisés Luski, el veinte por ciento (20 %); Bernardo Gelblatt, el diez y siete y medio por ciento (17 ½ %); Domingo José Ferraro, el veinticinco por ciento (25 %); Josué Luski, el diez por ciento (10 %); Lázaro Luski, el diez por ciento (10 %) y Berta Burlé de Gelblatt, el diez y siete y medio por ciento (17 ½ %). — Undécimo: Cada balance anual, si no es observado por cualesquiera de los socios dentro del término de ocho días hábiles a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. — Duodécimo: Los socios Sres. Domingo José Ferraro, Josué Luski y Lázaro Luski, deberán dedicarse preferentemente a atender en debida forma todo lo necesario al desarrollo comercial y administrativo del objeto de esta sociedad. — Todos los socios pueden ocuparse de cualquier otra clase de actividades, siempre que con ello no perjudiquen a esta Sociedad. — Los socios restantes tienen conocimiento de que los miembros Sres. Josué y Lázaro Luski poseen en la actualidad un taller de fabricación y venta de artículos de ferretería y decoraciones, y los autorizan a continuar en la explotación del mismo, sin perjuicio para los intereses sociales. — Décimotercero: Los socios podrán transferirse entre sí toda o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de los consocios para hacerlo. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma o retirarse de ella, en el caso que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. — En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios, con mayoría de votos, podrán pedir la sustitución o eliminar la participación del representante del socio fallecido o incapacitado, en la misma. — En caso de eliminación del representante, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad de acuerdo a la cláusula Tercera, entregando a los sucesores del socio fallecido o incapacitado el importe que pueda corresponderle en cuatro pagos trimestrales, con más el interés al tipo de plaza, el primero de los cuales deberá efectuarse a los treinta días de la fecha del balance general que debe practicarse; o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en las mismas condiciones y formas. — Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será liquidada por un socio designado por mayoría absoluta de votos entre los socios. — Décimoquinto: La sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros de Ley debidamente rubricados e inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimosexto: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Décimoséptimo: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán otro más para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin recurso alguno, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de cinco mil pesos a favor de los otros socios que se avinieran a cumplirlo. — Décimo Octavo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Conformes las partes con lo establecido en las diez y ocho cláusulas que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, para lo cual firman el presente en el lugar y fecha arriba expresados, en un solo y único ejemplar destinado a ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas de la cláusula Séptima: "uno de los cuales deberá ser obligatoriamente alguno de los Gelblatt": Vale. — Moisés Luski. — Bernardo Gelblatt. — D. J. Ferraro. — Josué Luski. — Lázaro Luski. — Berta B. de Gelblatt". — Testado: "con": no vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 jun.-N.° 12690-v.27 jun.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 329. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Salomón Kaminsky, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle San Juan tres mil setecientos sesenta y siete; don Evsey Daichman, casado en primeras nupcias, ruso, domiciliado en la calle Pepirí seiscientos cuarenta y ocho, y don José Sardella, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Delgado setecientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano don José V. San Martín, al folio doscientos cincuenta y uno vuelto del Registro doscientos diecisiete, interinamente a su cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la fabricación y venta de artículos de Ferretería y Bazar en general, bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital en la calle Chiclana número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — Que por el Artículo segundo se establecía el plazo por tiempo indeterminado. — Que por el artículo cuarto se establecía que el capital sería de diez mil pesos moneda nacional, divididas en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, concurriendo el señor Kaminsky, con ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional y el señor Daichman con veinte cuotas o sean dos mil pesos de igual moneda. — Que por el artículo quinto la administración estaría a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes. — Que por la cláusula sexta el señor Kaminsky podía dedicarse a otras ocupaciones no así el señor Daichman, siendo este último el que tendría la dirección técnica de la Sociedad. — Que por la cláusula séptima los balances e inventarios tendrían lugar el treinta y uno de marzo de cada año. — Que por el artículo octavo el señor Daichman le es prohibido ceder sus cuotas a terceros. — Que por la novena cláusula en caso de liquidación, ésta será hecha por el señor Kaminsky, y por la décima que las divergencias serán resueltas por amigables componedores todo lo que así resulta más ampliamente del contrato social que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos setenta y tres al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, he tenido a la vista. — Que habiendo resuelto los señores Kaminsky y Daichman, ampliar el capital social y admitir como nuevo socio al otro compareciente señor Sardella e introducir algunas modificaciones al contrato social relacionado, por la presente otorgan y declaran: a) A contar desde el primero de Abril del corriente año a cuya fecha se retrotrae la calidad de socio, queda incorporado el señor José Sardella a la antedicha Sociedad Establecimientos Metalúrgicos Patricios, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Que han resuelto modificar las cláusulas cuarta, quinta, séptima y novena del contrato social de que se ha hecho mérito las que en adelante regirán de la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: Don José Sardella, doscientos setenta cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, don Salomón Kaminsky, doscientos diez cuotas o sean veinte y un mil pesos de igual moneda y don Evsy Daichman, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Estos aportes se encuentran integrados de la siguiente manera: El del señor Sardella por herramientas, maquinarias y mercaderías según inventario firmado de común acuerdo por las partes. — El del señor Daichman y el del Señor Kaminsky por el capital que habían aportado anteriormente a la Sociedad, y el aumento en el aporte del último nombrado, el señor Kaminsky, está constituído por parte del crédito que tiene contra la citada Sociedad de acuerdo con el balance e inventario realizado el treinta y uno de marzo último y firmado también por los contratantes. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos capitales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma y gozarán de los siguientes sueldos: El señor Sardella, doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales; el señor Daichman, doscientos cincuenta pesos de igual moneda mensuales, y el señor Kaminsky, cien pesos moneda nacional mensuales. — Tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad, tomar dinero en préstamos efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás Bancos y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y Comercial, requieren poderes especiales y conferir mandatos generales o especiales. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — Sexta: Los señores Sardella y Kaminsky, podrán dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género que fueren, sin limitación ni restricción alguna. — La dirección técnica e industrial estará a cargo del socio señor Daichman, quien deberá dedicar todo su tiempo, celo y competencia y actividad para la mejor marcha de la Sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la Sociedad bajo pena de ser excluído de ella y de hacerse responsable por los daños y perjuicios que de dichas operaciones y exclusión resulten y|o indemnizar a los otros socios con el importe de diez veces de las utilidades que obtenga de dichos negocios. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balanace general de las operaciones de la Sociedad, llevándose a efecto la contabilidad de acuerdo con las prescripciones legales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: El señor Sardella el cuarenta por ciento; el señor Kaminsky, el treinta por ciento y el señor Daichman el treinta por ciento, previa producción del porcentaje establecido por el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cincuenta y cinco para formar el Fondo de Reservas — Los socios, de común acuerdo, podrán efectuar préstamos a la Sociedad los que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, cuyos importes se cargarán a sus respectivas cuentas personales. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los señores Sardella y Kaminsky, con amplias facultades. — Bajo las condiciones estipuladas los comparecientes dejan ampliado el capital social y modificado el contrato de Establecimientos Metalúrgicos Patricios Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando firmes y subsistentes todas las demás cláusulas e incisos del contrato originario que no hayan sido objeto de modificación en el presente, el que se considerará ampliación y complemento de aquél, declarando el señor Sardella, que conoce y acepta los términos del contrato social antes relacionado. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y los testigos del acto don Félix F. Bruschi, y don Manuel González; vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Kaminsky. — E. Daichman. — José Sardella. — Félix F. Bruschi. — M. González. — Hay un sello. — Ante mí: Gregorio Cummins. — Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento quince pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad Establecimientos Metalúrgicos Patricios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional, cada uno números: Del trescientos veintidós mil ciento setenta y cuatro al trescientos veintidós mil ciento setenta y seis inclusive por ser correlativa dicha numeración. — Sobreraspado: trece — cuotas — señor Sud — Entrelíneas: y forma — todo Vale.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 jun.-N° 12.692-v.27 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIG[illegible]TI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.° ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN URBAN TANCREDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO de CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO D. MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO A. SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CELESTINO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO CANTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo les apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-N.º .. .-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don

NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BALMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID ERCOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SOLJAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J, Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibiimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGN[illegible] CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que t[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SCURATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motico del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PAIARDI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.17 mayo.-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo.-v.2 jul.

SECCION BALANCES

(1) 2.397.

S. I. A. M. SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA.

Avenida de Mayo 1302 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 14 de Noviembre de 1927 — 2 de Octubre de 1928 — 28 de Octubre de 1929 — 20 de Diciembre de 1933 — 18 de Octubre de 1937 — 10 de Setiembre de 1941 — 16 de Agosto de 1944

Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 8 de Febrero de 1928 — 26 de Diciembre de 1928 — 28 de Abril de 1930 — 10 de Abril de 1934 — 24 de Diciembre de 1937 — 30 de Octubre de 1941 — 6 de Abril de 1945

Capital Autorizado:
300.000 acciones de $ 100.00 c|l. c|u. ...... $ 30.000.000 c|l.

Capital Suscripto:
43.000 acciones preferidas de $ 100.00 c|l. c|u.
6 % acumulativo . . . . $ 4.300.000 c|l.
40000 acciones preferidas de $ 100.00 c|l. c|u.
7 % acumulativo, Serie B . . . . . $ 4.000.000 c|l.
117.000 acciones ordinarias de $ 100.00 c|l. c|u. $ 11.700.000 c|l.

200.000 $ 20.000.000 c|l.

Capital Realizado . . . . $ 20.000.000 c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|8|1945

A C T I V O					$ c|l.
I. Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios:					
Talleres y terreno Avellaneda		5.418.416.04			
Menos amortización:					
Ejercicio anteriores	607.038.06				
Del ejercicio	75.860.70	682.898.76	4.735.517.28		
Inmuebles varios			4.484.—	4.740.001.28	
Maquinarias			4.379.319.80		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		1.518.641.84			
Del ejercicio		196.974.05	1.715.615.89	2.663.703.91	
Equipos de producción			4.258.271.61		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		2.145.477.50			
Del ejercicio		680.766.04	2.826.243.54	1.432.028.07	
Instalaciones de producción			1.087.194.41		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		220.215.13			
Del ejercicio		98.952.37	319.167.50	768.026.91	
Instalaciones varias			126.015.72		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		113.627.70			
Del ejercicio		11.469.47	125.097.17	918.55	
Muebles y útiles			486.233.83		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		314.280.04			
Del ejercicio		37.738.86	352.018.90	134.214.93	
Automóviles			34.478.02		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		16.931.52			
Del ejercicio		5.795.60	22.727.12	11.750.90	9.750.644.55
II. Activo circulante:					
Mercaderías y materias primas en depósito y en Aduana			14.568.482.70		
Mercaderías en tránsito			70.218.79	14.638.701.49	
Diversos títulos y acciones ($ 1.293,45 depositados en garantía)				33.431.45	14.672.132.94
III. Activo disponible:					
Caja				13.800.—	
Bancos				2.739.132.53	2.759.040.76
Valores fiscales				6.108.23	
IV. Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente, menos gastos y comisiones a pagar			8.657.742.79		
Cuentas a cobrar en cuotas mensuales	[illegible]04.410.69				
Documentos a cobrar	[illegible].218.61				
Documentos a cobrar en el extranjero	8.909.15	3.026.538.45			
Menos: Intereses sobre ventas a plazos a cobrarse en ejercicios futuros		424.906.49	2.601.631.96		
Deudores hipotecarios			23.807.50		
Depósitos en garantía			53.055.52		
Deudores en gestión			1.—		
			11.336.238.77		
Menos: Previsión para deudores morosos			482.301.42	10.853.937.35	
S. I. A. M. Sociedad e Industrial Americana de Machinas Torcuato Di Tella S. A., Brasil				331.552.37	11.718.475.90
Entidades asociadas en Uruguay y Chile				532 [illegible]	

ACTIVO				$ c|l.
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicio futuros			106.814.18	
Partidas en suspenso			3.222.20	
Dividendo de acciones preferidas pagado a cuenta del ejercicio 1944-45			269.008.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos — Pagos a cuenta			52.355.11	431.391.49
VI. Activo nominal:				
Patentes y marcas de comercio				1.—
				39.331.686.64
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			70.000.—	
Documentos prendarios afectados a adelanto bancario			1.700.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas			290.649.19	
Créditos bancarios abiertos en el exterior			432.259.13	
Títulos recibidos en préstamo para garantía de licitaciones			1.772.700.—	
Terceros por garantías dadas			264.809.69	
Acciones de terceros en custodia			90.000.—	
Materiales de terceros para fabricación			26.985.—	4.647.403.01
				43.979.089.65
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
43.000 acciones preferidas de $ 100,00 c|l. c|u. 6 % acumulativo		4.300.000.—		
40.000 acciones preferidas de $ 100,00 c|l. c|u. 7 % acumulativo, Serie B.		4.000.000.—		
117.000 acciones ordinarias de $ 100,00 c|l. c|u.		11.700.000.—		
200.000 acciones			20.000.000.—	
Reserva legal			369.684.63	
Reserva Ley N.º 11.729 — Previsión a cuenta			144.059.31	
Reservas varias			11.442.949.51	31.956.693.45
II. Pasivo exigible:				
Bancos por aceptaciones en el exterior			160.165.15	
Dividendos a pagar			752.—	160.917.15
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			2.569.038.08	
Previsiones varias			161.404.20	
Pagos de clientes a cuenta de mercaderías a entregar			266.533.28	2.996.975.56
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			442.903.57	
Ganancias del ejercicio			3.774.196.91	4.217.100.48
				39.331.686.64
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			70.000.—	
Banco por adelanto atendido por documentos prendarios			1.700.000.—	
Bancos por descuentos con firma de terceros			290.649.19	
Bancos por créditos abiertos en el exterior			432.259.13	
Bancos por títulos prestados para licitaciones			1.772.700.—	
Bancos por garantías a favor de terceros			264.809.69	
Terceros por acciones en custodia			90.000.—	
Terceros por materiales para fabricar por su cuenta			26.985.—	4.647.403.01
				43.979.089.65

Guido Clutterbuck, director-gerente — Oscar A. Fussatti, contador general. — A. M. Drysdale, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EN FECHA 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|8|1945

DEBE		$ c|l.
Amortizaciones:		
Inmuebles	75.860.70	
Maquinarias	196.974.05	
Equipos de producción	680.766.04	
Instalaciones de producción	98.952.37	
Instalaciones varias	11.469.47	
Muebles y útiles	37.738.86	
Automóviles	5.795.60	
	1.107.557.09	
Patentes y marcas	793.80	1.108.350.89
Fondo de reposición para maquinarias		48.296.10

DEBE		$ c|l.
Gastos de administración y ventas, alquileres, etc.		3.861.400.47
Patentes e impuestos		511.854.33
Intereses, descuentos, cambios y comisiones		96.274.39
Pérdida varias		43.938.28
Utilidad del ejercicio	3.774.196.91	
Más: Saldo del ejercicio anterior	442.903.57	4.217.100.48
		9.887.214.94
HABER		
Saldo anterior		442.903.57
Explotación de mercaderías		9.421.402.93
Entradas varias		22.908.44
		9.887.214.94

2

Guido Clutterbuck, director-gerente — Oscar A. Fussatti, contador general. — A. M. Drysdale, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 17 de Enero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.27 jun.-N.º A-2491 s|p.p.-v.27 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial los días 11|6|46 y 18|6|46.

(1) A.2303

MASLLORENS HERMANOS S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos

Sede legal: Corrientes 447 — 5.° piso — Capital Federal

ESTATUTOS

Aprobados por el P. E. N. el 14|6|23 y 2|12|42.
Inscriptos en el R. P. C. el 31|8|23 y 21|1|43.

CAPITAL:

Emitido	$ 12.000.000.—
Suscripto	„ 12.000.000.—
Integrado	„ 12.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28|9|45

ACTIVO	m$n. Inversiones	m$n. Amortizac.	m$n.	m$n. Saldo	m$n.
I. Activo fijo:					
Inmuebles y construcciones	3.717.329.43				
Inversión 22.° Ejercicio	490.042.02		4.207.371.45		
Amortizaciones anteriores		544.006.43			
„ 22.° Ejercicio		68.918.80	612.925.23	3.594.446.22	
Plantel industrial	6.264.125.39				
Inversiones 22.° Ejercicio	1.281.271.19		7.545.396.58		
Amortizaciones anteriores		2.130.467.94			
„ 22.° Ejercicio		379.499.22	2.509.967.16	5.035.429.42	
Muebles y útiles	389.374.01				
Inversiones 22.° Ejercicio	34.518.78		423.892.79		
Amortizaciones anteriores		374.127.10			
„ 22.° Ejercicio		4.976.60	379.103.70	44.789.09	
Rodados	29.337.29				
			29.337.29		
Amortizaciones anteriores		5.867.46			
„ 22.° Ejercicio		5.867.46	11.734.92	17.602.37	8.692.267.10
	12.205.998.11	3.513.731.01		8.692.267.10	
II. Activo circulante:					
Materias primas, almacenes, hilados, telas, artículos fabricados y casimires				6.225.279.13	
Títulos y acciones				94.348.—	6.319.627.13
III. Activo disponible					
Caja				52.661.26	
Bancos				791.668.68	844.329.94
IV. Activo exigible:					
Cuentas corrientes deudoras			4.695.738.55		
Obligaciones, letras y valores a cobrar			41.202.85	4.736.941.40	
Menos: Previsión para deudores morosos y descuentos				335.899.17	4.401.042.23
V. Activo transitorio:					
Adelantos para compras				146.488.79	
Depósitos en garantía				13.373.10	
Seguros en vigencia				36.758.73	
Impuestos y contribuciones				51.760.63	248.381.25
VI. Activo nominal:					
Patentes y marcas				308.878.70	
Amortizaciones anteriores			185.327.22		
„ 22.° Ejercicio			61.775.74	247.102.96	61.775.74
Total					20.567.423.39
VII. Cuentas de orden:					
Acciones depositadas en garantía				25.000.—	
Obligaciones a cobrar descontadas				261.617.22	
Letras negociadas				65.022.68	
Consignatarios				34.284.56	
Banco Español (Dividendos a pagar)				552.41	386.476.87
Gran Total					20.953.900.26
PASIVO					
I. Pasivo no exigible:					
Capital suscripto:					
Acciones ordinarias: 60.000 de ¡ 100.— cada una	6.000.000.—				
Acciones preferidas: 60.000 de 100.— cada una	6.000.000.—	12.000.000.—			
Fondo de reserva legal		350.315.31			
Fondo de Previsión general		1.087.703.85			13.438.019.16
II. Pasivo exigible:					
Sociedad Fin. Manuel, Pablo y Ramón Masllorens					
Acreedores varios en cuenta corriente		1.788.922.41			
Bancos		1.089.971.74			
Obligaciones a pagar		—			2.878.894.15
		—			

PASIVO	m$n. Inversiones	m$n. Amortizac.	m$n.	m$n. Saldo	m$n.
III. Pasivo transitorio:					
Cuentas del mes		573.818.79			
Impuesto a los Réditos		854.80			
Jubilaciones Decreto Ley 31.665		11.233.34			
Sueldos y jornales a pagarse en Agosto de 1945		155.964.40			
Impuesto a las Ventas		52.444.63			
Sobreprecio fibra		4.318.60			798.634.56
IV. Ganancias:					
Saldo del Ejercicio Anterior		22.395.13			
Utilidad del 22.° Ejercicio		3.429.480.39			3.451.875.52
Total					20.567.423.39
V. Cuentas de orden:					
Directores depositantes de acciones	25.000.—				
Documentos endosados	261.617.22				
Letras endosadas	65.022.68				
Consignaciones	34.284.56				
Dividendos a pagar	552.41				386.476.87
Gran Total					20.953.900.26

Manuel R. Masllorens, presidente. — V.° B.° J. Olaran Chans - Angel L. Sojo, Síndicos.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamble General Ordinaria del 28|9|45

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
s|Plantel industrial:			
5 % s|7.530.533.99 Máq. e Instal.	376.526.70		
20 % s| 14.862.59 Herramientas..	2.972.52	379.499.22	
s|Edificios 2 % s|3.445.936.65		68.918.80	
s|Muebles y útiles 10 % s|49.765.69		4.976.60	
s|Rodados 20 % s|29.337.29		5.867.46	
s|Patentes y marcas 20 % s|308.878,70		61.775.74	521.037.82
Gastos generales:			
Honorarios, administración, sueldos varios, donaciones y auxilios, gratificaciones y participaciones, marcas nombres, gastos varios, fletes Tandil, repartos y acarreos, gastos rodados, empaque, gastos de exportación, propaganda, etc.	2.427.703.81		
Seguros generales	238.705.97		2.666.409.78
Intereses, descuentos y comisiones:			
Intereses		179.052.84	
Descuentos		489.039.40	
Comisiones		444.010.41	1.112.102.65
Patentes e impuestos:			
Contribuciones y patentes			293.569.20

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Cambios:			
Saldo de esta cuenta			12.265.20
Previsión para deudores morosos y descuentos			176.240.30
Saldo:			
Del ejercicio anterior		22.395.13	
Utilidad del ejercicio		3.429.480.39	3.451.875.52
Gran total			8.233.500.47
HABER			
Por saldo anterior			22.395.13
Ventas:			
Saldo de esta cuenta			8.194.707.77
Cupones y rentas:			
Saldo de esta cuenta			6.675.—
Varios:			
Alquileres		7.472.57	
Venta de 1 máquina franqueadora		1.250.—	
Importe obtenido por transferencia de la marca Jewell		1.000.—	9.722.57
Gran total			8.233.500.47

Manuel R. Masllorens, presidente. — V.° B.°: J. Olaran Chans - Angel L. Sojo, Síndicos.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.27 jun.-N.° A-2303 s|p.p.-v.27 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 18 de Junio de 1946.

584.—

FEVRE Y BASSET LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Domicilio: Avda. Presidente Figueroa Alcorta 3351 — Bs. As.

Autorizada por el Poder Ejecutivo por Decretos del 14 de Julio de 1924 — 12 de Julio de 1927 — 13 de Enero de 1936 y 17 de Junio de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Noviembre de 1924 — 6 de Abril de 1936 y 16 de Julio de 1941

CAPITAL:
Autorizado: $ 10.000.000. — Suscripto: $ 7.000.000.—
Realizado: $ 7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1944

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Agosto de 1944

ACTIVO		Moneda Legal		
I — Activo Fijo:				
Inmuebles:				
Terreno Pedanía Calera Norte, Dep. Colón (Córdoba)			30.000.—	
Terreno Avda. Pte. Figueroa Alcorta (Capital Federal)			660.461.70	
Terreno Juez Tedín (Capital Federal)			477.317.—	
Edificio Avda. Pte. F. Alcorta (Capital Federal)		2.254.383.05		
Menos amortizaciones		708.901.70	1.545.481.35	
Galpones Juez Tedín - Martín Coronado:				
Juez Tedín	46.344.06			
Menos amortizaciones	46.343.06	1.—		
Martín Coronado	214.380.52			
Menos amortizaciones	214.379.52	1.—	2.—	
Inmueble Gallo 149		536.450.—		
Menos amortizaciones		144.560.41	391.889.59	
Derechos y Acciones s|Edificios y Terrenos en la Provincia de San Juan			14.712.19	
			3.119.863.83	
Maquinaria		456.831.76		
Menos amortizaciones		456.830.76	1.—	
Utiles y Herramientas		123.044.61		
Menos amortizaciones		123.043.61	1.—	
Instalaciones		257.644.13		
Menos amortizaciones		257.643.13	1.—	
Muebles y Utiles		256.217.29		
Menos amortizaciones		256.216.29	1.—	
Autovehículos de Servicio		49.430.24		
Menos amortizaciones		49.429.24	1.—	
Participaciones en Empresas Comerciales			285.000.—	3.404.868.83
II. — Activo Circulante:				
Mercaderías: Carrocerías, Repuestos, Accesorios, etc.			1.943.056.28	
Títulos Nacionales y Provinciales			3.830.536.35	5.773.592.63
III — Activo Disponible:				
Caja			17.785.08	
Bancos			305.843.90	
Cheques, giros, etc.			11.288.39	334.917.37
IV — Activo Exigible:				
Valores a cobrar			8.983.09	
Cuentas Corrientes Deudores			1.000.502.28	
Deudores con Garantía Prendaria			16.675.—	
Depósitos en Garantía, Entregados			4.531.—	
Intereses a Cobrar s|Títulos			16.659.10	1.047.350.47
V. — Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios Futuros			32.841.22	
Dividendo Provisional			279.646.60	312.487.82
				10.873.217.12
VI. — Activo Nominal: (No hay).				
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			35.000.—	
Valores Recibidos en Depósito (Garantías)			192.765.38	
Muebles en Comodato			6.965.—	234.730.38
			$ m|legal	11.107.947.50

PASIVO	Moneda legal	
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	7.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	687.051.29	
Fondo de Auxilio del Personal	129.723.16	
Fondo de Reservas Facultativas	1.291.216.79	9.107.991.24
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	67.562.43	
Bancos: Aceptaciones Dólares	10.258.61	77.821.04
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	35.220.44	
Operaciones Pendientes: Intereses a vencer, etc.	146.067.90	181.288.34
Ganancias:		
Saldo Ejercicio Anterior	230.051.81	
Ganancia Líquida y Realizada del Ejercicio	1.276.064.69	1.506.116.50
		10.873.217.12
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	35.000.—	
Depositantes de Valores en Garantía	192.765.38	
Comodantes	6.965.—	234.730.38
	$ m|legal	11.107.947.50

Pedro Chapar, presidente. — Luis J. Fevre, vicepresidente-tesorero. — Basilio G. Guy, gerente. — Miguel Bigorra, contador. — Mederico F. Anglade, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1944

DEBE	MONEDA LEGAL	
Amortizaciones Activo Fijo:		
Construcción Avda. Figueroa Alcorta	45.087.66	
Inmueble Gallo 149	10.729.—	
Muebles y Utiles	38.369.02	
Autovehículos de Servicio	12.419.22	106.604.90
Gastos Generales:		
Sueldos, Honorarios, Gastos Judiciales, Alquileres, Seguros, etc.		1.006.450.01
Patentes e Impuestos		115.541.36
Utilidad del Ejercicio	1.276.064.69	
Más: Saldo Ejercicio Anterior	230.051.81	1.506.116.50
	$ m|legal	2.734.712.77

HABER		
Saldo Anterior		230.051.81
Mercaderías y Otros Rubros de la Explotación	.316.522.24	
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios, etc.	116.259.05	
Créditos Recuperados	407.92	
Ganancia — Ventas del Activo Fijo	71.471.75	2.504.660.96
	$ m|legal	2.734.712.77

Pedro Chapar, presidente. — Luis J. Fevre, vicepresidente-tesorero. — Basilio G. Guy, gerente. — Miguel Bigorra, contador. — Mederico F. Anglade, síndico.

Buenos Aires, 4 de Abril 1946.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.27 jun. N.º A-5484 s\|p.p. v.27 jun.

C. 703.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA

Caracas 2787 — Capital

Autorizado por Decreto S. G. de la Nación, 19 de Julio de 1932.
Matrícula 339 División de Cooperativas de la Secretaría Ind. Comercio.

CAPITAL:

Autorizado		Ilimitado.
Suscripto	m$n.	973.120.—
Realizado	„	873.540.—

BALANCE GENERAL DEL INVENTARIO PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO				
Activo fijo:				
Propiedad Usina Caracas	264.327.97			
Maquinarias e instalaciones	197.459.46			
Laboratorio	1.911.86			
Herramientas	1.413.17			
Repuestos	2.781.65			
Banco de Londres (G. Fletes)	1.055.65			
Muebles y útiles	7.143.84			
Utiles usina	8.154.37			
Instalación cámara Est. Sáenz	4.909.60			
Construcción desagües	5.017.29			
Instalación Cremería 1	27.361.65			
Camiones	456.83			
Tarros	57.000.68			
Auto	1.—			
Envases	32.246.76	611.241.78		
Propiedad Usina "B"	153.622.55			
Maquinarias e Instalaciones "B"	139.839.55			
Utiles y herramientas "B"	818.91			
Muebles y útiles "B"	2.941.37			
Camiones "B"	8.552.80			
Tarros "B"	20.205.13			
Envases "B"	9.446.37			
Contrato Usina "B"	28.997.05			
Ampliación Cámara "B"	14.177.05	378.600.78	989.842.56	
Activo circulante:				
Almacén "B"	6.944.47			
Lecre "B"	3.596.30	10.540.77		
Leche	6.347.92			
Cta. manteca	24.915.92			
Crema dulce	1.551.25			
Dulce de leche	3.888.65			
Quesos	698.20			
Miel	269.65			
Pesa leche	391.50			
Azúcar	11.137.87			
Ferretería y limpieza	4.842.31			
Materias accesorias	8.650.07			
Combustibles y ácidos	6.257.45	68.950.79	79.491.56	
Activo disponible:				
Caja	24.186.92			
Banco de la Nación	146.807.64			
Banco de la Nación (Caja Ahorro)	86.50			
Banco de la Provincia (Ag. 8)	142.795.37			
Banco de la Provincia (Olivos)	72.955.51			
Banco de la Provincia (A. Brown)	12.540.72			
Banco de la Provincia (Ag. Lincoln)	25.37			
Banco de la Provincia (C. de Ahorro)	27.530.16			
Banco de Avellaneda — (N. Pompeya)	4.158.10	431.086.29	431.086.29	
Activo exigible:				
Accionistas	99.580.—			
Frigoríficos depositarios	21.393.69			
Frigoríficos depositarios "B"	63.641.50			
Obligaciones a cobrar	37.396.45			
Deudores varios	2.400.—			
Deudores varios "B"	10.401.16			
Deudores en gestión	2.469.80			
Fletes tarros vacíos	304.75			
Obligaciones a cobrar "B"	1.081.29			
Deudores morosos "B"	6.422.06	245.090.70	245.090.70	
Activo transitorio:				
Seguros camiones	410.66			
Seguros camiones "B"	21.91			
Seguros auto	230.57			
Seguros obreros	1.870.—			
Seguros obreros "B"	1.056.50			
Dep. en garantía (F.C.C.A.)	300.—			
Dep. en garantía (C.G. Bs. As.)	200.—			
Dep. en garantía (F. C. Midlan)	100.—	4.189.64	4.189.64	
Activo nominal:				
Registro de marcas		265.—	265.—	1.749.965.75

PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	973.120.—		
Fondo de reserva	34.775.51		
Fondo de previsión	34.775.51		
Fondo de ampliación maquinarias	9.000.—		
Fondo de reposición envases	8.500.—		
Fondo Ley 11.729	94.86	1.060.265.88	
Pasivo exigible:			
Hipotecas a pagar	90.000.—		
Préstamo compra tarros	1.690.—		
Depósitos en garantía	1.070.—		
Empréstito voluntario interno	125.17	92.885.17	
Pasivo transitorio:			
Productores	219.917.09		
Cuentas corrientes	99.451.17		
Inst. Nac. Prev. Social	2.570.12		
Personal	17.642.35		
Personal "B"	5.794.85		
Retornos (Ejercicios anteriores)	16.198.69		
Intereses Acc. (Ej. anteriores)	—	376.929.59	1.530.080.64
Excedentes (Ganancia Ejercicio 1945)	15.355.32		219.885.11
			1.749.965.75

Eduardo Torrado, presidente. — Manuel Campillo, secretario. — Cirilo Glaria, tesorero. — Remigio Vidal, contador. — Antonio Carreira, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL INVENTARIO PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE			
Amortizaciones:			
Maquinaria e instalaciones: 10 % de amortización anual	33.004.78		
Laboratorio: 20 % de amortización anual	865.84		
Utiles usina: 10 % de amortización anual	1.611.84		
Herramientas: 20 % de amortización anual	534.37		
Muebles y útiles: 10 % de amortización anual	1.497.48		
Auto: Amortización efectuada	99.—		
Tarros: Amortización efectuada	12.000.—	49.613.31	
Seguros del auto:	270.96		
Seguros obreros	1.843.65	2.114.61	51.727.92
Cuentas de gastos:			
Impresos			
Almacenajes		8.368.74	
Jornales		58.895.23	
Sueldos		145.022.10	
Reparaciones		106.615.42	
Petróleo y leña		6.394.52	
Acarreos		58.970.48	
Fuerza motriz		196.078.49	
Gastos generales		56.256.01	
Compensación gastos directores		17.127.35	
Gastos depósito Adrogué		7.145.—	
Caja de Maternidad		734.88	
Gastos usina		110.40	
Impuestos y tasas		43.308.69	
Alquileres		1.697.40	
Aporte Cooperativa (D. Ley 31.665)		18.000.—	
		14.296.25	739.020.96
			790.748.88
Superávit			219.885.11
			1.010.633.99

HABER			
Leche	547.481.64		
Existencia	6.347.92	553.829.56	
Cuenta manteca	79.754.44		
Existencia	24.915.92	104.670.36	
Crema dulce	46.689.98		
Existencia	1.551.25	48.241.23	
Dulce de leche	178.230.76		
Existencia	3.888.65	182.119.41	
Quesos	4.935.40		
Existencia	698.20	5.633.60	
Miel	4.069.75		
Existencia	269.65	4.339.40	

HABER			
Cuajada		586.74	
Pesa leche	387.78		
Existencia	391.50	3.72	
Pasteurización		21.—	
Derecho de inscripción		3.438.—	
Explotación cámara Sáenz		2.310.51	
Explotación camiones		508.66	
Explotación propiedad		2.145.57	
Intereses		3.905.21	911.752.97
Superávit Usina "B"			98.881.02
			1.010.633.99

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Socidad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Raúl Huidobro, 2.° Jefe Interino División Cooperativas.

e.27 jun.-N.° C-703 s|p.p.-v. 27 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 12|6|46 y 19|6|46.

(1) A 2433

"SAIFA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina

Sarmiento 444 — Buenos Aires
Fecha autorización por el P. E.: Marzo 28 de 1944
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Junio 23 de 1944
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 800.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de 4 de Octubre de 1945

ACTIVO	$	$
Activo fijo:		
Inversiones en otras empresas		100.000.—
Activo circulante:		
Mercaderías		547.174.85
Activo disponible:		
Caja	200.—	
Bancos en cuenta corriente	33.219.97	33.419.97
Activo exigible:		
Deudores comunes	272.302.09	
Deudores garantizados	81.116.27	353.418.36
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Títulos en garantía	225.000.—	
Garantía del Directorio	3.000.—	228.000.—
		1.262.013.18
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		800.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		100.075.06
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		4.680.—
Ganancias y Pérdidas:		129.258.12
Cuentas de Orden:		
Acreedores por garantía	225.000.—	
Directores p. depósito de acciones	3.000.—	228.000.—
		1.262.013.18

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL PRIMER EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$	$
Gastos generales	9.757.20	
Comisiones	912.40	
Utilidad del ejercicio	129.258.12	
	139.927.72	
HABER		
Mercaderías		99.028.37
Comisiones y participaciones		40.899.35
		139.927.72

Antonio Armellin, presidente. — Selim Elías Syriani, secretario
Ian G. Drysdale, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. C. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 14 de Enero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27 jun.-N.° A-2453 s|p.p.-v.27 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 19|6|46.

379

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.° 427, Buenos Aires
Fechas de Autorización del P. E. 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916
28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.
Ramos que explota: Incendios y Martítimos
Capital Autorizado: £ 6.000.000.-/-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-;
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en títulos Nacionales: $ 480.000.— m|n. v|n. — Esta sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

47.° Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			267.077.82
Caja y Bancos			143.344.62
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.° 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seg.	202.686.16		
Títulos Libres	160.734.75	757.500.16	957.500.16
Diversos Deudores			
Deudores Varios		42.180.11	
Deudores por Premios		192.409.34	234.589.45
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.144.344.94
			2.746.857.99
PASIVO			
Casa Matriz			
Títulos en Depósito			394.079.25
Reservas para Riesgos en Curso			214.869.10
Reservas para Siniestros Pendientes			86.608.41
Reserva Ley Empleados			20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			82.318.74
Diversos Acreedores			272.306.42
Saldo de Explotación			520.924.85
Cuentas de Orden			1.144.344.94
			2.746.857.99

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Por el período 1.° de Enero al 30 de Septiembre de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		250.753.02
Gastos Generales		281.118.98
Siniestros		286.260.60
Reaseguros Locales Pasivos		205.860.92
Saldo de Explotación		520.924.85
		1.544.918.37
HABER		
Premios		1.347.077.95
Impuestos sobre Pólizas		84.254.77
Comisiones sobre Reaseguros Locales		38.382.35
Intereses y Alquileres		75.203.30
		1.544.918.37

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1944

p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
(George T. Smith), Gerente.

e.27 jun.-N.° S-379 s|p.p.-v.1.° jul.

2.096.

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501
Autorizada por Decretos del P. E. del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	c|l.$	250.000.—
Suscripto	„	250.000.—
Realizado	„	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Balance aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 24\|2\|1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	30.256.64		
Adquisiciones nuevas	580.62		
	30.837.26		
Menos: Ventas	664.20		
	30.193.06		
Menos: Amortizaciones anter. 14.497.15			
Amortización 1944 1.967.41	16.464.56	13.728.50	
Automóviles	16.600.—		
Menos: Venta	9.500.—		
	7.100.—		
Menos: Amortizaciones anter. 2.840.—			
Amortización 1944 1.420.—	4.260.—	2.840.—	
Instalaciones	5.456.40		
Menos: Amortizaciones anter. 2.182.56			
Amortización 1944 1.091.28	3.273.84	2.182.56	18.751.06
II. Activo circulante:			
Títulos de renta		18.622.18	
Edificios		164.769.97	183.392.15
III. Activo disponible:			
Caja		3.571.75	
Banco de la Nación Argentina	70.371.21		
Banco de la Nación Argentina (Suc.)	2.525.92		
Banco de la Provincia de Bs. Aires	73.470.51		
Banco de la Provincia de Bs. Aires (Surs.)	42.08		
Banco Popular Argentino	23.321.53	169.731.25	173.303.—
IV. Activo exigible:			
Préstamos Hipotecarios	4.419.941.41		
Menos: Amortizaciones	1.257.837.85	3.162.103.56	
Préstamos hipotecarios especiales		451.275.88	
Inversiones para construir la Ciudad Jardín Lomas del Palomar		1.753.697.79	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	1.060.096.55		
Menos: Amortizaciones	204.949.51	855.147.04	
Deudores en cuenta corriente		27.394.74	
Agentes e Inspectores		250.602.35	
Depósitos de garantía		400.—	
Obligaciones a cobrar		200.—	
Rentas devengadas a cobrar		2.307.36	
Suscriptores a Revista "F.I.N.C.A."		1.410.60	6.504.539.32
V. Activo transitorio:			
Anticipos al Impuesto a los Réditos		877.50	
Gastos corresp. a ejercicios futuros		2.077.96	
Partidas en suspenso		13.090.73	16.046.19
VI. Activo nominal:			
Gastos de producción a amortizar		66.777.18	
Menos: Amortizaciones		13.355.44	53.421.74
			6.949.453.46
Cuentas de orden:			
Hipotecas en garantía		1.107.300.—	
Adjudicaciones pendientes de escritur.		1.354.300.—	
Valores descontados		15.228.02	
Depósito de acciones en garantía		3.000.—	2.479.828.02
			9.429.281.48

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		250.000.—	
Fondo de reserva legal		6.884.60	
Fondo de reserva especial (Rec. de Comp.)		32.678.37	
Fondo de Previsión (Art. 26, Decr. 6-9-41)		36.912.34	
Reserva para reajuste de intereses		25.196.81	
Reserva para ejercicios futuros (Garantizada con hipotecas)		539.404.28	891.076.40
II. Pasivo exigible:			
Fondo de préstamos		4.275.630.03	
Fondo disponible para devoluciones		10.093.70	
Acreedores hipotecarios		527.664.17	
Acreedores garantizados con hipotecas a cargo de terceros		976.200.—	
Saldos a pagar sobre préstamos hipotecarios		40.108.25	
Fondo de participantes de libretas de hipotecas F.I.N.C.A.		22.822.54	
Acreedores en cuenta corriente		128.435.08	
Agentes e Inspectores		3.265.48	
Rentas corresp. a ejercicios futuros		14.952.75	
Depósitos de garantía		1.480.—	
Dirección del Impuesto a los Réditos		1.504.99	6.002.156.99
III. Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso			4.888.19
Ganancia:			
Saldo anterior		162.66	
Utilidad del ejercicio		51.169.22	51.331.88
			6.949.453.46
Cuentas de orden:			
Hipotecas en garantía		1.107.300.—	
Préstamos adjudicados en trámite		1.354.300.—	
Descuentos con firmas de terceros		15.228.02	
Depositantes de acciones en garantía		3.000.—	2.479.828.02
			9.429.281.48

Erich Zeyen, presidente. — Enrique J. Morón, director. — Germán R. Wernicke, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
S|Automóviles	1.420.—	
S|Muebles y útiles	1.967.41	
S|Instalaciones	1.091.28	
S|Gastos de producción a amortizar	13.355.44	
S|Agentes e Inspectores	34.194.94	52.029.07
Gastos generales		354.244.32
Intereses		117.199.43
Salidas Varias		4.103.60
Fondo de previsión		7.309.89
Reserva para reajuste de intereses		14.619.78
Ganancia:		
Saldo anterior	162.66	
Utilidad del ejercicio	51.169.22	51.331.88
		600.837.97

HABER		m$n.
Saldo anterior		162.66
Cuotas de inscripción		106.824.57
Alquileres		3.98[illegible].40
Descuentos		2.5[illegible]1.83
Intereses		65.07[illegible].56
Retribución de servicios		236.673.06
Beneficios por realización de inversiones		9.702.01
Comisiones		169.882.62
Derechos de transferencia		2.589.50
Entradas varias		3.396.76
		600.837.97

Erich Zeyen, presidente. — Enrique J. Morón, director. — Germán R. Wernicke, director. — Mario A. Rivarola, síndico.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938.
Nota: "Dentro del rubro del Pasivo Exigible "Fondo de Préstamos" se encuentra incluída una partida de $ 699.904,96 correspondiente a los saldos a reembolsar a los suscriptores que no aceptaron la conversión de sus contratos". — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.27 jun.-N.° A-2118 s\|p.p.-v.27 jun.